

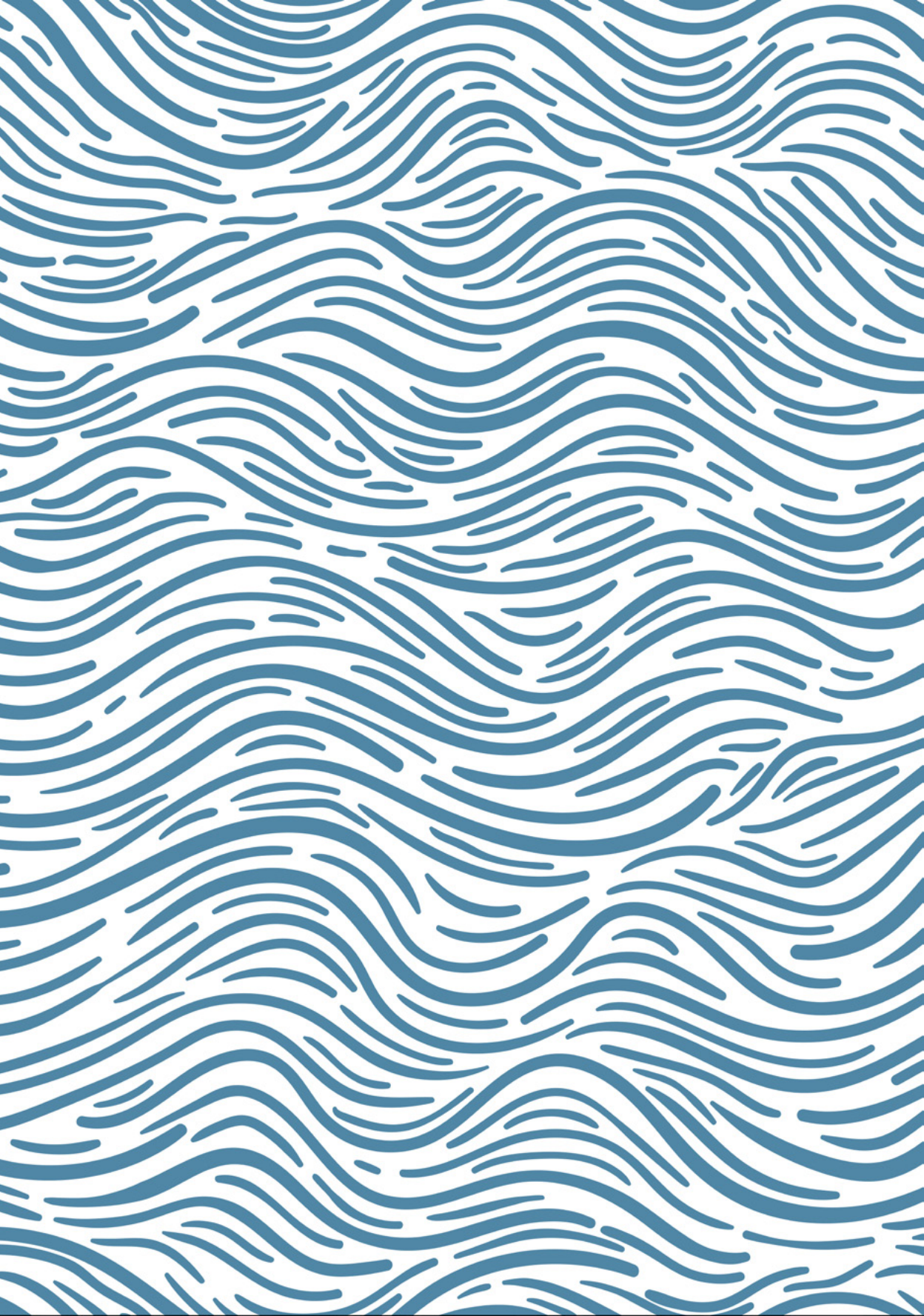
María Botero-Mesa

**PRÁCTICAS DE DERECHO AL AGUA
en el barrio El Faro de Medellín
¿una alternativa al desarrollo?**

Prólogo: Denisse Roca-Servat



Universidad
Pontificia
Bolivariana



María Botero-Mesa

PRÁCTICAS DE DERECHO AL AGUA
EN EL BARRIO EL FARO DE MEDELLÍN
¿una alternativa al desarrollo?

Prólogo: Denisse Roca-Servat

363.61

Botero-Mesa, María, autor

Prácticas de derecho al agua en el barrio El Faro de Medellín ¿Una alternativa al desarrollo? / Autor María Botero-Mesa -- 1 edición – Medellín: UPB, 2022.

223 páginas; 14 x 23 cm. (Humanitas)

ISBN: 978-628-500-065-2 (versión digital)

1. Ecología – Aspectos políticos 2. Derecho al agua – Medellín (Antioquia, Colombia) 3. Servicios públicos – Medellín (Antioquia, Colombia)

CO-MdUPB / spa / rda
SCDD 21 / Cutter-Sanborn

© María Botero-Mesa

© Editorial Universidad Pontificia Bolivariana

Vigilada Mineducación

Prácticas de derecho al agua en el barrio El Faro de Medellín ¿Una alternativa al desarrollo?

ISBN: 978-628-500-065-2 (versión digital)

DOI: <http://doi.org/10.18566/978-628-500-065-2>

Primera edición, 2022

Escuela de Ciencias Sociales

Facultad de Trabajo Social.

CIDI. Grupo: Territorio. Proyecto: Historizando los urbanismos del agua en el Sur Global.

Radicado: 609B-05/16-12

Gran Canciller UPB y Arzobispo de Medellín: Mons. Ricardo Tobón Restrepo

Rector General: Pbro. Julio Jairo Ceballos Sepúlveda

Vicerrector Académico: Álvaro Gómez Fernández

Decano Escuela de Ciencias Sociales: Omar Muñoz Sánchez

Directora Facultad de Trabajo Social: Silvia María Castañeda Rivillas

Gestora Editorial: Eliana María Urrego A.

Coordinadora (e) Editorial: Maricela Gómez Vargas

Coordinación de Producción: Ana Milena Gómez Correa

Diagramación: Ana Milena Gómez Correa

Corrección de Estilo: Juan Fernando Muñoz

Foto Portada: Shutterstock - 1383229775

Dirección Editorial:

Editorial Universidad Pontificia Bolivariana, 2022

Correo electrónico: editorial@upb.edu.co

www.upb.edu.co

Telefax: (57)(4) 354 4565

A.A. 56006 - Medellín - Colombia

Radicado: 2211-18-07-22

Prohibida la reproducción total o parcial, en cualquier medio o para cualquier propósito sin la autorización escrita de la Editorial Universidad Pontificia Bolivariana.

A la Mesa Interbarrial de Desconectados

Agradecimientos

A la *Mesa Interbarrial de Desconectados de Medellín*, por enseñarme a ser territorio, a conocer la cabeza, el corazón y las manos de esta ciudad y a sumarme a los esfuerzos cotidianos y colectivos por abrir horizontes de justicia;

A los y las *habitantes de El Faro*, su *Junta de Acción Comunal* y al *Comité del Agua*, por ser testimonio vivo de otros mundos posibles y quebrar los moldes rígidos que definían mis verdades;

Al *Grupo de investigación Urbanismos del Agua en el Sur Global*, por convocarme a esta experiencia de construcción colaborativa del conocimiento y por apoyarme generosamente en las travesías reflexivas que viví en Medellín y en Montreal;

Al *Grupo de Estudio de Ecología Política y Justicia Hídrica*, por todas las preguntas que compartimos y que nos motivaron a conocer y reconocer nuestra identidad sacionatural;

Al *Semillero Otros horizontes políticos: más allá del estado-nación, el capitalismo, la democracia formal y el patriarcado*, por tejer diálogos capaces de trascender fronteras geográficas en los que sentí germinar nuevas maneras de pensar;

Al *Semillero de Sociología del Derecho y Teorías Jurídicas Críticas*, por su compañía profunda e incondicional en este camino hacia la superación de una existencia (académica) fraccionada;

A *Paula*, por contagiarme de la pasión con la que vive e imprimirla de principio a fin en los Talleres de Arte “El Faro: Territorio Hidrosocial” que hicimos juntas;

A *Leito, Jorge, Sara, Carlos, Camila, Juanda y Larry*, que fueron el respaldo cotidiano en las subidas y sobre todo en las bajadas de este reto de escribir mientras me reinventaba;

A *Denisse*, por absolutamente todo lo anterior.

Contenido

Agradecimientos	6
Prólogo	11
Introducción.....	13
Marco Teórico	23
Ecología Política	23
Estudios Críticos del Derecho.....	25
Estudios Críticos del Desarrollo y Teorías de Pensamiento Fronterizo	27
Justificación.....	29
Metodología.....	33
Diseño de investigación	33
Técnicas de recolección de datos	36
Análisis	40
Presentación de capítulos	41
Capítulo 1. Contextualización de las políticas de agua: de lo global a lo local	44
Lo Global: el Derecho Humano al Agua y la GIRH	45
Colombia-Medellín: Agua, ciudad y normatividad estatal.....	52
Mesa Interbarrial de Desconectados: surgimiento y reivindicaciones	62
Recapitulación	69
Capítulo 2. El territorio hidrosocial El Faro	71
Territorio	72
Ciclo hidrosocial.....	79
Poder hídrico.....	89
Recapitulación	92

Capítulo 3. Prácticas de derecho al agua de la MID en el territorio hidrosocial El Faro.....93

Primer escalón. Recursos: Acceso material al agua como contenido del derecho humano al agua	99
Desde los habitantes de El Faro	100
Desde la organización comunitaria	104
Desde la plenaria de la MID	109
Segundo escalón. Normas: Ordenar la relación con el agua como contenido del derecho humano al agua	116
Desde los habitantes de El Faro.....	118
Desde la organización comunitaria	121
Desde la plenaria de la MID	126
Tercer escalón. Autoridad: Posibilidad de decidir sobre el agua como contenido del derecho humano al agua	132
Desde los habitantes de El Faro.....	133
Desde la organización comunitaria	135
Desde la plenaria de la MID	139
Cuarto escalón. Discursos: Significar el agua como contenido del derecho humano al agua	143
Desde los habitantes	144
Desde la organización comunitaria	148
Desde la Plenaria de la MID	150
Recapitulación	152

Capítulo 4. Entre las prácticas de derecho al agua en El Faro y las políticas globales de agua y desarrollo.....154

Múltiples aguas y múltiples normatividades.....	155
Múltiples aguas.....	156
Múltiples normatividades.....	165
Interacciones y contradicciones.....	177
El Faro a la luz de las políticas globales de agua y desarrollo	178
Traducción de lo reivindicado a lo implementado	179
Recapitulación	190

Capítulo 5. Apartado final: ¿una alternativa al desarrollo?	192
Destotalizar la realidad como práctica libertaria	193
El poder disruptivo de los entramados comunitarios.....	197
La consustancial indocilidad de lo abigarrado	200
Recapitulación	204
Referencias.....	205

LISTA DE FOTOGRAFÍAS

Fotografía 01. Grafiti Elemento Ilegal	73
Fotografía 02. Talleres de Arte y Territorio “El Faro: Territorio Hidrosocial”, octubre y noviembre de 2017	78
Fotografía 03. La junta se mueve.....	108

LISTA DE FIGURAS

Figura 01. Comunas de Medellín	17
Figura 02. Villa Hermosa. Comuna 8 de Medellín	17
Figura 03. Proyecto Cinturón Verde	87
Figura 04. Mapa comunitario El Faro.....	88

LISTA DE TABLAS

Tabla 01. Escalones del derecho al agua en El Faro.....	98
Tabla 02. Primer escalón: recursos.....	100
Tabla 03. Segundo escalón: normas	117
Tabla 04. Tercer escalón: autoridad	133
Tabla 05. Cuarto escalón: discursos.....	144
Tabla 06. Recapitulación.....	153

Prólogo

Es innegable que nos encontramos en una profunda crisis civilizatoria, la cual afecta todas las esferas de la vida humana y no-humana: social, económica, ambiental, política, cultural, espiritual, etc. En este contexto, las ciudades se erigen como espacios paradójicos. Por un lado, desde los preceptos del sistema capitalista neoliberal dependen de la insaciable extracción de la naturaleza en lugares lejanos, de la fuerza laboral precaria inclusive a veces forzada, de amplias áreas de tierras, de fuentes de agua, de bosques, de energía, de minerales, de muchas otras especies de animales, etc. Por otro lado, se configuran también espacios de solidaridad y de resiliencia que, reconociendo la diversidad del ecosistema urbano, reclaman justicia epistémica, social, ambiental, económica, es decir vivir con dignidad en espacios sustentables.

El agua entendida por el sistema económico dominante como mercancía es central para el modelo de acumulación altamente inequitativo que se viene promoviendo. Debido a la negación de los límites ecosistémicos planetarios y al fuerte énfasis en una racionalidad instrumental, colonial y patriarcal, la lógica consumista termina produciendo muchas veces destrucción, contaminación y muerte.

El agua en cambio, como fuente de la vida, es la que reclaman las comunidades de personas expulsadas de los territorios rurales que migran a las ciudades y que no les queda de otra que luchar por su bienestar. Se evidencian así múltiples aguas: como catalizadora de procesos, como molécula de memoria, así como fuente sagrada de vida, entre otras. Irrumpe de esa manera la fuerza de las aguas diversas que reclaman fluir libremente y engendrar vida.

En medio de esta crisis, hoy más que nunca, se requiere una academia *sentipensante* que entrelace el corazón con la razón y que nos permita develar las múltiples aguas vivas. En ese sentido, este trabajo realizado por María Botero-Mesa en el marco de la Maestría en Desarrollo de la Universidad Pontificia Bolivariana es una bella y profunda muestra de la urgente necesidad de una (con)ciencia, que entrelace la verdad, con el compromiso ético-político y la justicia epistémica.

Basado en un diálogo interdisciplinar que combina la ecología política con los estudios críticos del derecho y del desarrollo, este trabajo muestra la relevancia de estudios del agua urbana que visibilicen las prácticas cotidianas, organizativas y comunitarias que se empeñan por garantizar el derecho al agua combinando estrategias de reivindicación y de autonomía. Trasegar al lado de María en esa búsqueda, ha hecho posible un camino de esperanza, de amor y convivialidad. Las y los invito a continuación, a aprender con los movimientos por la justicia hídrica, así como de las y los habitantes y colectivos del territorio hidrosocial El Faro sobre esas otras aguas y formas de vivir en la ciudad de Medellín, Colombia.

Denisse Roca-Servat

Escuela de Ciencias Sociales
Universidad Pontificia Bolivariana
Medellín, Colombia

Introducción

Reunidas en torno a la preparación del VII Festival de las Mujeres y el Agua¹ varias personas del Tribunal de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC), de la Red de Mujeres Populares y de la Mesa Interbarrial de Desconectados (MID), a cuyo trabajo cotidiano me sumé desde que asumí la metodología de la investigación comprometida, conversábamos sobre el sentido de realizar esta actividad. Cada versión del festival se celebra en un barrio distinto de la ciudad cuyas problemáticas asociadas al agua se quieren visibilizar. En esa ocasión el escenario escogido fue el barrio El Faro y, luego de algunos talleres sobre la gestión comunitaria del agua realizados previamente allí, Leonelia (Comunicación personal, 16 de agosto, 2017), quien coordinó la actividad, nos contaba acerca de una preocupación de algunos de los participantes: “Con todo lo que ustedes nos dicen, ¿dónde queda el desarrollo?”.

La pregunta dirigida a Leonelia animó nuestra reflexión en la reunión cuando compartió con nosotros las nuevas preguntas que ese interrogante le suscitaba: “¿De cuál desarrollo habla la gente?, ¿a qué le apuesta ese desarrollo?, ¿a qué precio?”. En medio de la conversación varias personas coincidieron con Leonelia: “Lo que soy yo, nunca he visto el desarrollo”, afirmó Ángela (Comunicación personal, 16 de agosto, 2017); “eso ya hace parte de un discurso que nos quieren imponer y que hace que las propias comunidades deslegitimemos nuestra propia acción y nuestra opinión porque se muestra como que no queremos el progreso”, señaló Alejandra (Comunicación personal, 16

1 Actividad artística, popular y política que anualmente se realiza en Medellín en solidaridad con quienes luchan cotidianamente por la reivindicación del agua y el derecho a ella.

de agosto, 2017); “pero no es sólo eso”, continuó Luz Elena (Comunicación personal, 16 de agosto, 2017), quien también estuvo en los talleres de sensibilización; “es que ya nos pasó una vez, cuando hicimos el festival del agua por allá por Carpinelo, luego de todas las tutelas pasó que ahí mismo los de EPM corrieron a llenar todo de pilas públicas y eso, dizque desarrollo, lo que trajo fue nuevos problemas”.

Escuchar a estas mujeres revela aspectos importantes sobre la experiencia del “desarrollo” para los y las desconectadas del agua y de los demás servicios públicos en Medellín. A partir de sus palabras “el desarrollo” podría resumirse como algo *intangible* en lo que a bienestar se refiere, *contencioso* en cuanto a la definición de problemas y la búsqueda de soluciones e *incuestionable* como destino ideal del devenir social. Estas tres características le dan una apariencia lejana, concordante con la imagen de algo necesario que no tenemos pero que va a llegar, que es muy complejo para poder surgir desde nosotros y demasiado bueno para surgir desde nuestro aquí y nuestro ahora.

En ese imaginario el desarrollo resulta tan ajeno a la cotidianidad de la gente como ineludible. Cada problema parece reducirse a la falta de desarrollo, pero las soluciones que este ofrece parecen reproducir nuevos conflictos. La realidad de Medellín revela esta contradicción: por un lado es señalada como la ciudad más innovadora del mundo (The Wall Street Journal, 2013) y por otro lado, es catalogada como la más desigual de Colombia y una de las mayores en América Latina (ONU- Hábitat, CAF, 2014; COLOMBIA REPORTS DATA, 2018). El agua no está al margen de dicha realidad, al contrario, por su propia materialidad y por su condición socio-natural, es transversal en todo proceso de configuración social.

En medio de esta paradoja sobresale un actor particular: Empresas Públicas de Medellín (EPM), caracterizada por ser una de las empresas de servicios públicos domiciliarios más exitosas de América Latina²

2 Empresa que a su vez fue reconocida por tres años consecutivos como la más innovadora del país (Unipymes, 2014) y a la que incluso mediante dis-

por su eficiencia y rentabilidad. El Municipio de Medellín, como su propietario, recibe anualmente una suma que fluctúa entre el 30% y el 40% de sus multibillonarios ingresos con el fin de destinarlos a programas de inversión social (Alcaldía de Medellín, 2011). Sin embargo, para 2019 la empresa reportó que en la ciudad existían más de 17.503 familias desconectadas del servicio de acueducto y 19.411 viviendas con servicio de agua prepago; es decir, sin agua hasta tanto hagan un pago anticipado del cual dependerá la cantidad y duración del líquido en el hogar (EPM, 2019). Lo anterior, sin contar el número de familias sin acceso al agua por falta de infraestructura o estar ubicadas en barrios populares de la ciudad que quedan fuera del área de prestación del servicio de la empresa.

A la fecha, la cifra de familias desconectadas es incierta dadas las nuevas tecnologías prepago de prestación de servicios públicos. Con esta innovación el problema queda reformulado en términos de capacidad de compra: ahora las familias pueden tener conexión a los servicios públicos, pero sólo pueden consumir el agua que estén en capacidad de pagar. En otros términos, la capacidad de compra condiciona las posibilidades de vida, pues, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) “el agua y la salud de la población son dos cosas inseparables. La disponibilidad de agua de calidad es una condición indispensable para la propia vida, y más que cualquier otro factor, la calidad del agua condiciona la calidad de vida” (OMS, 2018).

La comuna 8³ de Medellín es una de las zonas poblacionales más afectadas por la problemática de suministro de agua. Los noticieros na-

taciones internacionales le ha sido reconocido un papel protagónico en la transformación de la ciudad (Forbes, 2014). En materia de servicios públicos EPM fue premiada por parte de la firma IZO con el premio Sello Best Customer Experience (BCX) como empresa líder, quedando posicionada entre las cuatro mejores de Iberoamérica (HSB, 2016).

- 3 De acuerdo con la división político administrativa del Municipio de Medellín los sectores urbanos están divididos en 6 zonas, las que a su vez se dividen en *comunas*, sumando un total de 16. Por su parte, la zona rural está dividida en 5 corregimientos que se subdividen en veredas.

cionales señalaban que particularmente en el barrio Llanaditas, ubicado a tan sólo 10 minutos del centro de la ciudad, llegaron a carecer de conexión al suministro de agua potable entre 3.000 y 4.000 viviendas (El Espectador, 2014), siendo más de 12.000 las personas afectadas (El Colombiano, 2013). Sin ser reconocido aún por el Estado como un barrio de la ciudad, El Faro queda integrado como un sector de Llanaditas.

Si bien en los últimos años la institucionalidad ha realizado obras de ampliación de las redes de acueducto y alcantarillado en esta comuna, la problemática en El Faro sigue sin solución. Por un lado, la mayoría de la población que lo habita está considerada como habitantes rurales; es decir, al margen del perímetro urbano y del de prestación de servicios públicos y, por lo tanto, excluidos del sistema de prestación de servicios públicos⁴. Por el otro, quienes sí tienen conexión a las redes de infraestructura para el suministro de agua constantemente ven suspendido su acceso por dificultades para asumir el costo de la tarifa.

Los hechos descritos contrastan con lo prescrito en la normatividad internacional tanto en la Observación General No15 del PIDESC (ONU, 2002) como en la más reciente Resolución A/RES/64/292 de la ONU (2010), y con lo estipulado en el ordenamiento nacional (Constitución Política de 1991 y consecuente desarrollo jurisprudencial). Ambas escalas normativas son enfáticas en afirmar la obligación del Estado de proveer la garantía de acceso al agua a todas las personas, sin discriminación de ninguna índole, incluida la económica, en tanto se trata de un derecho humano fundamental. Además, la situación es incongruente frente a la abundancia hídrica característica de la región que impide reducir el problema a una cuestión básica de escasez. En consecuencia, la situación de vulnerabilidad a la que quedan abocadas las personas imposibilitadas para acceder al agua, revela tensiones existentes en la urbe entre diferentes formas de concebir la ciudad, el agua y las relaciones que con ella establece el ser humano.

4 El decreto 302 de 2000 en su artículo 7 fija las condiciones de acceso al servicio de acueducto indicando que el inmueble deberá cumplir, entre otros, con el requisito de estar ubicado dentro del perímetro de servicios.

Figura 01. Comunas de Medellín



Fuente: <https://co.pinterest.com/pin/5419801363822>

Figura 02. Villa Hermosa. Comuna 8 de Medellín



Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/Comunas_de_

En el trasfondo de esta realidad subyace un modelo de desarrollo que centra la atención en el crecimiento económico como prioridad en las políticas de agua. Así, el fortalecimiento de EPM está estrechamente relacionado con la implementación de reformas normativas e institucionales orientadas al mercado en la prestación de servicios públicos, particularmente el sector de suministro de agua (López, 2013). Esta actividad, incorporada como una de sus líneas de negocio, pasa por el cercamiento del agua por parte del capitalismo (Gutiérrez, 2017). Dicho cercamiento, al convertir el agua en mercancía e insertarla en el flujo unidimensional de la productividad económica deriva en un profundo desgarramiento del metabolismo sociedad-naturaleza que reproduce patrones de inequidad (Navarro, 2013).

Para responder a esta situación, las personas que sufren la problemática se han organizado desde 2009 en torno a la Mesa Interbarrial de Desconectados (MID), escenario definido por sus integrantes como una “articulación de organizaciones barriales y comunitarias en el tema de los servicios públicos domiciliarios y vivienda digna para los sectores populares de Medellín y el Área Metropolitana del valle del río Aburrá” (MID, 2009, párr. 1). Desde allí han buscado soluciones para lo que consideran un problema de vulneración a su dignidad y han emprendido proyectos colectivos que surgen como alternativas al desarrollo en la medida en que satisfacen necesidades mientras se apartan de su idea central: generación de lucro y acumulación de capital.

La reunión preparatoria del VII Festival de las Mujeres y el Agua hace parte de estos esfuerzos donde constantemente tienen lugar preguntas como las formuladas por Leonelia, Ángela, Alejandra y Luz Elena: ¿Cómo celebrar, defender y reivindicar el agua en un festival popular que no promete desarrollo? ¿Cómo dejar de creer que el derecho al agua sólo es posible a partir de un desarrollo que desconocemos? ¿Qué tal si pensamos y garantizamos el derecho al agua desde nuestras propias prácticas cotidianas? (comunicación personal, 16 de agosto, 2017).

Desde el Movimiento Global por la Justicia del Agua (Barlow, 2014; Barlow, 2008) hasta la Mesa Interbarrial de Desconectados de Medellín son múltiples e infinitas las experiencias de reivindicación

cotidiana en torno al líquido vital. Más allá de la definición de categorías perfectas que den entera satisfacción conceptual, lo que para estas luchas expresan palabras como “derecho humano”, “bien público” o “elemento común” es en últimas un compromiso con la vida, la equidad, la dignidad y la justicia que nace de las particularidades de cada territorio y que convergen, sin desvanecerse, en aspiraciones de escala global (Sultana & Loftus, 2014). Sin embargo, dado que no existe un contenido único o verdadero que les haya sido naturalmente asignado, estas palabras son parte esencial de la disputa por el acceso y el control del agua en el terreno político (Zwarteveen & Boelens, 2011).

Ante los reclamos de la MID, Jorge Londoño de la Cuesta, exgerente de EPM, considera que “más que hablar de desconectados se trata de usuarios morosos o personas que se retrasan en el pago de la factura” (El Colombiano, 2016). Este tipo de diferencias en los términos revelan diferencias de sentidos más profundos, pues para la MID no se les puede calificar como morosos cuando consideran que el agua en vez de mercancía es un derecho (L. Ibarra, comunicación personal, 8 de diciembre, 2017). Bajo esta concepción los integrantes de la organización han adelantado movilizaciones sociales para exigir el derecho a la ciudad, el derecho a los servicios públicos, y principalmente el derecho al agua. Además, han incluido en sus repertorios de acción movilizaciones de carácter jurídico mediante el ejercicio de acciones constitucionales, como las tutelas y las acciones populares. Mecanismos con los cuales han logrado significativos triunfos en el desarrollo jurisprudencial de las altas cortes, cuyos pronunciamientos también han sido favorables a sus reivindicaciones.

Sin embargo, la estrategia jurídica desde el derecho estatal se queda corta ante las necesidades del movimiento social. En primer lugar, supone una lucha adicional por afirmar la consagración de este derecho en el ordenamiento colombiano, pues en sus disposiciones legales aún no existe una mención expresa y desarrollada del mismo, sino sólo el precedente judicial que paso a paso la MID ha contribuido a generar. En segundo lugar, una vez se triunfa en el debate formal, se tiene que el número de casos favorecidos es muy pequeño en relación con el número de familias afectadas. Y, en tercer lugar, los contenidos del derecho

al agua son constantemente ajustados a los propósitos e intereses de los obligados por el mismo.

Respecto a este último punto, tal como se verá en este trabajo, entre las prácticas de reivindicación del derecho al agua de la MID y las prácticas de implementación emprendidas por EPM y la Alcaldía de Medellín existe una brecha comunicativa que, bajo la apariencia de un lenguaje común, esto es la defensa de un derecho, favorece prácticas del desarrollo que reproducen la inequidad. Es decir, opera un proceso de traducción que oculta o reemplaza los contenidos asignados al derecho al agua por parte de la MID para dar paso protagónico o exclusivo a los contenidos naturalizados desde el paradigma del desarrollo.

Así, fruto de la fuerte apuesta que hace EPM por la innovación en la búsqueda de soluciones de *comprabilidad* para garantizar la rentabilidad de sus negocios –incluido el del agua– la empresa ha diseñado estrategias, que salen al paso a los fallos judiciales condenatorios. Un ejemplo es “paga a tu medida” (EPM, 2016), programa que otorga mayor flexibilidad en los plazos y cuotas de pago de las facturas de servicios públicos, pero al fin y al cabo bajo lógicas de mercado. Igualmente, la empresa es pionera del sistema prepago de servicios públicos, con el cual busca que las personas consuman los servicios públicos que pueden pagar de manera anticipada, siendo además un mecanismo de abono a la deuda que se tiene con la empresa, pues cierto porcentaje de cada recarga se puede destinar para estos efectos (CREG, 2004).

De esta manera, el derecho al agua deja de respaldar las propuestas alternativas en la gestión del agua reivindicadas por la MID, en tanto que en el campo jurídico gana mayor fuerza un discurso que concilia sus contenidos con los propósitos mercantiles del prestador de servicios públicos. Así, el quehacer de la MID empieza a comportar no sólo la problematización de las consecuencias del desarrollo como eje determinante de las políticas de agua, sino que también compromete una apuesta por la resignificación del derecho al agua más allá de sus nexos con el derecho a la propiedad privada y el derecho al libre mercado e, incluso, llegando a transgredir la pretensión monopólica del Estado sobre la producción jurídica.

Comprender la última afirmación exige reconocer que el accionar de los actores sociales que se han movilizado en pro de la garantía del derecho al agua ha impulsado una coyuntura política nacional marcada por dos escenarios: uno concentrado en múltiples debates legislativos sobre la posibilidad de incorporarlo explícitamente en el texto positivo (El Espectador, 2016) y que se nutre principalmente de los desarrollos del derecho internacional (PIDESC, 2002; ONU, 2010) y de la jurisprudencia nacional (Corte Constitucional, Sentencia T-418 de 2010), y que, en todo caso, se encuentran fuertemente condicionados por las políticas vigentes de agua ligadas a la concepción global de Gestión Integrada del Recurso Hídrico (GIRH). Y otro, liderado directamente por organizaciones de base social, que parte de considerar que los contenidos que actualmente componen a este derecho en las normatividades existentes son insuficientes para proteger las prácticas y sentidos que les otorgan experiencias alternativas como las de los acueductos comunitarios. En este sentido, si bien está en boga la discusión sobre la reglamentación explícita del derecho al agua, para la MID este debate no se debe reducir a la exigencia de reconocimiento nominal o formal por parte del derecho estatal, sino que comporta la exigencia de respeto a las manifestaciones normativas no estatales capaces de garantizar formas diversas de relacionamiento, protección y gestión del agua.

En este contexto la MID, buscando defender sus concepciones de ciudad, de servicios públicos, de agua y de derecho a ella, frente a las que han primado en la ciudad desde discursos como el de la innovación, el desarrollo y el monismo jurídico, ha optado por fortalecer y defender la autonomía de la gestión del agua mediante la operación de acueductos comunitarios. Tal es el caso del que existe en el barrio El Faro y que ya ajustó 35 años de servicio (C. Serna, comunicación personal, 6 de septiembre, 2017) respondiendo a configuraciones normativas locales.

Sumado a las complejidades descritas, estas experiencias comunitarias deben resistir también a los intentos de diferentes actores por subsumirlas en las prácticas de gestión del agua que priman en la ciudad. Tal es el caso de la solicitud presentada a mediados de 2016 por parte de algunos concejales de Medellín a EPM, pidiéndole que se apoderara de los acueductos veredales que cubren el 23% de la población corre-

gimental (Minuto 30, 2016) o de los contratos de comodato que los municipios están empezando a implementar con las comunidades organizadas que administran acueductos comunitarios y que tal como lo denuncia la Veeduría a la Gestión del Agua en Antioquia “son y pueden convertirse en la vía para diezmar la gestión comunitaria y fracturar el tejido social que ella refuerza” (Salazar, 2014, p. 39).

Al respecto este trabajo muestra que las diversas prácticas en torno al derecho al agua responden a diversas formas de experimentar el agua. En ello influyen múltiples determinaciones que van desde las redes de conexión e infraestructura y las formas de suministro del líquido hasta el momento de llegada a habitar los territorios y las relaciones vecinales. Sin embargo, esta diversidad en las prácticas no solo representa múltiples formas de hacer (lo que intuitivamente se podría creer), sino que revela a su vez la naturaleza múltiple del agua. Es decir, esta investigación revela que, por ejemplo, tras el agua comunitaria y el agua ofrecida por EPM existen diferencias que van mucho más allá del sometimiento a determinado proceso de potabilización, lo que hace necesario hablar de la presencia de múltiples aguas.

En este orden de ideas y ante la compleja realidad descrita, la presente investigación parte de reconocer que a partir de prácticas de autonomía y de exigencia de organizaciones como la MID se hace manifiesta una pluralidad de visiones y sentidos sobre el derecho al agua que entra en tensión con aquellas que son dominantes en la contienda social. En consecuencia, este trabajo tiene como cometido indagar sobre *cómo contribuyen las prácticas de derecho al agua, emprendidas por la MID en el territorio hidrosocial El Faro, parte alta de la comuna 8 de la ciudad de Medellín, a la generación de alternativas frente al modelo de desarrollo expresado por las políticas del agua.*

Para responder esta pregunta principal, la investigación deberá ocuparse de contestar tres objetivos específicos: a) identificar las prácticas de derecho al agua de la MID en el territorio hidrosocial El Faro, comuna 8 de la ciudad Medellín; b) develar las interacciones y contradicciones entre las prácticas de derecho al agua identificadas anteriormente y el modelo de desarrollo expresado en las políticas del agua vigentes

en la actualidad, y c) comprender las prácticas de derecho al agua de la MID en el territorio hidrosocial El Faro a partir de los postulados de las teorías sobre alternativas al desarrollo.

Marco Teórico

El referente teórico más amplio de esta investigación se halla en las Epistemologías del Sur en tanto marco de reflexión creativa; es decir, una propuesta que no sólo ofrece un diagnóstico crítico del presente, sino que trasciende a las posibilidades de reconstruir, formular y legitimar alternativas para una sociedad más justa y libre (Santos & Meneeses, 2014). Siguiendo al profesor Boaventura de Sousa Santos (2011), dichas epistemologías tienen el punto de partida en las prácticas de las clases y grupos sociales que pertenecen al Sur Global, el cual, antes que significar un concepto geográfico, representa las expresiones contrahegemónicas (anticapitalistas, anticoloniales, antipatriarcales y antiimperialistas) que se tejen para enfrentar y superar el sufrimiento sistemático que el neoliberalismo conlleva.

En este sentido, el trabajo está orientado por las corrientes teóricas que reivindican la producción de conocimiento desde el Sur Global; desde aquellas poblaciones que han sufrido y resistido a las vejaciones del capitalismo global (Santos & Meneeses, 2014). Desde esta propuesta se propone la articulación de las líneas conceptuales más específicas que guiarán la investigación y que se concretan en los aportes de la ecología política, los estudios críticos del derecho y las reflexiones sobre alternativas al desarrollo propuestas en los estudios críticos del desarrollo y en las que he denominado teorías de pensamiento fronterizo.

Ecología Política

La Ecología Política abarca estudios interdisciplinarios que desde múltiples perspectivas coinciden en estudiar las relaciones sociedad-naturaleza poniendo en el centro de sus preocupaciones a las relaciones de poder que las median. Siendo tan abundante la producción intelectual inserta en esta corriente de pensamiento, se considera pertinente, para

efectos de la investigación, aprovechar el desarrollo teórico del *territorio hidrosocial* como categoría transversal en el caso de estudio. Junto a ella, se interactuará con los postulados académicos que explican *el metabolismo y la agencia propia* del agua y los que permiten pensar su *naturaleza múltiple*; es decir, la “esencial falta de esencialidad del agua” (Linton J., 2010).

La riqueza conceptual de la categoría *territorio hidrosocial* radica en que su construcción sólo es posible como resultado de la interacción de otras categorías fundamentales en los estudios de ecología política. Esto permite un abordaje que integra con fluidez los debates centrales de la corriente teórica. En este sentido, Damonte-Valencia (2015) expresa que la definición de *territorio hidrosocial* está mediada por tres conceptos interrelacionados, los cuales son: *poder hídrico*, *ciclo hidrosocial* y *territorio*.

Por *poder hídrico* se entiende el control del agua que se disputan los actores sociales y al que buscan llegar a partir de vías o mecanismos diversos (Worster, 1985) (Bakker, 2003); (Swyngedouw, 2006, citado por Damonte-Valencia, 2015). Así, afirma Damonte-Valencia que este poder puede engendrarse en el control de la infraestructura hídrica, en prácticas de asignación de valor monetario, o a partir del desarrollo de discursos simbólicos, técnicos o expertos por medio de los cuales los conocimientos o políticas dominantes buscan subordinar saberes y manejos locales del agua (Worster, 1985; Boelens, 2013; Boelens y Doornbos, 2001; Boelens y Vos, 2012; Perreault, 2006; Guevara, 2013 citados por Damonte-Valencia, 2015).

En todo caso, las experiencias de *poder hídrico* no pueden ser comprendidas sino como expresiones del proceso histórico de relación sociedad-naturaleza, aspecto cuya comprensión se ha buscado dilucidar, para el caso concreto del agua, a partir de conceptos como el de *ciclo hidrosocial*. Su desarrollo empieza por afirmar la naturaleza híbrida del agua, tomando distancia de la concepción moderna de naturaleza que asume que ella existe por fuera del reino de lo humano como un orden distinto e independiente. Contrario a ello, bajo esta perspectiva se redefine la relación naturaleza/sociedad desde una dimensión bidireccional

al centrarse en los impactos recíprocos de la una sobre la otra (Budds, 2011; Biersak, 2011). Es decir, la manera como se reconfiguran recíprocamente el ciclo hidrológico y la acción humana. De este modo, el agua y, en general, la naturaleza, no puede seguir siendo concebida como simple objeto de los procesos sociales, sino que se le debe reconocer agencia propia (Budds, 2011).

Así mismo, el concepto de *territorio* hace referencia a las construcciones sociofísicas de límites espaciales mediados por intereses, narrativas, prácticas, significados, identidades y conflictos (Damonte-Valencia, 2015) (Porto-Gonçalves, 2009). En este sentido, un territorio es más que una base material para la reproducción de la vida humana (Escobar, 2015) al ser también la base de la relación entre los significados y las prácticas (Escobar, 2000). Con el apelativo de hidrosocial dicha construcción queda ligada a las interacciones entre prácticas humanas, flujos de agua, tecnologías hidráulicas, estructuras socioeconómicas e instituciones culturales y políticas (Boelens et al. 2016).

En relación con la *materialidad* y la *agencia propia* del agua es necesaria la comprensión de su carácter híbrido socio-natural para ir aún más allá. En este sentido, explorar la *materialidad* del agua implica un reconocimiento de que el ambiente biofísico no está compuesto de “sustratos pre-dados” y por lo tanto predecibles que posibilitan o no la acción social (Bakker & Bridge, 2006; Latour & Hermant, 1999). El agua es mucho más que lo que la ciencia moderna ha dicho que es (Linton J. , 2010), y aún bajo una dimensión estrictamente material, biofísica, ella escapa al control de las tecnologías; es fuente permanente de imprevisibilidad e interactúa con las intenciones y prácticas humanas teniendo agencia propia en la coproducción de siconaturas (Budds, 2011).

Estudios Críticos del Derecho

El concepto de *derecho al agua* será abordado a partir de las propuestas teóricas desarrolladas desde la sociología del derecho y la antropología jurídica. Esta investigación se aparta del entendimiento excluyente del derecho al agua como concepto reducido únicamente a los contenidos

de producción, interpretación y aplicación estatal. En este sentido, la investigación abordará su estudio a partir del *pluralismo jurídico* como un nuevo paradigma para repensar el derecho a partir del reconocimiento de la coexistencia de diferentes sistemas jurídicos en un mismo espacio sociopolítico, independiente del reconocimiento que se hagan entre sí (López López, 2014; Wolkmer, 2014; Medici, 2014; Rivera Lugo, 2014; Santos, 2008).

Además, comprendiendo que en el escenario de pluralidad es inevitable la interacción entre los distintos órdenes jurídicos y que esto se traduce en influencias mutuas, se atenderá a las fronteras difusas entre ellos para comprender la complejidad de las diferencias e identificar las relaciones de *interlegalidad* que se manifiestan (Santos, 1991).

En el mismo sentido, al hablar de derecho al agua, se hace necesario reconocer que existe una enorme variedad de derechos asociados a este elemento vital que se resisten a su supresión por parte de la “ideología de la ley oficial” (Boelens, 2009). De este modo, el estudio del derecho al agua desde la concepción estatal será abordado en tanto amenaza y oportunidad para los actores sociales que defienden formas alternativas de relacionarse con este. Pues, si bien existe una gran desventaja para las visiones locales que entran en tensión con la visión oficial, dada su hegemonía y su capacidad para imponer las soluciones considerando únicamente la lógica de su propio sistema legal (Urteaga, 2006), también es cierto que el resultado no está dado de antemano y que dicho sistema puede incluso posibilitar mecanismos de acción para la reivindicación de nuevas miradas (García Villegas, 2014).

Dado que para esta investigación interesa el estudio de las prácticas cotidianas de derecho al agua, su abordaje estará inspirado en la propuesta reflexiva de los *escalones* diseñada por Zwartveen y Boelens (2011). En su planteamiento las disputas en torno al derecho al agua no sólo implican la lucha por el acceso a los recursos, sino también por la definición de las normas, el reconocimiento de la autoridad y la construcción de discursos (2011).

Estudios Críticos del Desarrollo y Teorías de Pensamiento Fronterizo

La presente investigación fue realizada a partir de una visión crítica del desarrollo entendido como un régimen de representación que no se agota en una ideología, sino que se cristaliza en prácticas concretas (Escobar, 1984). Dicho régimen de representación está basado en la creencia en la modernización como única fuerza capaz de destruir supersticiones y relaciones arcaicas con el fin de posibilitar el progreso social, cultural y político, que equivale, en *últimas, al crecimiento económico* (Escobar, 2007). Bajo este entendimiento, el desarrollo se revela como un ejercicio de “colonización de la realidad” que, al articular conocimiento y poder, se caracteriza por la hegemonía que ejerce sobre otras posibilidades de representación de la realidad, logrando tal nivel de naturalización de sus presupuestos que incluso invisibiliza, cuando no elimina, las construcciones culturales alternas (Escobar, 2007; Escobar, 2000).

La manera en que dicha hegemonía del desarrollo se hace posible pasa por inventar el subdesarrollo como condición indigna que ciertos países, como Colombia, están llamados a superar (Esteva, 2012). En este sentido, el desarrollo aparece como algo ajeno a estos países, algo de lo que carecen y que contiene todas las posibilidades de su bienestar; algo a lo que deben evolucionar una vez han logrado percibirse a sí mismos como subdesarrollados (Esteva, 1996). Sin embargo, bajo años de puesta en práctica de una visión de evolución lineal y homogénea del mundo esta línea argumentativa prueba que el fracaso del desarrollo es rotundo: En 1960 los países ricos eran 20 veces más ricos que los pobres; 20 años después, gracias al desarrollo, eran 46 veces más ricos. La brecha se ha seguido abriendo (Esteva, 2012a).

La crisis, derivada del fracaso de las agendas neoliberales, abrió la oportunidad para que distintas concepciones sobre la buena vida se enfrentaran a las hasta entonces hegemónicas (Escobar, 1984). Así, la apuesta teórica de esta investigación parte de considerar que las condiciones para una buena vida no se garantizan a partir del “desarrollo” o de “desarrollos alternativos e instrumentales”, sino que requiere cons-

tituirse a partir de prácticas y sentidos capaces de formularse como alternativas reales frente a la idea occidental de desarrollo entendido como un todo (Esteve, 2012; Escobar, 2005). Prácticas y sentidos arraigados en los territorios, donde la utopía que se erige consista en ser justamente lo que son.

En este sentido, frente a las prácticas discursivas del desarrollo, cuyo poder se soporta en la invención y confirmación de cierto régimen de conocimiento de la realidad, existen contradiscursos con prácticas de postdesarrollo que desafían la autoridad de cualquier idea arbitraria de ciencia y verdad (Escobar, 2005). Así, además de su carácter local, estas prácticas populares de postdesarrollo tienen un carácter autónomo, no centralizado y no jerárquico que para su validez prescinde de la aprobación de los regímenes de pensamiento establecidos desde el paradigma moderno (Escobar, 1984). El postdesarrollo permite así una concientización de que la realidad puede definirse en términos distintos a los del desarrollo y que, por consiguiente, las personas y los grupos sociales pueden actuar sobre la base de esas diferentes definiciones (Escobar, 2005).

Bajo esta perspectiva, las teorías de pensamiento fronterizo contribuyen al proyecto de descolonización del pensamiento y de la realidad con importantes aportes para pensar desde la alteridad. Así, advierten sobre la imposibilidad de negar la historia de colonialidad a partir de una expectativa binaria que subyace tras la idea de abandonar la modernidad y retornar a la tradición. En el encuentro contencioso de los opuestos, Gloria Anzaldúa (2016), Silvia Rivera Cusicanqui (2010) y Verónica Gago (2014) ayudan a visibilizar el surgimiento de un nuevo sujeto político cuya identidad mestiza, *ch'ixi* o barroca transita las fronteras y difumina las divisiones cerradas sin olvidar la contradicción.

Desde estas perspectivas se estudiarán las prácticas de derecho al agua de la MID como aquellos modos de ser enactuados en los territorios y que en los encuentros y desencuentros con las ideas y las prácticas de la modernidad se re-crean, re-apropian y re-constituyen en los mundos de vida local (Rivera Cusicanqui, 2010). En el caso concreto, dichas prácticas serán presentadas a partir de un ejercicio de sociología

de las ausencias y de las emergencias (Santos, 2008) capaz de visibilizar su potencial alternativo en tanto configuradoras de entramados comunitarios; es decir, mundos de relaciones guiados por la solidaridad y la cooperación radicalmente opuestos a los aspirados bajo el paradigma del desarrollo (Gutiérrez, 2017). En este sentido, puedo evidenciar que los marcos teóricos tanto al interior de la sociología jurídica como al interior de la ecología política a los que me adscribo en este trabajo pertenecen a una apuesta mayor tendiente a la descolonización del pensamiento y que en el grueso de la bibliografía se ha agrupado en torno al proyecto modernidad/colonialidad/descolonialidad, en pos de la descolonización del ser-saber-poder (Castro-Gómez, 2010).

Alejándome de la ontología o cosmovisión moderna que representa al mundo como una unidad y pretende ordenarlo a partir de la homogenización de criterios, identidades, concepciones y prácticas, acá opto por marcos teóricos que me permiten visibilizar la compleja red de interrelaciones y materialidad que se entretajan en/con el territorio hidrosocial El Faro.

Justificación

Las orientaciones globales para la gestión del agua bajo los postulados del desarrollo sostenible y la seguridad hídrica privilegian la lógica empresarial en los modelos de prestación del servicio de acueducto. Su implementación, en lugar de solucionar o evitar los conflictos socioambientales, contribuye a su agudización y a la reproducción de la inequidad. De ahí que actualmente el agua esté entre las preocupaciones centrales de todas las ciudades, y los problemas de acceso y gestión sean comunes incluso a las ciudades de países considerados de avanzada, como sucede, por ejemplo, con el caso de Flint, Michigan (CNN, 2016), y otras ciudades de los Estados Unidos localizadas en Mississippi, Louisiana, Alabama, Kentucky y Arkansas (The Huffington Post, 2017). Si bien Colombia se caracteriza por su abundancia hídrica, ubicando los primeros puestos en disponibilidad de agua en el mundo (IDEAM, 2011), también está marcada por los conflictos por el acceso, la defensa y la gestión del agua que dichas políticas globales intensifican.

En este contexto la garantía del derecho al agua por fuera de la idea de negocio, o desde los contenidos que las propias comunidades le confieren, tiene grandes obstáculos para perseverar. Sin embargo, por su riqueza organizativa, su experiencia comunitaria y su creatividad para escamotear los límites de lo establecido, prácticas de derecho al agua como las respaldadas por la MID en el barrio El Faro albergan enorme potencial alternativo para consolidar respuestas efectivas a las necesidades de los territorios. En Medellín e, incluso, en Colombia, existen pocos estudios al respecto que trasciendan de la crítica para dilucidar las alternativas.

En un trabajo anterior, como parte integrante de la Clínica Jurídica de Interés Público adscrita al Consultorio Jurídico Guillermo Peña Alzate de la Universidad de Antioquia, y constituida en aras de lograr la garantía del derecho al agua de los más de 18.000 habitantes de la Vereda Granizal del Municipio de Bello, tuve la posibilidad de conocer y participar de una experiencia de trabajo colaborativo entre la academia y las organizaciones comunitarias barriales en pro de la justicia hídrica. Dicha experiencia desencadenó en acciones concretas de movilización jurídica y litigio estratégico, que han nutrido la reflexión académica en torno a la naturaleza jurídica del derecho al agua (Garzón, 2018) y la idoneidad de las acciones jurídicas diseñadas para su protección (Roldán, 2015). Impulsada por interrogantes que rebasan el ámbito exclusivo de lo jurídico y que eran compartidos y discutidos en el Semillero de Sociología del Derecho y Teorías Jurídicas Críticas de la Universidad de Antioquia al cual pertenezco, contribuí al estudio de este caso desde una perspectiva interdisciplinaria inquietada por las posibilidades que ofrece el derecho para la transformación de esta particular realidad de inequidad (Botero-Mesa, 2016)⁵. Al concluir esta primera aproximación a los estudios interdisciplinarios del derecho al agua las preguntas fueron mayores.

5 Me refiero al trabajo de grado “Movilización jurídica en defensa del derecho al agua potable para los habitantes de la Vereda Granizal del Municipio de Bello” que escribí para optar al título de abogada, reconocido por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia como trabajo de grado honorífico y distinguido con mención especial dentro del Concurso Nacional Otto de Greiff.

En consecuencia, con esta investigación en particular busco contribuir a la discusión académica promoviendo la comprensión de las contradicciones al interior de la gestión del agua, analizando su expresión concreta en un escenario local y visibilizando las manifestaciones de grupos sociales que resisten y crean alternativas desde su cotidianidad. Además, al adoptar la modalidad de investigación comprometida, busco trascender la teoría para con ella incidir de formas concretas en el fortalecimiento de dichas alternativas. Por ello el análisis acá propuesto, lejos de responder a un esfuerzo individual, es resultado de las reflexiones del Grupo de Estudio de Ecología Política y Justicia Hídrica⁶ articuladas y enriquecidas por la participación activa y directa en los diversos espacios de la Mesa Interbarrial de Desconectados de Medellín.

Así mismo, este trabajo hace parte de la investigación más amplia llamada “Historizando urbanismos del agua en el Sur Global” de la que participamos en colaboración personas de la Universidad Pontificia Bolivariana y de la Universidad de Montreal. Dicho proyecto académico promete aportes originales al conocimiento sobre la urbanización del agua, así como a las políticas al respecto a partir de una perspectiva latinoamericana (Furlong y Roca-Servat, 2015). En particular, en calidad de pasante de investigación adscrita a la línea de Alternativas al Desarrollo del Grupo Territorio de la UPB, y bajo la tutoría de la profesora Denisse Roca Servat, mis contribuciones están orientadas a comprender el legado contemporáneo de los debates sobre las tendencias regulatorias del suministro de agua en Colombia, a partir del estudio comparado de las ciudades de Barranquilla, Medellín, Cali y Bogotá (Roca-Servat,

6 El Grupo de Estudio de Ecología Política y Justicia Hídrica es actualmente dirigido por la profesora PhD Denisse Roca Servat y está integrado por estudiantes de pregrado, maestría y doctorado de diferentes disciplinas y universidades. Sus integrantes convergen en el interés por comprender las problemáticas socio-ambientales y las disputas por el acceso y la gestión del agua. Este grupo de estudio se conformó en 2016 y además del espacio de lectura y reflexión semanal ha contribuido a la difusión del conocimiento mediante la realización de eventos nacionales e internacionales. Para mayor información visitar la página <https://es-la.facebook.com/Grupo-de-estudio-Ecolog%C3%ADa-Pol%C3%ADtica-y-Justicia-H%C3%ADrica-1835973613334945/>

2016). Este es un trabajo capaz de ofrecer un primer acercamiento a la realidad de Medellín desde la perspectiva del Sur Global para con ello contribuir al desarrollo de los objetivos de esta investigación mayor.

Con dicho cometido, este trabajo se convierte además en una invitación abierta para repensar el derecho al agua a partir de nuevas perspectivas. Pocas veces en materia de derechos se encuentran investigaciones transdisciplinarias como la acá propuesta. El estudio tradicional del derecho se ha limitado, generalmente, al conocimiento de las normas jurídicas y de las teorías que se han construido alrededor de las mismas; por su parte, los estudios que integran el análisis del contexto en las reflexiones jurídicas generalmente se circunscriben a marcos interdisciplinarios como la sociología jurídica o la antropología jurídica. En este caso, la reflexión reúne riquezas conceptuales de marcos interdisciplinarios y los conecta entre sí.

De este modo, tejiendo un diálogo transdisciplinario entre las prácticas de derecho al agua de la MID y los conceptos desarrollados por la Ecología Política, los Estudios Críticos del Derecho, los Estudios Críticos del Desarrollo y las Teorías de Pensamiento Fronterizo, la presente investigación quiebra dos de las verdades insertas en el entendimiento convencional del derecho al agua: la de que se trata de un único derecho, un derecho unívoco promulgado por las instituciones estatales; y la de que se trata de una única agua, el agua apta para el consumo humano según los estándares internacionales de calidad.

En este orden de ideas, la reflexión propuesta supera además los binarismos excluyentes en la teoría social: En primer lugar, reconoce la relación interdependiente y bidireccional entre la sociedad y la naturaleza para permitir la emergencia de nuevas maneras de entender el agua. En segundo lugar, desafía la monocultura del poder para revelar la coexistencia de múltiples sistemas normativos que interactúan con el derecho estatal y exigen nuevas formas de comprender el derecho. Y, en tercer lugar, permite la expresión de la identidad mestiza de quien habita en la frontera y con sus prácticas irrumpe la inercia del colonialismo representado por las políticas de desarrollo a la vez que cuestiona la disyuntiva del proyecto decolonial que sólo concibe una posibilidad

entre modernidad y tradición. Por estas razones, este trabajo representa un aporte tanto para la ecología política y las teorías críticas del derecho como para las vertientes académicas interesadas en las alternativas al desarrollo desde contextos de reflexión latinoamericanos.

En últimas, este estudio hace parte de los esfuerzos por la descolonización del pensamiento y de la realidad. Busca comprender las prácticas de derecho al agua a partir de marcos interpretativos no-modernos que tienen mayor potencial explicativo para abordar la realidad latinoamericana. Para ello, propone una mirada del territorio hidrosocial El Faro en Medellín-Colombia, partiendo de la cotidianidad local, pero sin desconocer el diálogo constante con las políticas y dinámicas de orden global.

Metodología

Diseño de investigación

La presente investigación es de perspectiva crítica considerando que el problema de estudio que la motiva atiende a reivindicaciones sociales concretas a partir de las prácticas de derecho al agua en el territorio hidrosocial El Faro. Para estudiar realidades como esta fue preciso un “giro en la mirada de la investigación social” (Uribe, 2004) capaz de adecuar el trabajo académico a las necesidades de comprensión de la sociedad más allá de las posibilidades del enfoque positivista o causal. De este modo, la atención está centrada en los sujetos, sus contextos, sus singularidades y determinaciones históricas, sus diferencias, sus prácticas y sus distintas maneras de vivir y pensar su cotidianidad y su entorno.

Sin embargo, la metodología escogida no se justifica exclusivamente en las ventajas que ofrece para la comprensión del fenómeno, sino también en el amplio margen de posibilidades que abre para trascender de la acumulación de conocimientos a la transformación social (Uribe, 2004). En consecuencia, este trabajo está guiado por los principios de la investigación comprometida, en la que por compromiso se entiende, en los términos de Fals Borda (2015):

La acción o la actitud del intelectual que, al tomar conciencia de su pertenencia a la sociedad y al mundo de su tiempo, renuncia a una posición de simple espectador y coloca su pensamiento o su arte al servicio de una causa (p. 243).

En este sentido, el propósito metodológico central radica en seguir estrategias capaces de vincular el pensamiento y la acción como característica central de la investigación comprometida. Para ello, el abordaje del problema no sólo es transdisciplinario, como se desprende del marco teórico, sino que parte de la inserción de la investigadora como agente político dentro del proceso que estudia. El trabajo que propongo responde a mi propia experiencia de involucramiento en favor de los intereses colectivos a los que apuesto junto a otros y otras con quienes me identifico. De este modo la contribución del trabajo consiste en hacer que las ideas se traduzcan a la práctica (Fals Borda, 2015).

Dicha inserción, que en mi caso significó la construcción de una relación de confianza y colaboración a partir del trabajo cotidiano y constante en los diferentes escenarios de acción de la MID tales como las plenarias semanales, los convites y trabajos barriales, el apoyo al equipo de litigio estratégico, la preparación y realización de eventos, la representación en foros académicos, la animación en talleres formativos, entre otros, es la clave de una investigación comprometida en la medida en que permite “ganar visión interior completa de las situaciones y procesos estudiados con miras a la acción presente y futura” (Fals Borda, 2015, p. 235). Para ello es determinante saber valorar en planos de horizontalidad, el conocimiento científico junto a la sabiduría popular, el sentido común y la cultura del pueblo, como canales fidedignos de acercamiento a la realidad y formulación de la praxis. De acuerdo a lo dicho, en este proyecto académico se manifiesta mi doble posición de investigadora-activista y aunque ello ya no representa un problema para las ciencias sociales luego de que se han superado las fronteras objetivistas del positivismo (Rosaldo, 1991), sí implica riesgos que no se pueden menoscabar.

El más relevante, radica en que el interés por indagar sobre la cotidianidad del agua en un contexto en el que se parte desde una “expe-

riencia próxima” (Geertz, 1994) no debe obstaculizar la posibilidad de comprender las prácticas de estas personas en sus propios términos; es decir, sin pretender imponer las categorías que se derivan de mi experiencia única y que no coincide con la de aquellas pese a tener intersecciones profundas (Rosaldo, 1991). Partiendo de este reto, el trabajo está orientado tanto por las técnicas metodológicas de la etnografía, como por su dimensión teórica, revelando así una apuesta consciente por disponerse a pensar lo impensable.

Por otro lado, con indiscutible importancia surgen también los retos éticos de estos proyectos académicos que en lugar de abstracciones numéricas trabajan con las subjetividades cargadas de memoria, miedos, afectos y sensibilidades de las personas. Ante esto, la meta necesariamente debe ubicar en segundo plano la extracción de información, para posibilitar la construcción de relaciones de confianza, empatía e identidad. De esta manera, la metodología escogida muestra su pertinencia en la medida en que aleja el quehacer investigativo de apuestas que cosifican a los grupos sociales o que tienden a la mercantilización del conocimiento.

En todo caso, para asegurar un cumplimiento estricto del código ético se tuvieron en cuenta las recomendaciones de María Eumelia Galeano (2009) consistentes en asegurar la confidencialidad y el anonimato acordando en algunos casos conservar para el relato el primer nombre pero por razones de privacidad omitir los apellidos; fijar y respetar los límites acordados sobre accesibilidad a espacios; concertar con anterioridad los aspectos que se pretenden analizar; atender a los cambios de circunstancias para revisar los acuerdos iniciales; además de dar a conocer los borradores del trabajo antes de la entrega definitiva. En últimas, el compromiso ético es a su vez una exigencia directa de calidad en la investigación en tanto manifestación mínima de respeto a las personas que prestan su tiempo y sus vivencias para hacer parte de ella (Flick, 2014).

Sin embargo, más allá de los riesgos, la ventaja de asumir la posición del “investigador comprometido” radica en que así puedo ser al mismo tiempo sujeto y objeto de mi propia investigación, de modo que

experimento de manera directa el efecto de mi trabajo y con el rigor del estudio empírico puedo ajustar las herramientas analíticas a las necesidades reales de los grupos o bases sociales con los que trabajo (Fals Borda, 2015). Además, el trabajo como investigadora comprometida, lejos de culminar con la sustentación y socialización de una tesis de maestría, encuentra en ella una oportunidad de rigor analítico capaz de potenciar las acciones futuras de las que continúa siendo parte en su rol de activismo. Actualmente continúo participando de la construcción y ejecución de la agenda de trabajo y movilización de la MID.

Técnicas de recolección de datos

Desde el mismo momento de selección de la población de la investigación, se tuvo en cuenta “el ideal de servicio” sobre el que llama la atención la investigación comprometida para garantizar la pertinencia del trabajo por desarrollar (Fals Borda, 2015). Así, para pensar sobre los desafíos socio-hídricos de la ciudad de Medellín se ubicó a la MID como agente articulador de experiencias de transformación y compromiso en la búsqueda de justicia en el acceso y la gestión del agua. Como parte de esta organización, la atención se centró en el territorio hidrosocial El Faro de la comuna 8 de Medellín y sus prácticas de agua, de modo que tanto los integrantes de la MID como los habitantes del Faro son finalmente quienes constituyen la población de esta investigación.

De acuerdo a la pregunta y los objetivos de investigación de este trabajo fue necesario acceder tanto a fuentes de información primaria como a fuentes de información secundaria. Así, para describir el territorio hidrosocial El Faro se realizaron entrevistas semiestructuradas dirigidas a personas representativas para la comunidad tales como los primeros pobladores, los dignatarios de la Junta de Acción Comunal (JAC), y aquellos que se han encargado de las labores propias de la fontanería. La información producida a partir de estas entrevistas individuales fueron complementadas con cuatro recorridos de reconocimiento territorial, dos de ellos dirigidos por la JAC de El Faro (el primero en febrero de 2017 en el marco de realización de un censo comunitario y el segundo en abril del mismo año como parte de una estrategia de recolección de fondos para el mejoramiento del acueducto comunitario), otro realiza-

do el 3 de junio de 2017 en compañía de Oscar Zapata, líder y habitante de El Faro y el último realizado en septiembre del mismo año bajo la coordinación de la Red Cepela en alianza con la Universidad Autónoma Latinoamericana y la Escuela de hip hop del Faro “Elemento Ilegal” en el marco de las IV Jornadas de Pensamiento Latinoamericano.

Así mismo, la recolección de información se complementó con un ejercicio de cartografía social realizado en el marco de los Talleres de Arte “El Faro: Territorio Hidrosocial” que realicé con habitantes del barrio y con integrantes del Comité del Agua. Dichos talleres fueron diseñados⁷ con el propósito de cuestionar, para asumir de manera consciente, la relación que como habitantes del barrio se construye con el territorio. Para ello, la metodología buscó experimentar, a partir del arte, el significado del espacio que habitamos y la manera como lo transformamos y, para concretar la experiencia, dicha relación fue explorada a partir del flujo del agua en la vida cotidiana.

Los talleres se realizaron durante tres fines de semana consecutivos desde el 21 de octubre hasta el 4 de noviembre. El primer taller, denominado “Somos un todo, partículas de la misma sustancia” tuvo como objetivo experimentar de forma consciente nuestra pertenencia a un mundo para difuminar las fronteras mentales que dibujan el contorno del propio cuerpo y lograr así descubrirnos como seres sionaturales. En un primer momento, a partir de un recorrido de sensaciones, movimiento e imaginación, se invitó a los participantes a experimentar la evolución del mundo desde adentro; es decir, descubriendo el nacimiento de cada uno en tanto partícula del universo. De este modo, la historia de la evolución-transformación de la naturaleza dejaba de ser un asunto ajeno para comprenderse como experiencia personal, profundamente

7 Tanto para el diseño como para la realización de los talleres conté con la tutoría de mi directora de tesis Denisse Roca Servat y con el apoyo de Paula Andrea Álvarez, abogada, poeta y actriz de teatro desde el año 2011 con el programa de Red de Artes Escénicas de Medellín y con el elenco de Elemental Teatro donde participó de diferentes proyectos artísticos como: El principio (lectura escénica), Lloro sólo por verte triste, De la muerte sin exagerar o un cielo bajo tierra, Diálogo en el jardín de palacio y ¿Pervertimento?

íntima. Este ejercicio se acompañó, en un segundo momento del taller, de la creación de una escultura en arcilla por parte de cada participante buscando que la experimentación de la plástica como técnica artística sirviera para reconstruir algún recuerdo de lo vivenciado en el recorrido de sensaciones del ejercicio anterior.

El segundo taller, que tuvo por nombre “El cuerpo: mi territorio”, se diseñó y realizó con el objetivo de tomar consciencia sobre lo que significa ser habitante de *mi* cuerpo en el barrio El Faro de Medellín. Para ello, se propuso a los participantes hacer la reconstrucción de un día cotidiano de la vida en El Faro a partir de las necesidades, las sensaciones y las reacciones que se experimentan en este territorio centrandolo la atención principalmente en la presencia cotidiana del agua. El primer momento del taller consistió en una actividad de improvisación y secuencia de movimientos generando un espacio cotidiano: “La casa”; dichos movimientos debían ser recreados por cada participante agregando cada vez un nuevo movimiento hasta construir todo el escenario. Luego de un conversatorio para nombrar las particularidades de El Faro en relación con otros territorios se dio lugar al segundo momento. Este consistió en realizar una cartografía del cuerpo y el territorio; primero, en una silueta humana cada participante plasmó el territorio que habita a partir de las relaciones y los efectos que el mismo causa en su cuerpo; luego, todos los cuerpos se ubicaron en un mapa del barrio identificando las relaciones y los efectos que causan en el territorio. Para ello se aprovecharon las posibilidades del *collage* como técnica artística.

Finalmente, en el tercer taller llamado “Sentir, significar” el objetivo fue comprender las transformaciones socio-naturales como derivaciones tanto de la materialidad como del lenguaje. A partir de una lluvia de ideas en torno a las preguntas ¿Qué significa vivir en el Faro? ¿Qué significa defender el territorio? ¿Qué es el agua? ¿Qué significa defender el agua? ¿Qué es tener derechos?, se identificaron algunos elementos materiales que representen la vida en El Faro desde la mirada de sus habitantes. Luego, habiendo experimentado que somos palabra y materia se buscó comprender que la realidad cambia dependiendo del lente con el que se la mire. Así, a partir de la creación de vitrales como técnica artística, se propuso a los participantes recrear su territorio para generar

la posibilidad de invitar a todo el que llega al barrio a verlo a través de los lentes de quienes lo habitan.

De este modo, las entrevistas, recorridos territoriales y talleres de arte se constituyeron en instrumentos de construcción colectiva de conocimiento capaces de ahondar en las distintas dimensiones que componen el territorio hidrosocial El Faro. Por otro lado, en cuanto a la identificación de las prácticas de derecho al agua, la metodología del trabajo estuvo centrada en el logro de una comunicación etnográfica capaz de trascender lo verbal al estar mediada por mi experiencia propia y su interacción con la MID y los habitantes de El Faro.

Para ello, bajo el mencionado marco de la investigación comprometida, el eje de recolección de información, durante año y medio de inmersión en trabajo de campo, fue la observación participante en actividades tales como convites, carnavales, acciones directas, escuelas de formación, entre otras, complementado por el análisis de la conversación en escenarios de discusión y reflexión como las asambleas generales de la Junta de Acción Comunal de El Faro y las reuniones de la MID y su Observatorio de Ciudad. Ello con el fin de alcanzar un involucramiento tal que fuera capaz de otorgarme una reciprocidad de sentidos con todas las personas protagonistas de esta investigación (Guber, 2011).

Las entrevistas realizadas incluyeron tanto la modalidad semiestructurada como la no dirigida y se realizaron no sólo a integrantes de la JAC y del Comité del Agua de El Faro, sino también a personas claves de la MID: por un lado, la abogada que lideró la movilización jurídica de la Mesa en defensa del derecho al agua, y por otro lado, las fundadoras de esta organización que han participado de la mayoría de actividades que componen las diversas estrategias de defensa del derecho al agua desde la plenaria de la MID y en los barrios periféricos de la ciudad.

Finalmente, para analizar las prácticas de agua de la MID desde los postulados de las teorías sobre alternativas al desarrollo fueron fundamentales los hallazgos posibilitados por las técnicas ya mencionadas y su contrastación, nuevamente, con fuentes de información secundaria en artículos de investigación sobre las alternativas al desarrollo.

Análisis

La fase de análisis incluyó el trabajo de triangulación antes mencionado y la confrontación entre los datos, los conceptos y fundamentos teóricos que orientaron el estudio. Para ello se construyeron memos analíticos que posibilitaron la profundización en las categorías de interés, y permitieron confiabilidad y validez de los hallazgos y de la construcción de conclusiones.

Así mismo, con la conciencia del valor limitado de los conceptos y las definiciones que se necesitan para articular la realidad observada con la producción intelectual, en esta fase se atendió a la posible emergencia de categorías no previstas en el diseño del proyecto, pero capaces de lograr una mejor aproximación a la realidad para entenderla y transformarla. Para ello fueron fundamentales las sesiones de discusión periódica con la directora de tesis, las cuales, a partir de la contrastación dialogada y colectiva de los datos, permitieron ampliar el trabajo de interpretación y organización de la información.

La escritura y re-escritura de los capítulos a partir de borradores, que me exigió en ocasiones cambiar por completo las primeras versiones, se constituyó como ejercicio de tamizaje de la información y de orientación de la reflexión. Dada la enorme cantidad de datos recolectados, el análisis exigía no sólo triangular para validar la información sino también para lograr la reconstrucción coherente y verídica de la historia de lucha por el derecho al agua de la MID en El Faro, como parte de una historia mayor de reivindicaciones, sentidos y acontecimientos.

Finalmente, el rigor de esta investigación, siguiendo a Flick (2014), estuvo sustentado en un ejercicio de triangulación metodológica capaz de ofrecer resultados complementarios que aseguraran mayor profundidad al análisis. Así, no sólo se combinaron explícitamente diferentes métodos (entrevistas, observación participante, talleres, análisis de la conversación), perspectivas de investigación y enfoques metodológicos, sino que se atendió siempre a la coherencia entre el diseño metodológico, el marco teórico y el contexto por estudiar.

Presentación de capítulos

En el primer capítulo de este trabajo presento una contextualización de las políticas de agua con una mirada escalar que busca articular las orientaciones globales y las implementaciones locales en las maneras de concebir, regular y practicar la relación con el agua. De este modo, el hilo conductor de la narración está trenzado por las tres categorías esenciales de mi investigación: Agua, Derecho y Desarrollo. Empezando por la revisión de los debates internacionales en torno al Derecho Humano al Agua, el Desarrollo Sostenible y la Gestión Integrada del Recurso Hídrico y pasando por las transformaciones normativas e institucionales que en lo local impulsaron esos paradigmas; la triada conceptual en mención permite ubicar en el tiempo y el espacio una historia de luchas no acabadas en torno a la defensa de la justicia del agua. El capítulo finaliza con la presentación de la MID en El Faro- Medellín exponiendo su surgimiento y sus reivindicaciones como resultado de dicho devenir histórico y experiencia protagónica de esta investigación.

El segundo capítulo está dedicado a la descripción del territorio hidrosocial El Faro. La invitación es a sumergirse en el paisaje y la complejidad de un barrio construido por sus propios habitantes en la frontera urbano rural de Medellín. En la montaña que más se acerca al cielo de la ciudad, en medio de casas llenas de color, huertas de pan coger y señalizaciones de turismo o de conservación de reserva natural, varias territorialidades coexisten, se contraponen y conflictúan. De la mano de la ecología política, este recorrido por El Faro explora los flujos de agua en el ciclo hidrosocial y ahonda en las relaciones de poder hídrico en que interactúan las formas de ser enraizadas en el territorio.

Una vez ubicado el contexto de esta investigación, el tercer capítulo se concentra directamente en las prácticas de derecho al agua de la MID en El Faro. Para ello, los contenidos que los habitantes del barrio y los integrantes de la MID otorgan a este derecho son explorados en distintos niveles: el primero penetra la cotidianidad de los habitantes en una escala micro que permite mayor detalle en la descripción de las prácticas más inmediatas de relacionamiento con el agua; el segundo

está dedicado al quehacer organizativo del barrio en torno a la gestión comunitaria del agua; y el último, con un espectro mayor, analiza las prácticas de derecho al agua en El Faro desde la perspectiva amplia de ciudad que resulta de la articulación que tienen sus habitantes con la MID. La exploración de las prácticas de derecho al agua en los tres niveles está inspirada por la propuesta de Zwartveen & Boelens (2011) que para facilitar la comprensión de la complejidad de las disputas en torno a este derecho lo presentan a partir de diferentes escalones: recursos, normas, autoridad y discursos.

El capítulo cuarto profundiza en los hallazgos de la investigación a partir de un análisis de las prácticas de derecho al agua de la MID en El Faro antes descritas. Ellas revelan la insuficiencia de los enfoques tradicionales para explicar los conflictos en torno a la justicia del agua. La lucha multifacética que tiene lugar en El Faro revela brechas incluso ontológicas entre los diferentes actores que hacen parte del ciclo hidrosocial de esta cuenca. El significado de la palabra derecho, al igual que el de la palabra agua no es unívoco; nunca lo ha sido como tampoco lo es la construcción de justicia. Este estudio demuestra que en El Faro coexisten e interactúan aguas múltiples y múltiples normatividades.

Finalmente, para articular todo lo anterior en reflexiones que permitan avanzar en la pregunta por las alternativas al desarrollo, el quinto y último capítulo de este trabajo vuelve la mirada, como en el primero, a la relación dialéctica entre lo global y lo local. De este modo, propongo una mirada bidireccional en la que primero analizo a El Faro a la luz de las políticas de agua y desarrollo bajo lo que denomino *mundos en equivocación*. Este primer apartado del capítulo describe la manera como las perspectivas orientadoras del Desarrollo Sostenible y la Gestión Integrada del Recurso Hídrico (GIRH) penetran en el territorio a partir de varios procesos de traducción de lo reivindicado por la MID a lo implementado por EPM y el Estado. Hecho esto, el segundo apartado del capítulo final ofrece la mirada inversa; es decir, las políticas de agua y desarrollo a la luz de El Faro. Aquí, las teorías de pensamiento fronterizo se despliegan para revelar el potencial alternativo de la gestión comunitaria del agua en El Faro. La discusión queda esbozada a partir

de tres premisas clave: destotalizar la realidad como práctica libertaria, el poder disruptivo de los entramados comunitarios y la consustancial indocilidad de lo abigarrado.

Esperando finalmente que lo dicho hasta ahora pueda responder con justicia y provocación a quien ofrece su tiempo, que es su vida, para la lectura de este trabajo, dejo constancia de que el punto final que a continuación aparecerá debe ser entendido sólo como el espacio que ocupa una puerta que se acaba de abrir. Quien entre, entra –o confirma su presencia– en un diálogo sin punto final. Bienvenidas. Bienvenidos.

Capítulo 1

Contextualización de las políticas de agua: de lo global a lo local

En 2012 Colombia lideró la propuesta de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la Conferencia de las Naciones Unidas y se comprometió con el cumplimiento de 17 ODS para 2030 (MinAmbiente, 2017). Entre ellos, el objetivo número 6, que consiste en “garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos” (ONU, 2017 parr 1), ha marcado la pauta en el diseño de políticas públicas en torno al agua en los últimos planes de desarrollo del país⁸.

Bajo esa perspectiva, el “Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: Todos por un nuevo país” aprobado mediante la ley 1753 de 2015, tiene como eje central en la planeación de las ciudades la concepción de “urbanismo sostenible”. Para su impulso, el acceso al agua potable y saneamiento básico son comprendidos como factores determinantes al impactar la situación de pobreza y salud de la población y al incrementar los índices de competitividad y crecimiento del país (DNP, 2014). Las estrategias definidas en dicho plan buscan mejorar los procesos de ordenación del recurso hídrico y estructurar esquemas de prestación sostenibles mediante el fortalecimiento del manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento.

Una de las vías posibilitadoras de la implementación de estas políticas de desarrollo consiste en construir su fundamentación jurídica para darles carácter vinculante. La producción y aplicación del derecho colombiano en torno a la prestación de servicios públicos, el ordena-

8 Los procesos de formulación de planes de desarrollo iniciaron en Colombia en la década de los cincuenta. Estos, en sí mismos, son parte de las prácticas sugeridas por los modelos de desarrollo en la agenda global.

miento territorial y de cuencas hidrográficas, la protección ambiental y el derecho fundamental al agua reflejan los esfuerzos por soportar con normas las perspectivas del desarrollo sostenible. Sin embargo, ni lo que es el “desarrollo sostenible” ni lo que es el “derecho” corresponden a concepciones libres de disputa; más bien son resultados de procesos históricos de interacción y contradicción entre realidades locales en continuo movimiento y dinámicas globales de ejercicio del poder.

En este capítulo abordaré las políticas en torno a la gestión del agua que surgen como resultado de ese diálogo entre las luchas locales y las agendas globales, y que, en este caso concreto, anidan en Medellín configurando expresiones concretas, únicas y entremezcladas en las lógicas de relacionamiento con el agua en la ciudad. Para este cometido inicio el capítulo describiendo los debates o contiendas internacionales, continuo con sus manifestaciones en el escenario nacional y local y concluyo finalmente con la presentación de la Mesa Interbarrial de Desconectados (MID) como organización protagonista de mi estudio que es a la vez fruto y semilla de dicha contextualización.

Lo Global: el Derecho Humano al Agua y la GIRH

La reivindicación del derecho humano al agua puede considerarse como una de las grandes convergencias de las luchas locales por la justicia del agua en un movimiento global (Gleick, 1998; Shiva, 2004; Barlow, 2008). En el escenario jurídico tomó tiempo lograr una norma internacional contundente en su reconocimiento, y aunque hay quienes pretenden insistir en la falta de vinculatoriedad de las normas existentes, cada vez es más evidente que en ese nivel el debate está zanjado: el derecho humano al agua existe y es vinculante, ahora los álgidos debates se desplazaron a la definición de sus contenidos así como a su implementación (Sultana y Loftus, 2014; Bakker, 2014).

Las primeras expresiones normativas internacionales del derecho al agua pueden encontrarse en convenciones de la Unión Europea como la de la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres que en 1979 obliga a los Estados miembros a garantizar “con-

diciones de vida adecuadas, particularmente en relación al (...) abastecimiento de agua”, y como la de los Derechos del Niño que en 1989 los obliga a garantizar el abasto de agua limpia y potable para combatir las enfermedades en la infancia. Sin embargo, el impulso positivo del derecho empieza a llamar más la atención en 2002 cuando la ONU expide el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en el que prescribe que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado (art. 11) y al disfrute de los niveles más altos posibles de salud física y mental (art.12).

Para deshilvanar los contenidos de estos derechos, el Comité del PIDESC expide el Comentario General No. 14 y el Comentario General No.15 con los que define la existencia del derecho al acceso a agua limpia y potable como condición para la garantía de una vida adecuada o un alto nivel de salud física y mental. Para despejar toda duda frente a la existencia del mencionado derecho, en 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó por fin la resolución que, de forma expresa, “reconoce el derecho al agua limpia y potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para el disfrute pleno de la vida y de todos los derechos humanos”⁹. Y, para mayor seguridad, reforzó el reconocimiento con una nueva resolución que enfatizaba en que, además del respeto del derecho (referido a obligaciones de no hacer: no obstaculizar, no impedir, etc.), la protección y el cumplimiento (que implican obligaciones no sólo de abstenerse sino también de hacer: impulsar, promover, financiar, etc.) también eran jurídicamente vinculantes para los Estados¹⁰.

Estos desarrollos normativos fueron fruto de la presión y la convergencia de múltiples movimientos y organizaciones sociales que persistieron en la reivindicación. El hito histórico representa un avance extraordinario en la lucha internacional (extensa y dolorosa) por la justicia hídrica (Bustamente, Crespo, & Walnycki, 2014); sin embargo aún sigue lejos de ser su culminación. Dadas las nuevas e incontestables

9 A/RES/64/292 de julio de 2010.

10 A/HRC/15/L.14 del 24 de septiembre de 2010.

reglas de juego, los opositores al reconocimiento del derecho humano al agua buscaron la forma de pasar de ser los derrotados a ser los primeros privilegiados por la normatividad. Así, desde muy temprano, en el año inmediatamente posterior a la expedición del PIDESC, reunidos en el Foro Mundial del Agua en Kyoto (2003), los defensores de la privatización del agua empezaron a pronunciarse en favor de su reconocimiento como derecho (Bakker, 2014)¹¹.

Los activistas del movimiento alternativo del agua protestaron durante la duración de dicho foro denunciando su ilegitimidad al constituirse como un espacio excluyente y poco democrático (Bakker, 2014). Este, entre muchos otros, fue uno de los escenarios en los que las contradicciones políticas tejieron la definición de los contenidos del derecho al agua (Bustamente, Crespo, & Walnycki, 2014)¹². En medio de esta pugna el derecho al agua quedó definido como la garantía de una cantidad de agua suficiente para el uso doméstico y personal (50 litros de agua por persona al día), que sea segura (de acuerdo con los estándares de calidad de la OMS), asequible (el coste del agua no debería superar el 3% de los ingresos del hogar), y accesible físicamente (la fuente debe estar a menos de 1.000 metros del hogar y su recogida no debería superar los 30 minutos) (Observación General No.15).

A la hora de diseñar las políticas públicas a través de las cuales dicho derecho se va a implementar, el desarrollo sostenible, como idea generalizada de progreso, es el paradigma preponderante para su orientación (ONU-Agua, 2011). En la misma línea, las agendas globales vienen incorporando la idea de que alcanzar dicho desarrollo exige avanzar en una buena urbanización (Naciones Unidas, 2017). Así, ante el creci-

11 La autora reseña que lo mismo sucedió en el Foro Económico Mundial de Davos (2004), el Cuarto Foro Mundial del Agua en Ciudad de México (2006) y en los repertorios de antes de la privatización como el Instituto Cato, el World Water Council y el Banco Mundial.

12 Los autores ejemplifican que en el Foro Mundial del Agua en México (2006) sucedió así, donde las discusiones de los activistas culminaron en la declaración final del Foro Popular del Agua en Estambul (2009).

miento sin precedentes de las ciudades¹³ (UN-Water, 2012), estas han empezado a considerarse como posible “fuente de soluciones a los problemas a que se enfrenta nuestro mundo en la actualidad, y no su causa” (Naciones Unidas, 2017, parr. 2).

Ante las preocupaciones sobre la gran presión a la que se ven sometidas las fuentes hídricas por el creciente proceso de urbanización y la imposibilidad de acceder al líquido vital para millones de residentes urbanos del mundo¹⁴, los promotores de esta visión responden señalando las posibilidades de conocer y controlar la materialidad del agua para ponerla al servicio del desarrollo económico, social y ecológico (GWP, 2011). En otras palabras, las ciudades son la promesa del desarrollo y la clave de su éxito está en dominar el agua controlando su curso, flujo y calidad, aprovechando su capacidad productiva y minimizando su fuerza destructiva (GWP, 2012).

Según la Asociación Mundial para el Agua (GWP por sus siglas en inglés) este ideal del desarrollo sostenible se conoce como *seguridad hídrica* (Cook & Bakker, 2012)¹⁵ y las fórmulas para lograrlo se condensan en el modelo de *Gestión Integrada del Recurso Hídrico* (GIRH) (GWP, 2009) que, aplicado a las ciudades, se conoce como *Gestión Integrada de Aguas Urbanas* (GIAU) (GWP, 2011). En los documentos oficiales el modelo tiene por objetivo “asegurar la coordinación del desarrollo y la administración del agua, de la tierra y otros recursos relacionados, maximizando el bienestar económico y social sin com-

13 Hoy en día, el 54% de la población mundial vive en áreas urbanas y, teniendo en cuenta que cada segundo la población urbana crece en 2 personas, se estima que dicha proporción aumentará al 66% en 2050 (UN-Water, 2012).

14 Uno de cada cuatro residentes urbanos en todo el mundo (789 millones en total), vive sin acceso a agua potable e instalaciones sanitarias adecuadas (UN-Water, 2012)

15 Esta es una revisión sistemática del concepto de seguridad hídrica. Los autores muestran que el uso del término ha aumentado significativamente en los últimos años, en múltiples disciplinas. El documento compara definiciones y enfoques analíticos para la seguridad hídrica en todos los ámbitos disciplinarios.

prometer la sustentabilidad de los sistemas medio ambientales vitales” (GWP, 2011). Sin embargo, en la práctica se interpreta, generalmente, como una gerencia del agua tecnocrática y única, donde la profesionalización y la experticia representan la concentración del conocimiento, y desestiman el interés por comprender las condiciones sociales y políticas de producción de esa escasez del agua que se pretende administrar (Zwarteveen & Boelens, 2011).

Aunque estas denominaciones (seguridad hídrica, GIRH y GIAU) son más recientes, los principios orientadores que ellas pretenden operativizar se encuentran en la Agenda 21 firmada por más de 178 países en la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que tuvo lugar en Río de Janeiro, Brasil en 1992. En ese mismo año salió a la luz la Declaración de Dublín (1992, p. 3) sobre el Agua y el Desarrollo Sostenible donde se afirmó que “el agua tiene un valor económico en todos sus usos competitivos y debe ser reconocida como un bien económico”. Desde entonces el agua aparece en el discurso internacional como eje articulador del crecimiento económico y el bienestar social y, ante los retos de la acelerada urbanización que el primero impulsa, la respuesta promovida es su “ordenación o adecuada gestión”. Así, el agua, en tanto objeto, recurso o bien económico, se concibe como algo susceptible de control mediante la utilización de diversos dispositivos que van desde el desarrollo de infraestructura hasta la expedición de normas y la autorregulación del mercado¹⁶.

La idea de sostenibilidad ambiental como característica del desarrollo surgió en respuesta a las intensas luchas de movimientos sociales

16 Al respecto Zwarteveen & Boelens (2011, p.41) plantean una crítica en los siguientes términos: “El conocimiento sobre el agua acerca de su cantidad, su calidad, su distribución, acerca de las sequías o inundaciones, siempre y necesariamente será incierto y provisional. Incierto, porque se basa en la predicción de eventos futuros y desconocidos, sobre la base de proyecciones de eventos conocidos; y provisional, porque los modelos solo serán tan buenos como buenos sean los datos disponibles para hacerlos funcionar. El agua es un problema intrínsecamente complejo, que interconecta factores biofísicos y sociales con consecuencias inciertas”.

enfocados en la defensa de la naturaleza y la vida en general (Escobar, 1995). Para su protección denunciaban los estragos de la lógica capitalista de crecimiento sin fin y exigían límites a la concepción de la naturaleza como canasta de recursos que debe ser aprovechada (Gudynas, 2011). Mientras la crisis ecológica del planeta se hacía cada vez más evidente –en fenómenos como el calentamiento global, el cambio climático, los derrames de petróleo, la pérdida de biodiversidad, la contaminación de los cuerpos de agua o las islas de plástico en el océano–, y las críticas al modelo de desarrollo como causa de la devastación ambiental eran cada vez más contundentes, la Asamblea General de las Naciones Unidas convocó la realización de un diagnóstico global de la situación ambiental que dio como resultado el Informe Brundtland expedido en 1987. En dicho informe se documentaron ampliamente los problemas ambientales que afrontaba el planeta tierra; sin embargo, en lugar de identificar su causa en el modelo de crecimiento económico y acumulación, este –presentado por primera vez bajo la noción de “desarrollo sostenible”– se formuló como base de la solución (Escobar, 2007; Lander, 2011).

El Informe Brundtland fue el sustento fáctico y conceptual de la Agenda 21; de esta manera, la vieja oposición entre crecimiento económico y conservación ambiental, entre ecología y economía, parecía desaparecer (Gudynas, 2012). Sin embargo, en lugar de impulsar medidas efectivas en respuesta a la crisis diagnosticada, el desarrollo sostenible operó como un dispositivo tranquilizador que legitimó la continuación de la lógica de acumulación a partir del aprovechamiento de la riqueza natural (Lander, 2011). Así, la reivindicación de los movimientos ambientalistas, en gran medida, terminó siendo absorbida o interiorizada por el mismo modelo de desarrollo centrado en la cultura economicista y científica de occidente, pero bajo un renovado perfil acorde a las exigencias de responsabilidad social y ambiental (Escobar, 1995) (Escobar, 2007). La agudización de la crisis ambiental posterior al lanzamiento de esta política de desarrollo hace incontestable su fracaso (Esteve, 2012a).

Algo parecido puede afirmarse respecto de la GIRH. Esta inicialmente fue expresión de la exigencia de un cambio radical en la forma de concebir la gestión del agua al complejizar la relación con ella desde de la concepción de cuenca. Más que cantidades de agua que fluyen por

cauces independientes el llamado era a considerar el conjunto de interacciones vitales en torno a las redes naturales de aguas que discurren en los territorios. No obstante, en su implementación desde la agendas globales ha sido reducida a los márgenes de la tecnocracia y la economía verde¹⁷, la cual, centrada aún en el cálculo económico y el balance de costos, reproduce en lugar de superar las desigualdades hídricas (Damon & Lynch, 2016).

El mismo riesgo de debilitamiento puede afirmarse respecto a la noción de “derecho humano al agua”. Como se dijo anteriormente, su consagración en el derecho internacional fue resultado de la convergencia global de los movimientos locales por la justicia del agua. Sin embargo, en medio de las constantes pugnas para definir sus contenidos y su implementación su significado ha sido tan cambiante que se proyecta como lugar de consenso general: “Desde las grandes compañías multinacionales de agua que hacen ofertas para contratos de concesión en ciudades del sur global, hasta los activistas de las ciudades que se oponen a la privatización de los servicios municipales, todos estamos a favor del derecho al agua” (Sultana & Loftus, 2014, p. 33).

Lo anterior antes que dibujar un panorama determinista de pesimismo y fracaso es la constatación de las posibilidades infinitas en el devenir de la historia que exigen de los sujetos una actitud de constante cautela, crítica y reinención. Actualmente, el paradigma del desarrollo sostenible y, concretamente, sus actuales expresiones desde los postulados del ambientalismo de mercado y la seguridad hídrica son la pauta global para la construcción de ciudades y para la gestión del agua. Pero, dado que no hay conceptos rígidos ni experiencias prefijadas, estas pautas entran a jugar en terrenos de inmensa diversidad. La realidad, con sus múltiples determinaciones, se reinventa cotidianamente.

17 La *economía verde* representa la adecuación o corrección del modelo de crecimiento bajo la concepción de que su falla radicaba en ignorar las externalidades ambientales en los cálculos de los procesos productivos. De este modo, una vez incorporados todos los “factores verdes” ausentes en el cálculo, se sugiere una economía capaz de promover eficientemente el bienestar humano, la inclusión social y la mitigación del riesgo ambiental.

Colombia no ha sido la excepción en la acogida del desarrollo sostenible como paradigma de progreso y Medellín, su segunda ciudad más grande, ha sido reconocida como modelo internacional gracias a la adecuación de su administración a estos criterios. Los matices, contradicciones y entremezclas de las políticas del agua en Medellín y las prácticas barriales de derecho al agua serán el contenido de los capítulos siguientes. Antes de llegar a ellos, en este primer capítulo se describirán las manifestaciones de la pauta global del desarrollo sostenible en las políticas del agua del escenario nacional y concretamente de Medellín. Hecho esto, se presentará a la MID y su relación con El Faro como escenarios que permiten visibilizar las tensiones de ese diálogo global-local y ampliar las posibilidades de comprensión de las experiencias de búsqueda de justicia del agua.

Colombia-Medellín: Agua, ciudad y normatividad estatal

Hasta la primera década del siglo XX, siendo Colombia mayoritariamente rural, la gestión del agua, aun en entornos urbanos, se caracterizó por ser ajena a la agenda pública, de modo que existían pequeñas y plurales organizaciones privadas y comunitarias que administraban el abastecimiento hídrico con niveles limitados de potabilización y de cobertura del servicio (Moncada, Perez, & Valencia, 2013). De este modo, el proceso de poblamiento de varias ciudades del país se vio determinado por la construcción de acueductos comunitarios que se constituían como centralidades territoriales (Correa, 2010; Quintana, 2016).

Colombia pasó rápidamente de ser un país rural a ser un país urbano. Mientras en 1951 contaba con 11,5 millones de habitantes, de los cuales el 39% se ubicaba en centros urbanos, para 2005 la población ascendía a 41,5 millones con un 76% urbano (CONPES, 2009). Dado el crecimiento de las ciudades, condicionado fuertemente por la materialidad del agua y las búsquedas de aprovechamiento múltiple sobre las cuencas (Jiménez E. , 2012; Betancur Hernández, 2016), la gestión del agua a pequeña escala empezó a considerarse como inadecuada para satisfacer las necesidades de la población y Colombia empezó a incursionar de manera temprana en los procesos de municipalización

del suministro de agua (Acevedo Guerrero, Furlong, & Arias, 2016; Maldonado, 2001).

Este proceso a escala nacional tuvo resultados diferenciados en las regiones (Cuervo, 1994)¹⁸; para el caso de Medellín el proceso de municipalización llevó a la creación de las Empresas Públicas de Medellín (EPM) mediante la expedición del Acuerdo Municipal 58 de 1955 que le confería el estatus de establecimiento público autónomo, descentralizado, con patrimonio propio y cuyos principios básicos quedan descritos así en el artículo 23:

Las Empresas Públicas de Medellín serán una entidad apolítica, dirigida con un riguroso criterio de eficacia administrativa, para lo cual emplearán adecuados sistemas técnicos de organizaciones de empresas, con el fin de obtener su objetivo primordial, que es el de garantizar a la ciudadanía el funcionamiento regular, permanente y económico de los servicios públicos necesarios, y el de fomentar a la vez el progreso de Medellín, con el estímulo para la organización de nuevas industrias y el crecimiento de las ya establecidas.

La mayor densificación poblacional del Valle de Aburrá tuvo lugar en razón de la violencia política de los años 50 y del desplazamiento forzado generado por el conflicto armado del país (Echeverri & Orsini, 2010). El desarraigo masivo del campo significó el consecuente aumento de la población en el centro urbano; frente a ello la respuesta de la empresa consistió en asumir el rol de legitimación del Estado mediante el esfuerzo por garantizar el acceso a los servicios públicos domiciliarios (López, 2016). Los servicios públicos por definición tienen como

18 Al respecto afirma Maldonado: “El mismo modelo de las empresas públicas municipales (en algunos casos multiservicios, en otros, empresas independientes para cada servicio) logra resultados muy favorables a nivel de la expansión de los servicios y el aumento rápido de las coberturas a pesar de un vertiginoso crecimiento de la población, tanto en algunas de las ciudades más importantes como en varias de las intermedias, mientras se convierte en un completo fracaso en otras ciudades, de características similares por efecto del clientelismo, la corrupción y el desorden administrativo” (2001, p.13).

fin satisfacer una necesidad de interés general (De Laubadére, 1984); la categoría de servicios públicos domiciliarios, en particular, se refiere a aquellos servicios que satisfacen necesidades consideradas esenciales para toda persona y por tanto implica que sean ofrecidos de forma universal, continua y en condiciones de igualdad y calidad a toda la población (Matias Camargo, 2015).

La materialización de dicho esfuerzo estuvo canalizado principalmente en el programa de Habilitación de Vivienda¹⁹, el cual fue implementado en coordinación con la administración municipal y en virtud suya, para el 2000 fueron conectados el 40% de los usuarios de sus servicios. En el caso de Medellín, la escasez de recursos locales de cara a los elevados requerimientos de capital para hacer las inversiones precisas y satisfacer las necesidades de cobertura y calidad, se tradujo en una creciente presión del Municipio de Medellín sobre los ingresos que recibía de EPM llevándola a buscar la ampliación de sus mercados y, por lo tanto, de sus ganancias (Furlong, 2015). No obstante, la capacidad del Estado prontamente se muestra insuficiente para responder a las demandas de las ciudades que crecen exponencialmente y en consecuencia, la universalización de los servicios públicos domiciliarios (SSPPD) se queda incompleta (Maldonado, 2001).

Lo anterior favorece la disposición institucional a dirigir la mirada a la banca internacional (Botero García & López Álvarez, 2005). Dado el rol que les fue asignado para determinar los índices de desarrollo o subdesarrollo de las naciones, los servicios públicos domiciliarios ocuparon un lugar privilegiado en dichos programas de financiación multilateral (Maldonado, 2001). Esta banca, desde entonces, empezaría a

19 Este programa nació oficialmente en 1964 con el objetivo de legalizar de manera masiva las residencias informales de la ciudad bajo una política municipal denominada Fondo Rotatorio de Rehabilitación de Barrios. En 1998 el programa se convirtió en Habilitación de Vivienda con Contratación Social que es como se encuentra hoy vigente. Dicho programa implementado por EPM en articulación con la Administración Municipal tiene como objetivo central financiar la infraestructura básica de los servicios de aguas, energía y gas a los hogares más vulnerables.

cumplir un papel protagónico en las políticas de gestión hídrica en el país²⁰ (Urrea, 2013).

Si bien para acceder a la financiación internacional no era condición la expedición de determinadas normas generales, los contratos de préstamo externo imponían caso a caso la adecuación de la empresa a un modelo de prestación de servicios orientado a la recuperación de costos, la generación de excedentes, la eficiencia presupuestal y financiera y la no injerencia política de los organismos de elección popular²¹ (Maldonado, 2001). Lo anterior, en un contexto de aguda crisis en la gestión estatal de los servicios públicos²², dio lugar a varios ajustes normativos e institucionales dirigidos a la neoliberalización de su prestación²³ (Ace-

- 20 Durante las últimas décadas del siglo pasado, EPM basó su crecimiento en el desarrollo y ejecución de proyectos financiados por entidades como Banco Mundial, BID, Japan Bank for International Cooperation, Corporación Andina de Fomento (CAF), el Gobierno Nacional y por la misma ciudadanía (BID, 2012).
- 21 Esto coincide con varias experiencias en otros lugares del mundo permitiendo a Zwartveen & Boelens (2011, p.36) concluir que “La mayoría de las propuestas de política de agua se centran en la prevención de la escasez futura de agua y en resolver los problemas actuales de agua mediante recetas globales, a menudo de corte neoliberal. Los tres ingredientes básicos de esas recetas neoliberales son la toma descentralizada de decisiones, los derechos de propiedad privada y los mercados. A pesar de las pruebas generalizadas de los grandes problemas sociales que estas recetas tienden a crear, las políticas hegemónicas están impulsadas por fuerzas inerciales (Castro y Heller 2009) que fortalecen el modelo en lugar de desafiarlo”.
- 22 Para Mercedes Maldonado (2001, p.16) la adopción de una normatividad estatal dirigida a sentar las bases de la privatización no es sólo resultado de las imposiciones de las agencias multilaterales de crédito, sino que responde al momento de crisis en el que “el desplome administrativo y financiero de varias empresas de acueducto municipales o regionales, un racionamiento eléctrico de varios meses, las dificultades de extensión de las coberturas y problemas generalizados de calidad fueron canalizados hacia una legitimación de la vinculación de la actividad privada y de la incorporación de los principios de eficiencia”.
- 23 Ante la diversidad de prácticas en que se expresa la neoliberalización y dada la necesaria precisión conceptual para efectos de ofrecer reflexiones útiles tanto analítica como políticamente, en Colombia este proceso se manifiesta

vedo Guerrero, Furlong, y Arias, 2016; Botero & López, 2005). Estas decisiones poco a poco desplazaron a los acueductos comunitarios dejándolos relegados en el marco normativo y operando generalmente en las zonas periurbanas y rurales (Cadavid Monroy, 2010).

En este contexto, ubicado en la década de 1990, época caracterizada además por las reformas de tipo estructural motivadas por el Consenso de Washington para impulsar el desarrollo, EPM, en relación con los ajustes institucionales, experimenta un proceso de reestructuración interno en el que intensifica su expansión territorial y la neoliberalización de la naturaleza²⁴. Así, soportada por un nuevo marco normativo, EPM orienta sus operaciones a partir de valores como la competitividad, la flexibilidad organizacional, la viabilidad financiera, la recuperación de costos totales y la ampliación del mercado. Finalmente, en medio de álgidos debates sobre la privatización de sus activos, se decidió su transformación pasando de ser compañía municipal a ser empresa industrial y comercial del Estado.

En relación con los ajustes normativos, estos fueron integrados en todos los órdenes legales empezando con el de mayor jerarquía: la Constitución Política de 1991 (Matias Camargo, 2015). En muchos sentidos la expedición de esta carta representó un avance profundo en términos políticos y normativos al superar la concepción de Estado en exceso conservadora, centralizada y excluyente del pacto constitu-

mediante ajustes que tienden principalmente a la privatización y la corporatización, aunque también tienen lugar otras tipologías como la descentralización y la reregulación. Para profundizar en tipologías de neoliberalismo ver Castre (2005)

24 Al respecto señala López (2014, p.122) que “durante este periodo de comercialización, EPM continuó su conquista ecológica sucesiva en la misma forma que durante el periodo de municipalización. En 1995, la empresa se embarcó en la construcción de la planta hidroeléctrica Porce II con un préstamo de US\$328 millones otorgados por el BID (EE.P.P.M, 2000). En 2010, se amplió la generación eléctrica con Porce III, planta hidroeléctrica construida con un préstamo de US\$200 millones también otorgado por el BID. Con una capacidad instalada de 660 megavatios (MW), Porce III se convirtió en la mayor planta de generación eléctrica operada por EPM”.

cional que la precedió (Saffon & García-Villegas, 2011). Además, en materia social instituyó una amplia carta de derechos, equipados con sólidos instrumentos para la garantía de su cumplimiento, dotados de fuerza normativa directa y superior al resto de las fuentes de derecho del ordenamiento jurídico nacional y bajo la guarda de una Alta Corte Nacional encargada de su interpretación y de la garantía de cumplimiento (Gaviria C. , 2002; Gaviria C. , 2002^a; Uprimny & García-Villegas, 2004). Así mismo, respecto al tema ambiental varios autores la han catalogado como la “Constitución Ecológica” debido al gran número de disposiciones que la integran relacionadas con la protección de la naturaleza (Amaya, 2016).

Sin embargo, esta misma Constitución, también fue la puerta de entrada de las políticas neoliberales que encontraban en sus contradictorias disposiciones respaldos legales para su posterior consolidación (Maldonado, 2001; Álvarez, 2007). En materia de servicios públicos domiciliarios la Constitución asigna al Estado el deber de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional pero, simultáneamente rompe el monopolio del sector público en su gestión (art.365)²⁵ abriendo al mercado la participación de todos los agentes económicos y reafirmando como derechos los valores asociados a la libertad de empresa y a la libre competencia económica (art. 333) (Matias Camargo, 2015).

En este sentido, por vía legal y reglamentaria se han posicionado con mayor éxito los intereses que impulsan la privatización y la corporatización del sector. La Ley 142 de 1994, que define el régimen de los servicios públicos domiciliarios, establece reglas orientadas a estimular las formas de gestión empresarial y la participación del sector privado, para ello fortalece el carácter comercial y la autofinanciación

25 Así dicta la Constitución: “Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.”

de las empresas prestatarias, debilita la acción del subsidio en la estructura de tarifas, segmenta aun más el mercado mediante las figuras de mercado libre y mercado regulado y da forma a la participación ciudadana limitándola a la función de regulación y planificación global (Cuervo, 1994).

Según esta ley, los municipios están habilitados para prestar el servicio de forma directa sólo en casos excepcionales; es decir, una vez logre acreditar con concurso público la inexistencia de una empresa que pueda hacerse cargo, o la mayor favorabilidad de los costos de su servicio en relación con los ofrecidos por la empresa (art.6). Así mismo, cumpliendo las orientaciones de las agencias multilaterales, la ley definió los criterios para definir el régimen tarifario y dio prioridad al de eficiencia económica (procurar que las tarifas se aproximen a lo que serían los precios de un mercado competitivo) (art.87.1) y al de suficiencia financiera (garantizar la recuperación de los costos, generar excedentes para el pago de la deuda externa y remunerar el patrimonio de los accionistas) (art. 87.4)²⁶, asegurando su cumplimiento mediante medidas sancionatorias como la desconexión de los *usuarios* que incumplan con el pago de las tarifas.

Reforzando este tipo de principios, en desarrollo de la normativa constitucional y legal, el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), encargado de aprobar los documentos sobre el desarrollo de políticas públicas, ha fortalecido las estrategias que adecúan la prestación de servicios públicos y, en particular, la gestión del agua a criterios de mercado fortaleciendo otra de las expresiones del neoliberalismo cual es el auge de las Asociaciones Público Privadas (APP). Los documentos Conpes Social 91 de 2001 (Metas de Colombia para el logro de los objetivos de desarrollo del milenio), Conpes 3383 de 2005 (Plan de desarrollo del sector de acueducto y alcantarillado) y Conpes 3463 de 2007 (Planes Departamentales de Agua y saneamiento) condensan esfuerzos concretos por modernizar la “estructura empresarial en

26 Nueve años después de la expedición de esta ley dicha prioridad fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-150 de 2003.

el sector”²⁷ y consolidar una “industria del agua”²⁸, a partir de fuentes de financiación contenidas en la eliminación del rezago tarifario, el Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, el acceso al crédito con la Banca Nacional, la Banca Multilateral y la vinculación del capital privado. Así mismo, el gobierno expidió el Decreto 1425 del 2019 “por el cual se reglamentan los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA)” dando continuidad a la misma lógica económica en la gestión.

Estas reformas coinciden en reflejar una apuesta por la descentralización de competencias para la prestación de servicios públicos domiciliarios; pero varían en los énfasis que las definen. Antes de 1991 la normativa de rango legal se caracterizaba por focalizar la descentralización en términos administrativos, esto es, responder al objetivo de fortalecer la autonomía municipal y con ello la democracia local, generando mayores posibilidades de participación ciudadana y de toma de decisiones con mayor pertinencia para promover el desarrollo territorial evitando los sobrecostos y distorsiones burocráticas de los entes nacionales (Maldonado & Vargas, 2001). Después de la expedición de la nueva Carta es más notorio el énfasis en lo económico que concibe la descentralización como mecanismo facilitador de la participación del sector privado en la gestión de los servicios y como estrategia basada en la apertura al mercado y la competencia (Maldonado, 1993).

27 Conpes Social 91: “Mediante el fortalecimiento del Programa de Modernización Empresarial y la promoción de la participación privada desde el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y a través de los departamentos, se propone liderar procesos de participación privada en asociaciones de municipios o municipios individuales. Se busca consolidar el esquema adoptado en el país para la prestación de los servicios y asegurar su eficiencia y sostenibilidad financiera en el mediano y largo plazo, buscando en lo posible establecer esquemas regionales que capturen economías de escala, y reduzcan los costos de transacción de los procesos de regulación y control.” (p. 29-30).

28 Conpes 3383: “para alcanzar las metas de cobertura y calidad a 2019, aún se debe incrementar la eficiencia del sector de forma sustancial, para lo cual se plantean dos líneas estratégicas: (i) optimización de las fuentes de financiamiento; y (ii) adecuación de la estructura de la industria” (p.19).

Desde esta perspectiva, los cambios institucionales y normativos dan cuenta de la acogida nacional de un modelo de desarrollo que ha priorizado la expansión y profundización de las prácticas económicas liberales. En contraposición a lo anterior, el camino jurisprudencial liderado por la Corte Constitucional²⁹ ha sido enfático en la función social de los servicios públicos domiciliarios como finalidad del Estado y ha sentado precedentes sólidos que reconocen la vinculación entre estos y la garantía de derechos fundamentales como la vida, la salud o el medio ambiente sano. En este sentido, sus sentencias, cuyo nivel de vinculatoriedad corresponde al de la norma suprema, esclarecen las responsabilidades de todos los actores para garantizar su adecuado cumplimiento tanto en términos de cobertura como de calidad. Así, al referirse al papel fundamental del Estado en la prestación de servicios públicos expresa:

Lo anterior impone que el papel del Estado moderno se centre en la obligación de ser el motor del desarrollo social, y de procurar que las gentes, en forma igualitaria, puedan tener las condiciones para llevar una vida digna, que, en nuestro caso, se traduce en la superación de la desigualdad y el atraso. No hay duda de que una de las expresiones de esa nueva forma de ser del Estado, se concreta en la prestación de los servicios públicos (Sentencia T-578 de 1992).

Sin embargo, bajo su nueva naturaleza administrativa, nuevamente reestructurada y reforzada en 2010 donde pasa a ser Grupo Económico, EPM profundiza sus estrategias de expansión territorial y siendo insuficiente la economía doméstica sigue las recomendaciones de los fondos de financiación internacional que la impulsan a transnacionalizar sus

29 Es importante señalar que no sólo es la Corte Constitucional. El precedente judicial avanza en dicha dirección también en la jurisprudencia del Consejo de Estado y en la Corte Suprema de Justicia, incluso también en entes internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Para un ejemplo que articula a estas últimas ver la reciente noticia publicada por El Espectador (2018): <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/corte-suprema-pide-garantizar-el-derecho-al-agua-de-la-poblacion-wayuu-articulo-753898>

operaciones. Esta incursión en la economía global se ha valorado como un éxito económico al reportar un incremento bastante significativo en sus ganancias. De acuerdo a los estudios de Furlong (2015), los dividendos de EPM han incrementado cerca de 20 veces desde su reforma en los 90, y ello ha tenido una concreción visible en la urbanización de Medellín puesto que el gasto social en esta ciudad ha incrementado en un 129% desde 2007, en el que el 40% proviene de EPM (Lopez, 2016).

Lo anterior, antes que soportar el éxito social como otra conclusión de la transnacionalización de EPM, envuelve a la ciudad en un manto agridulce que va desde el entusiasmo generado por las visibles marcas del urbanismo social³⁰ (Echeverri & Orsini, 2010) hasta las fuertes protestas sociales derivadas de la formalización de la prestación de SSPPD con el cambio obligatorio de los contadores, el aumento en las tarifas de los servicios públicos, la consecuente imposibilidad de pago para muchas familias, y la nueva práctica de desconexión implementada por la empresa con fundamento en la necesidad de recuperación de costos totales y de la obligación legal contenida en la Ley 142 de 1994 de garantizar la gestión adecuada del tesoro público (Velásquez C. A., 2009).

Dicha política de la desconexión ante la falta de pago, representa muy bien las consecuencias prácticas de las reformas normativas previamente descritas: antes garantizar cobertura, calidad y cantidad de agua era sello indiscutible de progreso para la ciudad y ello se traducía en un deber estatal por superar todo tipo de inconvenientes técnicos o financieros que mermaran la calidad de vida de sus habitantes. Ahora, la responsabilidad fue trasladada desde el Estado hacia el individuo que de ser el sujeto de derechos que significaba la ciudadanía pasa a ser (o no)

30 La ciudad, en 2004, empieza a incursionar en las políticas de urbanismo social posicionadas en el discurso internacional y aterrizadas en lo local a partir de los llamados Proyectos Urbanos Integrales (PUI), herramientas estratégicas para la transformación de las condiciones de vida en las comunas de la ciudad. De esta manera se implementaron transformaciones estructurales que buscaban combinar programas de educación, cultura y emprendimiento con dotación en infraestructura para algunos de los barrios localizados en las zonas más críticas de la ciudad.

sujeto de oportunidades en tanto consumidor de un mercado específico. El agua, en las políticas institucionales inspiradas por los principios de la Economía Verde y el Desarrollo Sostenible, pasa de ser signo de dignificación a fuente múltiple para la acumulación de capital.

En el contexto descrito, las voces de inconformidad, exigencia y reivindicación de los movimientos sociales incorporaron a sus repertorios, desde los años 70, la lucha por el acceso a los servicios públicos domiciliarios en condiciones de equidad y calidad (Bernal & Rubiano, 1993). En esa época, tal como recuerda Carlos Velásquez, integrante de la MID, se articuló en Medellín la Red de Organizaciones Comunitarias cuyas banderas principales fueron los servicios públicos domiciliarios y la planeación participativa y de cuya experiencia nació la hoy existente Mesa Interbarrial de Desconectados (MID) (Comunicación personal, 28 de octubre, 2017).

A continuación presentaré a la MID contando algunos elementos de su surgimiento y consolidación y mencionando los valores que actualmente integran su repertorio de acción y su agenda de movilización. Con esto, más que ofrecer un recuento histórico detallado y profundo, pretendo visibilizar el contexto de (in)justicia hídrica en que germinan las prácticas de derecho al agua de la MID. Además, describiré la forma de organización de la MID para comprender las modalidades que adopta su presencia en el territorio hidrosocial El Faro.

Mesa Interbarrial de Desconectados: surgimiento y reivindicaciones

Si bien la manifestación última de los conflictos por el agua está dada en la posibilidad o no de acceder a ella, la causa primera no es siempre atribuible a fenómenos como las sequías u otros considerados de orden natural. Al contrario, muchas veces la escasez del agua es una consecuencia más de las decisiones sobre la asignación, la distribución, los usos y la gestión del agua y de los demás elementos socionaturales. En Medellín el proceso de municipalización de los servicios públicos domiciliarios articulado con las políticas de urbanismos social y con una presencia abundante de corrientes de agua, favoreció la creación de condiciones

adecuadas para responder, en un primer momento, a las presiones del fuerte proceso de crecimiento que la ciudad experimentaría desde mediados de siglo. De una cobertura de 59% en acueducto en 1938 (atendía aproximadamente a 70.000 personas) pasa a 85% en 1970 (conexión al servicio de casi un millón de personas) (Maldonado, 1993).

Pese a la abundancia hídrica del territorio, la eficacia y capacidad del Estado fue prontamente puesta en entredicho por el avistamiento de sus límites para continuar ampliando la cobertura de los servicios públicos domiciliarios al ritmo del crecimiento de la población. No sólo por las dimensiones de este proceso de urbanización –que además de responder a las condiciones de violencia rural en el país, y al proceso de industrialización de Medellín, fue promovido insistentemente por parte del Banco Mundial que fundamentaba los proyectos de desarrollo en Colombia en términos de apoyar los esfuerzos del país por pasar de una economía rural a una economía urbana. (Camargo, 2018)³¹, sino también por factores de clientelismo y tecnocracia que orientaban la prioridad de la inversión hacia grandes obras de infraestructura –tales como los proyectos hidroeléctricos de Guadalupe III y IV, Peñol-Guatapé, Riogrande I y II, Playas y Porce II y III–, antes que hacia la conexión de servicios a cada vez más habitantes con escasas capacidades para cubrir sus costos (Maldonado, 1993; Camargo, 2018).

Estos hechos contribuyeron a posicionar el acceso a los servicios básicos como ejes transversales en los debates en torno a las políticas de inclusión social en un contexto de descontento con la prestación estatal de los mismos (Maldonado 1993). Siendo considerada como la puerta de entrada a la ciudadanía, muchos de los paros y protestas cívicas en el país durante las décadas de 1970 y 1980, enarbolan el acceso a servicios públicos domiciliarios de calidad y con tarifas razonables como una de las principales reivindicaciones (Hidalgo & Restrepo, 2001).

El Movimiento Cívico Comunitario de carácter nacional que nace a mediados de la década de los 80 se consolida en Medellín como un

31 Ver: <http://projects.bancomundial.org/P006695/guadalupe-project?lang=es>

movimiento de carácter zonal que rechaza el alza de las tarifas de los servicios públicos y exige la inclusión en la ciudad de un conjunto de barrios marginados mediante la acción colectiva del no pago a los servicios públicos. La identificación de esta problemática como un problema generalizado en los barrios populares de la ciudad permitió el encuentro de liderazgos de diversas zonas y sirvió más adelante para iniciar todo un proceso organizativo popular y de movimiento social (Hidalgo & Restrepo, 2001).

Este movimiento articulado a la Red de Organizaciones Comunitarias (ROC) de Medellín es, según Velásquez, el primer antecedente organizativo en la lucha por el acceso a los servicios públicos en la ciudad (Comunicación personal, 28 de octubre, 2017). La MID nace de la experiencia tejida por la ROC y de las articulaciones entre barrios y liderazgos que el marco de sus actividades posibilitó. Luz Elena Ibarra, una de las integrantes fundadoras de la MID, relata que: “El origen de la Mesa está en los encuentros de desconectados que nos permitieron conocernos y ver que los problemas que yo tenía en mi casa también lo tenían muchas otras personas en la ciudad” (Comunicación personal, 8 de diciembre, 2017).

Las altas tarifas, el cobro del alumbrado público, la implementación de la energía y el agua prepago, la refinanciación de las deudas y la mala facturación en las pilas públicas son varias de las problemáticas que históricamente han enfocado los lentes de atención de las integrantes de la MID (MID, 2014). Aunque para llegar a estas discusiones la preocupación original y aglutinante de la organización, dadas las consecuencias para los hogares, lo constituía el fenómeno de la desconexión de las viviendas a las redes de suministro de agua o electricidad por incapacidad de pago; es decir, la falta de acceso al *recurso*, rápidamente la discusión trascendió de la ausencia de líquido hacia la presencia de políticas estatales indiferentes a muchas de las necesidades de gran parte de la población de la ciudad (MID, 2009; Gaviria, Patiño, & Sánchez, 2015).

Descubrir la generalización de la práctica de desconexión operada por EPM en los barrios populares y periféricos de la ciudad (Jimenez,

2011)³², legitimada e, incluso, exigida por la Ley 142 de 1994, motivó a sus habitantes a organizarse para fortalecer el trabajo conjunto en la creación de espacios de socialización, debates formativos y manifestaciones públicas de inconformidad, exigencia y transformación. Con esta visión general creció la articulación en torno a la Red de Organizaciones Comunitarias (ROC) y con el impulso del comité de movilización se realizó en 2008, además del I Encuentro Municipal de Desconectados, la acción directa “En Medellín hay tantos desconectados como flores” en el desfile de silletteros de agosto, el Foro Social Medellín en octubre, y la acción “Tu qué prefieres ¿luz en tu casa o luz en La Playa?” en los alumbrados navideños y, al año siguiente, se realizaron diversos Foros Populares y la Encuesta Comunitaria en La Cruz y La Honda para caracterizar la situación de los servicios públicos domiciliarios en estos barrios populares de la ciudad (Plenaria MID, comunicación personal, 24 de mayo, 2017).

Ibarra, quien además es la encargada de guardar la memoria documental de la MID, explica que todos estos espacios de encuentro y reivindicación permitieron que en el “II Encuentro Municipal de los Desconectados de los Servicios Públicos domiciliarios” celebrado durante 2009, naciera la propuesta de articulación y fortalecimiento de la organización comunitaria a partir de la conformación de una mesa de trabajo que en la ciudad se dedicara exclusivamente a reflexionar esta problemática para buscar soluciones de fondo (Comunicación personal, 8 de diciembre, 2017). La idea de crear este espacio de articulación, movilización y acción conjunta respondía a la necesidad de expresar, denunciar y proponer alternativas frente a lo que sentían como una vulneración de sus derechos fundamentales (Zapata, Perez, & Builes, 2013).

Para Claudia Serna, abogada integrante de la MID y habitante de El Faro, el acceso a los servicios públicos domiciliarios es valorado como bandera de reivindicación por su capacidad para condensar las manifes-

32 En el documental *Vida Digna Ya* realizado por la MID en 2011 con la dirección de Leonardo Jiménez se pueden encontrar algunos relatos sobre la práctica de desconexión de servicios públicos de EPM en Medellín y las consecuencias que ello genera para las familias.

taciones y efectos del neoliberalismo en la vida cotidiana (Comunicación personal, 6 de septiembre, 2017). De este modo, luego de dicho II Encuentro de Desconectados, se decide crear la MID buscando dar continuidad a la construcción de una agenda política conjunta para la exigibilidad de sus derechos (MID, 2009).

En este sentido, apelar al problema de la desconexión para la reivindicación de los derechos bajo las aspiraciones de la MID rápidamente muestra ser irradiación de un proyecto mayor de transformación y búsqueda de justicia social. Para quienes hacen parte de la MID hablar de acceso a servicios públicos es un paso obligado para poder concebir la idea de una vivienda digna, y esta a su vez sólo puede ser pensada a partir su ubicación en un entorno sano acorde a los valores, las relaciones y las necesidades de quienes lo habitan (Plenaria MID, comunicación personal, 15 de marzo, 2017). Así, la máxima a la que conducen todas las metas y acciones emprendidas por la MID es el respeto a la Dignidad Humana a partir de sus expresiones en el hogar, en el barrio, en la ciudad, en la región y el país. En palabras de Ibarra esto queda expresado así:

En la Mesa Interbarrial de Desconectados seguimos creyendo en el derecho a una vida digna, sin miseria ni exclusión y que es importante articularnos con otros barrios de la ciudad, para mirar cómo nos estamos pensando la otra ciudad que queremos y cómo solucionar nuestros problemas. Y después de fortalecernos como Mesa, seguir sumando esfuerzos en la articulación con otra gente como, por ejemplo, el Oriente antioqueño y demás subregiones del departamento, y de aquí al otro año nos podamos pensar una marcha nacional por los SPD, para que haya una derogatoria de la ley 142 que es la que nos está perjudicando, para que pidamos reconexión inmediata, que nos perdonen las deudas, que nos den un mínimo de agua, alcantarillado y energía con qué sobrevivir, ya que esto lo puede hacer el Estado, porque el gobierno tiene plata para invertir en la satisfacción de las necesidades insatisfechas de las comunidades populares, pero es muy tacaño y prefiere invertir en cosas que no son, por ejemplo, en la guerra y en infraestructura que no beneficia a las comunas populares (Comunicación personal, 8 de diciembre, 2017).

Desde su surgimiento la MID diseñó estrategias de accionar que articularon acompañamiento organizativo, comunicación popular, investigación participativa, litigio jurídico de alto impacto, movilización y formación política (Zapata, Perez, & Builes, 2013). En la actualidad está conformada por habitantes y organizaciones de las comunidades populares de los barrios La Cruz, La Honda (comuna 3), Moravia (comuna 4), La Paralela (comuna 5), Picacho (comuna 6), El Faro, Golondrinas (comuna 8), y Las Independencias (comuna 13). Entre las organizaciones articuladas o aliadas en sus dinámicas se encuentra la Mesa de Vivienda de la Comuna 8, la Red de Mujeres Populares, el Tribunal DESC, la Alianza de Medios Alternativos, la Corporación Jurídica Libertad, la Mesa de concertación de la zona nororiental y Asolavidi.

Por su característica interbarrial y para lograr una articulación equilibrada entre los escenarios barriales y los escenarios de ciudad, la MID está organizada en dos niveles: uno centralizado en torno a un espacio de coordinación que se reúne semanalmente³³, a modo de plenaria, para socializar sobre los procesos locales, presentar las dificultades en los territorios, apoyar las acciones colectivas programadas o en desarrollo, decidir sobre la agenda general de la organización, impulsar las estrategias de movilización social, litigio estratégico y comunicación popular y buscar formación en diversos temas para cualificar las reflexiones y los debates pertinentes de acuerdo a su repertorio de movilización. Este espacio es abierto a cualquier persona que habite la ciudad y participe de los espacios en los que converge la MID.

33 Durante el trabajo de campo estas reuniones se intercalaron semanalmente con las reuniones del Observatorio de Ciudad Ana Fabricia Córdoba constituido por los y las integrantes de la MID. Dicho observatorio es un espacio de investigación popular y durante el trabajo de campo de esta investigación los esfuerzos estuvieron concentrados en el proyecto titulado *Construcción social del territorio en las laderas de Medellín desde las prácticas comunitarias en la defensa del territorio (1995-2005)*, dirigido por Carlos Velásquez como investigador principal y financiado por el banco de proyectos de investigación científica desarrollo tecnológico e innovación del Colegio Mayor.

Por otro lado, el segundo nivel opera de forma descentralizada y se materializa en cada uno de los barrios en los que tienen presencia los integrantes de la MID a través de procesos territoriales concretos. Convencida de que la tarea no se agota en exigir presencia del Estado en los barrios, sino que implica empoderamiento y acción directa de los habitantes para la creación de espacios propios que satisfagan las necesidades sentidas en sus territorios, la MID tiene presencia cotidiana en varios territorios locales para apoyar las iniciativas que surgen desde ellos y para lograr con el *hacer* una actualización constante y pertinente del *pensar, discutir y hablar* que caracteriza la reunión plenaria de la organización (Plenaria MID, comunicación personal, 26 de abril, 2017).

Así, la MID participa en la comuna 13 en la construcción de un pequeño pulmón verde en el barrio mediante la creación de un aula ambiental que además sirva como espacio en el que las personas puedan acercarse y aprender a resolver ciertas necesidades alimenticias en su cotidianidad con formación en permacultura y con la habilitación de algunas huertas urbanas en las viviendas y de una huerta comunitaria en el barrio. En la comuna 3 está apoyando la creación de una ruta de reparación colectiva, o una agenda de restablecimiento de derechos para la priorización en el acompañamiento de las víctimas construida alrededor del mejoramiento integral del barrio y con un énfasis fundamental en economía solidaria. En la comuna 4 acompaña a la Mesa de Concertación creada para atender a la coyuntura generada por la amenaza estatal de desalojo de algunas viviendas todavía ubicadas en la base del morro de basuras (Plenaria MID, comunicación personal, 26 de abril, 2017). Y, finalmente en la comuna 8 el trabajo está articulado desde la Mesa de Vivienda y Servicios Públicos del sector y para El Faro, uno de sus barrios, se concentra, tal como expresa Velásquez, que además de integrante de la MID es habitante de El Faro, principalmente en la construcción de una sede comunal y en la gestión comunitaria del agua mediante la mejora del alcantarillado en algunos sectores y la adecuación, administración y el mejoramiento del acueducto comunitario (Comunicación personal, 28 de octubre, 2017).

Este último territorio, que en su configuración ha experimentado tanto las opresiones de la injusticia del agua como las prácticas de

emancipación y esperanza, es el escenario que captura la atención de este trabajo. Siendo el propósito central describir las prácticas de derecho al agua emprendidas por la Mesa Interbarrial de Desconectados, el capítulo siguiente seguirá con la introducción del estudio de caso en el territorio hidrosocial El Faro.

Recapitulación

De este recuento contextual es dado concluir que los debates que llevaron a la consagración del derecho humano al agua en el derecho internacional hoy continúan en torno a los contenidos de dicho reconocimiento y las estrategias de implementación. Una vez termina la discusión en torno a la existencia del derecho al agua, las disputas se agudizan sobre la definición de lo que dicho derecho significa. En la contienda, el paradigma del desarrollo sostenible es el que marca la pauta en las agendas globales encargadas del seguimiento en el cumplimiento en la protección de dicho derecho por parte de los Estados. Así mismo, la GIRH es la concreción de los postulados de dicho desarrollo según los cuales la relación con el agua es entendida a partir de los esfuerzos por su conocimiento y su control.

La búsqueda del desarrollo sostenible en las ciudades ha sido la inspiración en la formulación de políticas públicas durante las últimas décadas en Colombia, y Medellín ha sido reconocida internacionalmente por su innovación y acierto en la forma de implementarlas. Las reformas normativas e institucionales que tienden a la corporatización en la prestación de los servicios públicos han favorecido la instauración de prácticas neoliberales en la gestión de los servicios públicos. Así, de la búsqueda de rendimiento económico y eficiencia financiera bajo las orientaciones de la economía verde en la gestión del agua en Medellín, se ha seguido el posicionamiento multinacional de EPM y el emprendimiento del urbanismo social en la ciudad; pero, al mismo tiempo, han aparecido prácticas como la de desconexión a la infraestructura de suministro de agua por la imposibilidad de pago de los usuarios de escasos recursos.

La paradoja del crecimiento económico de una ciudad en relación con la imposibilidad de acceder al agua para las personas de escasos

recursos que la habitan, evidencia cuando menos una contraposición de sentidos en las formas de entender el bienestar social. Fruto de un proceso histórico de movilización social de índole nacional con especial representación en Medellín, surge la MID como un espacio de reivindicación de la dignidad humana mediante valores distintos a los que impulsan la gestión empresarial del agua. Para ahondar más en una de sus experiencias, el siguiente capítulo está dedicado a describir el territorio hidrosocial El Faro, en tanto escenario concreto de sus reivindicaciones.

Capítulo 2

El territorio hidrosocial El Faro

El paradigma del desarrollo sostenible y concretamente sus actuales expresiones desde los postulados de la Economía Verde son la pauta global para la construcción de ciudades. Medellín, gracias a su adecuación a estos criterios, ha sido acreedora de múltiples reconocimientos internacionales que resaltan sus políticas de urbanismo social y ambientalmente responsable³⁴. El metabolismo y la circulación del agua en Medellín, como en cualquier ciudad del mundo, están influenciados por estos procesos más amplios de intereses políticos y económicos.

Sin embargo, las contradicciones propias de un modelo erigido en contextos de lucha, que además pretende ser aplicado como receta universal, permiten espacios de apropiación, resignificación y transformación que se activan al contacto con los territorios, pues estos, al pre-existir a su influencia, la exceden yendo mucho más allá de ella. En este capítulo el objetivo central radica en introducir al lector o la lectora en el territorio hidrosocial El Faro como escenario donde —como se verá en el capítulo 4— emergen esas contradicciones como sustrato de una realidad híbrida, entremezclada y compleja.

Siguiendo la propuesta reflexiva de los estudios de ecología política, describo El Faro mediante una manera interdisciplinar de entender la relación sociedad-naturaleza. Para ello me sirvo de la categoría *territorio*

34 Medellín acaba de ganar el premio Lee Kuan Yew World City Prize, en la isla de Singapur. Este premio es catalogado como el Nobel del urbanismo y se les otorga a ciudades que han logrado un gran desarrollo en este tema. <https://vimeo.com/158880335>
Ver también: <https://cinturonverde.wordpress.com/2016/03/18/medellin-gana-premio-equivalente-al-nobel-de-urbanismo-el-colombiano/>

hidrosocial y aprovecho su capacidad para nombrar las redes de relación sacionatural en los espacios físicos en los que vive la gente y en los que reproduce sus identidades (Rondón Ramírez, 2017). Los territorios hidrosociales permiten un enfoque que no restringe el valor del agua a las posibilidades de producción agrícola o energética, sino que la integra también a las bases culturales y políticas de las comunidades (Rocha, 2014 citado por Rondón, 2017). Así, siendo resultado de complejos procesos de disputa y negociación entre múltiples actores, la manera de presentarlo en este caso será a partir de la interacción de los conceptos que lo definen, esto es el *territorio*, el devenir del *ciclo hidrosocial* y las expresiones múltiples del *poder hídrico* (Damonte-Valencia, 2015).

De esta manera, el abordaje preliminar que presento de El Faro integrará con fluidez los debates centrales de esta corriente teórica. Con ello quiero contribuir a la invitación de dejar de analizar fragmentariamente la realidad y empezar a aprehenderla desde un pensamiento articulado donde su complejidad sea abordada con la disposición necesaria para permitir el ir y venir del propio pensamiento. Por lo anterior, es importante aclarar desde ahora que la división de la categoría “territorio hidrosocial” en subcategorías debe entenderse sólo en términos pedagógicos dada su utilidad para comprender, de lo contrario se estaría falseando nuevamente la compleja realidad que en esencia no se puede fraccionar.

Territorio

En la Calle del Huevo o en el Parque de Boston, en el centro de Medellín, se toma el bus de la empresa de transporte Cootransmallat que llega hasta el barrio Golondrinas (por fin reconocido como tal por la administración pública). Durante los 15 o 20 minutos que puede durar el trayecto, el bus escala la montaña por estrechas calles atiborradas de casas. El bus sube sin mucho rodeo y con desafiante velocidad las pendientes pavimentadas que retan la ingeniería paisa y la destreza del conductor. Este, por lo general, vive en la montaña y por eso sabe transitarla al volante de un carro con 40 pasajeros más.

Por la ventana del bus pasan los semáforos, los edificios, los parques, los árboles, las personas y sus casas hasta que al final entra toda la ciudad. La altura empequeñece los objetos con la distancia para revelar así la magnitud del conjunto. Vista desde la frontera la ciudad no tiene límites. Al llegar al final de la carretera, en la parte más alta del barrio Golondrinas, se detiene el bus y comienzan los caminos que llevan a El Faro.

Fotografía 01. Grafiti Elemento Ilegal



Fuente: Gonzalo Galindo Delgado, 2017

A través de los más de 1500 escalones que se dispersan en varios senderos construidos para seguir subiendo la montaña se puede apreciar cómo los muros de las casas son puertas de imaginación. El arte es protagonista y los colores de cada pared, voces de la historia y la identidad del barrio, son la guía para recorrer sus calles. Los grafitis de Elemento

Ilegal³⁵ son reflejo consciente de la naturaleza multicultural de sus entrañas. Para Antony Duque, uno de los artistas del barrio, cada dibujo es metáfora del mestizaje que habita la montaña y es cuadro de honor para sus habitantes (comunicación personal, 13 de septiembre, 2017). Mientras señala en un poste el anuncio que invita a la sexta versión del *AlegrArte*, encuentro itinerante animado por Elemento Ilegal en nombre del arte, la cultura, la alegría y la comunidad, Natalia, otra integrante del colectivo, explica que periódicamente se renuevan los muros con los retratos de su gente y con alusiones al poder natural y cultural que la caracteriza (comunicación personal, 13 de septiembre de 2017). Los rasgos negros, indígenas y campesinos entremezclados con cabellos de agua, oro y flores son plasmados bajo el poder simbólico del jaguar y las consignas de dignidad y resistencia (A. Duque, comunicación personal, 13 de septiembre, 2017).

Durante un recorrido territorial organizado por la Junta de Acción Comunal de El Faro, don Manuel, uno de los fundadores del barrio, narra cómo desde diversos lugares de Colombia y principalmente desde el Chocó, el Urabá, el Suroeste antioqueño y algunos resguardos indígenas, numerosas personas y familias, maltratadas por el conflicto armado colombiano, confluyeron en este territorio buscando cerca de la ciudad las oportunidades para sobrevivir que les fueron arrebatadas por la violencia en la ruralidad (Comunicación personal, 2 de abril, 2017). Para Óscar Zapata, otro habitante y líder activo del barrio, el carácter comunitario que signa la construcción del barrio está acompañada por la diversidad cultural de sus habitantes y por las historias de dolor, esperanza y resistencia que forjaron en ellos un deseo común e incontestable de luchar para reconstruir la vida (comunicación personal, 3 de junio, 2017).

En esa búsqueda, las laderas del Valle de Aburrá permitieron que el nuevo comienzo para estas familias renaciera de las costumbres enraiza-

35 Elemento Ilegal es un colectivo del barrio El Faro y en palabras de Natalia, una de sus integrantes, se trata de un proceso artístico, social, cultural, con incidencia política en el territorio, interesado por trabajar el tema del arte en relación estrecha con la comunidad desde sus problemáticas más sentidas (comunicación personal, 13 de septiembre, 2017).

das en sus orígenes. Las prácticas identitarias de los y las campesinas podían continuar habitando en ellos junto a las quebradas de flujos libres y las tierras cultivables aún a salvo del asfalto, la ingeniería y la apropiación de la ciudad. Un territorio es más que una base material para la reproducción de la vida humana (Escobar, 2015), tal como se verá a profundidad en el siguiente capítulo, es también la base de la relación entre los significados y las prácticas (Escobar, 2000). Por ello, para los moradores de El Faro, este territorio híbrido de frontera urbano rural, empezó a significar al mismo tiempo una añoranza y un salvavidas del pasado.

El Faro, un barrio de la gran ciudad que aún conserva tierra cultivable, quebradas cercanas y espacio para animales campestres es, para muchos de sus habitantes, una oportunidad de conexión con el territorio de origen. Habitarlo remueve las emociones y los recuerdos de quienes esperan sanar para ver germinar nuevas semillas de dignidad y alegría (O. Zapata, comunicación personal, 3 de junio, 2017).

No es posible conocer un territorio si se desconoce quiénes lo habitan, cuáles son sus historias y cómo ellas se entretajan con la historia misma de la montaña. Al ser al mismo tiempo biofísico y epistémico, el territorio es el espacio-tiempo vital de los seres humanos y de la interrelación con el mundo natural que le circunda y le constituye (Escobar, 2015). Mientras dibuja El Faro en un papel, las palabras de Zapata son expresión traslúcida de esa interacción socrónica que constituye al territorio:

...es que eso es el barrio, es un tejido inicialmente de territorio, de normas, de pensamientos, de imaginarios, de sueños, ¿cierto?, de visiones y misiones. Inicialmente creo que ahí plasmé el barrio y plasmé todo; creo que plasmé lo que significa el barrio para mí que es como la alegría, sí, la amistad y vivir el espacio, entonces creo que al igual que el barrio, somos territorios ambos, y estamos articulados ambos territorios, tanto el territorio que pisamos como el que habitamos en el mismo cuerpo (O. Zapata, comunicación personal, 3 de junio, 2017).

El Faro, tal como relata don Manuel, fue fundado en la década de los 90 por sus propios habitantes en condiciones de adversidad, mediadas por la carencia de recursos y la abundancia del miedo tanto frente

a la violencia de actores armados urbanos como a la violencia institucional con la amenaza constante del desalojo (comunicación personal, 2 de abril, 2017). Como la mayoría de los barrios de la ciudad, El Faro fue construido con el esfuerzo, las manos, el conocimiento, la sensibilidad y el arte de sus habitantes y actualmente es transformado por el encuentro y desencuentro de los intereses de múltiples actores, entre ellos, sus habitantes históricos, los nuevos pobladores, las ONG y las entidades estatales que empiezan a planear y a interactuar en el lugar (MID, 2012). Dos versos, escritos por Reinel Oquendo (MID, 2012), habitante de la misma comuna, dan cuenta de lo anterior:

Qué fenómeno tan dañino
es el desplazamiento forzado
primero sucedió en mi pueblo
y ahora sucede en mi barrio.
Esta triste problemática
está muy dura para curar
aquí nos desplaza la guerra
y el ordenamiento territorial.

Pero, al mismo tiempo, la que hasta ahora ha sido mencionada como “la montaña”, es otra de las habitantes del territorio así comprendido. Ella hace parte de una formación geológica que da características especiales a Medellín al ser una ciudad ubicada en el valle de un río. Dicha particularidad consiste en estar rodeada de cerros de espectacular altura entre los que se destacan ocho que son actualmente reconocidos como los cerros tutelares de Medellín, los cerros que protegen la ciudad (Alcaldía de Medellín, 2006). El Faro está ubicado en una de las faldas del cerro tutelar Pan de Azúcar. Éste, con más de 2000 metros sobre el nivel del mar, es el más alto de todos y según Antony y Natalia es heredero de la carga espiritual propia de la cosmogonía indígena, entremezclada con los símbolos de trascendencia para la espiritualidad católica y que hoy es recreada a través de su interacción con los valores propios de la acometida del desarrollo (comunicación personal, 13 de septiembre, 2017).

“Vivir en el Faro es, como se dice, estar al sol y al agua”, afirma, alzando su voz por encima del sonido del aguacero en las tejas de lata de la sede comunitaria, doña Marta, una mujer que vive en el barrio hace más de 15 años y que ahí crió a sus hijas y ve crecer ahora a sus nietos (comunicación personal, 21 de octubre, 2017). “Es que cuando no es el rayo de sol que raja la piel es entonces el palo de agua que empantana la montaña”, agrega doña Rosalba mientras arrincona las sillas protegiéndolas del lodazal en que se empieza a convertir el piso del lugar (comunicación personal, 21 de octubre, 2017). La piel y la montaña son las cortezas de un cuerpo colectivo en el que la presencia o la ausencia del agua recrea los imaginarios de bienestar en el barrio.

A la par con estas percepciones del lugar y a calificaciones como la de cerro tutelar, múltiples miradas se ciernen sobre El Faro afectando su materialidad sacionatural: reserva forestal protectora, zona de alto riesgo, barrio informal, perímetro rural, barrio autoconstruido, jardín circunvalar y cinturón verde son algunas de ellas. Cada una representa diversos procesos sociales de territorialización; es decir, apropiaciones del espacio que lo reconfiguran de forma simultánea haciendo que en un mismo territorio converjan múltiples territorialidades (Porto-Gonçalves, 2009).

Me explico, dado que el territorio no se reduce a la tierra en tanto factor de producción, y dado que no es algo anterior o exterior a la sociedad, su constitución es siempre resultado de la interacción sacionatural de los actores que se afirman por medio de él (Porto-Gonçalves, 2015). Así, territorialidad es espacio apropiado, espacio hecho algo propio, y dado que en un mismo espacio pueden confluír muy diferentes actores, cada proceso de apropiación (territorialización) genera su propia forma de territorialidad. Así, hay siempre territorio, territorialización y territorialidad (Porto-Gonçalves, 2009).

En uno de los talleres de arte y territorio realizados durante el trabajo de campo, en el que se buscaba explorar el carácter hidrosocial del territorio El Faro, se propuso como ejercicio que en una silueta humana cada participante plasmara el territorio que habita a partir de las rela-

Fotografía 02. Talleres de Arte y Territorio “El Faro: Territorio Hidrosocial”, octubre y noviembre de 2017



Fuente: Denisse Roca-Servat, 2017

ciones y los efectos que el mismo causa en su cuerpo, luego todos los cuerpos se ubicarían en un mapa del barrio identificando las relaciones y los efectos que nosotros a su vez causamos en el territorio.

“Yo me volví más amarillita desde que me pasé a vivir a El Faro”, dijo Alejandra, una de las participantes (comunicación personal, 28 de octubre, 2017). “Yo dibujé estos punticos que son manchas en la piel por el agua”, dijo Yurani, “y también dibujé las nubes porque acá las tenemos cerquita” (comunicación personal, 28 de octubre, 2017). Carlos, otro participante, explica que las interacciones entre el cuerpo, la montaña y el agua varían de acuerdo al tiempo que se lleve habitando el territorio: “a mí el agua de la toma nunca me ha dañado, al contrario, pero los nuevecitos que recién se pasan pa’ acá si se enferman de la gastritis y eso otro [gastroenteritis]”, señala (comunicación personal, 28 de octubre, 2017). Asimismo, la silueta dibujada por doña María David está repleta de flores; para ella El Faro es un jardín y regar sus plantas es lo primero que hace todas las mañanas (comunicación personal, 28 de octubre, 2017).

En este sentido, el concepto de territorio hace referencia a las construcciones sociofísicas de límites espaciales mediados por intereses, narrativas, prácticas, significados e identidades que al estar yuxtapuestas se traducen muchas veces en conflictos (Damonte, 2011). Por ello, dado que la conformación de un territorio está mediada por las relaciones de poder y conflicto entre distintas territorialidades (Porto-Gonçalves, 2015) es de suma pertinencia continuar con la descripción del carácter hidrosocial de este territorio a partir del ciclo del agua (a su vez socio-natural) y de las manifestaciones de poder hídrico que se expresan en su recorrido.

Ciclo hidrosocial

Como empieza a ser visible en el contenido del acápite anterior, con la ecología política se ha complejizado el análisis sobre la relación sociedad/naturaleza tomando distancia de la división conceptual desde la que siempre ha sido abordada. La propuesta teórica invita a abrirse a una comprensión del mundo que admita la simultaneidad interdependiente de su carácter físico y social y que esté atenta a las reacciones bidireccionales del devenir socio-natural (Budds, 2011). Esto ha tenido un extenso desarrollo en investigaciones concentradas de manera especial en reflexionar sobre el agua en contextos urbanos y ha dado lugar a múltiples categorías que buscan capturar y transmitir la esencia de esta perspectiva relacional de la realidad (Swyngedouw, 2004) (Loftus, 2007).

Ciclo hidrosocial es una de estas categorías y ha sido definida en oposición a la utilización conceptual del ciclo hidrológico³⁶ que al

36 El término se refiere a los diferentes cambios físicos y espaciales por los que pasa el agua dentro de los procesos termodinámicos de la atmósfera, los suelos y cuerpos de agua, en un proceso permanente y de recirculación. Durante este ciclo el agua es transportada por la acción de agentes como la gravedad o el viento, o depositada en acuíferos, cuerpos de agua u océanos, y transformada y distribuida físicamente mediante la evapotranspiración, condensación, precipitación, infiltración, percolación, el deshielo y las escorrentías (González, 2012).

proseguir eternamente con o sin actividad humana se queda corto para comprender la circulación del agua como un proceso social y físico combinado, un flujo socionatural híbrido que fusiona naturaleza y sociedad (Larsimont & Virginia, 2014; Budds, 2012). El posicionamiento en la ciencia y la tecnología de la categoría de ciclo hidrológico y el entendimiento convencional al que se adscribe sobre el agua y su gestión es en realidad, aunque se pretenda la única, una manifestación más de la relación hidrosocial. En ella, el agua aparece como un tipo de abstracción que al ser despojada de sus complejas relaciones sociales puede ser manejada y acomodada a las exigencias de la seguridad hídrica por expertos ajenos incluso a los contextos de intervención (Linton J. , 2010)³⁷.

Del examen crítico de la gestión del agua como discurso empiezan a emerger otras aguas posibles y queda al desnudo la hegemonía de una especial forma de entenderla, la cual, al creerse la única, la nombra como si fuese una categoría neutral (Linton J. , 2010). Es decir, no se reconoce la construcción social de la significación moderna del agua, sino que se la naturaliza como algo fuera de discusión: el agua es el agua moderna. Para Linton (2010) romper la intangibilidad conceptual y técnica del agua moderna implica abrirse a un nuevo paradigma del agua en el que la atención deje de centrarse en su gestión y empiece a dirigirse a la gestión de nosotros mismos, de nuestros usos y relaciones con el agua y de los impactos que generamos sobre los ecosistemas acuáticos. En sus palabras podría decirse que “al desviar la atención del suministro de agua a los usos que las personas hacen del agua, la atención se dirige ahora al lado social de la naturaleza hidrosocial del agua” (p54).

37 Michael Straus, comisionado de reclamación del presidente Harry Truman, declaró que controlar el agua era “un prerequisite de todo desarrollo y elevación de los estándares de vida” y alabó que “el concepto estadounidense de desarrollo integral de cuencas hidrográficas (...) se ha apoderado de la imaginación mundial. Hombres amarillos, negros y blancos de varias religiones y todo tipo de vestiduras están tratando de emular el patrón de desarrollo estadounidense” (citado por Linton, 2010, p. 62).

De este modo, el término ciclo hidrosocial describe el proceso simultáneo por el cual los flujos de agua reflejan los asuntos humanos y estos a su vez son animados por el agua. Al incluir en el análisis las formas múltiples en que el agua está interconectada con la sociedad, no tanto por integrar un paisaje común, sino también por co-constituirse a través de la infraestructura hídrica, la elaboración de marcos legales, la influencia de las instituciones y las prácticas culturales, el flujo del agua pone en evidencia procesos políticos, económicos, sociales y ecológicos a diferentes escalas (Swyngedouw, 2004) que determinan las formas particulares de control y uso del agua (Rocha, 2014).

Medellín pertenece a la cuenca del río Aburrá, corriente hidrográfica de mayor importancia en el valle que lleva su nombre y que recorre toda la ciudad en el sentido sur-norte. De las dos partes en que queda dividida la ciudad, Santa Elena, con una superficie total de 45,08 km² y una longitud del cauce principal de 15,40 km, es la principal microcuenca de la zona oriental del municipio (AMVA, 2007). El Faro pertenece a esta microcuenca y por su territorio corren las quebradas La Castro (principal tributaria), La Loca, La Aguada y Chorro Hondo, que son parte de los 29 afluentes que desembocan en la quebrada Santa Elena (Velásquez C. , 2013).

Además de su gran extensión y el notable número de sus vertientes, existen varias razones biofísicas que dotan a esta microcuenca de especial importancia hidrológica y ecosistémica, y que la posicionan frente a los intereses de conservación ambiental a nivel regional y local como uno de los nodos de especial atención (Municipio de Medellín, 2006; Concejo de Medellín, 2009). Teniendo en cuenta que una de las principales consecuencias de la deforestación es la creación de paisajes fragmentados por causa de la presión antrópica sobre las coberturas naturales (Colorado Zuluaga, Vásquez Muñoz, & Mazo Zuluaga, 2017)³⁸,

38 Al respecto, en una investigación reciente la Universidad Nacional y el grupo HTM señalan que: “Además de los efectos físicos que la fragmentación [de bosques andinos] puede causar en el ambiente (e.g. alteración del microclima del bosque), también puede provocar la extinción de muchas especies, tanto a nivel local como regional (Bennett, 1998; Primack et al., 1998; Kattan,

muchos estudios sugieren que las estrategias de conservación no sólo deben enfocarse en atributos de diversidad de las comunidades biológicas, sino también en mantener sus dinámicas naturales (Franklin, 1993; Knufer, 1995; Nott y Pimm, 1997; Noss, 2003; Armenteras y Vargas, 2016, citados por Colorado, et al. 2017).

Atendiendo a estas recomendaciones, los bosques de varias de las quebradas que componen la microcuenca han sido propuestos para la constitución de corredores ecológicos que repercutan en la conservación de la biodiversidad en ecosistemas periurbanos y rurales metropolitanos. Además, todas sus vertientes han sido consideradas ecosistemas estratégicos en la medida en que contribuyen a fijar barreras naturales a la expansión urbana, servir de abastecimiento hídrico, permitir el amortiguamiento hidráulico, recargar las acuíferos y fijar el carbono y los gases de efecto invernadero (Municipio de Medellín, 2006).

De esta manera, el flujo del agua en la microcuenca es la base funcional del ecosistema, pero adicional a ello también ha sido base estructurante en el desarrollo de la ciudad. La quebrada Santa Elena fue desde los inicios del proceso de poblamiento de Medellín, un eje determinante alrededor del cual la ciudad nació dividiéndose inicialmente en dos: Quebrada Arriba y Quebrada Abajo (Cotuá & Ríos, 2008). El marco conceptual referenciado permitiría una investigación concentrada exclusivamente en analizar el ciclo hidrosocial en El Faro a lo largo del tiempo; sin embargo, dada la amplitud reflexiva que ofrece y el alcance del objetivo de este trabajo dedicado a analizar las prácticas de derecho al agua, su uti-

2002), y diversos efectos directos sobre las comunidades biológicas, como aumento de las tasas de predación de nidos de aves (Karr, 1982; Bierregaard et al., 1992; Kattan et al., 1994; Renjifo, 1999; Renjifo, 2001; Sekercioglu et al., 2002), reducción tanto de la disponibilidad de alimento como de la complejidad del hábitat (Rappole y MacDonald, 1994; Wunderle y Latta, 1996; Johnson y Sherry, 2001; Carlo et al., 2004), además de alterar la continuidad de sistemas sociales como bandadas mixtas de aves (Maldonado- Coelho y Marini, 2004; Lee et al., 2005; Colorado, 2011) y reducir poblaciones de especies migratorias que emplean bosques andinos como hábitat de invernada (Robbins et al., 1989; Colorado y Rodewald, 2015; Colorado Zuluaga, Vásquez Muñoz, & Mazo Zuluaga, 2017)”

lización será canalizada para evidenciar el carácter híbrido siconatural en el devenir del agua en El Faro más que para agotar en profundidad todas sus expresiones. En este sentido, se mencionarán a continuación algunas formas ejemplificantes del metabolismo del agua en El Faro.

Para empezar, es ilustrador considerar una primera manifestación de esa co-relación siconatural en la producción normativa: las condiciones y demandas naturales moldean los contenidos de las regulaciones y a la vez estas moldean las intervenciones humanas en la transformación del ambiente. En el Acuerdo 48 de 2014 por medio del cual se ajusta el Plan de Ordenamiento Territorial de la Ciudad se revela la composición siconatural de la microcuenca desde una perspectiva fragmentada y contradictoria:

Por un lado, en atención a su composición natural estratégica, en dicha normativa se constituyó una red de conectividad ecológica para vincular aquellos corredores urbanos y urbanorurales que, como el de Santa Elena (Corredor No. 14 del SIMAP³⁹), prestan funciones ambientales definidas (art. 33). El objetivo acá es potenciar la conservación del ecosistema restaurando los flujos naturales obstaculizados por el protagonismo del cemento y los intereses de las constructoras. Mientras que, por otro lado, la misma norma identificó ciertas Áreas de Intervención Estratégica que coinciden con partes de la pretendida red de conectividad ecológica al incorporar la Transversalidad Santa Elena (art. 62) como área para la articulación del Municipio de Medellín con el desarrollo hacia la región cercana del Oriente antioqueño. En este caso, el objetivo se desplaza potenciando los proyectos de infraestructura de escala regional, metropolitana y municipal.

Otra expresión siconatural del ciclo del agua tiene lugar cuando al llegar a la montaña se encuentra la presencia aún dominante de especies introducidas de eucalipto, urapán (*Fraxinus chinensis*) y pino (*Pinus elliotii*) (Alcaldía de Medellín, 2006) que fueron sembradas hace más de 50 años como parte de proyectos económicos liderados por las auto-

39 Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas

ridades administrativas de la época. Uno de los grandes esfuerzos que se han derivado de los proyectos de recuperación y protección de la reserva natural desde la Secretaría de Medio Ambiente y la Corporación Parque Arví ha estado dirigido a restaurar los daños causados por la siembra masiva de estos árboles maderables en zona. Al respecto, en uno de los recorridos territoriales, Edward, promotor ambiental de la Alcaldía de Medellín y habitante del barrio, señala que:

El pino es una especie que consume gran cantidad de agua. La siembra del pino y el eucalipto es un proyecto que llega antes de los 70 a los cerros tutelares de la ciudad de Medellín y era porque en ese tiempo en Colombia nosotros no estábamos hablando del cuidado del medio ambiente, sino que las prioridades eran el papel y la madera. Son especies de rápido crecimiento entonces se opta por traerlas a los cerros tutelares. Han dejado demasiados daños, entonces los suelos están infértiles, han acidificado los suelos y se han secado las fuentes hídricas. Nosotros también lo vivimos. Nosotros acá en este sector al principio teníamos los charcos y con el paso del tiempo acá los charcos se secaron (comunicación personal, 13 de septiembre, 2017).

Los impactos en el metabolismo del agua causados por esta forma de relación agroindustrial con el territorio son aún vivenciados en las nuevas formas de relación campesina que habitan en El Faro. Esas transformaciones son palpables desde la experiencia de Óscar Zapata, quien al observar varias huertas a los alrededores de su casa afirma: “Yo trabajé muchos años esto, estas tierras, un día se cansó de producir, entonces ya uno cogía una matica de esas y sembraba el maíz y alcanzaba a coger sólo la semilla” (comunicación personal, 3 de junio, 2017).

El paso del tiempo está acompañado con el cambio en los intereses y las prácticas sobre los territorios y esto a su vez altera el paso del agua cuyo caudal, composición y fisiología puede modificarse tanto como la representación y el relacionamiento que con ella y el ecosistema al que pertenece establecen las personas, tal como lo demuestra la canalización y entamboramiento que la quebrada Santa Elena experimenta antes de desembocar en el río Aburrá. Así mismo, los discursos que centran el problema de la falta de acceso al agua en la condición natural de la es-

casez del recurso quedan confrontados por la constatación de su origen como consecuencia de decisiones previas sobre los usos de la naturaleza: la escasez es también socialmente producida (Linton J. , 2010).

Por otro lado, para visibilizar el rol que pueden jugar las infraestructuras en el ciclo hidrosocial en El Faro, tiene especial relevancia la construcción de un tanque de captación de agua por parte de EPM para satisfacer el suministro del servicio a nuevos usuarios habitantes de un sector del barrio Golondrinas, previamente incluido en la ampliación del perímetro urbano. Esto, para Claudia Serna (comunicación personal, 6 de septiembre, 2017) y Carlos Velásquez (comunicación personal, 28 de octubre, 2017), habitantes del barrio, miembros del Comité de Agua local e integrantes de la MID, no sólo significó cambios en el caudal de la quebrada La Castro, sino que se tradujo también en una movilización social de los habitantes de El Faro, alertados por el posible desalojo de algunas viviendas ubicadas en el predio donde estaba proyectada la obra. Además de lo anterior, Robinson Díaz, presidente de la Junta de Acción Comunal (JAC), manifiesta que dicha obra implicó el empeoramiento del funcionamiento del acueducto comunitario que abastece a los habitantes de los sectores no beneficiados por la ampliación del perímetro (comunicación personal, 15 de octubre, 2017), tal como se verá en el siguiente capítulo.

Lo anterior ilustra cómo en el ciclo hidrosocial los flujos de agua, de capital y de poder están vinculados físicamente (Swyngedouw, 2004). La disputa por el control no sólo es sobre la gestión del agua sino que se extiende a toda toma de decisiones sobre el territorio hidrosocial. Sin embargo, atender a las lógicas de gestión en la circulación del agua es un camino que posibilita revelar esa multiplicidad de dinámicas territoriales que rodean la relación con el agua y que al entrar en tensión se definen en relaciones desiguales de poder.

Relacionado con lo anterior, es posible visibilizar nuevamente la forma como la normatividad participa en la definición del ciclo hidrosocial. El marco jurídico sobre la prestación de servicios públicos, descrito en el capítulo anterior, entra a jugar de diversos modos: por un lado, como se profundizará más adelante, participa en un proceso

de definición de naturalezas diversas (agua legal/agua ilegal) y, por otro lado, alimenta, a su vez, procesos de etiquetamiento social como el de la criminalización de la pobreza donde las personas que están por fuera del sistema oficial de suministro de agua pasan a ser calificados como sujetos de la ilegalidad o deudores morosos del tesoro público. Cosa que a su vez se traduce en definiciones de estatus y en subjetivaciones concretas de la relación naturaleza-sociedad.

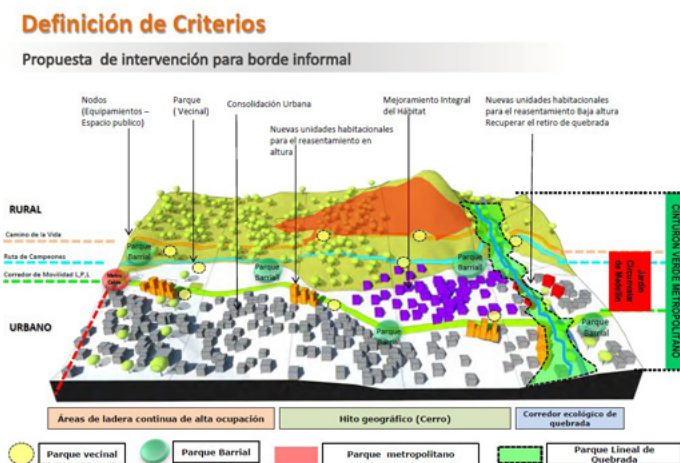
Desde otra perspectiva, para continuar ilustrando el metabolismo del agua que se materializa en El Faro respondiendo a su vez a dinámicas regionales, el beneficio económico del negocio de prestación de servicios públicos que recibe la Alcaldía de Medellín y que posteriormente invierte en obras de infraestructura con vocación de inclusión social, es en realidad la condensación en un valor numérico y representativo de toda una dinámica particular de relacionamiento hidrosocial. En otras palabras, otros territorios donde los ríos son represados por EPM para la generación de energía son los que asumen los costos de las obras de desarrollo urbano que se proyectan y construyen en Medellín, en sectores como El Faro y sus inmediaciones.

Esta disputa por el territorio y la captación del metabolismo del agua para financiar determinados proyectos de ciudad son especialmente visibles en el proceso de construcción del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de la ciudad, donde el Departamento Administrativo de Planeación (DAP) de la Alcaldía de Medellín formuló el macroproyecto Cinturón Verde de Medellín (CVM) como estrategia de planificación de largo plazo capaz de responder al objetivo central de organizar la ocupación y regular la expansión (DAP, 2015). En el marco de este macroproyecto y sintonizado con las estrategias del ambientalismo de mercado, la administración diseñó un proyecto piloto denominado “Jardín Circunvalar de Medellín” (JCM) como estrategia de intervención de corto y mediano plazo dirigido a materializar el cinturón verde mediante la creación de diferentes franjas o corredores paralelos⁴⁰. De

40 Uno dedicado al tránsito de peatones (“Camino de la Vida”), otro asignado para la movilidad de bicicletas u otros medios de transporte alternativos

los planes maestros⁴¹ derivados del JCM uno de los más importantes es el del sector cerro Pan de Azúcar, cuya proyección quedó graficada en la Figura 01.

Figura 03. Proyecto Cinturón Verde



Fuente: Empresa de desarrollo urbano EDU -
Taller de diseño / Secretaria de infraestructura física SIF

(Ruta de Campeones), y, finalmente, un corredor dedicado a la Movilidad Limpia, donde se planeaba el tendido de un monorriel.

41 El JCM se diseñó a partir de 14 planes maestros cuyas intervenciones se ubican principalmente en cuatro cerros del oriente de la ciudad: Pan de Azúcar, Llanaditas, La Cruz y El Picacho, lugares éstos donde, además de la construcción de los corredores, se adelantan acciones para consolidar el Urbanismo Cívico Pedagógico y la Recuperación Ambiental del Territorio, formulados a partir de la estrategia del Cinturón Verde. De este modo, los cerros quedan incorporados a las dinámicas metropolitanas mediante la implementación de usos turísticos, culturales y recreativos basados en los bienes y servicios ambientales obtenidos de la riqueza natural de los territorios para el aprovechamiento y beneficio de la ciudad. (Fuente: <http://www.edu.gov.co/site/proyectos/cinturon-verde>).

Lo que llama la atención de estas proyecciones es justamente lo que no muestran. La franja destinada al JCM (área abarcada entre la línea verde correspondiente al Corredor de Movilidad y a línea naranja que ilustra el Camino de la Vida), más arriba de la ruta que se planeaba para el Camino de la Vida; es decir, muy cerca de la punta del cerro, está habitado por cientos de familias que durante años han autoconstruido y se han co-construido con el territorio. Justamente en esa franja está el territorio hidrosocial El Faro, pero las viviendas no aparecen en los mapas de planeación. Es decir, la zona de la montaña señalada con el color naranja corresponde más a esta imagen:

Figura 04. Mapa comunitario El Faro



Fuente: Google My MAP

Los elementos mencionados permiten percibir el potencial de análisis que ofrece el ciclo hidrosocial en El Faro. La cuenca no se reduce al ecosistema cambiante del cauce de un río sino que responde a todas las alteraciones del flujo del agua en relación con infraestructuras (tanque de EPM), prácticas de cultivo (Industria forestal y huertas de pan coger), normatividad (Planes de ordenación del territorio y leyes de prestación de SSPPD), intereses económicos (negocio hidroenergético), po-

líticas públicas (urbanismo social), entre otras variables determinantes en la configuración siconatural y disputada del territorio.

La concepción de territorio hidrosocial integra el concepto físico de cuenca con la dinámica social que se desarrolla en esta área; con la manera en que los grupos sociales conciben y materializan los usos del agua, así como con la manera en que se conectan con los flujos del agua y los flujos de poder. Los territorios hidrosociales se constituyen a partir del ciclo hidrosocial del agua, dando cuenta de las dinámicas sociales y políticas entre los actores de un espacio determinado, en principio, por la cuenca, aunque eventualmente, como sucede con la hidroenergía, en conexión con otras cuencas. Por el lugar que juegan las manifestaciones de poder ligadas a la relación con el agua, a continuación se presenta una caracterización de sus expresiones en el territorio hidrosocial El Faro.

Poder hídrico

Por poder hídrico se entiende el control del agua que se disputan los actores sociales y al que buscan llegar a partir de vías o mecanismos diversos. Así, afirma Damonte que este poder puede engendrarse en el control de la infraestructura hídrica, en prácticas de asignación de valor monetario, o por medio del desarrollo de discursos simbólicos, técnicos o expertos por medio de los cuales los conocimientos o políticas dominantes buscan subordinar saberes y manejos locales del agua (Damonte-Valencia, 2015). Pero, del análisis planteado, también emergen en la reflexión las formas que adopta el poder cuando se tiene en cuenta que se localiza no solo en el Estado sino en actores sociales que por diversas vías logran hacerse al control del agua (Bakker, 2003) (Swyngedouw, 2004). Los movimientos sociales, las comunidades organizadas, las ONG, los liderazgos populares, también son agentes de poder hídrico en grados diversos.

Esta comprensión, cercana al pensamiento foucaultiano, asume que

el poder no supone de antemano ni la obediencia voluntaria ni la servidumbre obligatoria; pues sólo puede ser ejercido sobre sujetos libres

que son a la vez constituidos y constituyentes de las relaciones sociales, ni totalmente determinantes, como en el consenso, ni totalmente determinados, como en la violencia (Foucault, 1991, p. 87).

Así, el poder es una relación social y en torno al control del agua se expresa de diversas formas: mediante la vinculación de bienes materiales o inmateriales a la producción de capital, el sabotaje a esa vinculación, las estrategias de gestión de información y conocimiento, la construcción de redes de apoyo y grupos de pertenencia, y la consecución de legitimidad y la participación en la toma de decisiones, entre otras.

En lo dicho hasta ahora, durante el capítulo se ha revelado de múltiples formas la presencia del poder hídrico en El Faro. En este caso en particular, la disputa del poder hídrico se hace visible en la contraposición de las diversas territorialidades soportadas por los actores. Así, los conocimientos técnicos y profesionales exigidos desde el modelo de GIRH enfrentados al saber comunitario que orienta a los habitantes de El Faro, se traduce en la contraposición de prácticas concretas que de un lado se traducen en desarrollos de ingeniería moderna y producción de informes, estadísticas y modelos de planeación, y por el otro en convites comunitarios y construcción colectiva del conocimiento.

Esa contraposición de prácticas va acompañada de las diferentes maneras de *grafiar el territorio* (Porto-Gonçalves, 2015): En una de las Escuelas Interbarriales sobre servicios públicos domiciliarios, vivienda digna y ordenamiento territorial animadas por la MID los participantes elaboraron un diagnóstico sobre las problemáticas asociadas al ordenamiento de la ciudad, y encontraron que mientras en el mapa del Departamento Administrativo de Planeación la comuna 8 tiene 18 barrios, en el mapa comunitario se cuentan 34 (MID, 2012). ¿Qué significa que en la ciudad de Medellín haya muchos barrios que no sean todavía reconocidos por la institucionalidad? En el caso de la comuna 8 la cantidad de barrios construidos social y comunitariamente duplica la cantidad de territorio que se construye en el mapa oficial.

El Faro es uno de esos barrios invisibles para el mapa oficial. Las dimensiones construidas por las instituciones públicas no logran reco-

nocer todas las connotaciones que tiene el territorio para la comunidad y las diferencias existentes son generalmente desconocidas en los planes de desarrollo. De ahí que en lugar de solucionar problemas de los territorios la implementación de tales planes implique muchas veces su multiplicación. De este modo, el “no reconocimiento” oficial es un ejercicio de poder hídrico que produce la “no existencia” de cierta territorialidad hidrosocial, pero, a su vez, la elaboración de cartografías comunitarias es un acto de re-empoderamiento social para resistir y superar los efectos de las cartografías oficiales.

Al mismo tiempo, el poder hídrico se expresa a partir de los procesos de producción normativa. Como quedó expresado anteriormente, por un lado, existen prácticas de producción y aplicación del derecho que favorecen a la neoliberalización de la naturaleza, tal como sucede con la privatización del agua o la corporatización de su gestión puesto que cuando se le asigna un valor monetario, el agua se convierte en una mercancía que puede ser acumulada de manera excluyente por los actores que detentan el poder económico (Bakker, 2003, 2010; Johnston, 2003). Mientras que, por el otro lado, también se encuentran ejercicios jurídicos, impulsados por movilizaciones jurídicas de organizaciones sociales como la MID, que favorecen la materialización de la igualdad a partir del cumplimiento de los fines sociales del Estado y la garantía de los derechos fundamentales estrechamente vinculados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios (MID, 2012).

Analizar el poder hídrico a partir de las redes de apoyo y los grupos de pertenencia permite confrontar la naturaleza transnacional del Grupo Empresarial EPM, las asociaciones público privadas incentivadas por la regulación jurídica bajo el modelo de GIRH y la articulación EPM - Municipio de Medellín, con la naturaleza interbarrial de la Mesa de Desconectados, las asociaciones público comunitarias que esta promueve junto a otros movimientos del agua en el país, la articulación regional y nacional de acueductos comunitarios, y los espacios de socialización en redes internacionales de la lucha por la justicia del agua.

Recapitulación

El Faro es un barrio autoconstruido por sus habitantes en la frontera urbano rural de Medellín. Comprender las prácticas de derecho al agua en su territorio pasa por comprender la complejidad del territorio como tal. Habitado por personas provenientes de diferentes lugares del país y construido espontánea y autónomamente, se constituye en lugar de convergencia de múltiples prácticas de interacción con el territorio; la pluralidad cultural de sus habitantes es acrecentada con la pluralidad de intereses de quienes aún sin habitarlo cotidianamente lo transforman y lo constituyen: el Estado, las empresas, las ONG, etc.

Esta pluralidad puede explicarse a partir de la coexistencia de territorialidades múltiples y para su comprensión es fundamental abordar las relaciones sionaturales que se tejen en torno al ciclo hidrosocial y las expresiones de poder hídrico que las median. Es decir, es necesario trascender de la concepción exclusivamente biofísica del ciclo del agua para comprenderlo como el proceso de interacción co-constituyente entre la sociedad y la naturaleza y así visibilizar los procesos políticos, económicos, sociales y ecológicos que determinan las formas particulares de existencia del agua.

Capítulo 3

Prácticas de derecho al agua de la MID en el territorio hidrosocial El Faro

Desde su fundación, la MID ha planteado sus luchas en términos de derechos pero sus reivindicaciones han conjugado múltiples estrategias que van desde la exigencia frente al Estado con movilizaciones sociales y jurídicas, hasta el fortalecimiento de los procesos populares locales y autónomos de satisfacción de necesidades con convites y prácticas comunitarias. En esta investigación opté por estudiar las prácticas —en lugar de otros intereses en relación con los derechos tales como los discursos, las concepciones o las reivindicaciones— por una razón en particular: evitar caer en la zanja analítica que desmiembra el pensar y el hacer.

En ese sentido, las *prácticas* serán entendidas, siguiendo a Arturo Escobar (1992), como el conjunto de acciones y discursos que articulan realidades. En su conceptualización, Escobar está inspirado por la teoría de prácticas de Foucault según la cual el poder y el conocimiento se articulan en la producción de los discursos con los cuales se moldea cada sociedad (Escobar, 1984). Así, desde las investigaciones de Foucault, en el caso europeo el discurso dominante soporta la producción de una sociedad disciplinaria en aras del bienestar⁴²; por su parte, en el caso latinoamericano, desde los hallazgos de Escobar, el discurso dominante da lugar a una sociedad subdesarrollada que debe superarse (Escobar, 2007). En cada sociedad la producción del discurso se controla, organiza y redistribuye de acuerdo con procedimientos y prácticas concretas;

42 Ver especialmente los siguientes libros escritos por M. Foucault: *Madness and Civilization* (New York: Pantheon Books, 1965); *The Birth of the Clinic* (New York: Random House, 1975); *The Order of Things* (New York: Pantheon Books, 1971); *The Archaeology of Knowledge* (New York: Harper and Row, 1972); *Discipline and Punish* (New York: Pantheon Books, 1978); *The History of Sexuality* (New York: Pantheon Books, 1980).

de este modo, las prácticas hacen al discurso y este, a su vez, contiene fórmulas concretas de la relación poder-conocimiento.

Tal como lo presenté en el capítulo anterior, el territorio hidrosocial El Faro da cuenta de varias territorialidades. La diversidad en las prácticas de los actores que lo frecuentan, aunque no basta para negar la existencia del desarrollo como metadiscurso, sí permite entrever cierta porosidad en su despliegue. La ejemplificación de las disputas por el poder hídrico ofrecida previamente da cuenta de lo anterior: el poder en tanto relación social está articulado a determinadas formas de hacer, de conocer y de ordenar la vida que entran en disputa una vez se hallan contrapuestas con otras sobre un mismo territorio. Si bien las obras de ingeniería, la utilización de complejas tecnologías, la elaboración de informes, estadísticas y modelos de planeación, la producción y aplicación de derecho bajo enfoques de corporatización, privatización o mercantilización, la proyección de la cartografía oficial, etc., son algunas de las prácticas de poder hídrico desde el discurso del desarrollo, existen muchas otras prácticas enactadas en el territorio que no pueden ser explicadas o contenidas por dicho discurso. En ellas se enfoca este capítulo.

Así, para abordar las prácticas de derecho al agua de la MID tendré por criterio teórico orientador el de *prácticas de postdesarrollo* propuesto por Escobar (2005) y bajo el cual el hacer, bajo prácticas discursivas distintas a las del desarrollo, es indisoluble del sentir, el pensar, el creer, el habitar y el ser, todo en profunda conexión con la tierra, el territorio (Escobar, 2014). Tal como se expresó en la introducción, este trabajo busca aportar al proyecto modernidad/colonialidad/descolonialidad, para ello no se trata, en este caso, de describir *las prácticas* de la comunidad que habita El Faro en tanto realidad pura, autocontenida o íntegra, que es ajena, incomunicada o paralela al proyecto moderno del desarrollo. Tampoco se trata de forzar la lectura de la realidad desde las líneas de tinta en el papel; por ello, en este caso, antes que tender puentes para un diálogo intercultural entre dos mundos con propiedades claramente diferenciadas, se impone como necesidad atender a la condición de frontera que en muchos sentidos caracteriza a El Faro.

En este caso hablar de frontera urbano-rural no hace referencia a la división geográfica con la que usualmente se señala el punto de encuentro entre dos usos diferenciados del suelo. Dicho encuentro comporta mucho más que “usos diferenciados del suelo”; de ahí que la frontera de la que se trata sea mejor comprendida sabiendo que es a la vez espacial, cultural e, incluso, quizás ontológica. El Faro es un territorio fruto del movimiento, el cambio, el desarraigo y el re-arraigo que la violencia, la necesidad o la esperanza impulsaron entre la vida rural de múltiples regiones colombianas y la vida citadina de Medellín; por lo tanto, el suyo es un territorio de frontera en el que se encuentran la forma de vida urbana y una cantidad múltiple de formas de vida rurales. A su vez y derivado de dicho encuentro, El Faro encarna la frontera entre el paradigma de bienestar impuesto por el desarrollo –mucho más asimilado en las dinámicas citadinas–; y los paradigmas de vivir bien evocados por la cotidianidad del trabajo rural.

En este sentido, las que presentaré a continuación, al ser prácticas de postdesarrollo, contienen tanto las adaptaciones, subversiones y resistencias que localmente efectúa la gente en relación con las intervenciones del desarrollo, como las tradiciones e innovaciones que desde su cotidianidad se constituyen como alternativas a dicho proyecto. De ahí que, como se verá más adelante, también nutra mi reflexión de los marcos teóricos propuestos por autoras como Silvia Rivera Cusicanqui, Gloria Anzaldúa y Verónica Gago, donde lo abigarrado, lo mestizo, lo *ch'ixi*, lo barroco y lo impuro se expresa sin la actitud vergonzante de quien al estudiar la realidad la oculta bajo órdenes coherente y pulcramente prefabricados.

El reto al que me invitó esta investigación y que comparto en esta redacción es, en consecuencia, a tomar distancia de los juicios totalizantes, a permitir la emergencia de los opuestos que coexisten sin resolverse (Rivera Cusicanqui, 2010) y a evitar caer en la actitud de quienes solo ven obediencia o uniformidad al buscar expresiones limpias o radicales de resistencia y emancipación. Abrir lugar a la contradicción es la posibilidad de identificar en prácticas organizativas y cotidianas el potencial real y maravilloso de la tenacidad, la creatividad y la esperanza.

Por otro lado, dado que hablaré de prácticas de derecho en particular y no tanto de prácticas culturales en general, para evitar impulsar la reflexión sin antes entretejer canales de comunicación entre las disciplinas que busco poner a conversar, me serviré del marco de análisis –afín al pluralismo jurídico y a la ecología política– de “escalones del derecho al agua” propuesto por Zwartveen y Boelens (2011). Si bien para sus autores el potencial de este marco está dado por las posibilidades que ofrece para entender los conflictos por causa de la acumulación de agua y de derechos de agua en medio de relaciones sociales de poder, en este caso, su utilización en lugar de poner el énfasis en la descripción contrastante de los actores en disputa, será para orientar, en términos pertinentes a una perspectiva sociojurídica, la descripción de las prácticas de derecho al agua que tienen lugar en El Faro por parte de sus habitantes, la organización comunitaria y la MID⁴³.

De este modo, el derecho al agua no se define sólo en términos de una distribución de *recursos* (primer escalón del derecho al agua)⁴⁴ sino que necesariamente está asociada al contenido de las normas y reglas (segundo escalón), la definición de la autoridad legítima (tercer escalón), la construcción y el uso de discursos que enmarcan las realidades (cuarto escalón) y la concreción final –tanto inmediata como diferida– de las aspiraciones de justicia en que se inspiran los actores (último escalón). Para ello, de conformidad con lo expresado hasta ahora, describiré las prácticas de derecho al agua en el territorio hidrosocial El Faro sin restringirme a materiales jurídicos formales como son las normas estatales, doctrinas, instituciones, entes administrativos, abogados, cortes y jueces; sino buscando despejar

43 En otras palabras, esta investigación fue sobre la MID en El Faro y no sobre la disputa entre esta y el Estado o EPM, aunque ello no implique desconocer el rol que estos actores cumplen en la definición del contexto y la problemática. Así, si bien la reflexión no girará en torno a la categoría de conflicto, el marco analítico escogido permite avizorar algunas de sus dimensiones para el caso de estudio. En ellas se profundizará en el capítulo que sigue a continuación. Un estudio en detalle se sugiere como propuesta para próximas investigaciones.

44 Aunque los presento enumerados no existe un orden jerárquico o ascendente en la propuesta de los escalones, son simplemente estadios diferentes donde se definen las luchas por los contenidos del derecho humano al agua.

los entrecruzamientos que todos estos aspectos tienen con los sentidos y las prácticas cotidianas y organizativas produciendo diferentes realidades sociales entretejidas desde la interlegalidad (Santos, 1991).

De ahí la pertinencia del marco teórico del pluralismo jurídico pues, en este caso, para describir las prácticas de derecho al agua es necesaria la conciencia del desbordamiento de la forma que históricamente ha determinado *lo jurídico* (Rivera Lugo, 2014). En este sentido, la manera como hablo del derecho al agua contradice la enseñanza tradicional del derecho que se esfuerza por demostrar su esencia autocontenida a partir de su diferenciación frente a otro tipo de órdenes normativos. Es necesario apartarse de las ficciones que sustentan esa pretensión, aceptando el diálogo que hay entre las normas jurídicas entendidas como expresiones formales de la actividad estatal y las normas societales producidas desde lo cotidiano por los más diversos actores sociales.

Comprometerse con este propósito es comprometerse con la superación de la desconexión que el exceso de abstracciones jurídicas ha generado entre el derecho y la realidad. Para Rivera Lugo (2014) de lo que se trata es de nombrar las ya inocultables articulaciones entre vida y norma, hecho y derecho, a partir de la construcción de una normatividad humilde, menos arrogante y opresiva. En sus palabras:

La producción jurídica se abre hoy a unas fuentes fácticas que, al menos formalmente, siempre se pretendieron declarar ajenas a esta. Se ha postulado que el Derecho sólo puede nacer del Derecho, cuando en estos tiempos se hace cada vez más patente que nuestro modo de regulación social nace abiertamente del hecho. Los actos y los hechos, en particular los que tienen implicaciones estratégicas (es decir, de poder), tengan como origen el mercado o la comunidad, las entidades financieras transnacionales o los movimientos sociales, se nos presentan con una fuerza normativa⁴⁵ sin igual por su efectividad material, no obstante no

45 Por hechos normativos debemos entender hechos con fuerza constitutiva; es decir, legítimos y eficaces en un contexto social determinado. Véase, por ejemplo, Gurvitch, Georges, *La idea del Derecho social*, Comares, Granada, 2005.

poseer formalmente valor legal y a pesar de que rebasan muchas veces los parámetros estrictamente jurídicos (2014, p. 252).

En lo dicho hasta ahora sobre el marco teórico de esta investigación, las prácticas de derecho al agua serán presentadas a partir del paradigma del pluralismo jurídico en diálogo con la perspectiva decolonial del postdesarrollo y serán analizadas posteriormente (en el siguiente capítulo) a la luz de las teorías latinoamericanas de pensamiento fronterizo. La forma de concretar el análisis será a través de los escalones del derecho al agua presentando sus contenidos desde lo micro hacia lo macro y a partir de una apertura metodológica que deje emerger las contradicciones, mezclas y entrecruzamiento que hacen de El Faro un territorio de frontera. Para ello invito a quien me lee a intentar superar los límites que las estructuras del lenguaje escrito me imponen, y descreer del fraccionamiento aparente de la realidad del que me sirvo para hacerla aprehensible al conocimiento.

Tabla 01. Escalones del derecho al agua en El Faro

Niveles organizativos	Habitantes	Organización comunitaria	Plenaria MID
Escalones de derecho al agua			
Recursos			
Normas			
Autoridad			
Discursos			

Fuente: Elaboración propia

Hablo en ocasiones de las acciones, los imaginarios, las emociones y los discursos de los actores, como si fuesen aspectos ajenos entre sí. Clasifico las prácticas de acuerdo a los escalones de derecho al agua antes mencionados y, además, en cada escalón dividí la presentación, a su vez, en niveles espaciales u organizativos. Cada escalón del derecho

al agua empieza con la descripción de las prácticas en la cotidianidad de quienes habitan El Faro, continúa con la descripción de las que se emprenden desde la organización comunitaria del barrio, y finaliza con las que definen la estrategia de reivindicación que se articula en las plenarios de la MID. Así mismo, presento tanto a los habitantes de El Faro y a los integrantes de la MID como si fuesen, en ocasiones, unos monolitos de colectividad. Aunque reconozco estos límites, advierto insistentemente en que sólo en la articulación de las partes tiene lugar la realidad; así, lo local y lo general, al igual que el sentir, pensar y actuar, o la colectividad y el individuo, son ficciones útiles pero insuficientes.

El trabajo de campo mediado por una aproximación etnográfica compuesta por recorridos territoriales, búsquedas de archivos, entrevistas y talleres de arte y conversación me permitió recoger abundante información. Si bien es insuficiente para agotar en profundidad todas las manifestaciones que llegan a adoptar las prácticas de derecho al agua en la cotidianidad de cada habitante, en el quehacer de la organización comunitaria y en el repertorio de acción y la agenda de la MID, los hallazgos resultan adecuados para exponer la heterogeneidad en el abanico de prácticas existentes en cada escalón de derecho al agua. Dicho esto, me aventuro a su presentación.

Primer escalón. Recursos: Acceso material al agua como contenido del derecho humano al agua

El primer escalón del derecho al agua propuesto por Zwarteveen y Boelens (2011) centra la atención en la materialidad del agua y en las posibilidades fácticas, mediadas por relaciones de poder, de acceder o no a ella. Para orientar este análisis, tal como mencioné, se tomarán en consideración las prácticas de derecho al agua a partir de tres niveles organizativos. En el primero, que corresponde a la esfera individual y familiar, estas prácticas en términos de acceso material al agua pasan por identificar *cómo llega el agua a las casas de los habitantes de El Faro, o para expresarlo mejor, cómo se incorpora a la vida cotidiana de estos habitantes*. En el segundo, referido a la organización comunitaria, las preguntas pertinentes son: *¿Cómo se han organizado y qué acciones han emprendido*

los habitantes de El Faro en torno a la gestión comunitaria del agua en el territorio? ¿Qué casas tienen agua y qué casas no? ¿Con qué redes cuentan? ¿Cómo han buscado mejorarlas? Y, por último, en el tercer nivel, que es el nivel de ciudad; es decir, dedicado a la articulación organizativa de El Faro a la MID, interesa descubrir qué prácticas de derecho al agua ha emprendido la MID en pro del acceso material al líquido vital en El Faro.

Tabla 02. Primer escalón: recursos

Niveles organizativos Escalones de derecho al agua	Habitantes	Organización comunitaria	Plenaria MID
Recursos: Acceso material al agua como contenido del derecho al agua.	Agua lluvia, Agua de la bocatoma, Agua de redes prestación de servicio. Múltiples aguas. Prácticas cotidianas de acceso al agua.	Agua comunitaria, Quebrada La Castro Prácticas comunitarias de gestión del agua.	Agua de redes de prestación de servicio Prácticas de defensa del derecho al agua.

Fuente: Elaboración propia

Desde los habitantes de El Faro

El carácter hidrosocial de El Faro introducido en el capítulo anterior es visible en la cotidianidad de quienes habitan el territorio. En tiempos de lluvia el agua es omnipresente en el barrio, se la ve caer del cielo todas las tardes o correr durante el día por canales, acequias, caminos e incluso bordeando las casas construidas. En tiempos de verano su omnipresencia no es menor pues, al ser la preocupación central, está en las conversaciones de todas las esquinas y marca la rutina de todos los habitantes: –Vecino ¿usted alcanzó a recoger agua pa’ que me regale un baldado, pregunta doña Alba en la tienda contigua a su casa; de adentro alguien le responde: –Mi doña, ¿necesita que le mande por agua?, –Tranquilo vecino, ahí viene mi hijo. ¡Mijo, apúrele por el agua

que me cogió el día pa' cocinar! (comunicación personal, 26 de febrero, 2017)⁴⁶. Sin embargo, no es igual para todos los habitantes. Desde un tiempo reciente empezaron a coexistir prácticas diferenciadas en relación con el agua dependiendo de las relaciones vecinales y de las redes de infraestructura a las que esté o no conectado el hogar. En este apartado dichas prácticas diferenciadas, al contener el orden normativo vivido en El Faro, serán el centro de atención. Con orden normativo vivido, se entiende el sistema normativo que se practica cotidianamente independientemente de que esté formalmente enunciado como parte del Estado de Derecho (Carbonnier, 1974).

La bocatoma, como la conocen todos en el barrio, hace referencia al tanque de captación construido artesanalmente en la quebrada La Castro para surtir el acueducto comunitario. Esta, según narra don Manuel (comunicación personal, 2 de abril, 2017), uno de los habitantes fundadores de El Faro, desde hace más de 30 años se erigió como la principal fuente de abastecimiento de agua para los nuevos pobladores de la montaña. No obstante, Claudia Serna, también vecina en este territorio, explica que actualmente, dado que el sistema comunitario no cuenta con un proceso de potabilización, las familias del barrio acuden a diversos modos para acceder a agua apta para el consumo humano en términos de salubridad (comunicación personal, 2 de abril, 2017).

En uno de los talleres de arte y territorio, al preguntarle a doña Blanca cómo llega el agua a su vivienda ella rememora contando que “antes nos tocaba ir hasta más abajo del colegio, allá en Llanadas, para conseguir el agua para cocinar”, y agrega, “eso usted se asomaba desde acá arriba y todo el día podía ver gente saliendo a diferentes horas con las pimpinas para el agua, cargando agua por todas esas escalas pa' abajo y pa' arriba” (comunicación personal, 28 de octubre, 2017). Recientemente EPM amplió sus redes de prestación de servicios de acueducto y alcantarillado y la vivienda de doña Blanca fue una de las incluidas.

46 En el documental AguaCero (Ciudad Comuna, 2014), cuyo guion fue construido por niños y niñas que habitan en El Faro, los participantes recrean sus propias experiencias de vida para dar a conocer a los posibles espectadores la lucha diaria que implica ayudar a conseguir el agua para sus familias.

Al igual que ella, otras familias que quedaron ubicadas dentro de los nuevos márgenes del perímetro de prestación de servicios automáticamente adquirieron el estatus legal adecuado para poder contratar con la empresa en calidad de usuarias y acceder a la infraestructura oficial de suministro de agua.

Lo anterior, además de los impactos que generó en el barrio y en los que se profundizará más adelante, tuvo repercusiones diferenciadas para cada hogar. Para algunos significó la posibilidad de relevarse de la dispendiosa tarea de cargar el agua desde el tanque que EPM tiene construido en Llanaditas hasta su vivienda; para otros el alivio sólo fue temporal; el peso del balde fue reemplazado por el peso de las facturas y este, al final, resultó más difícil de sobrellevar; para los “no incluidos”, el cambio se sintió en relación con las expectativas, ahora más cercanas a la realidad, de recibir por parte del Estado un mejor trato.

En términos generales, la ampliación de las redes de EPM significó la instauración de sistemas mixtos de acceso al agua; es decir, sistemas de acceso que combinan medios como la prestación estatal, el consumo prepago, la autogestión comunitaria o la autoconexión a las redes. Así, con el propósito de disminuir los costos del consumo muchas de las familias usuarias de los servicios prestados por EPM restringen el agua potable a la preparación de alimentos y continúan utilizando el agua comunitaria para el resto de actividades. Sin embargo, la intervención de EPM no sólo tuvo impactos tangibles para las familias que lograron acceder directamente al servicio formal, pues también es usual encontrar que fruto de las relaciones vecinales algunos hogares que no quedaron incluidos ya no van a recoger el agua hasta al tanque al encontrar la posibilidad de comprar, intercambiar o recibir un baldado de agua potable del vecino que quedó conectado a la red. O bien, pese a haber quedado por fuera de dicha delimitación de la formalidad y de lograr un uso calificado con el estatus de legal, algunas familias se conectan a las nuevas tuberías dado que están al alcance material de ser intervenidas por mano propia para acceder al agua que transportan.

Lo dicho demuestra que en El Faro las diferencias entre los hogares e, incluso, al interior de los mismos en las formas de abastecerse del

líquido se moldean de acuerdo a las necesidades y las posibilidades. “Yo para cocinar me toca con agua de EPM, voy por 4 garrafas y pago mil pesos –afirma doña Rosalba en uno de los talleres– pero, para las demás cosas sí utilizo la de la bocatoma”; “a mí, en cambio –dice doña Marta– *sí me toca utilizar pues la que viene de la toma, venga o no venga limpia tenemos que utilizarla*; toda la vida he utilizado esa agüita y hasta ahora gracias a Dios no nos hemos enfermado ni nada” (comunicaciones personales, 28 de octubre, 2017).

Entre los hogares que sólo acceden al agua que proviene de la bocatoma, algunos acuden a métodos como la filtración en casa o poner a hervir el agua con el fin de disminuir los contaminantes y habilitar el consumo humano de la misma. Otros optan por recolectar agua lluvia al considerarla más limpia o, como es el caso de doña Alba, por consumirla tal y como llega de la fuente: “Yo llevo por acá 13 años y antes yo no consumo de esta agua [de EPM] y vea que la tengo acá cerquita” afirma; “Yo hago el aguapanela, el arroz, yo hago lo que sea con el agua comunitaria. Esa agua que es claritica, baja con arenita por ahí pero no, eso no es problema, antes me da, a mí me da... cuando vivía en el 20 de julio me daba alergia el cloro. Me daba rasquiña. Entonces mejor crudita y comunitaria, sí... así mejor” (comunicación personal, 28 de octubre, 2017).

Las diferentes estrategias de acceso al agua que pueden identificarse en la cotidianidad de El Faro son a su vez testimonios de posibilidad y carencia. No hay una solución única y los polos entre las alternativas; es decir, entre el acceso al agua comunitaria y el acceso al agua de EPM, contrastan a la vez que se amalgaman. Tener acceso irrestricto a la cantidad de agua suficiente para la satisfacción de múltiples necesidades no coincide armónicamente con la posibilidad de tener agua potable o apta para la satisfacción concreta del consumo humano. Además, en cualquiera de los dos extremos es inoperante una garantía de continuidad en el acceso; en el primero, el agua comunitaria, esta depende de factores como el clima, el estado de la infraestructura y la comunicación entre los interesados por el funcionamiento del acueducto comunitario. En el segundo, el agua de EPM, dicha continuidad depende principalmente de la consecución del dinero requerido para pagar las facturas,

negociar con el vecino o comprar baldados del tanque. Las prácticas de derecho al agua en este escalón de estudio revelan la multiplicidad de tácticas de los habitantes de El Faro para adecuarse a condiciones cambiantes y fluctuar entre los beneficios, posibilidades y obstáculos que cada canal de acceso representa.

Desde la organización comunitaria

Luego de un acercamiento a las prácticas de derecho al agua de los habitantes de El Faro atendiendo a una escala micro; es decir, lo que acontece en la vivienda, la reflexión continua ahora a partir de la organización comunitaria en el barrio. La situación de insalubridad del agua, sumada a la insuficiencia del líquido para cubrir las necesidades de todos los habitantes y al incremento de los riesgos de deslizamientos en el terreno por la filtración del agua ha movido a la comunidad a organizarse en dos direcciones: i) articularse a los movimientos sociales de reivindicación y exigencia al Estado y ii) fortalecer las experiencias de autonomía y autoconstrucción del barrio.

En este sentido, reconocer las responsabilidades del Estado y exigir su cumplimiento⁴⁷ no implicaba dejar de lado las herramientas que hasta entonces habían demostrado idoneidad para mejorar las condiciones de habitabilidad del barrio. La necesidad de encontrar soluciones impulsó el fortalecimiento de las estrategias comunitarias de gestión del agua y el reconocimiento de la problemática como prioridad en la agenda. Luego de persistir durante varios meses, a partir de la realización de asambleas periódicas, se logró la constitución de una Junta de Acción Comunal (JAC) y la creación de un Comité del agua (Asamblea JAC, comunicación personal, 23 de julio, 2017). En este apartado describiré las prácticas de derecho al agua que, desde una escala de mayor nivel, atenta al escenario de la organización comunitaria, tienen lugar en el territorio hidrosocial El Faro.

47 Aspecto en el que se profundizará en el acápite siguiente sobre las prácticas de derecho al agua en el primer escalón por parte de la MID en El Faro.

Al principio, bajo la etiqueta de *nuevos barrios de invasión* que recibían de parte del Estado, era claro para estos pobladores que desde la construcción de las casas, hasta la consolidación de los barrios y la satisfacción de las necesidades básicas, tanto individuales como colectivas, tendrían que ser procesos autónomos, al margen e, incluso, a contracorriente de lo que los entes estatales proyectaban en sus políticas, discursos y actuaciones (MID, 2012). Con esta conciencia y retomando las enseñanzas del campo, Óscar Zapata afirma que los *convites* se constituyeron rápidamente como la principal estrategia popular de autoconstrucción del barrio:

El acueducto lo construimos así, al principio estaba en la quebrada La Loca, pero con ese mundo de gente que se empezó a venir para acá esa agüita ya no alcanzaba, entonces nos fuimos para La Castro que quedaba más arriba y tenía más caudal, entonces el tanque que construimos era para darle agua a unas miles de personas, bastantes, pero de todas maneras era mucha gente y cada vez más, entonces el agua no alcanzaba siempre para todos” (comunicación personal, 3 de junio, 2017).

Con la prioridad de llegar a la mayoría de casas posibles, el sistema comunitario de suministro de agua empezó con la construcción de la bocatoma que capta el agua de la quebrada La Castro para conducirla hasta un tanque desarenador. Allí, luego de pasar varias rejillas de filtración, el agua continúa por un sistema de tuberías que la transporta hasta el tanque de distribución donde están instaladas las válvulas que determinaban el paso del agua hasta los cuatro sectores originalmente abastecidos: Altos de la Torre, Pacífico, Llanaditas y El Faro. Al narrar los orígenes de este acueducto durante un recorrido territorial organizado por la JAC, Claudia Serna explica que su construcción fue iniciativa de los habitantes de Llanaditas, Golondrinas y de Altos De Torres, pues fueron estos los barrios en los que se radicaron las primeras familias (comunicación personal, 26 de febrero, 2017). El Faro es el último barrio en constituirse como tal en el territorio, pero es actualmente el único que continúa aprovechando las oportunidades de tener un agua propia.

“Desde hace tres días que yo no veo gota”, con esta frase don Gabriel (comunicación personal, 19 de febrero, 2017), habitante del

barrio, expresó la angustia, cada vez más aguda en su hogar, que se sumaba a la de varias personas que en las asambleas barriales hablaban de semanas enteras sin que el agua llegara a sus casas: el retraso con el pago de las facturas coincidía con deficiencias en algunas tuberías del acueducto comunitario causadas por las fuertes lluvias del momento. Cuando se abrían los grifos, no era agua lo que llegaba sino lodo, y si el líquido alcanzaba a estar medianamente limpio no tenía la presión suficiente para cumplir las labores de higiene. Aunque el agua siempre había sido tema central de preocupación para quienes se abrazaron a vivir en la montaña, los cambios en el número de usuarios del agua comunitaria por causa de las intervenciones del Estado y de EPM que posibilitaron la conexión de nuevos hogares a las redes del servicio de suministro oficial, se tradujeron, para muchos otros, en una desmejora en el funcionamiento del acueducto comunitario, pues la presión soportada por las tuberías dejaba de corresponder a la requerida para un número distinto de usuarios.

Para responder a las crecientes expresiones de preocupación en el barrio, desde la JAC se buscó asesoría técnica para evaluar la condición del sistema de infraestructura del acueducto comunitario encontrando que la calidad de los tubos de conducción, el cambio en las presiones de agua por disminución de los hogares conectados, las dimensiones de los tanques y la desconexión parcial de antiguos beneficiarios (mangueras desconectadas de las viviendas pero no de las fuentes de distribución) eran las causas principales del mal funcionamiento del acueducto (Asamblea JAC, comunicación personal, 5 de febrero, 2017). Este que antaño había sabido satisfacer la necesidad de miles de familias no resultaba apto técnicamente para garantizar una demanda ahora mucho menor, lo que implicaba renovar tuberías. Además, dado que nuevas valoraciones sobre la calidad o cualidad adecuada para el líquido se entrecruzaban con los métodos tradicionales de evaluación basados en el gusto y en el olfato, también se discutía la necesidad de construir plantas de tratamiento y potabilización (Asamblea JAC, comunicación personal, 19 de febrero, 2017).

Ante el panorama, lo primero que se definió en asamblea fue la realización de un censo comunitario para obtener información concreta

sobre la situación de acceso al agua en el barrio, determinando aspectos tales como el número de personas beneficiarias del agua comunitaria, usuarias del servicio prestado por EPM o conectadas a ambas redes, el uso de abastecimientos alternos de agua, presencia de enfermedades por causa del consumo de agua contaminada, y la disposición y el contacto para ser llamado a participar de los convites para la mejora del acueducto. Dicho censo comunitario se realizó con el apoyo de la MID y con una convocatoria abierta a voluntarios interesados en apoyar la garantía del derecho al agua en la ciudad, mediante diferentes medios de comunicación tanto al interior como al exterior del barrio, logrando llegar a las organizaciones sociales, universidades y ONG que poco a poco han nutrido las redes de apoyo y solidaridad de El Faro (MID, 2017).

Fruto de la sistematización de esta actividad se encontró que en el barrio habitan 1300 personas distribuidas en 332 viviendas, de las cuales 200 están conectadas al agua comunitaria, 79 a las redes de EPM (de las cuales varias mantienen acceso a las redes que conducen el agua desde la bocatoma), 10 carecen de toda conexión a redes de agua y 135 confirman hacer uso mixto de fuentes de abastecimiento del agua tales como la recolección de lluvia, la compra de agua al tanque de EPM en el barrio Llanaditas, la solidaridad entre vecinos, la toma directa de las quebradas y la compra de agua embotellada (JAC El Faro, 2017). Además, se constató en el barrio la presencia de varias enfermedades causadas por la calidad del agua tales como afectaciones en la piel, problemas gástricos e infecciones. En consecuencia, la JAC propuso a la asamblea la suma de esfuerzos en torno al mejoramiento de la infraestructura existente de acueducto comunitario reemplazando las tuberías existentes e incluyendo la construcción de una planta de potabilización del agua (Asamblea JAC, comunicación personal, 5 de marzo, 2017).

La revelación de esta necesidad de reemplazar las tuberías de conducción del agua no sólo para mejorar las condiciones técnicas de acceso al líquido, sino también por tema de gestión del riesgo (Harry Smith, y otros, s. f.), sumada a la inconformidad general con la idea de acceder a la construcción de una pila pública por parte de EPM (como se verá más adelante) fueron los factores determinantes para que en asamblea se decidiera trabajar en la consecución de recursos para la compra del

Fotografía 03. La junta se mueve



Fuente: María Botero, 2017

material necesario y en la realización de convites continuos para la construcción de las nuevas redes.

Como recuerda Robinson Díaz, presidente de la JAC, (comunicación personal, 15 de octubre, 2017), además de actividades en el barrio como bingos bailables, recolectas y bazares la JAC también gestionó el dinero a partir de estrategias basadas en la solidaridad de personas, organizaciones e instituciones sensibles a la realidad y los procesos del barrio. Entre estas, Robinson Díaz (comunicación personal, 15 de octubre, 2017) indica que fue especialmente provechosa la venta de bonos de solidaridad con los que, a cambio del apoyo al mejoramiento de la infraestructura del acueducto comunitario, se ofrecía un día cultural en el barrio con variada programación: presentaciones artísticas y actividades lúdicas, un sancocho comunitario y un recorrido territorial por el barrio para conocer la historia de autogestión comunitaria del agua, las necesidades vigentes y las expectativas de mejoramiento que con los nuevos recursos se podrían satisfacer. El dinero recogido se destinó para la compra de materiales e inmediatamente se empezaron los convites comunitarios para el reemplazo de las tuberías y el mejoramiento de los tanques (C. Serna, comunicación personal, 7 de abril, 2017).

Para Robinson Díaz el cambio en la calidad del servicio, luego de los convites y demás actividades de mejoramiento, fue notado de inmediato por los habitantes del barrio: “La gente está muy contenta con el nuevo servicio que mejoró mucho, la gente tiene buena agua con buena presión. Antes la presión del agua no daba por lo que como las tuberías estaban viejas”. Sin embargo, la tarea no estaba terminada y al preguntarle por los retos que continuaban respondió: “¿Cuál es la polémica que tenemos ahora en relación con el agua?, pues dos, una es que ya nos llega el agüita pero todavía no está potabilizada, y lo otro es que la gente no quiere pagar la cuota familiar porque mucha gente todavía quiere es agua de EPM” (comunicación personal, 15 de octubre, 2017).

Si bien continúa la búsqueda de alternativas en la garantía colectiva de acceso al agua este capítulo da cuenta de una serie de prácticas de derecho al agua propias de la gestión comunitaria. Entre ellas resalta la definición del agua como prioridad colectiva que convoca a la organización asamblearia y promueve relaciones de economía solidaria, como por ejemplo, la convocatoria a convites, el fortalecimiento de alianzas con otras colectividades, la promoción de diálogos de saberes integrando a las prácticas locales el conocimiento derivado de asesorías técnicas, o la realización de trueques para el acceso a recursos intercambiando bonos solidarios por experiencias barriales y comunitarias.

Desde la plenaria de la MID

Como lo mencioné anteriormente, la búsqueda de métodos para la satisfacción de las necesidades en El Faro en medio de la dinámica de reivindicaciones en la ciudad en torno al acceso a los servicios públicos, llevó a sus habitantes a reconocer al Estado como agente con responsabilidades concretas frente a la garantía de bienestar de los ciudadanos. Por lo tanto, en sus imaginarios y prácticas se posicionó la búsqueda ya no sólo del acceso al agua sino también del acceso a la justicia en términos de respeto y protección de sus derechos. En el tercer y último nivel de este escalón del derecho al agua corresponde analizar las prácticas que se enactúan en el territorio hidrosocial El Faro como proceso local articulado a la MID.

Como quedó descrito en la presentación de esta organización, gran parte de su accionar ha adoptado el lenguaje y también las vías creadas por el derecho estatal. La historia de la MID ha estado marcada por las estrategias de movilización jurídica que desde hace tiempo viene explorando y que trascienden los marcos propios del derecho al ser implementadas en conexión con estrategias de comunicación comunitaria, pedagogía y acción política (MID, 2012). Para Luz Elena Ibarra, líder histórica de la MID (Comunicación personal, 8 de diciembre, 2017), la creciente desconexión de los servicios públicos domiciliarios de las viviendas de escasos recursos fue el fenómeno que dio origen a esta mesa. En un principio, los esfuerzos en la lucha por el acceso material al agua se concentraron en impedir esa práctica estatal-empresarial consistente en intervenir la infraestructura de conexión a los servicios públicos para suspender el suministro de agua y electricidad a las viviendas retrasadas en el pago de sus facturas (MID, 2016). Para Ramón Gómez, participante de una de las Escuelas Interbarriales de Desconectados, la desconexión es “la falta de cualquier necesidad básica para la vida digna, los desconectados no tenemos salud, ni educación, ni buena alimentación, no tenemos energía, ni agua, ni viviendas con espacios suficientes para desarrollarnos como familias” (MID, 2012).

Acceder y permanecer conectado a las redes de prestación del servicio público se constituyó en un objetivo concreto capaz de articular las diversas luchas alrededor del ideal de vida digna individual, familiar y comunitaria. Para su consecución, tal como narra Claudia Serna (comunicación personal, 6 de septiembre, 2017), quien además de habitar en El Faro es abogada e integrante de la MID, las prácticas de derecho humano al agua desde la MID se concentraron primordialmente en prácticas de exigencia al Estado y a EPM del cumplimiento de las obligaciones constitucionales de garantizar acceso al líquido vital a todos los habitantes de la ciudad.

No existía una ruta segura trazada con anticipación, la MID empezó su estrategia jurídica desde la incertidumbre del potencial del derecho para transformar las consecuencias de la desconexión, pero con la esperanza obstinada de agotar los caminos que aparentemente ofrecía (C. Serna, comunicación personal, 6 de septiembre, 2017). A las

marchas, carnavales, protestas, foros y demás prácticas de visibilización, denuncia y reivindicación, se sumó el repertorio propio de la jerga jurídica (MID, 2012). Primero se intentó con las acciones de tutela, así lo recuerda Serna: “Comenzamos haciendo acciones de tutela individuales, hicimos muchísimas, incluso con una estudiante que estuvo acá un tiempo ayudándome sistematizamos alrededor de 55 acciones de tutela que presentamos del 2009 más o menos al 2014 desde la Mesa Interbarrial” (comunicación personal, 6 de septiembre, 2017). La característica individual o casuística de este mecanismo de protección constitucional hacía que los resultados favorables no tuviesen el impacto suficiente para solucionar un problema generalizado en la ciudad. Por esta razón, otras acciones jurídicas de diversa índole como derechos de petición, tutelatones⁴⁸, acciones colectivas, consultas populares han hecho parte de las prácticas reivindicativas del derecho al agua emprendidas por la MID (C. Serna, comunicación personal, 6 de septiembre, 2017).

Para Ibarra (Comunicación personal, 8 de diciembre, 2017) los derechos de petición daban la facilidad de poder ser presentados por cualquier persona sin necesidad de cumplir requisitos formales abrumadores. Para brindar apoyo a todas las familias afectadas por la desconexión, la MID desarrolló estrategias de comunicación dedicadas a informar e impulsar el ejercicio autónomo de este derecho de comunicación directa entre ciudadanos y Estado (MID, 2014). Mediante boletines informativos periódicos, blogs, noti-barrios, pegatinas informativas, megafoneos y recorridos puerta a puerta, los integrantes de la MID difundieron el uso masivo del derecho de petición (L. Ibarra, comunicación personal, 8 de diciembre, 2017).

En su trayectoria la MID ha procurado establecer lazos con otras organizaciones y movimientos sociales afines a sus reivindicaciones de dignidad, entre ellas estableció una especial relación con la Asociación

48 Esta expresión designa un uso particular del mecanismo de la acción de tutela que consiste en presentar de forma sistemática y masiva tantas acciones de tutela como sea posible, esto con el fin doble de acceder a la justicia y de visibilizar una problemática social generalizada tras la apariencia individual de la tutela como mecanismo casuístico.

de Usuarios de Popayán de cuya experiencia aprenderían el potencial del uso estratégico del derecho de petición (MID, 2014). Al explicar esta primera estrategia, Serna (comunicación personal, 6 de septiembre, 2017) indica que: “de los compas de Popayán habíamos aprendido algunas cosas, ellos utilizan también algunas acciones públicas como los derechos de petición, y nos enseñaron algunos trucos como que mientras no se resolviera el derecho de petición no se podía proceder con la desconexión” (comunicación personal, 6 de septiembre, 2017).

Dado que la empresa no podía ejecutar la desconexión sin haber resuelto con anterioridad el derecho de petición, este se convertía en un canal efectivo de comunicación mediante el cual las personas podían ser escuchadas. En la medida en que los derechos de petición eran radicados, la empresa dejaba de tener sobre sus escritorios el cúmulo solitario de las facturas por cobrar, al ver crecer al lado un nuevo cúmulo de documentos frente a los cuales estaba obligada a emitir una respuesta. Allí, en esta nueva fila de papeles, numerosos *usuarios* manifestaban la imposibilidad de asumir el costo de las facturas y solicitaban la continuidad del servicio por razones de dignidad.

El potencial de estas herramientas, tanto las tutelas como los derechos de petición, como lo indica Serna, fue variando con el tiempo. En un primer momento, por su novedad, puede resultar efectivo para alterar la inercia operativa del sistema y obligarlo a considerar nuevos elementos; sin embargo, este efecto disminuye luego de que pasa el suficiente tiempo para que la empresa se adapte a las nuevas condiciones. En este caso EPM redactó un documento estándar ajustado a los requerimientos legales para responder las acciones de tutela, y otro para los derechos de petición, de tal modo que pudiera volver a fijar los ojos en el cúmulo de facturas por cobrar y llamar la atención de los jueces, como nuevos intervinientes, en la misma dirección (C. Serna, comunicación personal, 6 de septiembre, 2017).

Esa reacción, propia de litigantes frecuentes como EPM, disminuyó la efectividad de los derechos de petición, y aunque tiene un impacto también en el curso de las acciones de tutela, el proceso en que estas son resueltas guarda mayores márgenes de posibilidad. Tal como se explica-

rá más adelante, con las tutelas la decisión final no está en manos de la empresa prestadora del servicio, además, antes de cerrar el caso la resolución puede llegar a pasar por tres jueces diferentes encargados de verificar el cumplimiento de la Constitución y la garantía de los derechos.

Más allá del resultado final del proceso administrativo o judicial, como lo explica Serna (comunicación personal, 6 de septiembre, 2017), estas nuevas prácticas seguían resultando insuficientes dado que desplazaban a los actores principales de la contienda bajo el efecto desmovilizador de la representación legal del abogado a cargo:

Nosotros dimos un salto ahí hacia acciones de mayor impacto por lo mismo, porque decíamos: bueno eso así de uno en uno no vamos a ser capaces ni la Mesa de soportar tantos usuarios desconectados a los cuales se les quiera hacer tutela y los impactos tampoco son muy amplios porque a la final estábamos haciendo acciones de tutela para personas que no estaban organizadas y aunque era una acción humanitaria importante pues políticamente nos decíamos “¿de todo esto qué?” Y digamos que es muy teso, muy pragmático hablar en esos términos, pero nosotros somos más sujetos políticos que otra cosa, entonces nosotros no queríamos simplemente que la gente tuviera acceso al agua muy bueno sino que nosotros necesitábamos otra acción de parte de la gente, no queríamos que simplemente nos agradecieran una tutela, cierto, sino que decíamos: “bueno, ¿y esta familia qué hace con los demás desconectados de su barrio? (C. Serna, comunicación personal, 6 de septiembre, 2017).

Desde una articulación de varias organizaciones liderada por el Tribunal DESC (Derechos Económicos, Sociales y Culturales) de Mujeres de Medellín, luego de encuestas, diagnósticos, talleres de sensibilización y festivales por el agua, se implementó una nueva estrategia jurídica (C. Serna, comunicación personal, 6 de septiembre, 2017). Esta consistió en una tutelatón⁴⁹, es decir, en la elaboración e interposición de 34 tute-

49 Desde el 2009 había sido aprobado por el Concejo Municipal un presupuesto de \$12.000.000.000 (doce mil millones de pesos) para que la Al-

las contra el Municipio de Medellín, donde los afectados eran sujetos de especial protección por parte del Estado (niños, adultos mayores, discapacitados, personas con enfermedades crónicas y catastróficas, víctimas del conflicto y mujeres) (Cardona, 2016). En este caso, como indica Leonelia Zapata, líder del Tribunal DESC de Mujeres e integrante de la MID, la petición de protección versaba ya no sobre familias individuales sino sobre toda la comunidad; se solicitaba a los jueces ordenar una solución de fondo capaz de garantizar el acceso al agua como derecho vital de todos los habitantes del barrio que se encontraban en la misma situación de vulneración (Comunicación personal, 10 de mayo, 2017).

Serna (comunicación personal, 6 de septiembre, 2017), quien también estuvo acompañando esta iniciativa, señala que del total de estas tutelas sólo dos fueron falladas a favor de los tutelantes, pero ambas fueron revocadas en segunda instancia bajo el argumento de tratarse de un derecho de carácter colectivo no susceptible de ser amparado mediante acción de tutela por contar con otro mecanismo de protección judicial cual es la acción popular. Sin embargo, tal como señala la abogada, una de las tutelas, presentada en agencia oficiosa a nombre de 8 adultas y adultos mayores y una persona con discapacidad, salió adelante en segunda instancia: el juez ordenó al Municipio de Medellín el suministro inmediato de un mínimo vital de agua a los afectados y el diseño de una política pública encaminada a superar la situación de vulneración total del derecho fundamental al agua del barrio Llanaditas en un plazo de 6 meses (comunicación personal, 6 de septiembre, 2017).

caldía contratara la construcción del acueducto en 4 sectores de la comuna 8: Golondrinas, Llanaditas, Pacífico y Altos de la Torre. Pese a ello, muchas irregularidades en la ejecución de estos dineros perpetuaban la carencia de agua para miles de habitantes (Asociación Red de Comunicación Mujeres Populares Hacia el Futuro, 2013). Ante estos hechos, el Tribunal DESC de la Red de Mujeres Populares, en alianza con la Corporación Vamos Mujer, la Mesa Interbarrial de Desconectados, y los habitantes de la comuna 8 -principalmente del barrio Golondrinas- desde el 2013 inició un proceso de sensibilización por el derecho al agua y diseñó una estrategia de incidencia jurídica para lograr su garantía. Fuente: <http://mesainterbarrialdedesconectados.blogspot.com/2013/10/festival-de-mujeres-por-el-derecho-al.html#more>

Hacia la segunda mitad del año 2015 el Municipio a través de EPM empezó a dar cumplimiento al fallo judicial priorizando inversiones en el tema de acceso al agua sobre los macroproyectos del Cinturón Verde y el Jardín Circunvalar. De este modo, Serna (comunicación personal, 6 de septiembre, 2017) cuenta cómo por la vía del derecho estatal se logró la ampliación de la cota de servicios públicos en la comuna 8 y tres de los cuatro sectores antes abastecidos por el acueducto comunitario fueron conectados a las redes de suministro de EPM. Sin embargo, quedó por fuera la mayor parte del territorio de El Faro.

“Si bien se trató de un muy importante triunfo para la lucha por el derecho al agua”, como recuerda Serna (comunicación personal, 6 de septiembre, 2017), la cantidad de personas que quedaron por fuera de la ampliación de redes, más las que habiendo sido incluidas empezaron a ser desconectadas por imposibilidad de pago, generaban importantes dudas sobre la sensación previa de victoria y los pasos por seguir (MID, 2016). Este tipo de preguntas alentaban el accionar de la MID procurando un diálogo constante entre la realidad de la ciudad en términos generales y la de los barrios con sus particularidades concretas. Esto, sumado a la experiencia que con los años de movilización jurídica fue adquiriendo, hizo que la concentración en dicho objetivo de exigencia y reivindicación fuera poco a poco abriéndose para reconocer e impulsar las estrategias de autonomía que de facto ya tenían lugar en los territorios (MID, 2016). Al respecto señala Serna que:

Ha habido muchas inquietudes alrededor de la mesa y el llamado de seguir trabajando los servicios públicos, pero yo creo que ya no es el momento de la Mesa en que impone temas desde lo central sino que tiene que seguir su acompañamiento a partir de las definiciones y decisiones de los procesos locales. Y los procesos locales en este momento no están en esa mirada hacia los servicios públicos por parte del Estado, (...) y eso es lo que nos lleva a pensar en otras cosas: bueno, entonces si tienen aguas de otro tipo y no tienen aguas de la empresa entonces, ¿cómo fortalecemos el acceso al agua comunitaria? (...) Entonces ahí fue cuando pues sí seguimos trabajando el tema de los servicios públicos, pero ya no desde el Estado, sino desde lo que la comunidad misma pueda gestionarse (comunicación personal, 6 de septiembre, 2017).

En otras palabras, mientras que al describir las prácticas de derecho humano al agua desde los habitantes de El Faro se hace visible una transición desde la autonomía hacia la exigencia; al describir estas prácticas desde la coordinación general de la MID la trayectoria se dibuja en la dirección contraria. No se trata de que una sea mejor o peor que la otra sino simplemente de reconocer su coexistencia como prácticas de derecho al agua que abren posibilidades diferentes para la consecución de los ideales de bienestar y justicia.

Así, de acuerdo a la forma de organización de la MID que, como describí anteriormente, se compone de un nivel centralizado de socialización y coordinación, y otro descentralizado desgranado en procesos territoriales concretos, las prácticas de derecho humano al agua en relación con el acceso material a la misma están en gran medida expresadas en la movilización jurídica en mención y en acciones de respaldo, apoyo, fortalecimiento y colaboración con las acciones emprendidas en El Faro por parte de la JAC y la Mesa de Vivienda de la Comuna 8.

Fruto de los logros que la comuna consiguió con la estrategia de movilización y exigencia al Estado para la ampliación de las redes, los habitantes de las viviendas que no fueron incluidas en dicha intervención se debaten cotidianamente entre las promesas del desarrollo del que todavía no son parte pero del que –según se dice– pueden llegar a serlo, y las experiencias tradicionales de autogestión de las necesidades, donde además de ser parte activa en la toma de decisiones y en la resolución de los conflictos otros valores sobre el bienestar pueden conservar un lugar.

Segundo escalón. Normas: Ordenar la relación con el agua como contenido del derecho humano al agua

El segundo escalón del derecho al agua hace dirigir la mirada desde el plano material (acceso al recurso) hacia un plano más simbólico: las normas o reglas vigentes. Para ello, lo primero que debo aclarar en aras de posibilitar una real comunicación con quien me lee, es que con nor-

mas o reglas vigentes no me refiero exclusivamente a las órdenes proferidas por “órganos competentes”, que fundamentan su validez en la adhesión a cierto procedimiento dictado para su producción y que para su eficaz cumplimiento están respaldadas por la amenaza del uso de la fuerza estatal. Esas serían sólo las normas del derecho estatal, pero junto a ellas existen otras múltiples normatividades que también reflejan los valores de la sociedad y que de acuerdo a ellos ordenan la conducta humana en aras de la satisfacción de las necesidades sociales.

En estas otras normatividades, las reglas producidas no son necesariamente promulgadas bajo criterios predefinidos de ineludible cumplimiento. Es más, dichas reglas pueden incluso no ser promulgadas o ni siquiera pronunciadas; sin que ello menoscabe su eficacia o contradiga su existencia. Entiéndase por tanto, que en este escalón, el rastreo de las normas como contenido del derecho al agua busca penetrar en la hipodermis (o al menos en la dermis) de la ordenación de la relación de los habitantes de El Faro con el agua y que, para ello, el paradigma del cual se parte trasciende necesariamente el del monismo jurídico.

A continuación, describiré cómo se expresa este escalón en cada uno de los niveles propuestos:

Tabla 03. Segundo escalón: normas

Niveles organizativos Escalones de derecho al agua	Habitantes	Organización comunitaria	Plenaria MID
Normas: Definición de las normas que ordenan la relación con el agua como contenido del derecho al agua.	Normas vividas/ Fuentes fácticas	Sistema autonormativo/ fuentes comunitarias Interlegalidad	Interpretación emancipatoria de las normas de producción estatal/ Fuentes formales

Fuente: Elaboración propia

Desde los habitantes de El Faro

En este escalón, el interés está centrado en identificar *cómo se rige la relación cotidiana que los habitantes de El Faro tienen con el agua*, cuáles son las reglas que ordenan esa interacción. La variabilidad en los modos de acceder al agua determina a su vez la coexistencia de diversas normas cotidianas sobre el relacionamiento con ella.

En tiempos de lluvia suele suceder que la presión del agua no permite que el tanque desarenador cumpla bien su función, por lo tanto, el agua llega muy enlodada hasta las casas, de un color amarillo y con algunos sólidos (C. Serna, comunicación personal, 2 de abril, 2017). Para evitar esto muchas veces en las casas se utilizan permanentemente filtros individuales que son cambiados o limpiados con regularidad para obtener un líquido más limpio frente a los pequeños materiales que se cuelean en el recorrido previo del agua (R. Díaz, comunicación personal, 15 de octubre, 2017).

Así mismo, en algunas viviendas antes de terminar las labores del día se dedica un tiempo para recoger agua en canecas para dejarla reposar durante la noche, de modo que al día siguiente el material más denso se ha ido al fondo de los recipientes y el agua en la superficie está en mejores condiciones para ser aprovechada (M. Angel, comunicación personal, 4 de noviembre, 2017). Igualmente, se recoge agua lluvia y, en general, de acuerdo a la apariencia del agua, se le dan usos diversos que pueden ir desde la complementación con otros procedimientos para adecuarla al consumo humano, hasta el aseo personal, el aseo en la vivienda (lavada de ropa, pisos, utensilios), el riego de los jardines, las huertas o las plantas ornamentales, la alimentación e hidratación de los animales domésticos... ect.

Cuando son tiempos de verano sucede que en ocasiones la presión del agua no es suficiente para llegar hasta todas las viviendas, entonces es común que en la rutina diaria se preste mayor atención a las prácticas de reciclaje de aguas con el fin de lograr el mayor aprovechamiento posible del líquido con el que se cuenta; así, frente a casos agudos de falta de agua en las tareas cotidianas una misma cantidad de agua puede ser-

vir a varias funciones. Además, también se presta mayor atención a las prácticas de conservación de agua en la vivienda, de este modo se busca tasar el uso del agua para impedir su agotamiento acelerado y, antes de que se acabe por completo, se busca la forma de recuperar la cantidad gastada. Es común que en las casas se conserven recipientes separados para diferenciar los tipos de agua, así el agua destinada para cocinar se separa de la demás para evitar su destinación a otros usos o que se ensucie con facilidad (Marta, comunicación personal, 28 de octubre, 2017).

Las viviendas que, además, o en lugar del acueducto comunitario, contratan la prestación del servicio ofrecido por EPM, organizan su relación cotidiana con el agua bajo otras reglas. Muchas veces las prácticas de reciclaje de aguas se hacen con base en la diferencia entre agua de EPM y agua de la bocatoma y se realizan solamente para evitar un uso inadecuado o excesivo de la primera. De este modo, las prácticas de cuidado o reciclaje del agua realizadas por el primer grupo de personas se diferencian de las que son promovidas desde la institucionalidad y practicadas por este segundo grupo en la medida en que una de las ventajas valoradas a favor de las redes del acueducto comunitario, sobre todo después de varios esfuerzos comunitarios por el mejoramiento de su infraestructura, radica en la posibilidad de hacer un uso no-medido del agua; es decir, sin la preocupación que representan los contadores que asignan a cada litro de agua un equivalente en pesos.

Al respecto, “si uno tiene el conocimiento que por ejemplo tengo yo como habitante”, afirma Robinson Díaz, “ya uno sabe de que con el acueducto yo me beneficio porque es un agua propia, y solamente yo sé en qué la tengo que gastar” y agrega, “pero entonces, ¡ah! que yo voy a lavar el carrito, bueno, lo lavé con el agüita porque no me van a contar, pero yo con el agua del contador tiene que ser todo muy medido, eso para muchas cosas significa es no tener agua” (Comunicación personal, 15 de octubre, 2017).

De estas diferencias se desprenden otro tipo de prácticas de derecho al agua que trascienden –aunque no completamente– el ámbito de la vivienda al responder a la emergencia de conflictos en la definición de lo justo. Desde discusiones sobre la legitimidad para acceder a las redes

del acueducto comunitario hasta redes de solidaridad para compartir el acceso al agua potabilizada del sistema de EPM múltiples reglas se encuentran, contraponen o negocian en cada calle del barrio. Las distinciones en los tipos de agua y los diversos usos o valores asociados a ellas no operan bajo estándares claramente definidos o acordes con un patrón de coherencia y univocidad. Incluso, en el trabajo de campo encontré limitado mi abordaje inicial por pretender encontrar reglas constantes o claras en la valoración y utilización del agua de acuerdo a los diferentes tipos de agua vivenciados por los habitantes del barrio.

Así mismo, no puede pretenderse un patrón general en la distribución de tareas en los hogares; cada vivienda está constituida de formas particulares, de modo que ni los integrantes responden a las clasificaciones clásicas de familia ni los lazos familiares están restringidos al área ocupada por cada vivienda. Aún así, es posible afirmar que hay un mayor protagonismo de las mujeres quienes por ser las que más permanecen durante el día o la semana en el territorio son las que en últimas guardan una relación cotidiana más cercana con la materialidad del agua en El Faro.

Entonces, aunque para algunas labores tales como la revisión de tuberías, la organización de acequias y canales, la participación en convites comunitarios, la construcción de sistemas de recolección de aguas lluvias o de filtros caseros, es común ver una participación indistinta al género, para otras como la interlocución con el fontanero, los vecinos y las organizaciones barriales, la administración casera de los usos de aguas, el desplazamiento del agua desde el tanque o la casa del vecino hasta la vivienda habitada, el riego de las plantas, la preparación de alimentos o el pago de facturas es visible la mayor participación de las mujeres.

Las normas en el nivel micro de esta investigación se definen desde el quehacer cotidiano de las familias. Al tratarse de una modalidad de derecho *no estatal* no existe un documento dotado de autoridad que guíe el adecuado accionar de las personas en la manera de administrar su relación con el agua de la vivienda; en este caso, el quehacer cotidiano se constituye en fuente fáctica del derecho vivido, el cual, sea bajo formas tales como costumbres o acuerdos transitorios y cambiantes, orientan el

día a día de relacionamiento con el agua. Como se ha dicho reiteradamente, estas prácticas no son uniformes, las variaciones en dichos modos atienden tanto a las necesidades y posibilidades propias de cada hogar como a los múltiples orígenes culturales que integran el territorio.

Desde la organización comunitaria

Por otro lado, las prácticas de derecho al agua referentes a la definición de las reglas que ordenan la relación con el agua más allá de lo que opera en cada vivienda; es decir, en espacios de reunión y debate colectivo, llevan a pensar sobre los acuerdos concretos bajo los cuales funciona el acueducto comunitario. En ese sentido, son importantes aspectos tales como los criterios para orientar la distribución del líquido, la definición o no de una tarifa, los métodos de consecución de recursos para asumir los costos del mantenimiento del acueducto, los fines para destinar tales recursos, el nombramiento y la asignación de funciones del fontanero, etc.

Las normas que rigen la distribución del líquido en El Faro son decididas, siempre, por mayoría en asamblea. Fue así como se eligieron los cargos de la JAC, la conformación del Comité de Agua, y la persona dedicada al trabajo de fontanero del barrio. Igualmente, luego de debatir sobre la pertinencia de cobrar un monto periódico de dinero para el mantenimiento del sistema de acueducto comunitario, se definió un aporte por vivienda que idealmente debía consistir en una suma de cuatro mil pesos mensuales destinados a pagar una remuneración al trabajo del fontanero, a la compra de materiales para conservar en buen estado las redes y a la constitución de una pequeña cartera de ahorros para contribuir a la financiación de la planta de potabilización añorada. Sin embargo, también se acordó que dicho aporte, eventualmente, de acuerdo a las posibilidades de cada vivienda, podría consistir en tiempo de trabajo asociado a los requerimientos del acueducto. Al respecto señala Óscar que:

Construir la planta que nosotros queremos puede tener un costo muy alto porque imagínate que hacer esa planta de acá cuesta como 22 millones de pesos según el presupuesto que averiguamos. Pero, o sea, si hiciéramos la planta de tratamiento y la cobráramos estilo empresas públicas, en un año nos quedaría sobrando plata, cobrando al estilo empresas

públicas, ¿cierto? Pero acá, no se va a hacer eso, porque eso sería un maleficio muy grande para las personas que no tienen con qué pagarla; yo de pronto puedo tener hoy pero mañana de pronto no tengo con qué. Entonces, cuando una planta de estas es comunitaria pero entonces... ¡ah, bueno! es que no tenés con qué, inicialmente no tenés con qué pagar, ¡ah! pero podés ayudar ¿Es que no es de todos pues? Podés ayudar de otra forma, vamos a un convite, convoquemos a un convite, eso así es que se vuelve bueno (comunicación personal, 3 de junio, 2017).

Este relato evidencia con claridad la presencia de dos sistemas normativos distintos para la definición de criterios en gestión del agua. Uno, denominado por Óscar Zapata, habitante fundador del barrio (comunicación personal, 3 de junio, 2017), el *estilo empresas públicas*, corresponde al derecho emanado por el Estado y la empresa⁵⁰ y, en términos generales, impone verticalmente una tarifa ajustada al nivel de consumo y la recuperación de costos y en cuya definición no participan los obligados a pagarla. Dicha tarifa es innegociable más allá de la definición de plazos pretendidamente ajustados a la “capacidad de pago”; se establece en pro de garantizar la eficacia económica traducida en gran medida en la sostenibilidad de un servicio acorde a los estándares adecuados de calidad, continuidad y cantidad y sometido a las leyes del mercado; y, ante su incumplimiento, trae como consecuencia jurídica la suspensión pronta del servicio o la desconexión de las redes⁵¹.

El otro sistema normativo, que en los términos de Óscar sería el *estilo comunitario*, en contraste con el anterior, al ser creado por la organización comunitaria se define en escenarios de horizontalidad y a partir del conocimiento –dado por la experiencia propia de los partici-

50 El ejercicio de aplicación del derecho es a su vez creación del derecho. Esto se ve claramente con el tema de las sentencias de la Corte Constitucional que obligan a las empresas a mantener la prestación del servicio en determinados casos en que su suspensión se genera con fundamento en la falta de pago, y que las empresas ejecutan a partir de la producción de requisitos que materialmente reglamentan la orden proferida por la Corte.

51 Aunque esto no opera a modo de silogismo perfecto sino que ha sido matizado en gran medida por la jurisprudencia constitucional.

pantes— sobre las complejidades que atañen a la imposición de un pago monetario como única posibilidad de contribución al interés general. Así, aunque la consecución de recursos económicos para mantener y mejorar el sistema de acueducto es una pretensión de gran peso, su búsqueda responde a una comprensión del tiempo en la que la velocidad no prevalece sobre la dignidad.

En este sistema normativo la igualdad no es una norma en el sentido que le asigna el derecho estatal; es decir, la de ser un principio jurídico o mandato de optimización que debe cumplirse en la mayor medida de lo posible. En el *estilo comunitario*, la igualdad es una norma vivida, derivada de la experiencia que permite prever que lo que le pasa a usted, también me puede pasar a mí. De ahí que permita mayor flexibilidad frente a las posibilidades de pago y que antes que definir consecuencias sancionatorias al incumplimiento genere alternativas de contribución: “Ah, sí hay una persona que no tiene con qué pagar el agüita —señala Robinson Díaz, presidente de la JAC— que uno sabe que hay personas que no tienen con qué pagar el agüita; ah entonces, pongámosla a hacer alguna actividad, esta semana que hay convite, que nos ayude y con eso paga el agüita” (Comunicación personal, 15 de octubre, 2017).

Por otro lado, de acuerdo a lo definido en las asambleas, el aporte económico en el *estilo comunitario* no depende de la cantidad consumida, sino que consiste en un valor mínimo que es constante durante el año e igual para todos los beneficiarios del acueducto (Comunicación personal, 2017). Aun así, esta mayor flexibilidad normativa no resuelve completamente el problema del incumplimiento, pues nuevas circunstancias se han derivado de la coexistencia de sistemas de abastecimiento, y han dado lugar a casos en los que los beneficiarios del acueducto comunitario no sólo omiten el aporte económico sino que se abstraen de todo tipo de contribución.

De esta agua hay mucha agua que pasa y la tiene gente que tiene agua potable, entonces ese es el problema que hay ahora: los que pusieron contrabando están hacia arriba y tienen el agua comunitaria también, o sea tienen contrabando, pero de todas maneras tienen las redes del acueducto comunitario. O pasa que tienen agua potable y pagan [las

facturas de EPM] pero, entonces, también les sirve el agua comunitaria. Ahora hay un enredito con eso porque dicen ‘yo que tengo agua potable digo que no uso la comunitaria’, pero en verdad la red sí pasa por ahí, entonces eso es un problema para nosotros: el agua comunitaria les sirve porque les reducen los costos de lo que deben pagar a Empresas Públicas, pero: ¿no pagar nada para la comunitaria?... No pagan, ni van a los convites y entonces esa es la polémica que hay ahora (R. Díaz, comunicación personal, 15 de octubre, 2017).

Díaz (comunicación personal, 15 de octubre, 2017) señala también que el Comité del Agua, encargado de pasar casa por casa recibiendo los aportes económicos para el sostenimiento del acueducto comunitario, ocasionalmente se encuentra con la negativa de algunas personas a contribuir, pues según argumentan, pese a que la red estén conectadas a sus viviendas, ellos tienen acceso a otras aguas y no se benefician realmente del acueducto comunitario. Buscando una solución el Comité definió, como tarea pendiente, un recorrido por las redes de conexión del acueducto comunitario con el objetivo de individualizar las viviendas conectadas que se consideran beneficiadas por el mismo. Así, Óscar Zapata plantea que a diferencia de lo que sucede con la normatividad del *estilo empresas públicas*, en las prácticas de derecho al agua de los habitantes de El Faro antes que suspender el servicio por la falta de pago, la desconexión de las redes comunitarias responde a la falta de interés en pertenecer a las mismas entendiendo como un principio comunitario que “pertenecer es participar” (comunicación personal, 3 de junio, 2017).

Otro contraste entre ambos sistemas normativos se encuentra en los requisitos establecidos para acceder al derecho de ser conectado a la red. Mientras que en el *estilo empresas públicas* es necesario ajustarse a una extensa lista de parámetros técnicos y jurídicos⁵², en el *estilo comunitario* el trámite es muy sencillo: acudir a algún miembro de la JAC y solicitar el permiso, una vez hecho esto, el paso siguiente y final para la

52 Definidos en distintas normas de orden nacional tales como la Ley 142 de 1994 y el Decreto 302 de 2000 y en instrucciones emitidas por la misma empresa.

JAC es extender la red. Tal como lo explica Robinson el procedimiento es el siguiente:

Robinsón Díaz: Si necesitan el acueducto que me busquen a mí y me digan ¡Ah!, ¿es que usted me puede facilitar el servicio? Y yo le digo: ¡Claro, de una! Si lo necesita, yo se lo doy.

María Botero-Mesa: ¿No hay que pagar algún costo ni nada?

R.D.: No, no más conectar el servicio y ya que él siga pagando el aporte fijo mensual.

M.B.M.: ¿Y qué hacen con el que no paga?

R.D.: No, uno no pelea.

M.B.M.: ¿Ni le cortan el agua?

R.D.: No, no. Eso no se hace.

M.B.M.: ¿Por qué?

R.D.: No, no, no... Porque ya sería pues como ser como el Estado: O la paga o se la mocho y se la mochan a uno. Entonces no, la idea no es esa, sino que la gente venga con sentimiento de que es que hay que pagarla. Es que es muy poquito, son 4 mil mensuales, ¡imagínese! mil pesos semanales, lo que toca es que comprender por qué no la pagan (Comunicación personal, 15 de octubre, 2017).

Lo descrito hasta ahora, sin ser exhaustivo sobre todas las posibles prácticas de derecho al agua en el escalón de definición de normas es revelador sobre los fundamentos principales del sistema normativo comunitario, el cual al ser un derecho autonormativo; es decir, producido directamente por sus destinatarios, opera en constante reformulación, transformación y adaptación a las necesidades del barrio. La pregunta final en el relato de Robinsón deja entrever que, en lugar de una reciprocidad adversativa, retributiva y excluyente, la definición de las normas pasa por sentimientos de solidaridad, amor comprensivo, cooperación e inclusión que difícilmente pueden resultar de una imposición con todas las grandilocuencias del derecho estatal, pero desatento al porqué de las realidades que pretende normar.

Así mismo, es visible que en la definición del *estilo comunitario* de normar la gestión del agua se tiene presente la existencia de otro sistema normativo cual es el *estilo empresas públicas*. Ambos órdenes interactúan,

sin subsumirse ni asimilarse uno en el otro, pero sí a partir de la diferenciación que permite el reconocimiento y el estudio de las soluciones que cada uno ofrece de cara a los objetivos o los problemas que les dan sustento. Esta relación de interlegalidad es también evidenciada en la forma de asociatividad adoptada en el barrio y que, tal como se verá en el escalón de la autoridad, está regido por la normatividad estatal.

Desde la plenaria de la MID

En el escalón del derecho al agua dedicado a la participación en la definición de las normas que regulan la relación con ella, la MID tiene una posición particular y diferenciada de la que describí para los habitantes en la cotidianidad y en la organización social de El Faro. Para las prácticas cotidianas de los habitantes recurrí al pluralismo jurídico que reconoce la existencia y operación de sistemas normativos vivos más allá de la formalización jurídico-estatal; para las prácticas de derecho al agua de los habitantes organizados en el barrio la reflexión se nutrió de los aportes del pluralismo jurídico sobre la interlegalidad o mutua influencia entre sistemas normativos diferentes; y ahora, para analizar la definición normativa desde la coordinación general de la MID, los aportes más pertinentes del pluralismo jurídico están contenidos en su versión interna; es decir, la que resulta de la heterogeneidad de interpretaciones que entran en pugna a la hora de definir las reglas de ordenación de la sociedad en la actuación estatal.

En este sentido, el sustrato para este apartado está en los debates suscitados en el procedimiento administrativo iniciado con los derechos de petición y del procedimiento judicial propio de las acciones constitucionales. La discusión está centrada en la adecuada interpretación del sistema jurídico estatal que opera en el territorio nacional, puesto que para el mismo fenómeno de desconexión de los servicios públicos existen versiones diferenciadas en la definición del problema y, naturalmente, en la búsqueda de soluciones.

Con el énfasis puesto en los derechos fundamentales y los mecanismos para su protección definidos en la Constitución Nacional, la MID identifica como problema central la desconexión de los servicios públi-

cos de muchas familias de escasos recursos. Para la MID estas familias, una vez son apartadas de las redes de suministro de agua, quedan sometidas a un estado de desprotección en el que derechos fundamentales de máxima importancia como la vida, la salud, la vivienda y la dignidad quedan en grave riesgo de vulneración. En consecuencia, la MID articuló sus exigencias con fundamento en la obligación constitucional asignada al Estado de garantizar agua potable a todos los habitantes del territorio, y en la naturaleza pública de EPM en tanto empresa de propiedad del municipio.

Al definir el problema la MID, reunida en la Escuela Interbarrial en servicios públicos domiciliarios, vivienda digna y ordenamiento territorial, identificó dos modalidades de desconexión en la ciudad, una asociada a la incapacidad de pago de las tarifas por parte de los hogares de bajos ingresos, y otra como consecuencia de la falta de infraestructura para acceder a las redes (MID, 2012). Con este punto de partida, y dado que en el derecho estatal no existía un reconocimiento formal expreso del derecho al agua, la MID argumentó que se trataba de un derecho por conexidad en tanto que otros derechos fundamentales reconocidos dependían del acceso al agua para su garantía. Además, definió que para traducir del papel a la realidad la garantía de esos derechos era necesario avanzar en tres propuestas básicas: en primer lugar, la condonación de deudas por concepto de servicios públicos para los hogares sin capacidad de pago; en segundo lugar, la construcción de la infraestructura necesaria para la ampliación de las redes a los barrios populares; y, en tercer lugar, el establecimiento de un mínimo vital de agua potable y energía eléctrica que garantice un suministro suficiente, continuo y de calidad a dichos servicios (MID, 2009; MID, 2012; Samudio y Cuevas, 2014).

Llevadas a la palestra jurídica, estas tres propuestas entraron en tensión con las versiones jurídicas de la empresa. La argumentación en derecho desarrollada desde este otro lado del debate encontraba sus fundamentos centrales ya no en la Constitución Política sino en la Ley 142 de 1994 que consagraba claramente el marco de acción legal de la empresa. Una de las acciones de tutela impulsadas por las tutelaciones de la MID en el barrio Las Independencias II de la comuna 13 de Medellín

y que llegó al conocimiento de la Corte Constitucional logra ilustrar la contienda: Por un lado, la accionante interpuso la tutela a nombre de sus tres hijos menores de edad (uno de ellos con discapacidad auditiva), por considerar que EPM al haberles suspendido el servicio de acueducto les vulneró sus derechos fundamentales a la dignidad, a la salud, a la integridad física, a la vivienda, a la igualdad y al consumo de agua potable. Tal como se registra en el expediente (Ver sentencia T-717 de 2010), los hechos que narra la accionante son los siguientes:

Sostiene (i) que pertenece al nivel uno (1) del Sisbén, y es madre cabeza de familia desde hace más de cuatro años pues el padre de su hijo menor los abandonó; (ii) que no tiene trabajo, pues en 1992 sufrió un impacto de bala y desde entonces tiene una disminución de su capacidad física para movilizarse y para quedarse sentada; (iii) que para sobrevivir –dice– vende diariamente dulces en la calle; (iv) que como lo anterior no es suficiente, debe ir a la plaza de mercado minorista cada ocho (8) días para que le “donen el revuelto que no se puede vender”; (v) que desde septiembre de dos mil nueve (2009) le suspendieron el servicio de acueducto razón por la cual algunas veces sus hijos no van a estudiar porque no pueden bañarse ni tampoco hay elementos para prepararles sus alimentos; (vi) que para superar esa situación se vio obligada a comprarle a una vecina \$2000 pesos diarios de agua, lo cual le representa diez (10) cubetas, las mismas que le sirven para el baño y para vaciar el sanitario; (vii) que luego, para cocinar, le pide a una vecina que le regale más agua pues no puede pagarles a dos personas; (viii) que también está desconectada del servicio de energía eléctrica, pero que con esfuerzo ha podido conseguir una pipeta de gas con la cual puede cocinar; (ix) que su hija tuvo que faltar a sus clases del colegio, y por eso perdió el grado décimo (10) pues ella no era capaz de dejarla ir a estudiar sin alimentos en el estómago; (x) que en febrero fue a las Empresas Públicas y le dijeron que debía un millón trescientos sesenta y cinco mil noventa y nueve pesos (\$1'365.099), suma que no está en capacidad de pagar; (xi) que vive en el barrio Las Independencias II “Comuna 13” y como no tiene luz eléctrica siente “miedo y zozobra” al llegar a su casa en medio de la oscuridad; (xii) además, manifiesta sentir inseguridad porque en su barrio algunas casas se han incendiado en vista de la necesidad que

tienen sus habitantes de alumbrar con velas; (xiii) que está dispuesta a pagar por el servicio y a cancelar la deuda que tiene, pero de acuerdo con sus posibilidades económicas, con plazos amplios y cuotas flexibles (Sentencia T-717, 2010).

Por otro lado, EPM siendo la entidad accionada respondió la tutela solicitando que fuera negada con base en los siguientes argumentos principales tomados del expediente:

(i) En primer lugar, EPM sostuvo que la suspensión de los servicios por falta de pago es una acción perfectamente ajustada a la Ley, pues los servicios públicos domiciliarios, entre ellos el de acueducto, son onerosos y es constitucional que lo sean, razón por la cual la falta de pago debe recibir como respuesta la desconexión. En ese punto, la entidad cita prolijamente jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, además de diversas disposiciones de la Constitución y de las leyes de la República que, en su concepto, sustentan sus asertos. (ii) En segundo lugar, las Empresas Públicas aducen que la pobreza no exime a las personas de sus deberes constitucionales y legales legítimamente contraídos. De hecho, manifestó que, si la pobreza fuera una causal de justificación del incumplimiento en el pago de las facturas, en todo caso las accionantes no allegaron prueba de sus condiciones económicas, y que por ser características personales deben ser acreditadas por quien las alega. (iii) En tercer lugar, manifiestan que las peticionarias, pese a habersele suspendido el servicio de acueducto, se reconectaron –ambas– a él ilegalmente y que, de cualquier forma, la Corte ha censurado la reconexión ilegal a los servicios públicos y ha negado el amparo por ese motivo en específico. Con todo, aseguran, (iv) si las tutelantes y quienes dependen de ellas no cuentan con los bienes indispensables para satisfacer sus necesidades básicas, entonces pueden verificar si es posible que se beneficien del programa “Mínimo vital de agua potable” instaurado y desarrollado por el Municipio de Medellín y el Concejo Municipal de esa ciudad, “cuyo objetivo es que cada persona que viva en un hogar urbano nivel 1 del Sisbén y niveles 1 y 2 en zona rural puedan acceder gratuitamente a 2.5 metros cúbicos de agua potable para uso personal y doméstico” (Sentencia T-717, 2010).

Como este hubo otros casos en los que las líneas de fundamentación jurídica esbozadas por EPM consistían en señalar que las prácticas de cobrar las tarifas y suspender el servicio por falta de pago son obligaciones legales impuestas a la empresa en tanto su naturaleza es pública y le corresponde la labor de recaudar dineros del erario. Así, EPM argumenta que su actuar no puede considerarse arbitrario puesto que “en cuanto a la suspensión del servicio, [este] dejó de prestarse desde el 2008, en virtud de la facultad-deber consagrada en la ley 142 de 1994”, tal como se lee en el expediente de la sentencia T-242 de 2013.

De acuerdo a Mónica Ruiz, Jefe del Área de Mercadeo, Transmisión y Distribución de Energía de EPM, las prácticas de desconexión de los servicios públicos responden a un problema de morosidad en los pagos y hacen parte de los esfuerzos de la empresa por contribuir a un desarrollo sostenible (Samudio & Cuevas, 2014). Según explica Ruiz: “La primera obligación [de EPM] es tener una utilidad para que su dueño, que es el municipio, pueda reinvertir en su población”, a lo que agrega: “Pensar en ser sostenibles por muchos años es pensar en que esta ciudad que es Medellín tenga un ingreso por muchos años” (Samudio & Cuevas, 2014).

En la misma línea, María Isabel Jaramillo, vicepresidenta comercial de EPM, afirma: “Nosotros entendemos que en lo que nosotros hacemos tenemos que ser eficientes y rentables económicamente, pero debemos cumplir en el día a día con un propósito social, en donde el resultado de esa gestión tiene que ser la generación de valor, por supuesto, en términos económicos, en términos sociales y en términos ambientales, en donde ganen nuestros clientes-usuarios, en donde gane la comunidad y en donde gane igualmente la empresa” (Mayo, 2014). Sin embargo, este razonamiento bajo la fundamentación jurídica con el que respondía la empresa evidenciaba para la MID lo contrario a sus concepciones de bienestar:

El enfoque desde la Ley 142 de 1994, que es la de los SSPPDD, es porque las empresas sean eficientes, porque los recursos sean distribuidos eficientemente, porque haya en términos financieros y administrativos un buen manejo. Pero, el enfoque de la Ley 142 no está en la satisfac-

ción de una necesidad de acceso al agua potable y a los servicios, en general, para las personas entonces esa es la dificultad. La dificultad es que aun siendo servicios esenciales para la gente, lo importante es que la empresa funcione bien y no que atienda a satisfacción a sus usuarios (Mayo, 2014).

En el desarrollo de los procesos judiciales las decisiones que caso a caso fueron resolviendo la controversia buscaban armonizar la existencia fraccionada de normatividades en una interpretación sistémica. Así, frente a la primera exigencia de la MID, si bien los jueces desestimaron la solicitada condonación de deudas al considerarla un incentivo para instaurar la “cultura del no pago”, también se reprochó la práctica inconsulta y automática de desconexión por parte de la empresa, de modo que se la obligó a escuchar la situación de cada familia en aras de co-construir acuerdos de pago ajustados a sus posibilidades reales (Restrepo, 2014).

En cuanto a la exigencia de ampliación de redes, aunque los jueces en su mayoría acogieron la justificación de la empresa basada en las condiciones técnicas (condiciones de riesgo) y jurídicas (ordenación del territorio), en algunos casos se buscó ir más allá de dichas imposibilidades bien fuera ordenando al ente responsable el diseño y la implementación de planes de mitigación de riesgo o bien fuera exigiendo a la municipalidad la búsqueda y el ofrecimiento de mecanismos alternativos de suministro de agua para estas poblaciones (Botero-Mesa, 2016).

Finalmente, en cuanto a la exigencia de garantizar un mínimo vital de agua para cada persona independientemente de la capacidad de pago, los jueces fueron reconociendo el carácter de derecho fundamental autónomo al acceso al agua y con base en este exigieron a la empresa que, al menos para los casos en que estuviesen comprometidas personas de especial protección constitucional, garantizara un mínimo determinado de litros por día (Restrepo, 2014).

Si bien el contenido de las fórmulas de solución de la controversia definidas por los jueces determina fuertemente las posibilidades de éxito en una estrategia jurídica, siempre queda pendiente la fase de eje-

cución de la sentencia y la verificación o no del cumplimiento de sus mandatos. En este punto, generalmente, se ha impuesto la concepción del derecho promovida por la empresa, en palabras de Serna:

La empresa sigue siendo una rueda suelta. La empresa ha logrado especializar sus métodos de manera que los derechos constitucionales quedan muy relegados porque entonces uno para poder tener el acceso al agua tiene que pasar primero por los procedimientos de la empresa, entonces “hay que refinanciar, hay que llevar este presupuesto, hay que cumplir estos papeleos...” Condiciones de las que no habla la Corte [Constitucional] sino que son condiciones puestas por la empresa.

Hace como 2 años nosotros le hicimos seguimiento a 16 familias que habían tenido fallos favorables pero además habían sido revisados por la corte y 8 de ellos habían sido en Medellín. Nos fuimos a todas esas casas y nos dimos cuenta de que todas las órdenes de la Corte Constitucional habían sido incumplidas por la Empresa. O sea, en la actuación de la empresa, la situación no ha cambiado sustancialmente en estos años de trabajo con respecto al agua y no lo hace porque no sé qué especie de protectores tenga o a la final pues sí, ella representa un poder muy fuerte en Medellín que la Corte y los jueces no logran hacerlos cumplir. (...) O sea que, de todo este aparataje, la rueda más suelta, la que no ha alcanzado como a cubrir o a apoyar todo esto que se requiere frente a los usuarios desconectados es la empresa (Comunicación personal, 6 de septiembre, 2017).

Tercer escalón. Autoridad: Posibilidad de decidir sobre el agua como contenido del derecho humano al agua

En el tercer escalón el tema radica en la legitimidad en la toma de decisiones: ¿Quiénes son las personas encargadas de definir las reglas o usos en la relación con el agua? A continuación, presento el resumen de los hallazgos de este escalón, el cual, seguidamente describiré en profundidad.

Tabla 04. Tercer escalón: autoridad

Niveles organizativos Escalones de derecho al agua	Habitantes	Organización comunitaria	Plenaria MID
Autoridad: Posibilidad de decidir sobre el agua como contenido del derecho al agua.	Mujeres Experiencia cotidiana en lo familiar y lo colectivo.	JAC, Comité de Agua, Entidades estatales Entre autonomía y exigencia.	MID en el Faro y Entidades Estatales Exigencia.

Fuente: elaboración propia

Desde los habitantes de El Faro

La mayor cercanía de las mujeres a una relación con el agua para la satisfacción de las necesidades cotidianas y la mayor presencia que tienen durante el día en el territorio, las dotan de una autoridad espontánea tanto para la definición de las reglas, la asignación de tareas y la administración de los tipos de agua en cada vivienda, como para la participación en los debates y discusiones que tienen lugar en las asambleas barriales o los demás espacios de socialización de problemáticas comunes y búsqueda de soluciones.

“Es que mientras menos agua hay es más trabajo para una”, afirma doña Rosalba mientras levanta en brazos a su nieto; “sí –continúa doña Marta– a nosotras todavía nos tocan las responsabilidades del hogar porque muchas veces somos solas o porque los maridos salen todo el día a trabajar, entonces somos las que tenemos que mirar cómo conseguir el agua porque sin agua somos las que lo sufrimos más, usted sabe, igual nos toca atender la casa como sea: bañar el muchachito, hacer la comida, lavar la ropa... entonces sin agua se nos va es a atrasar el oficio”(Comunicación personal, 4 de noviembre, 2017).

Al experimentar en el propio cuerpo las implicaciones de caminar loma abajo y loma arriba con los baldados de agua y en la propia mente las derivadas de la imposibilidad de atender a cabalidad las necesidades de su familia, las mujeres son las primeras interesadas y comprometidas con el cuidado del agua para el cuidado de la vida. Ellas deciden cómo administrarla en los hogares y participan activamente en los debates sobre cómo gestionar soluciones colectivas de agua.

Por otro lado, con menor incidencia del género, también existen en el barrio algunos liderazgos individualizados y que son reconocidos por los habitantes del barrio gracias a roles que han jugado, ya sea en coyunturas urbanas que implican el territorio de El Faro, o en las reivindicaciones históricas por el reconocimiento de los derechos de las poblaciones que, afectadas por el desplazamiento forzado o por diversos motivos, se han asentado en este tipo de barrios autoconstruidos. La canalización de estos liderazgos en las nuevas formas de organización comunitaria adoptadas con la conformación de la Junta de Acción Comunal y el Comité del Agua también significa que estos espacios colectivos cuenten con legitimidad en el barrio y sean reconocidos como entes de autoridad por sus habitantes.

Por otra parte, esa misma condición de autonomía en la construcción del barrio y en la búsqueda de la satisfacción de las necesidades de sus habitantes, hace que el Estado como autoridad sea considerado más que una ausencia, un obstáculo. Así, al pensar en el Estado, lo primero que viene a la mente de muchos de los habitantes del barrio es la palabra lucha, bien sea para exigir cumplimiento de sus obligaciones o bien sea para resistir a la impertinencia de sus acciones o al abuso de su poder (R. Díaz, comunicación personal, 15 de octubre, 2017).

De este modo, el escalón de la autoridad en el nivel micro de los habitantes de El Faro encuentra un contenido fuertemente asociado a condiciones de género y a condiciones históricas y, en ambos casos, está ligado a la naturaleza de autoconstrucción del barrio. Este factor, en lugar de leerse como un desplazamiento de la autoridad del Estado, representa la autonomía frente a la ausencia de políticas estatales atentas a las necesidades de quienes habitan territorio.

Desde la organización comunitaria

En el escalón de la autoridad y en la dirección que he venido desarrollando en los párrafos precedentes, me interesa analizar las posibilidades concretas de decidir sobre el agua, pero ahora en el nivel de la organización comunitaria en El Faro. Aunque los espacios destinados a la toma de decisiones en el barrio se han volcado en gran medida a las figuras formales dadas a la organización comunitaria y que son reguladas por la Ley 743 de 2002 –los organismos (artículo 8) y órganos (artículo 27) de acción comunal dentro de los cuales se inscriben las Juntas de Acción Comunal (JAC), las Asambleas Generales, las Juntas Directivas y las Comisiones–, las prácticas de derecho al agua desbordan los márgenes de este tipo de figuras legales al estar integradas a dinámicas cotidianas más amplias, de mayor trayectoria y con vida propia más allá del reconocimiento que el derecho estatal les confiera.

En ese sentido, sería impropio limitar la reflexión sobre la autoridad o legitimidad para tomar decisiones en torno al agua a la verificación del cumplimiento de los requisitos legales que otorgan el reconocimiento de la personería jurídica a la junta de acción comunal en El Faro. Lo que es verdaderamente útil para comprender la realidad, además de guardar coherencia con el marco teórico que guía mi reflexión, es comprender la JAC como un espacio de interacción entre diversos órdenes normativos, el comunitario y el estatal.

En efecto, la expedición de la Ley 743 de 2002 revela el interés del Estado por crear canales de interacción con las organizaciones comunitarias para lo cual crea, no a las organizaciones como tal, puesto que estas preceden a su reconocimiento, sino las instituciones (figuras jurídicas y requisitos) bajo las cuales las identificará como interlocutoras. Se trata de una expresión concreta del pluralismo jurídico interno que es a su vez un escenario de interlegalidad, debido a que por un lado hay una norma estatal que expresamente nombra la existencia de escenarios autónomos de ordenación de la vida en sociedad, y por otro lado, la creación y la aplicación de esa norma es resultado mismo de las influencias mutuas entre ambos órdenes jurídicos. Así lo manifiesta la exposición de motivos de la ley en mención:

En el campo social, el aumento de la proporción de habitantes que no cuenta con recursos para satisfacer sus necesidades básicas, los altos índices de violencia, la falta de compromiso de los ciudadanos con principios éticos, han obligado a la sociedad a emprender la construcción de nuevos órdenes jurídicos para regular la integración entre sus miembros, mediante la discusión y la búsqueda de acuerdos sobre asuntos de interés común, de tal forma que se garantice el respeto por la dignidad de todos.

(...)

La idea central del proyecto de ley parte de la necesidad de adecuar la legislación nacional de Acción Comunal, a los derechos y deberes que hoy le asisten a la sociedad colombiana. Este ajuste es indispensable, y así se desarrolla en el proyecto de ley (...) en lo relacionado con los principios, objetivos y papel que le compete hoy jugar a esta entidad de base popular profundamente arraigada en el territorio nacional, en función de la autonomía organizativa frente a las diversas instancias gubernamentales, separar lo jurídico de lo funcional (Gaceta del Congreso 150, agosto 13 de 1998).

En el caso concreto, acoger las pautas estatales no fue un asunto ajeno al disenso. El dilema subsumido en la creación de la JAC en El Faro atañe a la conciencia de la contradicción aparente de considerarse así mismos como habitantes de un barrio autoconstruido, donde la gestión del agua, el territorio, la vivienda ha sido un proceso de autonomía y donde la presencia del Estado se caracteriza por intervenciones sin suficiente conocimiento de las aspiraciones o participación de los moradores del territorio. ¿Por qué ser reconocidos por un Estado cuyas formas de planear la ciudad, el territorio, la prestación de los servicios públicos, la gestión del agua, no incluyen o no comprenden a los habitantes de El Faro?

Para Robinson Díaz (comunicación personal, 15 de octubre, 2017) conformar la Junta representaba un paso estratégico para todas las luchas de El Faro pues significaba abrir la puerta de su reconocimiento oficial como barrio y por lo tanto adquirir una mejor posición para la interlocución con el Estado. Transitando en discusiones entre la auto-

nomía y la exigencia en la gestión comunitaria del agua, Carlos Velásquez, habitante de El Faro e integrante de la MID, considera que lograr la personería jurídica era una condición necesaria para solicitar la concesión de la quebrada La Castro a nombre del acueducto comunitario (comunicación personal, 28 de octubre, 2017)⁵³. Sin embargo, abogar por dicho reconocimiento implicaba a su vez asumir enormes costos ligados al desgaste de ajustar las dinámicas de toma de decisión a un excesivo cargo de requisitos y trámites formales que desplazaban a un segundo plano discusiones de fondo y agotaban los ánimos de participación de la gente⁵⁴.

Así mismo, obtener la personería jurídica era visto como una posibilidad para acceder a los recursos que administra el Estado pero que pertenecen a la gente y que en virtud de la democracia participativa puede retornar a esta para la gestión autónoma desde los proyectos locales de planeación y desarrollo. Es que “si no nos reconocen, entonces los liderazgos que hayan aquí no van a poder ser reconocidos en una incidencia de un modelo de ciudad que se está planteando”, señala Antony, joven líder del barrio para quien los requerimientos y formalidades jurídicas exigidas para acceder a ciertos derechos representan una doble moral del Estado:

Por ejemplo [a los habitantes] se les exige un desalojo o se dice que no son reconocidos pero, les cobra un predial. Es una doble moral, reconocen para una cosa, pero para la otra no. Cuando queremos que sea un barrio reconocido expresamente es para eso, porque se tiene que reconocer esto en la institucionalidad para no quedar al margen, porque estando al margen va a perder incidencia en todo lo que se pueda hablar de ciudad, de un plan de desarrollo local” (Comunicación personal, 13 de septiembre, 2017).

53 El Decreto 421 de 2000 exige que las comunidades organizadas estén constituidas como personas jurídicas sin ánimo de lucro para poder encargarse de la gestión del suministro de agua.

54 La verificación del *quorum* para decidir (artículo 29 de la Ley 743 de 2002) podía tomarse las dos primeras horas de una reunión de asamblea.

Compartiendo la opinión de su vecino, Nathalia explica que la falta de reconocimiento formal del barrio y de la organización comunitaria es vista como una estrategia del Estado para eximirse de sus responsabilidades sociales frente al territorio, “sí porque si no reconozco esto, es decir, esto no me pertenece, yo no tengo por qué responderle por agua, no tengo por qué responder por educación, por salud” (Comunicación personal, 13 de septiembre, 2017). La problemática no se reduce a que la organización comunitaria logre el reconocimiento del Estado, sino que explorar las posibilidades que se abren desde las condiciones señaladas por la ley estatal, antes que someterse llanamente a ellas, significa ampliar los escenarios de búsqueda en el mejoramiento de las condiciones de vida. En ese sentido, deben ser identificados los matices de dicho reconocimiento y la bidireccionalidad del mismo; es decir, también la comunidad hace un reconocimiento de la responsabilidad y, por tanto, la legitimidad del Estado en la transformación del barrio en coordinación con sus habitantes organizados.

Por otro lado, por los caminos de la autonomía, también se decidió la creación del Comité del agua como respuesta a la necesidad de fortalecer el carácter comunitario en la administración del acueducto. Desde hacía varios años atrás, esta se había concentrado en una sola persona que hacía las veces de fontanero pero que al no ser un habitante del barrio difícilmente lograba estar al corriente con las necesidades de la comunidad, rendir cuentas sobre los dineros recibidos y sobre las inversiones en el mejoramiento del sistema y ser evaluado o apoyado en su gestión (JAC, comunicación personal, 23 de julio, 2017).

La autoridad o el reconocimiento de la legitimidad para la toma de las decisiones sobre el derecho al agua pasa por definir el posicionamiento que la comunidad tendrá frente al Estado, así a la par de mantener la distancia necesaria para ver florecer las estrategias de la autonomía, también se hace uso de las vías formales buscando aprovechar los canales de interacción e incidencia política, sortear los obstáculos de las asimetrías de poder en la definición del presente y futuro del territorio o exigir el cumplimiento de las obligaciones que justifican la existencia misma del Estado.

Desde la plenaria de la MID

El Faro participa, mediante la presencia de Claudia Serna y Carlos Velásquez, en los espacios plenarios de la MID, y esta, a su vez, apoya las iniciativas que surgen en el barrio con el acompañamiento constante que hacen sus integrantes en los espacios organizativos de la comuna 8. Pese a que las prácticas de la coordinación general de la MID incorporan una estrategia de movilización jurídica dentro de los márgenes del derecho estatal, la autoridad, en tanto posibilidad legítima de decidir sobre el agua, se define en relación con esos márgenes, pero desbordándolos. La MID le reconoce autoridad al derecho estatal esperando que sus propios intereses y su concepción del derecho al agua sean reconocidos y legitimados por este. La autoridad se confiere con la expectativa de ser parte de ella.

Al empezar a incursionar en las vías judiciales, la MID no encontró respaldo a su reivindicación en las primeras decisiones, inclusive, Serna recuerda que, en uno de los fallos, un juez encontró tan absurda la solicitud de garantía de derechos que respondió aclamando: “Ojalá en Colombia corrieran ríos de leche y miel” (Comunicación personal, 6 de septiembre, 2017). Con el paso de los años, la persistencia en la argumentación jurídica y las estrategias de pedagogía popular⁵⁵, la MID empezó a recibir otras respuestas por parte de los jueces. A la fecha, el mínimo vital de agua potable o la orden de garantizar la continuidad del servicio a personas especialmente protegidas, constituye una medida recurrente en la jurisprudencia constitucional local y nacional (Restrepo, 2014).

55 Al respecto afirma “A la par de eso, nosotros también empezamos a sacar el Boletín Vida Digna desde 2010 porque la idea inicial era que el boletín entregara herramientas jurídicas para la defensa de los servicios públicos domiciliarios, pero también tratamos de entregarlos en los juzgados, tratábamos que el poder cambiara, porque si las barreras están en el desconocimiento que el juez tiene de la realidad, lo más apropiado sería entonces también formar al juez. Entonces los primeros tres boletines los llevábamos de juzgado en juzgado porque sabíamos que ahí podían caer las tutelas” (Serna, Comunicación personal, 6 de septiembre, 2017)

Dentro de las jerarquías del derecho estatal la máxima autoridad para decidir en materia de derechos fundamentales es la Corte Constitucional. La cantidad de tutelas interpuestas por la MID solicitando la protección de los derechos fundamentales afectados por la desconexión del agua (mensualmente se radicaban mínimo tres tutelas), hizo que prontamente llegaran a manos de la Corte Constitucional en su función de revisión.

La sentencia T-717 de 2010 con ponencia de María Victoria Calle Correa fue resultado de dicha función de revisión y dado que en ella se hacía eco de un precedente judicial favorable a la garantía de los derechos, inmediatamente se convirtió en el *caballito de batalla* para la MID (Restrepo, 2015). Desde entonces esta ya no se conformaba con que los jueces declararan la protección de los derechos fundamentales y ordenaran la reconexión ligada a la celebración de acuerdos de pago, sino que buscaban fallos que realmente tuvieran en consideración las razones socioeconómicas de las personas e impidieran la desconexión por falta de pago cuando cumplir con este fuese una condición imposible.

Hasta esa sentencia se había hablado de que no se podía cortar el suministro a los menores de edad ni a los demás sujetos de especial protección, pero con ella se da un paso más allá diciendo que si la familia se siente o se ve en la incapacidad de pagar la factura el próximo mes, puede advertirle a la empresa para que no lo desconecten, así, advirtiéndole a la empresa, a esta le queda prohibida la desconexión. Si bien esto impulsó nuevamente las estrategias de interposición de acciones de tutela y derechos de petición y se logró que en algunos casos se otorgaran plazos o refinanciamientos de las deudas, en general, no fue suficiente para lograr el acceso completo al agua sino que este quedaba siempre mediado por las políticas de la empresa.

De este modo, se hace visible la autoridad de la empresa para decidir sobre el agua. Si bien esta no desconoce abiertamente el derecho estatal, logra esquivar las imposiciones que la perjudican a partir de la imposición de un nuevo derecho creado por ella para ajustarse o ajustar los márgenes del derecho estatal. Así, al ejecutar las órdenes judiciales, la empresa diseña nuevos procedimientos reglados con requisitos adi-

cionales que deben ser observados por los usuarios antes de lograr la garantía del acceso al mínimo vital de agua (requisitos para acceder a los acuerdos de refinanciación de deudas), o desvía la orden hacia otras entidades como el Municipio de Medellín (con programas como el de “gotas de amor”), o implementa nuevas estrategias comerciales que disimulen la desconexión al restringir el consumo a la capacidad de pago (como el sistema prepago de suministro de agua).

Sin embargo, la empresa también recurre a la autoridad de facto; es decir, al desconocimiento de las órdenes de los jueces –incluyendo las de la Corte Constitucional– y procede con la desconexión de los servicios en casos en los que expresamente le fue vetada dicha posibilidad (Restrepo, 2014). En estos casos, que más que autoridad representan un autoritarismo de la empresa, sucede que la autoridad del derecho estatal empodera a las personas en riesgo de ser desconectadas, pues con fundamento en las sentencias estas pierden el temor para defender sus derechos. Al respecto señala Claudia que:

Esas acciones de tutela también sirvieron mucho porque hay un temor; yo creo que a partir del desconocimiento y la ignorancia, hay un temor a reclamar porque no se sabe cuál es la base sobre la que nos podemos parar para esas exigencias, entonces ese primer momento también fue un trabajo pedagógico muy fuerte con respecto al derecho al agua, diciéndole a la gente: ‘Si en su casa hay menores de edad o algún sujeto de especial protección constitucional, no le dé miedo reclamar, no le dé miedo pararse en el contador, ¡evite la desconexión!’. Así, entonces de alguna forma lo legal permitió hacer acciones de hecho porque sin ese piso jurídico no habríamos tenido cómo darle a la gente herramientas porque nosotros no podíamos permanecer en el barrio para evitar las desconexiones. Entonces, eso yo creo que fue un logro importante, además porque en ese momento también se publicaban unas pegatinas que se pegaban en los contadores, entonces decía así: ‘En esta casa hay menores de edad, absténgase de desconectar. Sentencia T-717 de 2010’ y eso lo pegábamos en todos los contadores, así de alguna manera logramos que las personas se fueran apropiando más del tema del agua en los barrios en los que trabajábamos, entonces ya en las reuniones nos contaban: ‘Ah, esta semana vino un funcionario y yo no dejé que

desconectarán’. Entonces, así podíamos ver que sí había habido una apropiación del agua como derecho.

(...) Entonces, yo creo que esa es una conclusión muy importante a tener en cuenta: de parte de los jueces no podemos esperar mucho, de parte de la empresa no podemos esperar mucho; lo que nosotros tenemos a la mano para defendernos es lo que nosotros hagamos en el momento de la desconexión”.

Asimismo, como parte del proceso de construcción de estas reflexiones, en el marco de álgidos debates sobre los modelos de ciudad promovidos por el Estado con megaproyectos como el del Cinturón Verde, y buscando aprovechar los mecanismos contenidos en el derecho estatal, la MID ha realizado Consultas Populares Comunitarias. Las consultas populares son un mecanismo de participación democrática cuya normatividad está contenida en la Ley Estatutaria 1757 de 2015; sin embargo, los requisitos formales para el válido ejercicio de estos mecanismos han constituido en un obstáculo que desestimula su implementación. La paradoja de contar con mecanismos de participación que no pueden ser realmente aprovechados por los ciudadanos, sumado a la experiencia de estrategias de autonomía de la MID, la llevó a dar vida a un mecanismo híbrido de participación cual es la Consulta Popular Comunitaria.

Al prescindir de las formalidades que según el derecho estatal determinan la validez de una Consulta Popular, la implementación de las consultas populares comunitarias desafían directamente la autoridad del Estado y posicionan la de la comunidad (Cinengañes, 2014). Desde el diseño de las preguntas, la convocatoria y publicidad de la consulta, la logística de ubicar y asignar puestos y jurados de votación, el conteo de los resultados y la divulgación de los mismos, toda la consulta popular es realizada por las organizaciones barriales y de ciudad a partir de un trabajo articulado (Jiménez, 2014)⁵⁶.

56 En el video “ConsultaPopularComuna8” realizado por Cinengañes (2014) con apoyo de la MID se presenta el objetivo de la consulta y el desarrollo

Lo mismo sucede con la implementación de otros mecanismos de carácter popular como los censos comunitarios, los planes de vida y las cartografías sociales con los que los habitantes de los territorios y los miembros de la MID compiten con las fuentes de producción formal del conocimiento para posicionar su propia autoridad en la toma de decisiones. Así, si bien mencionaba al principio que la autoridad se confiere con la expectativa de ser parte de ella, también es cierto que cuando ello no se logra por las vías estatales se logra por las vías comunitarias.

Cuarto escalón. Discursos: Significar el agua como contenido del derecho humano al agua

Todos los contenidos del derecho al agua definidos en cada escalón propuesto están constantemente recreándose a partir de los significados asignados al agua en el curso de la vida cotidiana. Los discursos, antes que resumirse a la expresión verbal de las ideas, comprenden, en general, esos significados asignados al agua y a la relación que cada individuo y cada colectividad establece con ella. Estos significados en el territorio hidrosocial El Faro son contenidos, en general, por las prácticas de derecho al agua hasta ahora descritas; es decir, los significados son parte constitutiva de los discursos y, de acuerdo al concepto teórico que acogí, también lo son de las prácticas (Escobar, 1984). Sin embargo, para este trabajo es posible explicitar algunos de los elementos discursivos centrales a partir de las tipologías que espontáneamente van emergiendo del encuentro de la visión que tienen los habitantes del territorio con las visiones de otros actores con intereses concretos en la gestión del agua en la ciudad (EPM, el Estado, la MID).

de su realización.. Para conocer del uso estratégico de los resultados de la mencionada consulta ver el documental *La dignidad que emerge de las laderas* dirigido por Leonardo Jimenez (2014) grabado y publicado para impactar en la opinión pública con el reconocimiento de las voces de 3000 personas que participaron en la consulta. Estas voces expresan con claridad que el 99.9 % de los votantes ven como prioridad y alternativa proyectos de mejoramiento integral de barrios ante las obras del Cinturón Verde.

Escuchar hablar de agua comunitaria, agua potable, agua propia, agua de EPM, agua de contrabando, agua lluvia, etc., es presenciar la coexistencia de diversos tipos de agua –no sólo de diversos modos de nombrarla– y esto tiene implicaciones concretas a la hora de definir los contenidos del derecho al agua. Tal como ha argumentado Vandana Shiva (2004), “la forma en que se conceptualiza y representa el agua es fundamental para determinar quién accede a ella y en qué términos”⁵⁷.

Tabla 05. Cuarto escalón: discursos

Niveles organizativos Escalones de derecho al agua	Habitantes	Organización comunitaria	Plenaria MID
Discursos: Conceptualización del agua como contenido del derecho al agua.	Discursos plurales e, incluso, contrapuestos.	Agua comunitaria como alternativa frente a los límites del agua de EPM.	Derecho humano al agua. Agua como bien común.

Fuente: Elaboración propia

Desde los habitantes

“Es que esa agua es muy bonita ¿Usted no ha ido allá, a la cañada? ¿Sí?, bueno, eso es una hermosura de fuente. Y uno saber que está tomando de esa fuente, así, natural, eso es lo bonito”, con esas palabras Robinson se refiere al agua que surte al acueducto comunitario. No todos los ha-

57 Zwarteveen y Boelens (2011) resaltan la importancia de la lucha por los significados al señalar que “Lo que también nos ha guiado en nuestra búsqueda de conceptos y teorías adecuados es una conciencia crítica de la manera en que las luchas relacionadas con los recursos están formadas y, en parte, se producen a través de la batalla por las reglas, los significados y discursos”. P.30

bitantes del barrio tienen la misma concepción, para muchos el agua del acueducto comunitario tiene su equivalente en la expresión *agua sucia*, mientras que *agua limpia* es con la que se alude al agua proveniente del sistema de prestación de EPM.

Dependiendo del clima, el *agua de la bocatomá* que llega a las viviendas puede ser transparente y cristalina o turbia y amarillenta. El color y la materialidad del agua tiene una relación directa con las emociones o pensamientos de quienes la reciben y esto, de acuerdo con múltiples relatos, puede contenerse en expresiones de frustración, en anhelos de intervención estatal, en reclamos de inclusión en las redes del servicio público ofrecido por EPM, en angustias por los riesgos de contraer enfermedades o en desmotivación frente a la labor prestada por el acueducto comunitario. Pero, al mismo tiempo, la que podría creerse la misma agua, es nombrada y reconocida desde expresiones totalmente contrarias: “El agua de la toma es vida porque está viva, no la han matado con químicos y uno que la aprende a tomar aprende también a tener mejores defensas” afirma Óscar al protestar frente a la credulidad de la gente acerca de la “pureza” que se vende en publicidades sobre *agua embotellada* o *agua entubada*.

Si bien no hay nadie en el barrio que desconozca o desaprobe la necesidad de mejorar la calidad del agua comunitaria, para muchos antes que ser reducida a la expresión de agua sucia, se trata de una de las más importantes conquistas para la garantía de autoconstrucción del barrio: “Yo me imagino que cuando consiguieron ese acueducto hace 30 años eso debió haber sido una fiesta”, afirma Serna con una emocionada carcajada, y continúa:

Yo me imagino que debió ser una fiesta en toda esa parte alta de la comuna: “¡¡Tenemos agua, tenemos agua así no sea potable!!”, pero cuando nosotros llegamos al Faro ya teníamos esos conductos, y algo que dice mucho la gente es que el tiempo en que se llega cambia mucho la visión y la percepción del barrio o de lo que se tenga: si a usted le tocó vivir las duras cuando le tocan las maduras usted valora lo que tiene, pero si a usted no le tocó vivir las duras le va a parecer poco el agua sucia que le está llegando al a casa y no sabe todo eso que hay detrás e,

incluso, todo lo que tiene que seguir engranándose hoy para que a la gente le siga llegando el agua aunque sea sucia: pues que el comité del agua tiene que ir a cobrar, que el fontanero semanalmente está yendo a la bocatoma y está haciendo el mantenimiento, que el dinero es para pagar ese trabajo y para mejorar el agüita, eso la gente no lo sabe (Comunicación personal, 6 de septiembre, 2017).

De este modo, aunque el agua de la bocatoma es vista en ocasiones como la alternativa asequible para los hogares de El Faro que por razones múltiples no tienen acceso a las redes de EPM, más allá de un conformismo temporal, para muchos de sus beneficiarios existe un aprecio hacia ella por valores que trascienden la racionalidad economicista, científica o tecnológica.

Por otro lado, los habitantes, que además o en lugar del agua de la bocatoma tienen otras formas de acceso al agua, suelen referirse a ella como el *agua de las empresas públicas*, el *agua del tanque* o el *agua de contrabando*. Cada una de estas expresiones alberga una realidad distinta. Para el primer caso hay una distancia frente al agua que se consume: no se sabe de dónde proviene, qué contiene, cómo es gestionada y, si bien se está pagando por su suministro, esa agua tiene dueño. Cumplir los requerimientos de este es la posibilidad de ser reconocido como cliente y a la vez como ciudadano. El carácter de empresa pública que tiene EPM y el símbolo de orgullo que representa para la identidad *paisa* genera contrariedad en los ciudadanos que se ven en imposibilidad de continuar pagando la factura. La verdad que muchas veces se asume sobre el éxito, la bondad y grandilocuencia de la empresa, aunada a las campañas sobre la “cultura de pago” que esta dirige, también genera sentimientos de vergüenza o culpa en quienes no pueden asumir sus tarifas (C. Serna, comunicación personal, 6 de septiembre, 2017; C. Velásquez, comunicación personal, 30 de octubre, 2017; Mayo, 2014).

Por su parte, las personas que viven el *agua del tanque* suelen generalmente estar en contacto también con *el agua de la bocatoma*. Ir hasta el tanque de EPM para comprar un baldado de agua es una posibilidad que, aunque puede acomodarse más fácil a las condiciones económicas

de algunas familias no significa que sea menos costosa, pues el esfuerzo en términos físicos, de salud y de tiempos nunca es cuantificado en términos monetarios. Entre tanto, las mejoras en la presión del *agua comunitaria* que llega hasta estas casas es sinónimo de bienestar, al saber lo que es cargar el agua al hombro estas personas reconocen los esfuerzos que permiten su conducción por mangueras hasta sus cocinas, sanitarios, duchas, lavadoras.

La expectativa se bifurca acá en dos sentidos: desear el avance continuo en el mejoramiento del acueducto comunitario confiando en la llegada del momento en que pueda distribuir aguas tratadas; y desear la ampliación de las redes de infraestructura de EPM y de los programas de subsidio de la administración municipal para poder contar con sus aguas como un servicio domiciliario. No existe una defensa excluyente por alguna de las dos opciones, si hay tensión entre ellas o si responden a modelos distanciados de ciudad, de ciudadanía, de comunidad, de gestión del agua, de visión del mundo, no importa mucho. Al estar en medio de dos aguas, la de la bocATOMA y la de EPM, son visibles las limitaciones de ambas, pero también sus virtudes, poco se cree en una solución perfecta.

Finalmente, las personas que viven el *agua de contrabando* tienen su propio universo socionatural alrededor. Acceder al agua de EPM sin asumir las tarifas de EPM es condenado como un acto delictivo cometido por las familias que incurren en él, no obstante, se es más condescendiente con el hecho de construir tanques o tuberías de conducción de agua potable atravesados en barrios cuya población no tiene agua para beber, pretendiendo que sólo la vean pasar con etiquetas de precios a las que no pueden acceder. Nuevamente emociones contradictorias tienen lugar, el nombre *agua de contrabando* utilizado por los mismos habitantes del barrio acoge como cierta la inadecuación de la conducta, pero al mismo tiempo, la expresión *agua de EPM* genera repulsión: “¿De cuándo acá el agua tiene dueño?”, pregunta una persona ante la Asamblea General del barrio, “va a llegar el día en que ni la sangre de uno sea de uno”, concluye (Asamblea General El Faro, comunicación personal, 19 de febrero, 2017).

En cada discurso se hace visible un entramado de prácticas diferenciado en relación con tipologías igualmente diferenciadas de agua. Algo parecido sucede con los significados asignados al agua desde la organización comunitaria. A continuación, describiré algunos aspectos que permiten entrever esta complejidad.

Desde la organización comunitaria

Al hablar sobre las normas propias del *estilo comunitario* y las del *estilo empresas públicas*, al igual que con lo dicho en los demás escalones ya han empezado a emerger los significados otorgados al agua y a su gestión desde el nivel de organización comunitaria en El Faro. Una expresión muy utilizada por parte de los integrantes de la JAC y del Comité del Agua para referirse al agua surtida por el acueducto comunitario es la de *agua propia*. Con ella se busca marcar una diferencia en relación con el agua suministrada por EPM y que en la organización nombran como *agua privatizada*.

“Yo como habitante, ya uno tiene el conocimiento de que con el acueducto yo me beneficio porque es un agua propia y la ventaja del acueducto comunitario es que el agüita siempre está ahí” responde Robinson ante la pregunta sobre el valor de tener y trabajar por el mejoramiento del acueducto comunitario. Diferente a lo que describí en el apartado anterior sobre el *agua de EPM*, en este caso es palpable una relación de cercanía con el agua y la expresión “el agüita siempre está ahí” alberga un sentimiento de tranquilidad sobre la posibilidad de acceso: si el agua es propia no hay riesgo de sufrir la desconexión.

Aun así, la multiplicidad de experiencias y discursos en el territorio hacen que en lugar de consensos sea más promisorio la vía de identificar diferencias y aceptar la pluralidad. Para la JAC y el Comité del Agua es clara la preferencia por el agua comunitaria y hay una apuesta de trabajo concentrada en mejorar su calidad y posibilitar su permanencia como fuente de agua en el territorio. Pero, tal como explica Carlos Velásquez:

No todos los habitantes tenemos el mismo interés. Es complicado porque son 200 familias y por ahí 150 no quieren tener agua comunitaria. Eso es una terquedad de nosotros, la gente le quiere abrir las puertas a

EPM, quieren agua de EPM y exigen agua de EPM. Nos lo exigen a nosotros (Comunicación personal 2017).

Una vez presentados los informes técnicos y las indagaciones realizadas por la JAC que la llevaron a proponer la búsqueda de recursos para el mejoramiento de la infraestructura del acueducto comunitario, en lugar de una respuesta inmediata y unívoca de la mayoría de participantes en la asamblea, lo que hubo en primera instancia fue desencuentro y discusión: “Si los de Golondrinas pudieron, ¿por qué nosotros no?”, afirmaban indignados quienes veían en la exigencia de ampliación de redes a EPM la solución; “¿qué sacamos con que amplíen las redes si nos cobran tarifas que no podemos pagar?”, respondían los otros; “¿*acaso no es mejor tener un agua propia?*” (*Asamblea General El Faro, comunicación personal, 26 de marzo, 2017*).

El debate al respecto evidenció una atmósfera de duda e inconformidad que obligó a la JAC no sólo a escuchar las voces variopintas y discordantes de los habitantes, sino también a buscar nueva información sobre las diversas posibilidades, condiciones y necesidades de gestión del agua para el barrio. Como resultado de dichas indagaciones, en asamblea realizada se informó a la comunidad de la respuesta por parte de EPM a un derecho de petición elevado por la JAC para solicitar información sobre los requisitos exigidos al barrio para acceder a sus redes de servicios públicos y sobre los mecanismos alternativos que ofrecía la empresa para la garantía de los derechos fundamentales que se veían afectados por la exclusión de dicho sistema de prestación.

El panorama quedó definido en los siguientes términos: la ampliación de la cota de servicios públicos por parte de EPM debe corresponder a los planes de ordenamiento territorial y de acuerdo a sus definiciones dicha ampliación había llegado a su límite en la última intervención de infraestructura en el territorio. Por razones legales y reglamentarias, EPM se declaraba impedida para incluir en sus redes a la población radicada en El Faro, pues de acuerdo a la normatividad ello sólo era posible hasta la cota 2000 de la montaña. La alternativa ofrecida por la empresa para la garantía de los derechos consistía en la construcción de una pila *pública*.

De inmediato se sintió el rechazo generalizado de los habitantes de El Faro; por experiencias de los barrios vecinos eran conocidos los conflictos y las dificultades asociados a la construcción de una pila pública dados los incrementos del costo en el acceso al agua, y la estrategia de facturación colectiva del consumo que luego de contabilizar la cantidad total de agua utilizada en el barrio, calculaba el costo e imponía el mismo cobro a cada familia independientemente del uso que cada una hiciera del líquido. Así, para los habitantes organizados resultaba absurdo aceptar la alternativa ofrecida cuando en el barrio contaban con la infraestructura, la experiencia, y la autonomía del acueducto comunitario que les brindaba acceso al agua propia.

La imposibilidad de contar con las redes de acueducto y alcantarillado administradas por EPM, los altos costos económicos y sociales de aceptar la construcción de una pila pública, la necesidad de controlar las filtraciones de agua que aumentaban los factores de riesgo de deslizamiento en el terreno, las ventajas conocidas de la experiencia de gestión comunitaria del agua, la posibilidad de mejorar las redes y contar con agua potable sin someterse a las condiciones de EPM, fueron en últimas los factores decisivos para aprobar la agenda de mejoramiento del acueducto comunitario. Sin embargo, dicha aprobación y el desarrollo posterior de la misma no ha respondido a una experiencia de consenso general, sino que fluye por los espacios estrechos que se abren entre las diferentes miradas y concepciones sobre el bienestar y el agua de todos los habitantes.

Desde la Plenaria de la MID

En la MID el discurso preponderante es el del agua como un derecho humano. Un día, mientras sus integrantes discutían cuál es la mejor palabra para referirse al agua, las respuestas fueron múltiples:

- Un bien público
- Un derecho
- Un elemento porque es que a mí me parece que al nombrarlo como bien o como derecho nos estamos arrogando el derecho de ser los dueños del agua sabiendo que también hay otros animales no humanos que hacen parte de la naturaleza.

- Es algo que no tiene por qué tener dueño
- Son las plantas
- Es un líquido vital
- Es vida
- Nosotros en un encuentro en Bogotá aprendimos que no lo defendiéramos como elemento, sino como elemental, como inherente, como algo que no podemos vivir sin él (comunicación personal, 14 de agosto, 2017).

Más allá de la palabra perfecta para designarla, la expresión *derecho al agua* permite direccionar la reivindicación de acceso universal que inspira a la MID. Algo que no tenga dueño, algo que independientemente de la capacidad de pago sea garantizado para todos, un derecho. Sin embargo, los debates que han llevado al vaciamiento de contenido de esa conquista también son visibles para la MID:

El hecho de que para que nosotros como colombianos podamos acceder a los derechos tengamos que estar mediados por el dinero, eso hace que en la práctica los derechos sí sean mercancías, que el agua sí sea mercancía, porque si la persona no tiene para pagarlo no tendría el servicio. De ahí nosotros tenemos una consigna que es “o comemos o pagamos” porque los SSPPDD están tan caros que la gente en realidad tiene que decidir si comer o pagar los servicios. Y ese es el conflicto que se genera mensualmente en todas las familias de Medellín de escasos recursos económicos (C. Serna, comunicación personal, 6 de septiembre 2017).

En ese panorama, para la MID el hecho de que una familia acceda al sistema prepago de suministro de agua, o acceda a comprar baldados de agua de un tanque o a pagar facturas colectivas de pilas públicas, no significa que esté gozando del derecho al agua.

Si nosotros por cuestiones económicas accedemos a las nuevas modalidades, en el fondo eso es decir que no hay ninguna responsabilidad del Estado con las familias y que si la familia no tiene los 2000 o 3000 pesos para pagar, entonces no hay ninguna responsabilidad del Estado en que se quede sin el agua o la energía de la semana (C. Serna, comunicación personal, 6 de septiembre 2017).

Hasta ahora el problema ha sido presentado por parte de la administración municipal y de la empresa como la falta de dinero de las familias para pagar los servicios; por lo tanto, la solución debe provenir de la esfera familiar. Para la MID, las estrategias de reivindicación del derecho al agua pasan no sólo por hacer saber al Estado de su incumplimiento, sino también por hacer consciente a las personas de que la responsabilidad también recae en el Estado. Al respecto menciona Velásquez que:

Ha sido también una labor de pedagogía porque a la gente, mucha gente, le da pena decir que es desconectada. Y esa es una de las primeras labores que hemos iniciado como Mesa diciéndoles: “Ojo, usted no tiene por qué sentir vergüenza de estar desconectado porque usted no es el culpable, el culpable es todo este sistema que no está generando unas condiciones de vida digna para la población” (comunicación personal, 28 de octubre, 2017).

No es solamente la falta de dinero de una familia para pagar los servicios la que causa la desconexión; ese no es el principal problema si se reconocen los índices de inequidad en el municipio de Medellín. Sin embargo, como queda descrito en los escalones anteriores, obtener acceso a las redes de EPM tampoco es necesariamente la principal solución; de este modo el discurso alrededor del derecho al agua en la MID va de la mano con el discurso que reconoce el agua como un bien común.

Recapitulación

Los hallazgos de las prácticas de derecho al agua en el territorio hidrosocial El Faro, de acuerdo al análisis hecho en cada escalón y cada nivel organizativo, pueden sintetizarse con la matriz propuesta al principio:

Tabla 06. Recapitulación

Niveles organizativos Escalones de derecho al agua	Habitantes	Organización comunitaria	Plenaria MID
Recursos: Acceso material al agua como contenido del derecho al agua.	Agua lluvia, Agua de la bocatoma, Agua de redes prestación de servicio. Múltiples aguas. Prácticas cotidianas de acceso al agua.	Agua comunitaria Quebrada La Castro Prácticas comunitarias de gestión del agua.	Agua de redes de prestación de servicio Prácticas de defensa del derecho al agua.
Normas: Definición de las normas que ordenan la relación con el agua como contenido del derecho al agua.	Normas vividas/ Fuentes fácticas	Sistema autonormativo/ fuentes comunitarias Interlegalidad	Interpretación emancipatoria de las normas de producción estatal/ Fuentes formales
Autoridad: Posibilidad de decidir sobre el agua como contenido del derecho al agua.	Mujeres Experiencia cotidiana en lo familiar y lo colectivo.	JAC, Comité de Agua, Entidades estatales Entre autonomía y exigencia.	Comité MID en el Faro y Entidades Estatales Exigencia.
Discursos: Conceptualización del agua como contenido del derecho al agua.	Discursos plurales e incluso contrapuestos.	Agua comunitaria como alternativa frente a los límites del agua de EPM.	Derecho humano al agua. Agua como bien común.

Fuente: Elaboración propia

Capítulo 4

Entre las prácticas de derecho al agua en El Faro y las políticas globales de agua y desarrollo

En el análisis escalar que describí en el capítulo anterior emergieron aguas múltiples y múltiples sistemas normativos que reglan la relación con ella. En el territorio hidrosocial El Faro no existe una única agua, hay varias: el agua propia, el agua comunitaria, el agua de EPM, el agua limpia, el agua sucia, el agua cruda, el agua viva, el agua química, el agua potable, el agua de la bocatomá, el agua privatizada, y seguramente muchas más. Asimismo, la descripción va desde las normas societales en el nivel micro de la cotidianidad de los habitantes d El Faro hasta las estrategias de movilización jurídica que emprende la MID para reivindicar aspiraciones de una justicia del agua mediante las vías ofrecidas por el derecho estatal. De acuerdo a cada tipo de agua se consolidan prácticas concretas (formas de ser enactuadas en el territorio) que definen los contenidos del derecho al agua y que fueron descritas en términos de recursos, normas, autoridad y discursos.

Este ejercicio es un buen inicio para problematizar toda pretensión de amasar el concepto de derecho al agua como una realidad plana y homogénea. He ahí la complejidad para abordar el tema. Inicié este libro denunciando el vaciamiento de contenido de la expresión derecho al agua por causa de un consenso debilitante en los debates globales y lo estoy terminando con una demostración de contenido infinito a partir de una lucha local. Este capítulo estará dedicado a profundizar en el análisis de los hallazgos de esta investigación esclareciendo las interacciones y contradicciones que tienen lugar entre las prácticas de derecho al agua de la MID en el territorio hidrosocial El Faro y el modelo de desarrollo apuntalado por las políticas de agua que fueron descritas en el primer capítulo de este libro.

Para ello, me serviré del marco de la ecología política (para profundizar en los tipos de agua), en el pluralismo jurídico (para profundizar en las múltiples fuentes de ordenación del mundo) y en lo que llamo las *teorías de pensamiento fronterizo* (para terminar de transgredir el binarismo y comprender la interacción y la contradicción de mundos en movimiento). De este modo será posible nutrir la reflexión académica que prometí desde la pregunta inicial: ¿Cómo contribuyen las prácticas de derecho al agua, emprendidas por la MID en el territorio hidrosocial El Faro, a la generación de alternativas frente al modelo de desarrollo expresado por las políticas del agua? Pero, mejor que eso, con este marco teórico será posible alimentar una actitud de apertura ante la complejidad de la realidad para lograr análisis más acertados, que lejos de prevenciones, prejuicios y verdades cerradas, permitan valorar los esfuerzos que desde la diferencia tienden hacia la(s) justicia(s).

A continuación, el análisis estará dividido en dos apartados. El primero, dedicado a profundizar en los hallazgos presentados en el capítulo anterior, permitirá incursionar en lo que he denominado las *múltiples aguas y múltiples normatividades* que coexisten en el territorio hidrosocial El Faro. El segundo, ante esta emergencia de la pluralidad del territorio, asumirá el reto de comprender las interacciones y contradicciones entre las prácticas de derecho al agua de la MID y las políticas de agua y desarrollo impulsadas principalmente por el accionar de EPM y la Alcaldía de Medellín. Para este cometido, el análisis se concentra en los procesos de traducción que operan cuando las reivindicaciones de la MID son incorporadas en los repertorios de las instituciones.

Múltiples aguas y múltiples normatividades

La categoría de prácticas desde la conceptualización —a la cual me acogí— involucra las acciones y discursos que configuran la realidad en un territorio (Escobar, 1984) y que siendo indisociables del sentir, el pensar, el habitar y el ser en profunda conexión con la tierra (Escobar, 2014) se dirigen a horizontes distintos a los señalados por el paradigma del desarrollo (Escobar, 2007). Esa indisociabilidad juega en un doble sentido: se refiere a la imposibilidad —más allá de lo aparente— de fragmentar la

experimentación del mundo en varias modalidades: hacer, hablar, pensar, sentir, etc.; y se refiere también a la imposibilidad de desprender la *experiencia del mundo*, o lo que generalmente se ha referido con el binomio *cultura-naturaleza*. Me explico: las prácticas evocan el conjunto de verbos en los que se condensa cierta forma de ser o habitar el mundo, pero al mismo tiempo esas prácticas son el mundo en la medida en que lo transforman continuamente y continuamente son recreadas por él.

Es más fácil comprender esta disertación a partir de los hallazgos de la investigación. En el capítulo anterior fue posible escuchar las voces que, desde los habitantes, la organización comunitaria y la articulación en la MID narran diversas prácticas del derecho al agua. En sus narraciones el agua se experimenta de formas diversas dependiendo de las redes de conexión e infraestructura, las formas de suministro del líquido, el lugar donde está construida la vivienda, el momento de llegada a habitar el barrio, las relaciones vecinales, los roles en los hogares o de las organizaciones, la concepción de Estado y los impactos de su accionar, las clasificaciones del suelo según la normatividad estatal, el uso de estrategias jurídicas, la participación en convites o el pago de facturas.

Esta diversidad en las prácticas no sólo nos pone ante múltiples formas de hacer (lo que intuitivamente se podría creer), sino que revela a su vez dos multiplicidades más: por un lado, múltiples aguas, puesto que no es lo mismo vivir el agua comunitaria que vivir el agua de EPM; y por otro lado, múltiples normatividades, siendo visibles las que coexisten paralelamente al derecho estatal, y también la pluralidad misma que radica en su interior.

Múltiples aguas

¿Por qué hablar de múltiples aguas? ¿Cómo emerge esto en la descripción del caso? ¿Cuáles son las múltiples aguas presentes en El Faro? ¿Por qué no hablar de diferentes significados asociados a una realidad única, una única agua? Preguntas como estas pueden estar formulándose en la cabeza de quien me lee y lo digo, principalmente, porque las vi emerger de mis propios esquemas mentales cuando emprendí esta travesía.

En general, estos interrogantes conducen a las bases mismas de la filosofía, a la pregunta por la posibilidad de conocer, por las formas que adopta ese conocimiento y por su relación con la realidad material, en últimas, a la pregunta sobre cómo se entretienen la realidad y el conocimiento que se tiene de ella. No es propósito de este trabajo concluir con un tratado que busque responder ese interrogante final, formularlo es sólo una forma apropiada de disponer la mente para expandir las posibilidades de comprensión del caso de estudio. Confiando en ello buscaré esclarecer, a partir de los hallazgos de la investigación, las otras preguntas que sí guardan relación directa con la reflexión propuesta y con las que empezó este apartado.

En uno de los talleres de arte sobre territorio hidrosocial realizados, Óscar Zapata afirmó:

El barrio tiene 332 familias que consumen *agua comunitaria* que es el *agua de la toma* y tiene 122 familias que consumen *agua potable*, *agua química de EPM*. ¡Eh!, la mayor parte de las familias que hoy consumen agua potable consumían de esta agua hasta hace muy poquito, esta agua de la toma. La mayor parte de los niños, ahora jóvenes, como ellas que son nacidas por acá, fueron levantadas con d'esta agua. Porque es que ellos son también como la muestra, la muestra del *agua nuestra* también porque es bueno también hacer memoria, y entonces a nosotros nos venden este tema del agua y del tratado de las aguas y es bien importante hablar también del derecho al *agua de uno* sin el temor a dejar que el otro le diga “es que esa agua suya es una contaminación” porque el agua se va purificando con la montaña y creo que si los seres humanos le apostáramos un poquito más a eso, a la conciencia, pues seríamos menos eh... eh más económicos, cierto? Porque a nosotros nos vuelven consumistas y, pues, en la medida en que todos tenemos que comprar, así el agua que tú me vendas sea *agua sucia*, así la hayas cogido del mismo lugar de donde yo la cogí, el agua mía es la sucia y no deja de ser la sucia, ¿sí ve? (Comunicación personal, 3 de julio, 2018).

Del relato de Óscar Zapata es posible identificar al menos 7 aguas diferentes: él habla del agua comunitaria, el agua de la bocatoma, el agua potable, el agua química, el agua de EPM, el agua nuestra y el agua

sucia. Estas aguas se complementan con otras mencionadas en los capítulos anteriores: agua limpia, agua embotellada, agua entubada, agua cruda, agua del tanque, agua de contrabando, agua privatizada, agua en pila pública y aguas sueltas. No obstante, alguien podría decir que en realidad sólo existe un agua. Es decir, bajo cosmovisiones influenciadas por la razón moderna alguien podría decir que en el relato de Óscar Zapata la misma agua, un agua única, queda clasificada en dos: la del acueducto comunitario, también llamada agua de la bocatoma, agua comunitaria, agua cruda, agua sucia, agua propia; y la del acueducto gestionado por EPM o también conocida como agua de EPM, agua potable, agua química, agua limpia, agua entubada, agua del tanque, agua de contrabando o agua privatizada.

De acoger esta conclusión, la diferencia en las aguas estaría únicamente en que una ha sido sometida a un proceso de potabilización acreditado por ciertos estándares científicos mientras que la otra es tomada directamente de la fuente sin ser sometida a ninguna modificación química. Lo demás correspondería a diferencias culturales de modo que los distintos nombres revelan tan sólo diferentes significados asignados a un agua única, lo que en palabras de Strang (2005) resumiría el quehacer de la antropología: el análisis antropológico depende de una comparación en los significados de las cosas que son comunes a todos los seres humanos⁵⁸.

Para la visión multicultural que esta autora representa, una cosa es el mundo objetivo; otra, la experiencia que los humanos tienen del mundo y, otra, la construcción de significados derivada de esa experiencia. Desde una visión más posestructural de la ecología política se propone superar esa visión que fragmenta la cultura y la naturaleza y que se queda anclada en una visión moderna que da por sabido lo que el agua es. Tal como explican Bonelli, Roca-Servat y Bueno de Mesquita (2016):

58 Traducción propia. Cita original: “anthropological analysis depends upon some ‘meaningful’ comparison of the things that are common to all human beings”.

Las realidades multiculturales están mayoritariamente organizadas sobre la idea de que hay una naturaleza humana compartida donde las diferencias emergen como ‘diferencias culturales’. Desde esta perspectiva el agua tiende a ser entendida como un recurso al cual los humanos ‘culturalmente’ atribuyen diferentes significados. Este esquema multicultural para organizar realidades mediante la distinción entre recursos naturales y significados culturales atribuidos a aquellos sitúa las diferencias en el nivel de las ‘creencias culturales’ como una versión isomorfa y renovada de lo que Whitehead (1920) ha llamado la “bifurcación de la naturaleza”, la división extraña y completamente modernista entre las cualidades primarias y secundarias (Latour, 2004, p. 2). Para el esquema multicultural la primaria cualidad del agua es que esta es un recurso sobre el cual se atribuyen cualidades secundarias como creencias culturales (p. 84).

La propuesta a la que invito con esta investigación consiste en una apuesta por reconceptualizar la diferencia en términos ontológicos; es decir, abandonar la idea generalizada de que mientras la cultura es plural, la naturaleza sigue siendo singular (Bonelli, Roca-Servat y Bueno de Mesquita, 2016). De este modo, si bien es aceptado que el agua puede ser un recurso, se va más allá afirmando que no es *sólo* un recurso. En consecuencia, no estamos en presencia de un agua valorada diferentemente sino ante múltiples naturalezas del agua.

Para ejemplificar lo dicho enfocaré este análisis en la diferenciación entre agua potable y agua química que exponen algunos de los habitantes del barrio. Debe quedar claro que propongo este ejemplo no porque dicha diferenciación sea el centro de los debates en El Faro, sino porque tiene enorme potencial explicativo de los postulados presentados desde esta línea reflexiva. En este sentido, comprender el agua química y el agua potable como dos siconaturas distintas permite introducir el pensamiento en lo que significan la coexistencia de múltiples aguas en un territorio. Así, cuando EPM o la alcaldía municipal hablan del agua potable y reivindican sus cualidades para la salud humana, lo pertinente sería dudar que se estén refiriendo a la misma agua a la que Óscar Zapata llama agua química o agua inventada previniendo sobre los peligros que puede representar para la autonomía comunitaria y para la vida (Comunicación personal, 3 de julio, 2017).

Tal precaución no ocurre desde la perspectiva multicultural donde la conclusión es que se trata de una única agua (aquella sometida a un proceso químico de potabilización) a la cual se asignan significados de acuerdo a ciertos sistemas de creencias. Distante de la conclusión anterior, los estudios de ciencia y tecnología proponen que se trata de diferentes experiencias del agua que dan lugar a diferentes prácticas de derecho al agua, pero también a diferentes naturalezas del agua. En este sentido, no es posible desligar el mundo en dos realidades (una objetiva compuesta por las cualidades primarias –materialidad– y otra subjetiva de cualidades secundarias –asuntos humanos–) (Latour, 2014). Tal como señala Alimonda (2011), desde los discursos moderno/coloniales no sólo se han producido subjetividades sino también “naturalezas” y el agua potable es una de ellas. El proceso de potabilización que aparentemente deriva en una única agua de acuerdo a su materialidad, debe ser considerado junto a la experiencia que de dicha materialidad tienen los humanos, puesto que existe un flujo de co-afectación socio-natural, donde la experiencia no resulta separada de la naturaleza.

Así como con la expresión “agua potable” diversas naturalezas del agua pueden estar siendo abarcadas de forma descuidada, puede suceder lo mismo bajo la de “agua comunitaria”. Me explico, cuando un habitante de El Faro, que no pertenece a los espacios organizativos del barrio, habla del agua de la bocatoma con un sentimiento de frustración por su color amarillo, no está hablando de la misma agua de la que hablan victoriosas la JAC o el Comité del Agua cuando mencionan el agua comunitaria. Y lo mismo sucede cuando doña Alba habla de preferir el agua cruda que le evita la rasquiña generada por el cloro, en relación con el agua sucia que doña Rosalba destina sólo a labores de aseo o de riego (Comunicación personal, 10 de noviembre, 2017).

En su relato, Zapata reivindica el derecho al *agua de uno* y enfatiza en la necesidad de defenderlo de quienes quieren imponer etiquetas que degradan su valor para privilegiar el consumo de otras aguas. Para Zapata no está naturalizada la idea de que el agua de la quebrada sea agua contaminada porque creció en el campo y siempre bebió el *agua viva* y porque viviendo en el barrio vio crecer niños que son la muestra del

agua nuestra. En su experiencia del mundo “el agua se va purificando con la montaña” (Comunicación personal, 3 de julio, 2017).

En la misma medida, para Zapata tampoco es natural la idea de que el agua potabilizada con químicos sea agua segura o agua buena. Al contrario, muestra su desconfianza y alerta sobre los riesgos de caer en las trampas del consumismo que para alentar el mercado te convence de lo que le conviene: “Así el agua que tú me vendas sea agua sucia, así la hayas cogido del mismo lugar de donde yo la cogí, el agua mía es la sucia y no deja de ser la sucia”, afirma (Comunicación personal, 3 de julio, 2017). Además, de acuerdo a sus experiencias de cultivo, regar sembrados de café con agua clorada afecta la cosecha y por lo tanto la vida. Para Zapata “el agua de la bocatoma es vida porque está viva, no la han matado con químicos y uno que la aprende a tomar aprende también a tener mejores defensas” (Comunicación personal, 3 de julio, 2017).

En un razonamiento moderno donde esas premisas ya estén naturalizadas, el conocimiento de Zapata podría juzgarse rápidamente como ignorancia y llamar a satisfacer una necesidad de pedagogía del agua en el barrio El Faro. Sin embargo, es importante detenerse un momento antes de sacar conclusiones apresuradas que fácilmente reproducen las inercias de un pensamiento colonial, pues, tal como menciona Hernando Marsal (2011) siguiendo las enseñanzas de Rivera Cusicanqui (2010), detrás del relato de Óscar Zapata hay “expresiones y prácticas preñadas de sentido histórico”.

Para empezar, sirve mencionar que no es sólo en el Sur campesino e iletrado de América Latina donde se tiene una concepción de la tierra como purificadora del agua. En un estudio hecho en Canadá, Joy Parr (2005) se interesó por las diversas formas de conocer el agua en la localidad de Walkerton, Ontario. Parr encontró que para los residentes de dicho lugar el gusto era el principal criterio definidor de la calidad del agua y que —a igual que habitantes colombianos del barrio El Faro— consideraban que el agua de sus pozos se purgaba de impurezas por procesos geológicos.

Así mismo, los habitantes de Walkerton estaban desconcertados con las políticas canadienses de gestión del agua que avalaban el tratamiento con cloro como la vía para garantizar agua “buena y segura” al consumo humano: “¿Ha olvidado todo el mundo que el cloro es un gas venenoso que mató, cegó o ahogó a miles de soldados en la Primera Guerra Mundial?” (Joy Parr, 2005, P. 259), se lee en uno de los reportajes locales citados por Parr, “¿Cuáles son realmente los efectos a largo plazo de beber, lavar y limpiar casas con cloro? ¿Puedo apostar que los fabricantes de blanqueador y las plantas de tratamiento de agua no nos lo van a decir!”, continúa (Joy Parr, 2005, P. 259)⁵⁹. En Walkerton la preocupación era generalizada: “¿Si el agua sobre-clorada es la única forma de tener ‘agua limpia’, ¿Entonces qué? El cloro también puede matar” (WH-T, 2000, p. 4, 5)⁶⁰ se leía en los diarios.

Este ejercicio de ir y venir entre Walkerton y Medellín tiene dos finalidades: la primera es romper con las ideas de naturalización del agua que dan por sentado lo que *es* el agua y lo que garantiza que el agua sea un *agua buena o segura*. Naturalizar el cloro en el agua es a su vez naturalizar la necesidad de descontaminar el agua y esta naturalización invisibiliza o elimina como problema la contaminación misma. A partir de la experiencia de larga data de Óscar Zapata, al igual que la de los habitantes de Walkerton, la verdad era que beber agua de las quebradas o de los pozos era bueno y seguro. ¿Estuvieron siempre equivocados o el agua que hoy corre por las quebradas y los pozos es un agua distinta? ¿Es necesario clorar el agua o es necesario cambiar las prácticas con las que nos hacemos parte del ciclo hidrosocial? Teniendo en cuenta estos interrogantes, ¿en qué consistiría el derecho al agua: en acceder al agua clorada bajo los estándares de seguridad dictados por entes internacionales como la OMS o en poder acceder al agua propia bajo el reclamo

59 Traducción propia, el texto original dice: “Has everyone forgotten that chlorine is a poisonous gas that killed, blinded or choked thousands of troops in World War I . . . Poisons cause cancer. Period. What really are the long-term effects of drinking, washing and cleaning out homes with chlorine? You can just bet the bleach manufacturers and water treatment plants aren’t going to tell us! . . .”

60 WH-T 28 June 2000, pages 4, 5.

de Óscar Zapata que pertenece a una justicia más antigua⁶¹ que la de las instituciones?

Lo segundo que posibilita la relación entre los casos de Walkerton y Medellín es resolver la aparente paradoja de afirmar que existen múltiples naturalezas del agua de acuerdo a las prácticas experimentadas en cada territorio y al mismo tiempo asimilar las experiencias del agua de dos lugares tan distantes entre sí. La pregunta clave en esta contradicción consistiría en explorar qué tienen en común las múltiples aguas; qué hace que en Walkerton y en El Faro se tengan razonamientos similares en relación con el ciclo del agua o, incluso qué tienen en común las políticas de gestión del agua en estas dos regiones que hace que las respuestas institucionales ante la contaminación del agua sean tan parecidas.

Al hablar de múltiples aguas o de las múltiples naturalezas del agua no estoy buscando que las palabras que posibilitan el lenguaje queden nuevamente vaciadas de contenido, pero sí busco problematizar que los contenidos que les son asignados sean naturalizados. Las palabras, como explica Gustavo Esteva (2017) —a diferencia de los términos o las categorías en la usanza común de la academia—, se caracterizan por ser móviles, por no contener una “esencia signifiicante” dada sino por requerir ser construidas en cada nueva conversación en aras de lograr una real comunicación.

Aún así, en esta reflexión no se trata sólo de la palabra; la problematización de los contenidos que son asignados a las palabras implica repensar también la relación que tenemos con las cosas⁶². El hecho de

61 Utilizo esta expresión para expresar que mientras la justicia de las instituciones actuales propende por el sometimiento del agua a procesos de potabilización que eliminen las impurezas que afectan un consumo seguro; la justicia de Óscar Zapata es más antigua porque ubica el problema en el origen mismo de la contaminación; así, en lugar de exigir agua potabilizada, exige poder consumir el agua libre de la contaminación que las prácticas actuales de relacionamiento con ella han ocasionado.

62 Desde la literatura y la ciencia se ha hecho una crítica enfática a dar protagonismo a los símbolos hasta desconectarlos de la realidad, o a la corresponden-

encontrar experiencias comunes entre el *agua cruda* en Medellín y el *raw water* de Walkerton es una forma de descubrir la agencia propia del agua (Meehan, 2014). Esto, desde los estudios de ciencia y tecnología, se comprende al considerar que los objetos están “llenos de fuerza”; es decir, son “capaces de crear, vigilar y destruir los propios contornos de la existencia” (Shaw, 2012, p.613 citado por Meehan) y por lo tanto pueden “afectar y producir el mundo de maneras distintas” (Harman, 2009, p.156, citado por Meehan):

Los objetos son autónomos e irreducibles. “Los objetos existen como unidades autónomas”, explica Harman (2009, p.156), “pero existen junto con sus cualidades, accidentes, relaciones y momentos sin ser reducibles a estos”. Mientras que nuestro dominio de las herramientas nos lleva a pensar que entendemos su realidad total –la contraparte filosófica del “dios-truco” de la ciencia (Haraway, 1990) – Heidegger sostiene que el “Ser” de una herramienta es una estructura doble, que incluye una realidad que se retira de todo acceso consciente (Meehan, 2014, p. 217).

cia hasta acabar los símbolos. Es absurdo pretender que el lenguaje replique la realidad tal y como es. Igual de absurdo es aislar el lenguaje del conjunto de referencias (operaciones de manipulación) que lo unen a la realidad. Al respecto señalan Latour & Hermant (1999, p.p. 27 y 28): “¿Dónde se encuentran los fenómenos, cabría preguntarse? ‘Fuera en el extremo de las redes que los representan fielmente’, dirán unos. ‘Dentro, ficción regulada por la estructura propia del universo de los signos’, dirán otros. Tanto los realistas como los constructivistas, los epistemólogos como los lectores de Borges, todos querrían prescindir del conjunto trazado por las redes y los centros, y contentarse ya sea con el mundo o con los signos. Desgraciadamente, los fenómenos circulan a través del conjunto y es únicamente su circulación la que permite verificarlos, asegurarlos, comprobarlos. No olvidemos que las bellas palabras de conocimiento, exactitud y precisión pierden su sentido fuera de estas redes, estas transformaciones, estas acumulaciones, estas plusvalías de información, estas inversiones de relaciones de fuerza. Visiblemente, los fenómenos no se sitúan ni en el exterior ni en el interior de estas redes. Residen en una cierta manera de desplazarse que optimiza el mantenimiento de relaciones constantes, a pesar del transporte y de la diversidad de los observadores”.

Esta conjunción de materialidad y relaciones⁶³ permite salir de la paradoja anterior entendiendo como no excluyentes ambas afirmaciones: por un lado aquella sobre la existencia de algo que es común a las múltiples naturalezas del agua y, por otro, la que versa sobre “la esencial falta de esencialidad del agua” (Linton J. , 2010). En sus palabras (Linton, 2010):

“Para nuestros propósitos, por lo tanto, la principal importancia de reconocer la “mercancía no cooperativa” *es reconocer la esencial falta de esencialidad del agua*. Cuanto más consideremos cómo funcionan los ecosistemas, cómo los resultados sociales derivados del agua y los servicios de agua son desiguales, y cómo las personas en diferentes lugares y circunstancias se relacionan de manera diferente con el agua, más difícil es mantener cualquier identidad simple y positiva para el agua, ya sea como mercancía, recurso, bien público o compuesto químico” (p.50).

En últimas, se trata de comprender la necesidad de pensar el agua en términos mucho más complejos de lo que puede representar una sola identidad (Bakker, 2003). Hablar de las múltiples naturalezas del agua pasa por comprender que para conocer se transforma lo conocido.

Múltiples normatividades

Tal como fue emergiendo de las reflexiones precedentes, la necesidad de pensar el agua en términos más complejos conlleva automáticamente el desafío de complejizar los términos en los que se piensa en el derecho a ella. Si múltiples son las aguas, ¿qué es entonces el derecho al agua? Resolver este interrogante requiere nuevos lentes de análisis capaces de

63 Afirman (Latour & Hermant, 1999): “Todos estos medios juntos permiten ‘sostener’ los fenómenos con tal de transformarlos, buscando cada vez lo que se mantiene constante a través de esas transformaciones. La verificación no viene de la superposición de un enunciado sobre un estado del mundo, sino más bien del mantenimiento continuo de las redes, de los centros y de los móviles inmutables que circulan en ellos... Sumados los unos a los otros, componen los fenómenos, que no tienen existencia más que por este despliegue de transformaciones sucesivas” (p.p.31 y 32)

captar lo que los lentes modernos obstinadamente ignoran. Se trata de una pregunta que rompe con los límites del paradigma moderno y clama por uno coherente con el espíritu de pluralidad no-fragmentada que impulsó su formulación.

En el caso anterior, con el agua, los estudios de ciencia y tecnología, así como la línea más posestructural de la ecología política abrieron paso a nuevos paradigmas para ir más allá de los confines de la hidrología moderna y superar la separación Naturaleza–Cultura. En el caso del derecho, la sociología jurídica y la antropología jurídica son las que amplían en este estudio las posibilidades de reflexión y cuestionan la naturalización de una concepción jurídica altamente formalista, individualista y monista incapaz de problematizar la separación dada por supuesto entre Derecho y Cultura.

La introducción de un nuevo paradigma siempre exige enfrentar las resistencias que opone el viejo paradigma ante la inminencia de su reemplazo (Kuhn, 1971). No es posible comprender las nuevas relaciones si se las pretende encajar en los viejos moldes. Sin embargo, todo lo dicho anteriormente sobre las múltiples naturalezas del agua representa un avance importante para lo que está por decirse sobre las múltiples normatividades, aun cuando se trata de disciplinas aparentemente tan distantes.

La relación entre *las cosas*, nuestra *experiencia* de las cosas y el *conocimiento* que obtenemos de dicha experiencia, que sirvió para problematizar la naturalización sobre lo que *es* el agua o sobre lo que el *agua buena* debe ser, también servirá para hacer lo propio con el derecho. Santos (1991) ofrece una metáfora muy útil para estos efectos; propone un análisis del derecho tomando como referencia la construcción y representación que del espacio se hace con los mapas: “El derecho, esto es, las leyes, las normas, las costumbres, las instituciones jurídicas, es un conjunto de representaciones sociales, un modo específico de imaginar la realidad que, en mi entender, tiene muchas semejanzas con los mapas” (p. 20).

En este sentido, el derecho concebido bajo las premisas tradicionalmente enseñadas corresponde a una forma de mapear la realidad y, tal

como informan las reglas de la cartografía, efectúa una suerte de distorsión controlada de esa realidad⁶⁴ (Santos, 1991). Si bien, al presentar su propuesta, Santos es enfático en el sentido metafórico, también recuerda inteligentemente lo que los tratados de retórica enseñan: “El uso repetido de una metáfora durante un largo período de tiempo transforma gradualmente la descripción metafórica en una descripción literal” (p. 20).

De ahí que, de conocer un mapa, cual es el derecho moderno, se haya pretendido predicar el conocimiento de toda una realidad, la realidad jurídica. La mayoría de los estudios jurídicos por mucho tiempo contribuyeron a crear esa percepción (López López, 2014)⁶⁵. Ello sería tan equivocado como pretender derivar del mapamundi diseñado según la proyección cilíndrica de Mercator el conocimiento directo y completo de todos los atributos del espacio ocupado por los continentes en el planeta tierra. Evitar este error exige tener consciencia sobre la existencia de los mecanismos de distorsión de la realidad –que operan tanto en los mapas como en el derecho – y sobre su funcionalidad. En la analogía de Santos (1991) dichos mecanismos corresponden a la escala, la proyección y la simbolización y sus funciones fluctúan entre la representación y la orientación.

64 De este modo los mapas, tal como sucedía con las palabras en el apartado anterior, constituyen una de las mediaciones que fluyen entre nuestro conocimiento de las cosas y las cosas en sí, haciendo que esa relación de doble sentido sea a su vez mutuamente constitutiva (Latour & Hermant, 1999).

65 López López lo expresa así: “La vocación monopólica del Estado sobre la producción jurídica, tras la consolidación del Estado constitucional liberal, pasó de aspiración a hecho confirmado, en parte importante –que no toda– por la realidad social, pero sobre todo, por la mayoría de los estudios jurídicos. Así, el ente estatal reservó para sí, la calificación de derecho, y redujo a las otras expresiones normativas bajo las categorías de sub-derecho, cuasi derecho, costumbres, usos y relativas. La tarea del Derecho del Estado en la modernidad fue construir no sólo una posición dominante –incluso reprimiendo cuando era necesario–, sino sobre todo hegemónica de sí y del Derecho, a la sazón, sólo Derecho estatal. En ello, la ciencia jurídica tuvo mucho que ver. No es que la producción del derecho por otros centros distintos del Estado hubiere cesado, es que el Derecho estatal y el paradigma jurídico moderno que le estudiaba y explicaba, contribuyeron a dar esa apariencia”. (p. 35).

Estas claridades permiten empezar a pensar el derecho moderno en sus justas dimensiones; es decir, como un derecho formulado a cierta escala: la estatal⁶⁶; cierto tipo de proyección⁶⁷: cuyo objeto central o punto de partida se ubica en las relaciones económicas privadas constituidas en el mercado; y cierto tipo de simbolización: expresada en lo que el autor denomina juridicidad instrumental⁶⁸. En consecuencia, si el dere-

66 En palabras de Santos (1991): “El Estado moderno se sustenta en el presupuesto de que el derecho opera según una única escala, la escala del Estado. Durante mucho tiempo, la sociología del derecho aceptó acríticamente este presupuesto. En las dos últimas décadas, la investigación sobre el pluralismo jurídico llamó nuestra atención sobre la existencia de derechos locales en las zonas rurales, en los barrios urbanos marginales, en las iglesias, en las empresas, en el deporte, en las organizaciones profesionales”. (p.39).

67 En palabras de Santos (1991): “La proyección es el procedimiento a través del cual el orden jurídico define sus fronteras y organiza el espacio jurídico al interior de ellas. Así como la escala, y por las mismas razones, la proyección no es un procedimiento neutro. Tipos diferentes de proyección crean objetos jurídicos diferentes y cada objeto jurídico favorece una cierta formulación de intereses y una cierta concepción propia de los conflictos y de los modos de resolverlos. Cada orden jurídico sustenta un hecho fundador, un superhecho o una supermetáfora que determina el tipo de proyección adoptado. Las relaciones económicas privadas constituidas en el mercado son un superhecho en que se asienta el derecho burgués moderno” (p.17)

68 En palabras de Santos (1991): “Hablo de un estilo jurídico homérico cuando la simbolización jurídica de la realidad presenta las dos características siguientes: por un lado, la conversión del flujo continuo de la acción social en una sucesión de momentos discontinuos más o menos ritualizados, como, por ejemplo, la celebración y terminación de contratos, la instauración de acciones judiciales y su juzgamiento, etc.; y, por otro lado, la descripción formal y abstracta de la acción social a través de señales convencionales, referenciales y cognoscitivas. Este estilo de simbolización crea una forma de juridicidad que designo por juridicidad instrumental. En contraste, el estilo jurídico bíblico crea una juridicidad imagética y se caracteriza por la preocupación en integrar las discontinuidades de la interacción social y jurídica en los contextos complejos en que ocurren y en describirlas en términos figurativos y concretos a través de señales icónicas, emotivas y expresivas. Independientemente de la precedencia histórica de cualquiera de estos estilos de simbolización y de predominio momentáneo que uno cualquiera de ellos obtenga sobre el otro, existe siempre, en cada período histórico, una tensión dialéctica entre ambos. Así, aunque el derecho del Estado mo-

cho moderno es una forma de representación de la realidad, emerge por su propio impulso la idea de que existen más que un sólo derecho, esto es, múltiples normatividades.

La anterior conclusión impulsó el nacimiento del pluralismo jurídico como un nuevo paradigma para comprender el derecho (López López, 2014). Desde este, dejó de ser explicativa la idea según la cual el Estado tiene el monopolio sobre la producción jurídica dada la constatación de una enorme cantidad de normas circulando a partir de una pluralidad de fuentes materiales: desde el Estado, pasando por el mercado, las comunidades y los movimientos sociales, hasta las clases o grupos sociales y los individuos (Wolmer, 2001; Hoekema, 1998; Santos, 1991; Comaroff, 1981; Moore, 1978).

Antes de entrar en la descripción de las múltiples normatividades que emergen del caso de estudio es pertinente responder a algunas de las críticas o de los límites en los que ha caído el pluralismo jurídico. Por su carácter transgresor de las naturalizaciones en las que se sostiene el derecho moderno, se ha pretendido desarmar la fuerza contenida en la novedad de la propuesta incorporando sus presupuestos en el paradigma tradicional; así es posible encontrar desde teorías jurídicas hasta experiencias constitucionales concretas (la colombiana para el efecto) que incorporan dentro del derecho estatal el pluralismo jurídico bajo la modalidad de principio del derecho. De este modo, queda resuelto el desafío al monopolio estatal en la medida en que este confirma su poder totalizante reconociendo como derecho los derechos no proferidos por él. En últimas, se continúa teniendo por derecho sólo aquello reconocido como tal por el derecho estatal: formalizar el pluralismo jurídico constituye su propia negación.

Por otro lado, emprender el estudio del pluralismo jurídico se ha complicado en la medida en que cada autor, buscando responder a

derno tenga un estilo predominantemente homérico, el estilo bíblico está presente y con gran intensidad en otras formas de derecho que circulan en la sociedad.” (p.22)

diferentes críticas hechas desde el paradigma anterior, crea su propio lenguaje. Derecho-No Derecho (Rivera Lugo, 2014); Derecho analizado-Derecho narrado (Medici, 2014); Derecho moderno-derecho pos-moderno (Santos, 1991); Derecho estatal-derecho no estatal (Wolkmer, 2014), estas son algunas de las expresiones utilizadas para abordar los planteamientos sembrados por el nuevo paradigma y con cada una varían los énfasis y las caracterizaciones del nuevo constructo. Entre ellas el consenso gira en torno a la aseveración de que el derecho, no es sólo derecho estatal, o lo que es lo mismo, que el Estado no es el único ente productor de derecho (monismo jurídico) (López López, 2014). Sin embargo, la pregunta que queda sin responder refiere al concepto mismo de derecho.

Al leer la descripción sobre las prácticas de derecho al agua hecha en el capítulo anterior esa misma pregunta pudo emerger para alguien docto en materia jurídica, pues desde su disciplina podría juzgar los hallazgos como resultado de una problemática dilución de fronteras conceptuales. Sin embargo, esa pregunta podría no haber surgido si se tratara de alguien versado en el estudio de la antropología⁶⁹. Este, al ser un trabajo transdisciplinario navega entre los constructos de varios campos de estudio, pero no por ello desconoce las limitaciones del lenguaje para tender puentes comunicativos entre ellos. Además de transdisciplinario este trabajo se compromete con la superación de los límites del proyecto moderno que luego de la experiencia de colonización terminó limitando no sólo nuestra perspectiva sino también nuestra experiencia de lo real.

69 Al respecto afirma López López (2014) que: “En la literatura antropológica la referencia al término Derecho con frecuencia tiene un significado sobreentendido, muchas veces equiparado con el de forma de control o con orden normativo. Palabras como “ordenación”, “regulación social”, “ordenación normativa”, “ordenamiento normativo”, “formas de ordenamiento de la conducta”, “justicia”, “ley” y “derecho”, son tratadas de forma intercambiable o sinónima. Y la variedad e imprecisión en los términos no es sólo un asunto técnico o de discurso, toca directamente el significado mismo de aquello que es el foco de atención. La extrema laxitud en los términos evoca el desdibujamiento de los límites que aparecen sólo intermitentemente. (p. 39).

Desde los estudios de derecho se cuestiona reiteradamente la laxitud a la que queda condenado el término derecho por cuenta de los estudios de pluralismo jurídico, afirmando que la amplitud de las fronteras puede llegar a tal exceso que terminaría siendo inútil el uso mismo de la palabra derecho (López López, 2014). Más que revelar el contenido esencial y último de dicha palabra, que por lo expuesto hasta ahora no considero factible, me interesa nuevamente confrontar las naturalizaciones a las que se ha visto sometida. Pues si bien delimitar el concepto es necesario para posibilitar su funcionalidad, naturalizar los contenidos asignados a las palabras termina por reemplazar las realidades que con ellas se nombran.

Por esta razón, apelo a la tesis central del pluralismo jurídico y mantengo en mi análisis el uso del término ‘derecho’ para toda expresión normativa con independencia de si emana o no del Estado. Aunque podría optar por hablar de ‘derecho’ para referirme sólo a las normas de producción estatal y de “otras normatividades” para referirme a las normas de producción no estatal; el uso de la palabra derecho ya trae consigo una connotación de poder y de validez que por su sola diferenciación frente a otros sistemas de ordenación termina manteniendo una inercia jerarquizadora y de subordinación que me niego a reproducir. Al respecto, Santos (1991) afirma que la defensa del pluralismo jurídico implica a su vez la misión de ‘trivializar y vulgarizar el derecho’; esto es, asumir una fase de transición ideológica que consiste en “cuestionar y criticar el poder social de los que insisten en la sacralización, ritualización y profesionalización del derecho” (p.27).

Además, fruto de dichas naturalizaciones conceptuales la distinción ficticia entre cultura y derecho se ha tomado por verdadera generando uno de los mayores desaciertos en la comprensión de lo jurídico: desligar abruptamente la práctica y el estudio del derecho de su contexto de creación y aplicación (Rivera Lugo, 2014; Wolkmer, 2014; López López, 2014; Santos, 1991; Medici, 2014).⁷⁰ De este modo, partien-

70 Para superar dicho desacierto han sido fundamentales los aportes que el estudio inter y transdisciplinario del derecho han hecho a la materia. Al respecto

do del contexto latinoamericano y en particular el colombiano caracterizados por la diversidad cultural, diferenciar entre la normatividad estatal y otras normatividades, limitando el uso de la palabra ‘derecho’ sólo para la primera, sería una forma de desconocer que los múltiples sistemas normativos, además de coexistir, interactúan y se influyen mutuamente, no existiendo por tanto un derecho *puramente* estatal. Lo anterior ha sido definido por Santos (1991) como interlegalidad:

Se trata, más bien, de la superposición, articulación e interpenetración de varios espacios jurídicos mezclados, tanto en nuestras actitudes, como en nuestros comportamientos y actitudes, ya sea en momentos de crisis o de transformación cualitativa en las trayectorias personales y sociales, ya en la rutina fría del cotidiano sin historia. Vivimos en un tiempo de porosidades y, por lo tanto, también de porosidad ética y jurídica, de un derecho poroso constituido por múltiples redes de órdenes jurídicos que nos fuerzan a constantes transiciones y transgresiones. La vida sociojurídica de fin del siglo está constituida por la intersección de diferentes líneas de fronteras y el respeto de una implica necesariamente la violación de otras. Somos, pues, transgresores compulsivos, el otro lado de la libertad multiplicada por sí misma según el ideario de la modernidad (p.25).

Desde esta perspectiva, en la descripción de las prácticas de derecho al agua en el territorio hidrosocial El Faro es posible identificar las múltiples normatividades que emergen y convergen. Tal como fueron visibilizadas desde el capítulo anterior y acogiendo lo dicho hasta

afirma (López López, 2014): “vale la pena resaltar tres aportes decisivos [de la antropología jurídica] en el estudio del Derecho. El primero consiste en el reconocimiento del Derecho como una institución, no autónoma, sino conectada con las estructuras sociales y culturales, con la organización económica y política, así como con los hábitos profesionales o la religión (posiblemente en la disciplina antropológica esto sea una verdad de Perogrullo, no así en la jurídica, recuérdese la pureza metódica y la expulsión del análisis de elementos metajurídicos). El segundo reside en el registro del poder como un factor determinante en las interacciones dentro del mismo. Por último, el tercero radica en el énfasis hecho respecto de la relación mutuamente constitutiva entre el Derecho estatal y los otros derechos y órdenes normativos. P. 39”

ahora se hace claro que las diferencias entre los sistemas normativos responden a representaciones sociales de la realidad que, siguiendo con la metáfora propuesta por Santos, se sirven de diversos mecanismos con funcionalidades distintas. Atender a los derechos que se expresan en escalas diferentes a la estatal implica romper con el canon jurídico que tradicionalmente ha definido lo que es derecho y lo que no.

En el primer nivel de análisis, el de las prácticas de los habitantes de El Faro, el derecho que opera, al estar tan próximo a la vida cotidiana, representa la realidad en una pequeña escala. Esto privilegia la atención al detalle favoreciendo un mayor grado de pormenorización de la representación. La descripción de estas prácticas alude a la existencia y operación de sistemas normativos vivos que al no estar escritos ni formalizados guardan mayor flexibilidad para adaptarse a las cambiantes posibilidades de responder a las necesidades.

De acuerdo a los hallazgos, este orden normativo es tan amplio como amplia es la diversidad de formas de experimentar el agua. En cada vivienda la relación con el agua se ordena conforme al tipo de relaciones construidas entre vecinos, las redes de infraestructura a las que esté conectado el hogar, el tiempo de llegada al barrio, las necesidades concretas de la familia, los impactos corporales que cada persona vive en relación con los tipos de agua, los cambios del clima, etc.

Las prácticas de derecho al agua que tienen lugar revelan la multiplicidad de tácticas de los habitantes de El Faro para adecuarse a condiciones cambiantes y fluctuar entre los beneficios, posibilidades y obstáculos que cada canal de acceso representa. Estas tácticas implican que la producción de normas en esta escala no responde a unos parámetros rígidos o a unos pasos mecanizados, sino que es espontánea y móvil. De este modo, las fuentes del derecho vivido en El Faro son fácticas y consisten en el quehacer cotidiano de las familias. Así mismo la autoridad para ordenar la relación con el agua, en lugar de ser conferida bajo criterios formales de competencia, es reconocida de acuerdo a la experiencia que da la gestión cotidiana de las necesidades familiares (mujeres) y colectivas (liderazgos históricos).

No es un derecho escrito ni ceremonial. Por el contrario, este derecho consiste en un conjunto de prácticas derivadas de la experiencia, que caso a caso van señalando pautas cada vez más generalizadas en las formas de atender las necesidades básicas. Tales prácticas consisten, entre otras, en la clasificación de aguas distintas y usos distintos, la adecuación de las canaletas del techo de acuerdo a los tiempos de lluvia, las estrategias de ahorro mediante el reciclaje de aguas, la búsqueda de disminución de costos en el “uso medido del agua”, la resolución de conflictos interpersonales en la definición de lo justo, la construcción de redes de solidaridad. Por ello, por el nivel de detalle que evidencia la pluralidad del territorio, el derecho con el que se representa la realidad de El Faro en esta escala menor a la estatal, no responde unívocamente a un metadiscurso del agua en particular; al contrario, cada experiencia concreta de agua va acompañada de expresiones discursivas particulares.

Por su parte, en el segundo nivel de análisis que atiende a las prácticas de las organizaciones comunitarias del barrio, el derecho que opera representa la realidad a una escala mayor que la cotidiana pero menor que la estatal. Esto posibilita identificar con mayor claridad las zonas de interacción entre las normatividades múltiples y, por esta razón, el protagonismo en la descripción de las prácticas estuvo dado al fenómeno de interlegalidad. Esto fue especialmente visible en el escalón de las normas que rigen la distribución del líquido donde la experiencia del denominado *estilo comunitario* no podía ser definida sin alusión al *estilo empresas públicas*. Y en el escalón de la autoridad donde la convergencia de estrategias de exigencia al Estado con otras enfocadas en fortalecer la autonomía comunitaria explicaba la existencia de formas organizativas regidas por las normas estatales (que como se vio son en sí mismas producto de la interlegalidad) y otras formas organizativas propias del trabajo comunitario.

En este caso la producción de las normas, al contar con la participación de un mayor número de personas, es mucho más explícita en sus formas y sus contenidos. Hay un procedimiento, la toma de ciertas decisiones (como la definición de la cuota familiar) se hace por mayoría en asamblea como escenario de horizontalidad; pero al mismo tiempo ciertos criterios en la gestión comunitaria del agua operan de acuerdo

a lo que tradicionalmente ha caracterizado esta actividad. Ello explica, por ejemplo, la flexibilidad en la aplicación de las normas para que sea conforme a las necesidades y posibilidades de cada hogar.

La contraposición de los estilos de gestión del agua entre el comunitario y el de EPM, a la par de ser expresión de la interlegalidad, también permite comprender las diferencias a partir de una de las características del derecho que opera en la escala de la organización comunitaria en El Faro: se trata de un derecho autonormativo. Así, dado que quienes asumen las consecuencias de las normas son los mismos que las producen, la definición de las normas se realiza con base en la experiencia directa de quienes participan de la gestión comunitaria del agua.

Esta apreciación de carácter más procedimental termina a su vez soportando asuntos sustanciales de este derecho, tales como la prevalencia de la dignidad sobre la eficacia económica, la comprensión de la igualdad no como mandato de optimización sino como resultado de una experiencia común, el carácter no penitenciario frente al incumplimiento sino propositivo al generar alternativas flexibles de respeto al sistema de acuerdos, o la existencia del principio de pertenencia al sistema de gestión comunitaria definido en términos reales de participación en sus operaciones. Todas estas concreciones del derecho que opera en la escala organizativa están articuladas a prácticas discursivas de *lo común* que se contraponen a las de *lo privado* e, incluso, a las de *lo público*.

Finalmente, la descripción de las prácticas de derecho al agua desde el tercer nivel de análisis, correspondiente a la coordinación general de la MID, evidencia un movimiento entre la autonomía y la exigencia, lo que en los términos acá propuestos se traduciría en un movimiento entre el derecho cotidiano y organizativo de pequeña y mediana escala y el derecho estatal de mayor escala. Aunque de la descripción se colige una preponderancia por parte de este último, dado que la MID ha implementado una amplia estrategia jurídica dentro del ámbito creado por el derecho estatal, ello no lima o difumina el potencial explicativo del pluralismo jurídico pues el entendimiento del derecho que ha asumido la MID se distancia del entendimiento tradicional. Así, pese a compartir con este la misma *escala*, difiere en el uso de la *proyección*.

Me explico, la herramienta cartográfica de la *proyección*, como mencioné anteriormente, consiste en tomar un punto de referencia a partir del cual basar la representación de la realidad, y en el derecho estatal este ha girado, generalmente, en torno a las relaciones económicas privadas constituidas en el mercado. Estas han sido el eje de fundamentación jurídica de las prácticas de gestión del agua desarrolladas por EPM, mientras que en el caso de la MID el uso del derecho se orienta tomando como referente el principio de la dignidad humana. De este modo, en lugar de asumir como fuera de discusión las interpretaciones constitucionales que dieron lugar a la normativa legal y reglamentaria que ordena la prestación de los servicios públicos de acuerdo a criterios que privilegian la eficiencia económica, la recuperación de costos, la corporatización de los entes prestadores, etc.; la MID retoma valores, principios y directrices de la constitución que respaldan sus reivindicaciones y que permiten un uso emancipatorio del derecho.

Para esta escala de análisis, los aportes más pertinentes del pluralismo jurídico están contenidos en su versión interna. Es decir, aquella que resulta de la heterogeneidad de interpretaciones que entran en pugna a la hora de definir las reglas de ordenación de la sociedad en la actuación estatal. Con el énfasis puesto en los derechos fundamentales y los mecanismos para su protección definidos en la Constitución Nacional, la MID identifica como problema central la desconexión de los servicios públicos de muchas familias de escasos recursos y la afectación que implica para muchos de sus derechos fundamentales, así, la organización articula sus exigencias con fundamento en la obligación constitucional asignada al Estado de garantizar agua potable a todos los habitantes del territorio, y en la naturaleza pública de EPM en tanto empresa de propiedad del municipio.

Este uso del derecho por parte de la MID, de cara a los contraargumentos jurídicos que enfatizan en el derecho-deber de la empresa de cobrar dineros que pertenecen al erario, o en las imposibilidades técnicas y legales de ampliar el perímetro de prestación de servicios, evidencia la contraposición de varios órdenes normativos en el propio derecho estatal. Si bien, en ambos casos el derecho opera en la misma escala de representación de la realidad, cual es la estatal, el pluralismo

jurídico queda evidenciado en el uso diferenciado de la herramienta de proyección que define el punto central que irradiará la interpretación del resto del sistema jurídico.

Interacciones y contradicciones

Abrir las fronteras del pensamiento moderno para repensar el (las) agua (aguas) y el (los) derecho (derechos) permite superar las simplificaciones de la realidad en las que cae la ciencia al asociar el *conocer* con el *controlar* o *dominar*. Describir la realidad tal cual es, con sus complejidades, multiplicidad y contradicciones es un ejercicio de conocimiento que, en lugar de desligarse de ella para contenerla en su totalidad, se inscribe en ella para ser contenido por su infinitud. Esta actitud es una reconciliación con la incertidumbre que queda al abandonar la construcción de verdades cerradas. Además, al alimentar la esperanza y la creatividad, es también un pilar para el compromiso con la transformación de la inequidad y la injusticia.

Las políticas, que también se traducen en prácticas de derecho al agua impulsadas a nivel global desde el paradigma del desarrollo, se presentan de formas concretas en Colombia y Medellín. Pero, tal como se ha dicho, al entrar en contacto con los territorios, dichas verdades promovidas como recetas universales se transforman en mezclas abigarradas en las que la apropiación no resuelve la contradicción entre lo impuesto y lo heredado (Rivera Cusicanqui, 2010). Al ubicar el análisis en El Faro, territorio hidrosocial de pluralismo jurídico, la forma de explorar esa relación entre lo global y lo local no podría reducirse a verificar si la condición es de dominación materializada o de alternativa resistente. Es necesario ir más allá.

Para ello, la reflexión tendrá lugar en las dos vías posibles de la relación. Por un lado, se presentará a continuación El Faro a la luz de las políticas de agua y desarrollo con el fin de resolver la pregunta por las maneras como penetran dichos imaginarios globalizados en las experiencias del agua localizadas. Este apartado prestará atención a las prácticas implementadas por los voceros locales del desarrollo (el Estado y

EPM) para responder a las prácticas reivindicativas emprendidas por la MID. Por otro lado, en el capítulo final se presentará la perspectiva inversa; es decir, las políticas de agua y desarrollo a la luz de las prácticas de derecho al agua en El Faro. Ahí se condensarán las reflexiones sobre el potencial alternativo que incuba esta experiencia local.

El Faro a la luz de las políticas globales de agua y desarrollo

La agenda global de gestión del agua impulsada bajo los estándares y por los promotores de la economía verde y el desarrollo sostenible establece metas y con ellas evalúa la actividad de los “tomadores de decisiones claves” (WWC, 2018) como los Estados y las corporaciones. El Foro Mundial del Agua (FMA), organizado cada tres años por el World Water Council (WWC), es el mayor evento internacional donde tiene lugar dicha construcción. Allí, cada participante socializa los avances, innovaciones y resultados en la implementación de la agenda en el territorio al que pertenece. Teniendo en cuenta que desde el año 2010 el derecho al agua devino en una norma de carácter internacional con fuerza vinculante, la definición de sus contenidos y la verificación de su cumplimiento hace parte de los temas de discusión del FMA.

En el VIII FMA que se realizó en Brasil, EPM recibió el premio internacional por el Programa de Saneamiento del río Medellín (El Colombiano, 2018). Esta iniciativa fue una de las propuestas ganadoras de la convocatoria que hizo el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a quienes tienen buenas prácticas y experiencias en agua y saneamiento en América Latina y el Caribe. Este no es el único reconocimiento internacional a la gestión del agua por parte de EPM, en la versión VII del FMA la empresa también fue distinguida por sus prácticas de responsabilidad social dando acceso al agua potable en los asentamientos de las zonas periurbanas de Medellín (CAF, 2015); e igualmente, en 2013, recibió el Premio Agua y Saneamiento otorgado por el BID y la Fundación Femsa (Semana, 2018).

EPM se ha destacado a nivel internacional por sus estrategias de suministro del agua bajo el modelo de la GIRH; sin embargo, el lenguaje

y las prácticas en las que se concreta dicho modelo y por las cuales EPM se ha hecho merecedor de premios y reconocimientos están asociadas a un agua en particular: la que ha sido sometida a procesos de potabilización y de asignación de precio. En este sentido, el suministro de agua por parte de EPM es una de las líneas de negocio de la empresa y como tal responde a particulares formas de definir los problemas, proponer soluciones y concebir el agua y el derecho a ella en la ciudad.

Ante los reclamos hechos por la MID por la vulneración del derecho al agua derivada del fenómeno de desconexión de los SSPPD, Jorge Londoño de la Cuesta, gerente de EPM, considera que “más que hablar de desconectados se trata de usuarios morosos o personas que se retrasan en el pago de la factura” (El Colombiano, 2016). Este tipo de diferencias en los términos revelan diferencias en sentidos más profundos; para la MID no se les puede calificar como morosos cuando el agua que reclaman en vez de mercancía es un derecho (C. Serna, comunicación personal, 6 de septiembre, 2017).

De lo anterior se puede colegir que existen varios mundos o realidades donde palabras iguales designan cosas distintas —o, en otras palabras, mundos en *equivocación*, teniendo en cuenta la etimología de esta palabra⁷¹— y donde la brecha comunicativa se ha pasado por alto dada la naturalización de una de las experiencias que desconoce, invisibiliza o descalifica las que difieren de ella (Viveiros de Castro, 2004). He ahí la pertinencia de estudiar las prácticas de la Alcaldía y de EPM en tanto procesos de traducción de lo reivindicado por la sociedad a lo implementado por el Estado.

Traducción de lo reivindicado a lo implementado

Existe un debate en la literatura sobre la posibilidad de traducir literalmente un texto sin producir distorsiones o variaciones en los contenidos y formas. Es usual escuchar que siempre que hay traducción hay

71 Del latín *aequivocatio* o *aequi vocare* que significa “referirse a cosas distintas con la misma palabra”. (AA., VV., 1914)

un tipo de traición⁷² porque no existe la literalidad, y las narraciones –o en este caso las prácticas – que rodean lo que se quiere decir pueden de alguna manera oscurecer el lenguaje original (Belausteguigoitia, 2004). La traducción/traición que opera, aún sin ser reconocida, en las políticas públicas y en las estrategias de mercado que buscan responder a los reclamos sociales ha sido la principal forma de sostener el eterno desencuentro entre gobernantes y gobernados en nuestros contextos latinoamericanos.

A las prácticas de derecho al agua que emprende o respalda la Mesa Interbarrial de Desconectados en barrios como El Faro en la ciudad de Medellín, la institucionalidad, representada principalmente por la Alcaldía y por EPM, ha respondido con diversas prácticas de traducción, que en sus palabras son “formas de jugar”, que ajustan los contenidos del exigido derecho al agua a los propósitos e intereses del negocio. Para ilustrar estas prácticas de traducción implementadas por la Alcaldía y por EPM conviene recordar que, tal como fue descrito en el capítulo anterior, el repertorio de acción de la MID incorpora tanto prácticas de exigencia como prácticas de autonomía. En ambos casos es posible encontrar prácticas de traducción: en relación con las primeras, la respuesta institucional será ilustrada a partir de programas tales como “Paga a tu medida”; “Agua prepagada” y “Litros de Amor”. Mientras que, frente a las segundas, las prácticas de traducción se ejemplificarán a partir del programa “Unidos por el agua”, los planes de “contratación social” y las jornadas de capacitación en “buenas prácticas” para una GIRH.

Traducción de las prácticas de exigencia

Tal como quedó descrito en el capítulo anterior, la MID, además de identificar como problema el fenómeno de desconexión, emprendió una labor de exigencia concentrada principalmente en tres propuestas básicas: en primer lugar, la condonación de deudas por concepto de servicios públicos para los hogares sin capacidad de pago; en segundo

72 Nuevamente la etimología enseña que ambas palabras tienen raíces comunes.

lugar, la construcción de la infraestructura necesaria para la ampliación de las redes a los barrios populares; y, en tercer lugar, el establecimiento de un mínimo vital de agua potable y energía eléctrica que garantice un suministro suficiente, continuo y de calidad a dichos servicios (C. Serna, comunicación personal, 6 de septiembre, 2017; C. Velásquez, comunicación personal, 28 de octubre, 2017; MID, 2009).

Frente a la primera exigencia en los estrados judiciales abanderados por la Corte Constitucional se impuso a la empresa la obligación de crear espacios de diálogo con los usuarios en aras de establecer conjuntamente acuerdos de pago ajustados a las posibilidades económicas de cada familia. En respuesta, EPM diseñó e implementó el programa *Paga a tu medida* que posibilita a los “clientes en situación de vulnerabilidad”⁷³ pagar por cuotas la cuenta mensual de servicios públicos.

Paga a tu medida es una de las acciones del programa de Responsabilidad Social Empresarial por el cual EPM ha sido reconocida internacionalmente y es presentada como parte de los “esfuerzos de la empresa por innovar al servicio de la gente” (Informe sostenibilidad grupo EPM, 2015⁷⁴). Dado que el problema identificado por EPM es el de la “morosidad” de los clientes de escasos recursos, la empresa, determinando que la imposibilidad de pago radica en la ausencia de ingresos constantes, busca alternativas para adaptarse a las diversas formas de obtención de ingresos. Dado que se trata de personas que obtienen su sustento de actividades tales como la venta de minutos, frutas, tintos o de hacer aseo por días, lo adecuado según las políticas de la empresa es evitar que la familia deba ahorrar durante todo el mes para poder pagar la factura al final. Esto, dados los gastos imprevistos y urgentes, puede ser una carga difícil de cumplir que conduzca a la morosidad. En su lugar, el cliente puede ser librado de caer en mora si se le permite abonar cada que tenga el dinero para hacerlo (EPM, 2020).

73 Según el programa son aquellos que tienen una calificación en el Sisbén de hasta 33 puntos.

74 <http://2015.sostenibilidadgrupoepm.com.co/gestion-social-y-ambiental/nuestra-gestion/temas-materiales/acceso-y-comprabilidad-de-los-servicios-publicos/paga-a-tu-medida/>

De este modo, la empresa respondió a las órdenes judiciales con un cumplimiento parcial, pues si bien acogió el llamado a establecer acuerdos de pago para personas con especiales condiciones de vulnerabilidad, la definición de estas personas se apartó de lo establecido por la Corte Constitucional en la medida en que el único criterio válido para la empresa era el puntaje del Sisbén⁷⁵, más allá de que la familia desconectada del servicio de agua estuviese configurada por personas mayores, en estado de discapacidad o enfermedad, población víctima del conflicto armado o por niños. Además, EPM definió acuerdos de pago, pero no atendió la orden de garantizar la continuidad del servicio para dichas personas de protección constitucional reforzada. Una de las salvedades claras de *Paga a tu medida* consiste en que el cliente que incurra en la causal de suspensión del servicio por falta de pago será excluido del programa, y sólo podría reactivar los beneficios en tanto se ponga al día con la deuda⁷⁶.

La exigencia de condonación de deudas hecha por la MID bajo la consigna “o comemos o pagamos” fue traducida por EPM en prácticas de financiación de cuentas que apunta a la normalización de clientes morosos a través de la financiación de los conceptos vencidos, a tasas de interés bajas y plazos amplios (EPM, 2015). Luego de la financiación de cuentas las familias quedan habilitadas para acceder a los demás programas de tratamiento a la morosidad como el de Paga a tu medida, Agua Prepago y Habilitación Viviendas que describiremos a continuación, o, como los programas de crédito, los seguros para cubrir eventos fortuitos, los incentivos por buen comportamiento de pago y los proyectos educativos y de cultura que también ofrece la empresa por recomendación del BID (El Colombiano, 2009)

Por otro lado, el *Agua Prepago* de EPM, único en Latinoamérica (EPM, 2013), es entonces otra de las innovaciones de la empresa

75 El Sisbén es el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales que, a través de un puntaje, clasifica a la población de acuerdo con sus condiciones socioeconómicas en Colombia.

76 <https://www.epm.com.co/site/home/sala-de-prensa/noticias-y-novedades/con-paga-a-tu-medida-podras-pagar-tu-cuenta-de-servicios-de-epm-en-cuotas>

para responder mediante prácticas de traducción tanto a esta primera exigencia de la MID como a la segunda referida a la construcción de infraestructura para la ampliación de redes a los barrios populares⁷⁷. Dado que, por un lado, el estado de morosidad se presenta con mayor probabilidad en la población con limitaciones de tipo económico, social (estratos 1, 2 y 3) y de seguridad y, por otro lado, que según el informe de sostenibilidad de EPM, la construcción de la infraestructura requerida para aumentar el área de cobertura de los servicios corresponde al objetivo estratégico de “crecer en clientes y mercados” (EPM, 2015), es claro que invertir en infraestructura para ampliación de redes en barrios populares no sólo no es una actividad rentable para la empresa sino que en lugar de solucionar el problema de morosidad puede incrementar sus dimensiones.

De este modo, las exigencias de acceso son resueltas a partir de estrategias de ampliación de cobertura en términos de “comprabilidad” (EPM, 2015). Se construyen o se habilitan las redes de suministro de agua para usuarios que son “potenciales morosos” con una nueva modalidad de conexión supeditada al pago anticipado. Además de quedar solucionado el problema de morosidad se reducen las estadísticas de desconexión generando un imaginario que oculta la responsabilidad del Estado y de EPM frente a la continua imposibilidad de acceder al agua para muchas familias. En otras palabras, ya no cabe hablar de prácticas de suspensión de los servicios públicos o prácticas de desconexión, sino que el acceso al agua depende directa y exclusivamente del usuario del servicio. No comprar la tarjeta prepago vendría siendo una suerte de auto-desconexión.

Aunado a lo anterior, la estrategia del *Agua Prepago* se promueve como la oportunidad de educar a los usuarios en el control del consumo y el uso racional del agua y es a la vez la oportunidad de EPM para recuperar el dinero adeudado por los usuarios morosos. El servicio, que

77 A esta exigencia también se ha respondido con el programa Unidos por el Agua, pero por retomar varias de las estrategias de autonomía se presentará en ese apartado.

tiene el mismo costo de Agua Pospago EPM, cubija los cargos fijos de acueducto y alcantarillado, los consumos por m³ de acueducto y alcantarillado, el recaudo de la tarifa de aseo y el valor de amortización de la deuda que equivale al 10 % de la recarga (EPM, 2018). Es decir, de una recarga de cinco mil pesos sólo un pequeño porcentaje corresponde al consumo real del líquido potabilizado, lo que para la MID significa que el *Agua Prepago* es más una estrategia de recuperación de costos que un programa pensado para atender una necesidad básica insatisfecha de población vulnerable (MID, 2015).

Finalmente, frente a la exigencia del establecimiento de un mínimo vital de agua potable como garantía del derecho a la vida, pese a que en los fallos judiciales se obligó a EPM a garantizar un mínimo determinado de litros por día a las personas de especial protección constitucional que se encuentran en situación de imposibilidad de pagar la tarifa, la respuesta de la empresa ha consistido en direccionar a esta población al programa *Litros de Amor* implementado por la Alcaldía de Medellín.

El Mínimo Vital de Agua Potable es la cantidad mínima de agua potable que se tiene estimado que cada persona consume para atender sus necesidades básicas. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud está representada por 2,500 litros de agua (2.5 m³) por persona al mes para destinarse a aseo personal, preparación de alimentos y consumo de líquido, aseo del hogar y lavado de ropa. El Referendo por el Agua realizado en Colombia buscaba consagrar como un derecho constitucional el mínimo vital gratuito de agua para que en caso de que una persona no pudiese asumir sus tarifas el Estado se lo proporcionara sin costo.

La MID, junto con muchas otras organizaciones unieron esfuerzos para sacar adelante el referendo; pese a ello, por falta de condiciones de oportunidad en el congreso, sus propuestas finalmente no salieron avantes. Luego del auge del Referendo por el Agua, el Consejo de Medellín aprobó el programa *Litros de Amor* mediante el acuerdo municipal 06 de 2011 que posteriormente fue reglamentado por el Decreto 1889 de 2011. Si bien dicho programa fue diseñado para el abastecimiento del

mínimo de agua potable para población vulnerable, la condición para acceder al mismo no se satisface con demostrar la necesidad del servicio.

De acuerdo a la normativa municipal las personas que pueden ser beneficiarias son aquellas catalogadas por debajo de los 47,99 puntos del Sisbén o que hayan sido víctimas de desplazamiento forzado, que su vivienda esté conectada a las redes de acceso al sistema de acueducto y alcantarillado con empresas autorizadas por el Municipio (EPM, Acuarela, Arcoiris, Isaac Gaviria) y cuenten con medidor individual que registre el consumo del servicio, que hagan parte de los programas de acompañamiento familiar de que trata el artículo 3 del mencionado decreto y que estén a paz y salvo con el pago de las facturas. Estos requisitos para acceder al programa *Litros de Amor* excluyen completamente la posibilidad de que los desconectados puedan participar puesto que deja por fuera tanto a las personas que carecen de la infraestructura para el suministro oficial del agua, como a las que tienen suspendido el servicio por la causal de falta de pago (MID, 2012).

Para EPM, las prácticas de desconexión de los servicios públicos y la innovación en soluciones al problema de la morosidad hacen parte de la búsqueda de un desarrollo sostenible para la ciudad. María Isabel Jaramillo, vicepresidente comercial de EPM, señala:

Nosotros entendemos que en lo que nosotros hacemos tenemos que ser eficientes y rentables económicamente, pero debemos cumplir en el día a día con un propósito social, en donde el resultado de esa gestión tiene que ser la generación de valor por supuesto en términos económicos, en términos sociales y en términos ambientales, en donde ganen nuestros clientes-usuarios, en donde gane la comunidad y en donde gane igualmente la empresa (Mayo, 2014).

Sin embargo, este razonamiento con el que responde la empresa a los reclamos sociales, sumado a las prácticas de traducción de las reivindicaciones, y la normatividad que las respalda, es percibido por la MID como una postura que lejos de conciliar los intereses del negocio con las necesidades de la población sin capacidad de pago, da lugar a soluciones

que privilegian la eficiencia y la rentabilidad antes que la garantía de bienestar social. Al respecto Claudia Serna afirma que:

El enfoque desde la Ley 142 de 1994, que es la de los SSPDD, es porque las empresas sean eficientes, porque los recursos sean distribuidos eficientemente, porque haya en términos financieros y administrativos un buen manejo. Pero el enfoque de la Ley 142 no está en la satisfacción de una necesidad de acceso al agua potable y a los servicios en general para las personas, entonces esa es la dificultad. La dificultad es que, aun siendo servicios esenciales para la gente, lo importante es que la empresa funcione bien y no que atienda a satisfacción a sus usuarios (Samudio & Cuevas, 2014).

Traducción de las prácticas de autonomía:

En los ejercicios de memoria que hace la MID en escuelas, plenarios y en el observatorio de ciudad, sobre el origen y desarrollo de los barrios en las laderas de Medellín, la principal característica que emerge es la de responder a *procesos de autoconstrucción*. Si bien la MID ha acudido a movilizaciones sociales, políticas y jurídicas para posicionar en los debates los reclamos de intervención estatal en la mejora de las condiciones de vida de todos los habitantes de la ciudad, también ha reconocido y respaldado el potencial de cada territorio en la búsqueda histórica de soluciones autónomas frente a las necesidades colectivas.

Las prácticas de autonomía en la satisfacción del derecho al agua en la ciudad de Medellín van desde la realización de convites para la construcción de acueductos y redes de alcantarillado comunitarias, la captación de aguas lluvias, las redes vecinales de solidaridad, el desplazamiento hacia las fuentes para cargar el agua, hasta las prácticas de *desmercantilización*⁷⁸ tales como el sabotaje, mediante la conexión

78 Desmercantilización es el proceso mediante el cual se trastocan las relaciones sociales de poder que contribuyen al proceso de mercantilización del agua (McDonald y Ruiters, 2005) establecido por las empresas de acueducto. En este proceso, se aísla el agua de las esferas de capital y se distribuye de acuerdo con las necesidades de los individuos. Es importante hacer énfasis en que un

informal, a las redes de suministro oficial que pasan por sus barrios excluyéndolos como destinatarios. Estas prácticas de autonomía en el derecho al agua de los habitantes y organizaciones en barrios populares entran en interacción con las prácticas de desarrollo sostenible de EPM y de la Alcaldía de Medellín.

Para EPM existen dos tipos de pérdidas en el negocio del suministro del agua: unas son las pérdidas físicas que se causan debido a las fugas en las redes de distribución previo al proceso de potabilización; mientras que otras son las pérdidas comerciales que resultan de las imprecisiones en los medidores y de las conexiones ilegales (López Rivera, 2013). Por autorización de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), que es la entidad pública encargada de regular los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia, la empresa puede incorporar el 30% de los costos asociados a estos tipos de pérdidas en las facturas de los usuarios (CRA, 2007), pero debe asumir por cuenta propia el resto del porcentaje.

Motivada por la necesidad de reducir al mayor grado posible las pérdidas por agua no contabilizada y por la presión social que le exige atender las necesidades de la población sin acceso al agua, EPM empezó a interactuar con las prácticas de autonomía a partir de nuevas prácticas de traducción. Para ejemplificarlas describiré a continuación el programa Unidos por el Agua y los planes de Contratación Social para el programa de Habilitación de Vivienda.

Unidos por el Agua es un programa desarrollado por el Grupo EPM a partir del año 2016 en coordinación con el Municipio de Medellín, que se traza como meta para 2019 beneficiar a 40 200 hogares otorgándoles acceso a los servicios de agua y saneamiento. Las estrategias de suministro de agua son tres: el abastecimiento comunitario a través de pilas públicas, el reconocimiento de edificaciones por medio de la

proceso de desmercantilización no es equivalente a la provisión de agua libre de costo. En lugar de ello, es un arma que emplean las viviendas de bajos ingresos para asegurar el acceso al agua cuando les es negado. (López, 2016)

formalización de los servicios públicos y el mejoramiento de barrios con proyectos de infraestructura en zonas de cobertura.

El abastecimiento a través de pilas públicas y medidores comunitarios para acueducto son modalidades no convencionales de prestación de los servicios para sectores en los que, por restricciones técnicas y legales para extender redes, no es posible prestar el servicio con medidores individuales. EPM aprovecha la infraestructura artesanal de los acueductos comunitarios y la transforma en “pilas públicas”, de este modo la gestión comunitaria del agua considerada precaria e insegura por el discurso oficial pasa a manos de la empresa de prestación de servicios y se acomoda a los estándares de la GIRH (EPM, 2015). Desde entonces la toma de decisiones sobre el suministro de agua en los barrios corresponde a EPM y el sentido comunitario queda reducido al pago colectivo de la factura de acuerdo al cobro promedio del consumo del estrato al que pertenecen⁷⁹.

El reconocimiento de edificaciones por medio de la formalización de los servicios públicos opera una vez se establece que el suelo ocupado por la vivienda es habitable de acuerdo a la normatividad y los estudios de riesgo. Siempre que dichas edificaciones tengan conexión a las redes de alcantarillado y saneamiento la empresa está obligada a conectar el servicio público de acueducto. Si bien esta práctica de traducción es una de las formas diseñadas por EPM para controlar las pérdidas por agua no contabilizada, es a su vez una de las prácticas más cercanas a los objetivos de reivindicación de la MID: La formalización de los servicios públicos en una vivienda ha sido valorado históricamente como la puerta de entrada al reconocimiento de la ciudadanía en territorios autoconstruidos. Ganar la lucha por el uso del suelo contra los etiquetamientos de ilegalidad es ampliar posibilidades de exigencia en la garantía de los derechos.

79 El negocio de Agua y Saneamiento invirtió en 2016 COP 2,335 millones en la instalación de 18 medidores comunitarios localizados en 16 asentamientos de la ciudad de Medellín. (EPM, 2017)

Finalmente, el mejoramiento de barrios con proyectos de infraestructura en zonas de cobertura es la respuesta institucional a las propuestas nacidas desde territorios que, como El Faro, reivindican su proceso de autoconstrucción para resistir a las amenazas oficiales de desalojos (Velásquez C. , 2013). Si bien la propuesta de las comunidades y de la MID radica en el *mejoramiento integral de barrios*, la administración pública lo ha traducido en *planes de renovación urbana* que, en su mayoría, están inscritos a macroproyectos como el del *Cinturón Verde* y el *Jardín Circunvalar* y que, al centrar la atención en el control a la expansión urbana y a la habilitación de la ciudad para el turismo y las inversiones, comerciales terminan distando mucho de las necesidades y aspiraciones de sus habitantes.

Ligado a estos proyectos de infraestructura están los *planes de contratación social* para el programa de *habilitación de vivienda* del Grupo EPM. Este programa se presenta por la empresa como una apuesta social que la organización ejecuta para financiar la infraestructura básica de los servicios de aguas, energía y gas a los hogares más vulnerables, con el objetivo de mejorar su calidad de vida. El mejoramiento de la infraestructura no implica necesariamente el suministro de agua potable, sino que se concentra principalmente en la adecuación de las tuberías y los tanques para evitar los desperdicios de agua. Con ello, la empresa cumple con la obligación estatal de emprender obras de mitigación de riesgo en zonas habitadas, además de disminuir las pérdidas por agua no contabilizada en el sistema de acueducto. Como se mencionó en capítulos anteriores, EPM inició este programa en los años 60 y es uno de los programas a los que se atribuyen las altas tasas de cobertura en la capital antioqueña (EPM, 2017).

La *contratación social*, en particular, puede concebirse como la traducción institucional de los convites, siendo estos, prácticas comunitarias de autonomía en la satisfacción del derecho al agua. Se trata de una estrategia a través de la cual EPM contrata obras y servicios con juntas de acción comunal y asocomunales, buscando generar empleo en las zonas de influencia de los proyectos de infraestructura, y poder acceder a territorios en los que situaciones de conflicto urbano impedían el ingreso de trabajadores distintos a los moradores del barrio (EPM, 2014).

En el barrio El Faro, las obras inscritas dentro del macroproyecto del Cinturón Verde como el Jardín Circunvalar y en particular el Camino de la Vida, fueron construidas bajo esta modalidad de contratación. Lo que es ampliamente presentado como una apuesta social de generación de empleo y mejoramiento de barrios informales es interiormente vivenciado como matriz de conflictos en las comunidades. La oferta de empleo es la posibilidad de acceder a recursos para la satisfacción inmediata de necesidades vitales de sus habitantes, en consecuencia, difícilmente podrá negarse a ella quien está sometido al estrés cotidiano de resolver qué y cuánta comida traer a casa. En este sentido, la contratación social logra posicionarse eventualmente por encima de las prácticas comunitarias de autogestión del territorio, y fracturar o desmovilizar los esfuerzos colectivos que identifican y resisten a las amenazas inscritas en proyectos de ciudad planeados al margen de su participación.

Esta visión de las prácticas de agua de la MID en El Faro, a la luz de las políticas de agua y desarrollo, presenta formas concretas que adopta el capital para penetrar los territorios que en Medellín han significado mayor lío para la mercantilización de la vida. La pregunta originaria de estas prácticas de traducción, que se presentan bajo discursos de responsabilidad social, ambiental y empresarial, pareciera ser la de ¿Cómo hacer que la pobreza no sea impedimento en la acumulación de capital?

Sí, las formas de reproducción de este sistema global inequitativo no terminan nunca de recrearse. Pero, ello es sólo la constatación de la incompletitud de dicho sistema y, por tanto, de su carácter limitado para subsumir todas las posibilidades de existencia. La descripción de estas prácticas de traducción no pretende alimentar la frustración o el descreimiento frente a otros escenarios posibles. Las prácticas reivindicativas originarias perviven en el quehacer de la MID y en el territorio hidrosocial El Faro, y desde ahí mucho tienen para decirles a aquellas prácticas antagónicas surgidas de las políticas de agua y desarrollo.

Recapitulación

En este capítulo quise profundizar en los hallazgos de las prácticas de derecho al agua de la MID en el territorio hidrosocial El Faro prove-

chando las herramientas ofrecidas desde el marco teórico. Los diferentes niveles de análisis desarrollados en el capítulo anterior permitieron la emergencia de la pluralidad que habita el barrio y sirvieron de insumos para cuestionar las naturalizaciones del lenguaje que restringen las posibilidades de lo real o lo verídico. De este modo, problematizando la idea de un agua única, cual sería el agua moderna, las diferentes experiencias hidrosociales de los habitantes, de las organizaciones y de la plenaria de la MID, complejizan su entendimiento sugiriendo la existencia de múltiples naturalezas del agua. Lo mismo sucede en el caso del derecho. De acuerdo a un uso asimilado al de las diversas herramientas utilizadas para la representación cartográfica de la realidad, en El Faro operan diversos sistemas normativos que coexisten e interactúan con el derecho a escala estatal proyectado sobre la base de principios de mercado.

Este par de ejercicios que buscan ampliar las posibilidades de comprensión de la realidad social, al insistir en las diferencias que convergen en El Faro, permiten nuevos elementos para analizar la disputa que existe en la ciudad en torno al derecho al agua. Pese a que tanto la MID como EPM y la alcaldía coinciden en incorporar a su repertorio la defensa del derecho humano al agua, existe una suerte de traducción que media entre las prácticas reivindicativas que tienen lugar en El Faro y las prácticas que son finalmente implementadas por las instituciones. Dicha traducción contiene la equivocación en el uso de las palabras “derecho al agua”, y aunque acá se expusieron tan sólo las traducciones que operan en relación con las principales reivindicaciones de la plenaria de la MID, debe tenerse presente que existen muchas más en relación con las múltiples aguas y normatividades que habitan en El Faro en cada uno de los niveles organizativos expuestos en el capítulo anterior.

Capítulo 5

Apartado final: ¿una alternativa al desarrollo?

Hasta ahora el análisis se ha centrado en explicar la multiplicidad de la socionaturaleza (en particular con las aguas y los derechos) que habita en el territorio hidrosocial El Faro. Con este ejercicio fue posible abrir el pensamiento a una nueva manera de caracterizar los conflictos en torno al agua en Medellín. Así, analizar El Faro a la luz de las políticas de agua y desarrollo condujo a la identificación de mundos o naturalezas múltiples, que se comunican mediante procesos de traducción de las prácticas de derecho al agua y que al equivocarse –nombrar con las mismas palabras cosas totalmente diferentes– terminan reproduciendo la inequidad, el despojo y las injusticias hídricas en la ciudad.

Sin embargo, la pregunta central de esta investigación sigue aún sin resolver. En este caso concreto el planteamiento del problema lleva a indagar cómo contribuyen las prácticas de derecho al agua, emprendidas por la MID en el territorio hidrosocial El Faro, a la generación de alternativas frente al modelo de desarrollo expresado por las políticas del agua y desarrollo. Para responder, de conformidad con los esfuerzos antidicotómicos de esta apuesta investigativa⁸⁰, propongo profundizar en tres líneas de análisis que han orientado mi reflexión y que se derivan de las que he llamado *teorías latinoamericanas de pensamiento fronterizo*.

En primer lugar ,argumentaré que las prácticas de derecho al agua de la MID en El Faro, al revelar la pluralidad de la vida y rechazar la imposición de una única historia, son, en sí mismas, experiencias que

80 Siguiendo con este espíritu, las formas de traducción o de equivocación descritas en el capítulo anterior no pueden verse/entenderse como totalizadoras, sino como realidades cambiantes.

desde el hoy y desde la ciudad constatan la existencia de *otros* mundos posibles (Escobar, 2018). En segundo lugar, presentaré cómo el carácter comunitario de las prácticas de agua de la MID en El Faro, en contraposición al carácter individualista de las prácticas derivadas de las políticas de agua y desarrollo, contiene poder disruptivo para encarar y superar lógicas de acumulación de capital afín al *ethos* desarrollista. Y, por último, en tercer lugar, sustentaré cómo las contradicciones entre estas prácticas emancipatorias, antes que responder a estrategias de cooptación y dominación del capital, son expresiones de la consustancial indocilidad de lo abigarrado.

Destotalizar la realidad como práctica libertaria

Las maneras de enfrentar y superar un problema están condicionadas principalmente por la manera como dicho problema es previamente definido. Si bien las injusticias hídricas en Medellín tienen fuertes anclajes en dinámicas que trascienden espacial y temporalmente los contornos de esta ciudad, ello no significa que se puedan subestimar los esfuerzos locales por su superación. Al contrario, las posibilidades de lo global siempre estarán supeditadas a las condiciones de lo local, aun cuando obstinadamente se pretenda producir como inexistente, irrelevante o prescindible todo aquello que se presente bajo escalas inferiores a la global (Santos, 2011).

Desde diferentes lugares del mundo se viene denunciando el fenómeno actual del cercamiento de los comunes (agua, bosques, conocimientos locales, etc.) por parte del capital y el Estado bajo la bandera del desarrollo (Gutiérrez, 2017). Sin embargo, desde los primeros tiempos del colonialismo se impusieron con violencia los muros de pensamiento que cercarían toda la realidad a favor de la reproducción del capital. La pretensión de universalidad plasmada en la ciencia moderna es el resultado de la intervención epistemológica que el colonialismo y el capitalismo modernos impusieron a los pueblos y culturas no occidentales (Santos, 2011). Desde entonces, la realidad ha sido capturada y destotalizarla es burlarse de su celda, que construida sin piso y sin techo, es incapaz de ocultar por más tiempo la inconmensurabilidad de su prisionera.

Me explico. Cuando afirmo que la realidad está cercada me refiero a que ha sido reducida al proyecto unitario de la modernidad capitalista, que mediante el discurso del desarrollo se ha concentrado en la articulación y homogeneización de la diversidad social en torno al valor (Linsalata L. , 2015)⁸¹. De ahí que el capitalismo global, al extenderse cada vez más hacia ámbitos como la familia, la religión, la gestión del tiempo, la capacidad de concentración, las relaciones interpersonales, etc., deba comprenderse como un régimen cultural y civilizacional y no sólo como un modo de producción (Santos & Meneses, 2014). De este modo, la búsqueda del desarrollo, que sigue soportando al capitalismo global, se afirma como un proceso de totalización de la vida social (Linsalata L. , 2015) y, así planteado, evidencia la necesidad de enfrentar una crisis civilizatoria (Santos, 2011). El desafío es reinventarnos.

Un problema complejo exige soluciones complejas y ellas pasan por reconocer que a la microfísica de la dominación corresponde una microfísica de la insubordinación (De Certeau, 2000). Sin embargo, centrar la atención en esta orilla suele ser más difícil que conceder la razón al determinismo totalizador que incuba el paradigma del progreso. Las mentalidades y subjetividades moldeadas por el colonialismo son compartidas tanto por quienes se benefician de él como por quienes lo sufren, de ahí que aunque las alternativas ya estén sucediendo no podamos percibir las (Santos, 2011).

De este modo, volver la mirada a El Faro, conservando en vigor la capacidad para maravillarse, es la oportunidad para ver diferencias donde se ha pretendido dominación y uniformidad. De lo contrario, si se asume que en El Faro sólo hay víctimas (del neoliberalismo, del conflicto armado, del desempleo, etc.) queda negada toda la vitalidad

81 En palabras de Linsalata (2015): “El motor propulsor de este proceso de totalización de la vida social ha sido y sigue siendo el valor, o mejor dicho: la constante subordinación del proceso de reproducción social a la lógica de valorización del valor, aquel mecanismo que expropia permanentemente la capacidad social de definir las condiciones prácticas del proceso de reproducción de la vida colectiva, al refuncionalizar constantemente la realización del mismo en pos de la generación de ganancias y de la acumulación capitalista” (p. 75).

exultante propia de una multiplicidad de personas que cotidianamente reinventan las formas de satisfacer sus necesidades al margen —o en interacción contenciosa— con las posibilidades establecidas por el mercado y por el Estado; personas que se organizan en torno a juntas locales y definen las necesidades compartidas y los medios y tácticas para su solución; que trascienden la organización barrial para articularse a movimientos sociales de ciudad; que deliberan colectivamente las reglas para organizar la gestión del territorio y del agua; que se nutren del saber campesino para desafiar los límites de la ciudad; que entretejen redes de solidaridad y de apoyo; que acuden a la movilización jurídica para exigir respeto al Estado sin abandonar las herramientas de autonomía que propicia el trabajo comunitario; que experimentan muchas más aguas que el agua moderna; que, en general, con todas sus prácticas de derecho al agua, están existiendo más allá de las dinámicas del desarrollo que totalizan la vida, como acabamos de señalar.

Para Gago (2014), no se trata de negar la violencia de las relaciones sociales sino de arrebatarle el triunfo a la versión unilateral que ella impone. Implica una actitud atenta, capaz de captar la autonomía y la libertad que están a contraluz permanente en los procesos de servidumbre y hegemonía colonial (interna y externa). En esta investigación el énfasis puesto en lo plural, heterogéneo, múltiple pero abigarrado, responde a un esfuerzo reflexivo por romper la univocidad dicotómica de la realidad. Rechazar la historia única, la naturalización de una única agua y un único derecho; es a su vez encarar y fracturar el poder que la sostiene como verdad fundante de un único mundo posible. Cuestionar los sentidos y explicaciones epistemológicas dominantes; es desafiar los cimientos de las relaciones de subordinación.

Así mismo, afirmar que las prácticas de derecho al agua de la MID en El Faro son, en sí mismas, experiencias que desde el hoy y desde la ciudad constatan la existencia de *otros* mundos posibles, revela que más que experiencias alternativas (ya existentes), en ocasiones lo que nos hace falta son formas alternativas de pensamiento (para poder lograr consciencia de esa existencia) (Santos, 2008; Escobar, 2018). Esa afirmación es ocasión para mencionar que en el esfuerzo de descolonización del ser-saber-poder, destotalizar la realidad a partir de experiencias

concretas es una herramienta de rearticulación de la teoría y la práctica. Siguiendo a Rivera Cusicanqui (2010), no hay sustento para un discurso de la descolonización ni para una teoría de la descolonización sin la existencia de prácticas descolonizadoras que les den vida y sentido.

Es cierto que, como consecuencia de la destotalización de la realidad, se pierde la seguridad y la certidumbre que ofrecía la verdad moderna. En su lugar, se hace necesario empezar a pensar desde la inestabilidad de lo inacabado; estar en continuidad con un mundo que va más allá de nosotros y de nuestros limitados puntos de vista, y en el que no todo lo que podemos hacer se encuentra dentro de los límites de lo que ya sabemos (Garcés, 2018). La seguridad pasa así a ser reemplazada por la confianza, que es justamente podernos relacionar con lo que no sabemos de nosotros mismos, de los otros y del mundo. En palabras de Raquel Gutiérrez:

Mirando desde la perspectiva de la inestabilidad, la cuestión central consiste en la sistemática destotalización de lo que hay y en la reconstrucción parcial de realidades nuevas que serán de manera permanente destotalizadas en una especie de camino sin fin, donde el porvenir no habita un hipotético futuro sino que se construye paso a paso disputando el hoy y el ahora en múltiples niveles. Así, la maraña de contradicciones sociales, de flujos de antagonismo y luchas clara, aunque dificultosamente, puede pensarse a partir de la inestabilidad; esto es, desde el conjunto de polimorfos aspiraciones y prácticas políticas que habitan en formas incómodas el cuerpo social, ocultas y constreñidas por el orden dominante, que se resisten a ser de nueva cuenta contenidas en formas políticas anteriores y que, más bien, se orientan sistemáticamente a erosionar y desbordar tanto los límites morales y políticos inscritos en el imaginario social, como las relaciones mando/obediencias conexos con aquellos (2013, pág. 16).

En últimas, destotalizar la realidad como práctica libertaria es reconocer lo que ya *es* pero ha sido negado y lo que puede *llegar a ser* pero aún es desconocido. En la terminología de Santos (2011) se trata de investigar y actuar a partir de la sociología de las ausencias y la sociología de las emergencias. La primera tiene como objetivo mostrar que lo que no existe ha sido activamente producido como no existente al ser

descalificado por la racionalidad monocultural; mientras que la segunda consiste en evitar la reducción del mundo a lo existente; es decir, en sustituir el vacío del futuro por un marco infinito de posibilidades plurales y concretas que se van construyendo en el presente (Santos, 2011).

El poder disruptivo de los entramados comunitarios

El potencial alternativo de las prácticas de derecho al agua de la MID en el barrio El Faro no radica solamente en lo particular de su experiencia en relación con la homogenización pretendida por el capitalismo totalizador. No es importante sólo por ser diferente y ampliar el espectro de lo posible, sino también por albergar el carácter comunitario como eje nuclear de sus prácticas. En ese sentido, si bien en el apartado anterior puse el énfasis en el aporte anticolonial del caso, a continuación, presentaré su aporte anticapitalista.

Las periferias de las ciudades, por regla general, son la cara visible de la pauperización a la que el capitalismo neoliberal somete las posibilidades de reproducción de la vida urbana. Luego del despojo casi absoluto, personas sobrevivientes del conflicto armado que forzosamente se desplazaron a Medellín y personas sobrevivientes de las arremetidas de la desigualdad social, han convergido en El Faro y están construyendo, en la marginalidad urbana, nuevas territorialidades que interactúan y transforman el ciclo hidrosocial que les impedía acceder al agua.

Las prácticas de derecho al agua de la MID que he descrito y, en general, todo el proceso de gestión autónoma y comunitaria del agua en El Faro configura a su vez un proceso de reapropiación y reconfiguración de lo común. La sumatoria de esfuerzos individuales, familiares, vecinales y organizacionales para hacer posibles las reuniones, compartir las preocupaciones cotidianas sobre los territorios, definir acuerdos de corresponsabilidad, resolver los conflictos internos, gestionar las diferencias y aportar el propio tiempo, dinero o esfuerzo para instalar y mantener los sistemas de agua comunitarios, son parte esencial y posibilitadora de la reconstrucción de un *sentimiento de propiedad colectiva* acerca de lo que es resultado visible y tangible del esfuerzo de todos y todas.

Además, dado que está lejos de ser un proceso idílico y perfecto, los retos constantes por encontrar soluciones a las múltiples dificultades que enfrentan aportan valiosas oportunidades para desarrollar —no como individuos sino como comunidad—, la *capacidad de autogestionar aspectos importantes de la vida colectiva* a partir de la construcción de un sentido propio sobre lo que es bueno para todos. Los distintos niveles organizativos que utilicé para describir las prácticas de derecho al agua en El Faro dan cuenta de la diversidad de sentires y experiencias en quienes habitan El Faro. Tales diferencias deben ser identificadas, comprendidas y gestionadas para evitar su transformación en conflictos desarticuladores o, incluso, en la frustración de los proyectos colectivos. De ahí, la importancia de las múltiples normatividades que emergieron; ellas representan lo que Lucía Linsalata (2014) denomina el retorno de lo político al cuerpo social y que explica en los siguientes términos:

Lo político (entendido como la capacidad de proyectar, crear y modificar constantemente las formas y las reglas de la convivencia humana) regresa, en esos micro-momentos aparentemente poco importantes de la vida barrial, al cuerpo social. Y no regresa de forma abstracta: lo hace concretamente, a partir de la acción organizada de hombres y mujeres que buscan la forma de solucionar autónomamente sus necesidades; lo hace constante y continuamente, a medida que la gente logra consolidar, día tras día, un camino para solucionar el problema del agua en su realidad (p.257).

Tanto el sentimiento de propiedad colectiva como la capacidad efectiva de autogestión de la vida social son rasgos definitorios para la reapropiación, recuperación o liberación de uno de los comunes más esenciales para la vida y más codiciados por la dinámica de cercamiento capitalista impulsada por el desarrollo: el agua. Por esta razón, lo más destacable de estas prácticas de derecho al agua está en que posibilitan entramados comunitarios que al no estar centrados en la apropiación y acumulación privada, ni en la lógica de la propiedad pública, no sólo desbordan la lógica capitalista sino que la desafían (Gutierrez Aguilar, Salazar Lohman, & Tzul, 2016).

La expresión “entramados comunitarios”, más que para establecer nuevos conceptos útiles sólo a la disquisición teórica, surgió como una necesidad de recrear el lenguaje para poder nombrar realidades no subsumidas en la terminología existente (Gutiérrez Aguilar, 2013). Con ella se hace referencia a lo común, ya no tanto como un objeto compartido por varios, sino como “un conjunto de relaciones sociales de cooperación y colaboración recíproca que se cultivan cotidianamente al interior de una comunidad organizada personas” (Navarro & Tzul Tzul, 2016 P.73) que no están exentas de tensión y que son acosadas, sistemáticamente, por el capital (Gutiérrez Aguilar, 2013).

El potencial alternativo de los entramados comunitarios radica en que, además de existir como negación de la dominación por parte del capital (en tanto su materialidad constata la incapacidad de las relaciones capitalistas para mercantilizarlo todo), al mismo tiempo, reinventa y reproduce la vida social bajo otros fundamentos (Gutiérrez Aguilar, Salazar Lohman & Tzul, 2016). De este modo, se supera tanto la alienación de la naturaleza, pues deja de ser una mercancía inserta en la lógica de productividad económica; y se contraviene la alienación del ser humano, cuyo trabajo deja de ser absorbido por la lógica abstracta del valor de cambio en el proceso de producción (Navarro M. L., 2013).

De esta forma, lo común, no subsumido por la lógica de lo privado ni por la de lo público, deja de ser comprendido únicamente como lugar para la resistencia y pasa a ser valorado como parte de los esfuerzos cotidianos por preservar capacidades materiales y políticas que se constituyen como auténticas alternativas (Gutiérrez Aguilar, Salazar Lohman & Tzul, 2016). Así, las múltiples prácticas cooperativas que tienen lugar en las relaciones más íntimas e inmediatas de producción de la existencia, como las que tienen lugar en El Faro, contribuyen, en los largos tiempos de la historia, a las posibilidades políticas más hondas de transformación y emancipación social (Gutiérrez Aguilar, 2013).

Llamo la atención sobre la dimensión histórica y temporal de la transformación social dando continuidad a la idea antes mencionada sobre la crisis civilizatoria a la que estamos llamados a responder. Esta precisión se hace necesaria, dado que, tal como advierte Navarro (2015),

“lo común no puede verse como una idealización que busca defenderse de manera nostálgica”. Al contrario, los entramados comunitarios, de forma concreta y situada, están contribuyendo a la producción de nuevas subjetividades políticas que, desde el fortalecimiento del vínculo con el territorio, afirman la propia capacidad de autodeterminación (Navarro M. L., 2013).

Esta *política de la autonomía* se contrapone al carácter enajenante de la política estatal, pues desafía las formas de separación y representación que el capital impone para garantizar la estabilidad de su propia reproducción y del ejercicio del mando político (Gutiérrez, 2011, p. 29). En El Faro esta política, situada localmente y ejercida en tiempo cotidiano, se recrea a partir del hacer, y con ello me refiero a las prácticas de autonomía descritas anteriormente. Pero, como expuse, dichas prácticas se conjugan tácticamente con prácticas de lo que vendría a ser una *política de la exigencia*. Esta mezcla de voluntades colectivas que transitan entre la autodeterminación y la reivindicación no representa un híbrido perfecto libre de contradicciones; no obstante, al responder a las condiciones concretas del caso, ha posibilitado escenarios reales de obstaculización a las dinámicas de despojo en la ciudad.

Así, con el caso también se revela que las relaciones de solidaridad y cooperación tienen lugar en las comunidades urbanas, aún cuando las ciudades son escenarios mucho más permeados por la capacidad de penetración del capital y el Estado en los diferentes ámbitos de la vida. En todo caso, la eficacia que puedan alcanzar estas prácticas comunitarias de derecho al agua reside, en gran medida, en la capacidad que los habitantes de El Faro y los integrantes de la MID tengan de cultivar, fortalecer y reproducir ese ámbito común de gestión colectiva de las necesidades compartidas: un entramado común de acuerdos, relaciones de mutuo apoyo y lazos de confianza.

La consustancial indocilidad de lo abigarrado

Durante este trabajo he sugerido la reflexión sobre las prácticas de derecho al agua de la MID en El Faro a partir de la evidenciación del ca-

rácter abigarrado, mestizo, *ch'ixi*, barroco o impuro que las rodea. Con estos conceptos he encontrado la posibilidad de ofrecer una descripción sincera de los hechos, sin forzarlos a teorías en los que la coherencia académica determine la ocurrencia fáctica o en las que el dominio del lenguaje pretenda el dominio de la realidad. Al contrario, al tomar distancia de los juicios totalizantes y las conclusiones cerradas, emergen las contradicciones irresueltas de la realidad cuando ella es resultado de los encuentros y desencuentros entre lo global y lo local, lo urbano y lo rural, la naturaleza y la cultura, la estatalidad y la autonomía, la modernidad y la alteridad, lo impuesto y lo heredado, etc.

Si bien en las dos líneas de reflexión previas el esfuerzo está centrado en argumentar el potencial alternativo y emancipatorio de estas prácticas cotidianas, ello no pasa por desconocer las dificultades o idealizar la experiencia. La coexistencia de las múltiples aguas que habitan en El Faro no es pacífica; diferentes intereses y visiones del mundo interactúan con sus flujos y moldean las prácticas de relacionamiento con ella. Se trata de un territorio de fronteras y para escucharlo es necesario abandonar la búsqueda de respuestas armónicas.

Mestiza (Anzaldúa, 2016), *ch'ixi* (Rivera Cusicanqui, 2010) y barroco (Gago, 2014) son palabras propuestas para una realidad que se mantiene en movimiento para seguir vital. “La rigidez significa la muerte” afirma Anzaldúa (2016) al referirse a la mestiza: ella para poder *ser* debe aprender a hacer malabares con las culturas y, por lo tanto, desarrolla tolerancia hacia las contradicciones: nada se desecha, lo bueno lo malo y lo feo, nada se rechaza. Pero esos movimientos no equilibran los opuestos ni los libran de la contención, no se resuelven en una síntesis, pero sí dan lugar a una nueva conciencia.

En un sentido parecido, lo *ch'ixi* responde al entendimiento aymara retomado por Silvia Rivera (2010) para expresar la dinámica contenciosa que reúne lo occidental y lo indígena sin conciliarlos. Responde a la “lógica del tercero incluido” presente ante una cosa que es y no es al mismo tiempo: “Una activa recombinación de mundos opuestos y significantes contradictorios, que forma un tejido en la frontera misma de aquellos polos antagónicos. La vitalidad de este proceso recombina-

torio ensancha esta frontera, la convierte en una trama y en un tejido intermedio, *taypi*: arena de antagonismos y seducciones” (Hernando Marsal, 2011).

No se trata de una fundición re-homogenizante de la diferencia, se trata una coexistencia contenciosa en la que las diferencias antagonizan y se complementan de acuerdo a la performatividad de los que la viven (Pazzarelli, 2016 citando a Silvia Rivera). Cada particularidad tiene sentido histórico y aunque su comunión no es desproblematizada ni está libre de violencias y poderes desiguales, lo *ch'ixi* permite una imagen poderosa para aprender a pensar y vivir la diferencia sin pretender subsumirla en patrones englobantes, donde una visión dominante desplace o asfixie las demás.

Del mismo modo, las economías barrocas latinoamericanas conceptualizadas por Gago (2011) se refieren a los ensamblajes de lógicas y racionalidades que suelen vislumbrarse como incompatibles. Se trata de modos entreverados de hacer, pensar, percibir, pelear y laborar en los que se superponen términos no reconciliados y en permanente recreación. En su caso de estudio, el mercado informal de La Salada (el segundo más grande del mundo) construye una ciudad que sin oponerse a la ciudad neoliberal la desafía, la duplica y la sabotea: se superpone con ella a la vez que abre el horizonte de un tiempo-espacio distinto.

En estas construcciones teóricas, mantener la conciencia sobre la contradicción es lo que evita que la dominación sea completa y borre su propia huella, evita que suceda lo que en el primer capítulo se mencionó en relación con los debates globales sobre el derecho al agua: llegar a un consenso debilitante. Contrario a lo *ch'ixi*, el olvido de la contradicción da lugar a una mezcla *chhixi*, que connota esterilidad. En este sentido, desconocer la contradicción es desconocer el potencial emancipador de la coexistencia de los contrarios para dar el triunfo a uno, y en ello la tendencia tácita hacia el blanqueamiento privilegiará siempre el polo de la modernidad (Rivera Cusicanqui, 2010).

Ese mestizaje blanqueador es el riesgo al que nos empuja la naturalización de expresiones tales como campeche, pueblerino, montañero

o achilao, utilizadas en Medellín para nombrar despectivamente lo que por ser demasiado rural, local, tradicional o negro avergüenza la imagen del ciudadano, globalizado, emprendedor y blanco. Pero al mismo tiempo, existen prácticas institucionales de blanqueamiento, en las que estar más cerca de las dinámicas de transacción global lleva implícita una apuesta por superar las dinámicas “atrasadas” de gestión local.

Así, en las prácticas de traducción que describí anteriormente, pasar de hablar de convites comunitarios a programas de contratación social, de acueductos comunitarios a pilas públicas, de mejoramiento integral de barrios a planes de renovación urbana, de mínimo vital de agua a agua prepagada, es estar a un paso de reemplazar la autonomía colectiva, que interactúa y choca con las lógicas de la iniciativa privada, por la autoempresarialidad que borra la contradicción a favor del blanqueamiento.

Es ahí donde toma importancia esta concepción de frontera como un tejido de diferencias que soporta en carne viva la multiplicidad del mundo y desmiente la idea de dominación como un absoluto sin grietas (Linsalata L. , 2015). Sin embargo, desmentir la dominación absoluta no significa una interrupción definitiva de su carácter violento y expansivo, es necesario mantener irresuelta la contradicción para que pueda emerger la nueva consciencia (Anzaldúa, 2016). Es decir, junto a la pragmática vitalista de quienes están obligados a permanecer en la frontera, atentos a las oportunidades de cada momento (Gago, 2014), es necesario tener aspiraciones políticas colectivas, en donde nombrar y reconocer las diferencias evite que su traducción equivoque con facilidad el horizonte de lo común.

Siguiendo a Gago (2014), las formas sociales del hacer colectivo con capacidad de construir autonomía y apropiarse de la riqueza social no nos hacen ajenos a sus debilidades y perversiones, a sus pliegues y contradicciones. Pero, esa ambivalencia de lo común no resta claridad al punto de partida: los modos de hacer colectivos contienen una potencia vital capaz de inaugurar y desarrollar otras lógicas, otros tiempos, otros espacios respecto a la hegemonía neoliberal (Gago, 2011).

Recapitulación

Las anteriores son sólo algunas líneas reflexivas que retoman aportes teóricos de diferentes autores y autoras con el fin de esbozar los caminos del pensamiento que experiencias como la de El Faro son capaces de provocar. Destotalizar la realidad, reconocer y fortalecer la capacidad disruptiva de los entramados comunitarios, y ahondar en la indolicidad de lo abigarrado son construcciones teóricas tejidas por muchas manos y que en este caso convergen con las experiencias sembradas en un territorio concreto. Cada una marca un camino posible para analizar el potencial alternativo al desarrollo que tienen las prácticas de derecho al agua de la MID en El Faro, los elementos acá mencionados tienen el propósito feliz de motivar, mas no de concluir, la invitación con la que cerró la introducción de este trabajo: dejar sin punto final un diálogo al que siempre habrá mucho que aportar.

Referencias

- Acevedo Guerrero, T., Furlong, K., & Arias, J. (2016). Complicating neoliberalization and decentralization: the non-linear experience of Colombian water supply, 1909-2012. *International Journal of Water Resources Development*, 32(2), 172-188.
- Alcaldía de Medellín. (2006). *Cerros El Salvador y La Asomadera*. Obtenido de Planes de Manejo y Gestión Integral de los Cerros Tutelares de Medellín: <https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpccontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Medio%20Ambiente/Secciones/Publicaciones/Documentos/2010/Folletos%20Cerros%20Tutelares/FolletoLaAsomaderaYElSalvador.pdf>
- Alcaldía de Medellín. (2011). *Medellín en cifras*. Medellín: Observatorio de Políticas Públicas de la Alcaldía de Medellín.
- Alcaldía de Medellín. (2016). *Informe calidad de vida*. Medellín.
- Álvarez, J. R. (2007). Contradicciones entre el modelo de desarrollo neoliberal vigente en Colombia y la constitución política benefactora de 1991. *Revista Facultad de trabajo social*, 23(23), 121-135.
- Amaya, O. D. (2016). *La Constitución Ecológica de Colombia (3RA Edición)*. U. Externado de Colombia.
- AMVA. (2007). *Plan de Ordenación y Manejo de la Microcuenca de la Quebrada Santa Elena Municipio de Medellín*. Medellín: Área metropolitana del Valle de Aburrá consorcio epam s.a.
- Anzaldúa, G. (2016). *Borderlands / La Frontera: La Nueva Mestiza*. Madrid: Capitán Swing Libros, S. L. Traducción de Carmen Valle.
- Bakker, K. (2003). *An Uncooperative Commodity: Privatizing Water in England and Wales*. Oxford: Oxford University Press.
- Bakker, K. (2014). Bienes comunes versus mercancía: El debate del derecho humano al agua. En F. Sultana, & A. Loftus, *El derecho al agua. Economía, política y movimientos sociales* (p.p. 43-72). México: Trillas.

- Bakker, K., & Bridge, G. (2006). Material Worlds? Resource Geographies and the “Matter of Nature. *Progress in Human Geography*, 1(30), 5-27.
- Barlow, M. (2008). *Blue Covenant: The Global Water Crisis and the Coming Battle for the Right to Water*. New York: The New Press.
- Barlow, M. (2014). Introducción. En F. Sultana, A. Loftus, & (comp), *El Derecho al Agua. Economía, Política y Movimientos Sociales*. (p.p. 17-20). México: Trillas.
- Belausteguigoitia, M. (febrero de 2004). Las nuevas Malinches. Mujeres fronterizas. *Nexos*, 29-30.
- Biersak, A. (2011). Reimaginar la ecología política: cultura/poder/historia/naturaleza. En L. Montenegro Martínez (Ed.), *Cultura y Naturaleza*. Bogotá: Jardín Botánico de Bogotá, José Celestino Mutis.
- Boelens, R. (2009). Aguas diversas. Derechos de agua y pluralidad legal en las comunidades andinas. *Anuario de Estudios Americanos*, 2(66), 23-55.
- Boelens, R., Hoogesteger, J., Swyngedouw, E., Vos, J., & Wester, P. (2016). Hydrosocial territories: a political ecology perspective. *Water International*, 1-14. doi:10.1080/02508060.2016.1134898
- Bonelli, C., Roca-Servat, D., & Bueno de Mesquita, M. (December de 2016). The many natures of water in Latin American neo-extractivist conflicts. *Alternautas*, 3(2), 81-92.
- Botero García, J. A., & López Álvarez, G. A. (2005). Economía, política económica y servicios públicos. Medio siglo de las Empresas Públicas de Medellín. *Letras Jurídicas*, 10(1), 77-103.
- Botero-Mesa, M. (2016). Movilización jurídica en defensa del derecho al agua potable para los habitantes de la vereda Granizal del Municipio de Bello. *Trabajo de grado como requisito para optar al título de Abogada*. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Budds, J. (2011). Las relaciones sociales de poder y la producción de paisajes hídricos. En R. Boelens, L. Cremers, & M. Zwartveen, *Justicia hídrica: acumulación, conflicto y acción social* (p.p. 59-70). Lima: IEP; Fondo Editorial PUCP, Justicia Hídrica.
- Budds, J. (2012). La demanda, evaluación y asignación del agua en el contexto de escasez: un análisis del ciclo hidrosocial del valle del río La Ligua, Chile. *Revista de Geografía*, 52, 167-184. doi:https://doi.org/10.4067/S0718-34022012000200010

- Bustamente, R., Crespo, C., & Walnycki, A. M. (2014). Ver a través del concepto del agua como un derecho humano en Bolivia. En F. Sultana, & A. Loftus, *El Derecho al Agua. Economía, Política y Movimientos Sociales*. (p.p. 289-312). México: Trillas.
- Cadavid Monroy, J. A. (2010). *Servicios públicos de agua potable y saneamiento en la consolidación urbanística de asentamientos informales*. Medellín: Universidad Nacional de Colombia.
- CAF. (2015). *Universalización de servicios de Agua Potable y saneamiento. VII Foro Mundial del Agua. Corea, 2015*. Corea: Corporación Andina de Fomento (CAF). <http://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/788/CAF%20Universalizacion%20Agua%20Potable%20America%20del%20Sur.pdf>
- Camargo, A. (2018). *Base de datos de proyectos hídricos del Banco Mundial en Colombia 1950-2016*. Sin editar.
- Carbonnier, J. (1974). *Derecho flexible. Para una sociología no rigurosa del Derecho*. Madrid: Editorial Tecnos.
- Cardona, E. (2016). Sistematización de Experiencia de la Asociación Red de Comunicación Mujeres Populares Hacia El Futuro 2015-2016 “Huellas y Memoria de una Red de aguas tomar”. *Informe final de práctica profesional. Departamento De Trabajo Social. Universidad de Antioquia*. Medellín.
- Castro-Gómez, S. (2010). *La hybris del punto cero: ciencia, raza e ilustración en la Nueva Granada (1750-1816)*. Editorial Pontificia Universidad Javeriana.
- CINENGAÑOS (Dirección). (2014). *Consulta Popular Comuna 8* [Película]. <https://www.youtube.com/watch?v=9eJrO6Y3DoI>
- Ciudad Comuna (Dirección). (2014). *Agua-Cero* [Película]. <https://www.youtube.com/watch?v=4SuOq-Bgjh4>
- CNN. (17 de octubre de 2016). Flint Water Crisis Fast Facts. <https://edition.cnn.com/2016/03/04/us/flint-water-crisis-fast-facts/>
- COLOMBIA REPORTS DATA. (2018). *Medellin's socio-economic profile*. <https://data.colombiareports.com/medellin-economy-statistics/>
- Colorado Zuluaga, G., Vásquez Muñoz, J., & Mazo Zuluaga, I. (2017). Modelo de conectividad ecológica de fragmentos de bosque andino en Santa Elena (Medellín, Colombia). *Acta biol. Colomb.*, 3(22), 379-393. doi:<http://dx.doi.org/10.15446/abc.v22n3.63013>

- Comaroff, J. (1981). *Rules and processes: the cultural logic of dispute in an African Context*. Londres: The University of Chicago Press.
- Concejo de Medellín. (2009). Acuerdo municipal N° 23 de 2009. Por el cual se adopta el plan especial de protección del patrimonio cultural inmueble del Municipio de Medellín.
- Cook, C., & Bakker, K. (2012). Water security: debating an emerging paradigm. *Glob Environ Change*(22), 94-102.
- Correa, H. D. (2010). Acueductos comunitarios, patrimonio público y movimientos sociales Notas y preguntas hacia una caracterización social y política. En C. A. Colombia, *Justicia Hídrica. 7 ensayos como aportes para articular las luchas* (p.p. 81-120). Bogotá: Ecofondo.
- Corte Constitucional. (2010). *Corte Constitucional*. Obtenido de Sentencia T-418 de 2010. M.P. María Victoria Calle Correa.: <http://www.corte-constitucional.gov.co/RELATORIA/2010/T-418-10.htm>
- Cotuá, F., & Ríos, D. (2008). *Entre la Quebrada Santa Elena y el Cerro Pan de Azúcar. Memoria histórica de la comuna 8*. Medellín : Cartilla publicada como resultado del Contrato N° 4600010168 de 2008, ejecutado por la Corporación Progreso y Paz La Libertad – CORPROPALI.
- CREG. (2004). *Resolución No 096*. <http://apolo.creg.gov.co/Publicac.nsf/1c09d18d2d5ffb5b05256eee00709c02/c47da267d4d54c510525785a007a6b14?OpenDocument>
- Cuervo, L. M. (1994). Crisis y regulación de los servicios colectivos domiciliarios en Colombia. *Cuadernos de Economía, XIV*(20), 295-312.
- Damonte, G. (2011). *Construyendo territorios: Narrativas territoriales aymaras contemporáneas*. Lima: Grade Y Clacso.
- Damonte, G., & Lynch, B. (2016). Cultura, política y ecología política del agua: una presentación. *ANTHROPOLOGICA*(36), 5-21.
- Damonte-Valencia, G. H. (2015). Redefiniendo territorios hidrosociales: control hídrico en el valle de Ica, Perú (1993-2013). *Cuadernos de Desarrollo Rural, 12*(76), 109-133. doi:<http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana>.
- DAP. (2015). *El Plan de Ordenamiento Territorial de MEDELLÍN 2014: Un Modelo Territorial para la Intervención Estratégica*. Medellín: Departamento Administrativo de Planeación DAP, Alcaldía de Medellín. https://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2117/80323/97BCN_PerezJorge.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- De Laubadére, A. (1984). *Manual de derecho administrativo*. Bogotá: TEMIS.
- DNP. (2014). *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018*. Bogotá: Departamento Nacional de Planeación.
- Echeverri, A., & Orsini, F. (2010). Informalidad y Urbanismo Social. En M. Hermelin, A. Echeverri, & J. E. Giraldo, *Medellín medio ambiente urbanismo y sociedad* (p.p. 130-153). Medellín: Fondo Editorial, Universidad Eafit.
- El Colombiano. (25 de Julio de 2013). 12.000 personas de la 8 sin agua potable. *El Colombiano*. http://www.elcolombiano.com/historico/12000_personas_de_la_8_sin_agua_potable-MCEC_252718
- El Colombiano. (13 de Julio de 2016). *El Colombiano*. Con \$217.000 millones, EPM ayuda a “desconectados”: <http://m.elcolombiano.com/con-217-000-millones-epm-ayuda-a-desconectados-CH4559859>
- El Colombiano. (20 de Marzo de 2018). EPM recibió premio internacional por el cuidado del río Medellín. *El Colombiano*. <http://www.elcolombiano.com/antioquia/premio-a-epm-por-el-cuidado-del-rio-medellin-XB8416752>
- El Espectador. (11 de Agosto de 2014). 4 mil afectados por falta de acueducto en Comuna 8 de Medellín. www.elespectador.com/noticias/nacional/4-mil-afectados-falta-de-acueducto-comuna-8-de-medellin-articulo-509952
- El Espectador. (16 de Noviembre de 2016). *El Espectador*. “Minambiente pidió que se hundiera proyecto de agua como derecho fundamental”: Claudia López: <http://www.elespectador.com/noticias/medio-ambiente/minambiente-pidio-se-hundiera-proyecto-el-agua-derecho-articulo-665855>
- EPM. (abril de 2014). *WUF Medellín, Colombia*. Plan de Contratación Social para el programa Habilitación Viviendas en acueducto y alcantarillado: <http://apps.pacifica.co/epmforo/site/#agua2>
- EPM. (2015). *Acceso y comprobabilidad de los servicios públicos*. Medellín: Grupo EPM. <http://2015.sostenibilidadgrupoepm.com.co/gestion-social-y-ambiental/nuestra-gestion/temas-materiales/acceso-y-comprobabilidad-de-los-servicios-publicos/pilas-publicas-y-medidores-comunitarios/>
- EPM. (11 de Noviembre de 2016). *EPM*. Clientes en situación de vulnerabilidad podrán pagar por cuotas su cuenta de servicios de EPM: <http://www.epm.com.co/site/Home/SaladePrensa/Noticiasynovedades/Con%22Pagaaatumedida%22podr%C3%A1spagartucuentadeserviciosdeEPMencuotas.aspx>

- EPM. (2017). *Acceso y comprabilidad de los servicios públicos*. Medellín: Grupo EPM. <http://www.sostenibilidadgrupoepm.com.co/wp-content/uploads/2017/06/temas-materiales.pdf>
- EPM. (2018). *EPM. Clientes y usuarios*. Agua prepago: https://www.epm.com.co/site/clientes_usuarios/Clientes-y-usuarios/Hogares-y-personas/EPM-Estamos-ah%C3%AD/Agua-prepago
- EPM. (2020). Informe de Sostenibilidad 2020: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1_9WFUot-h-4JIS8pOoGwF71wVjjx6ZCeQaHGanzXe8/edit?usp=sharing
- Escobar, A. (1984). Discourse and power in development: Michel Foucault and the relevance of his work to the third world. *Alternatives X (Winter 1984-85)*, 377-400.
- Escobar, A. (1984). Discourse and Power in Development: Michel Foucault and the Relevance of His Work to the Third World. *Alternatives*, *3*(10), 377-400.
- Escobar, A. (1992). Culture, Practice and Politics. Anthropology and the study of social movements. *Critique of Anthropology*, *12*(4), 395-432.
- Escobar, A. (1995). El desarrollo sostenible: diálogo de discursos. *Ecología política*, 7-25.
- Escobar, A. (2000). El lugar de la naturaleza y la naturaleza del lugar: ¿globalización o postdesarrollo? En E. (. Lander, *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas Latinoamericanas*. Buenos Aires , Argentina: CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/lander/escobar.rtf>
- Escobar, A. (2005). El postdesarrollo como concepto y práctica social. En D. Mato, *Políticas de economía, ambiente y sociedad en tiempos de globalización* (p.p. 17-31). Caracas: Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad Central de Venezuela.
- Escobar, A. (2007). 'Post-development' as concept and social practice. En *Exploring post-development* (p.p. 28-42). Routledge.
- Escobar, A. (2007). *La invención del Tercer Mundo. Construcción y deconstrucción del desarrollo*. Venezuela: Editorial El perro y la rana.
- Escobar, A. (2014). *Sentipensar con la tierra : nuevas lecturas sobre desarrollo, territorio y diferencia*. Medellín: Universidad Autónoma Latinoamericana UNAULA Editorial/Editor. "http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/escpos-unaula/20170802050253/pdf_460.pdf"

- Escobar, A. (2015). Territorios de diferencia: la ontología política de los “derechos al territorio”. *Cuadernos de Antropología Social. ISSN 1850-275x (en línea) / ISSN 0327-3776 (impresa)*, p.p.25-38.
- Esteva, G. (1996). *Diccionario del desarrollo. Una guía del conocimiento como poder* ((primera edición en inglés en 1992) ed.). (W. Sachs, Ed.) Perú, 399 pp.: PRATEC.
- Esteva, G. (2012). Pensar todo de nuevo: anticapitalismos sin socialismo. Una conversación con Teodor Shanin. *Bajo el Volcán*, 11(18). www.redalyc.org/articulo.oa?id=28624954003
- Esteva, G. (2012a). Regenerar el tejido social de la esperanza. *Polis [En línea]* (33). <http://polis.revues.org/8487>
- Esteva, G. (2017). Palabras y términos. *Seminario Virtual Otros Horizontes*. Oaxaca: Inédito.
- Fals Borda, O. (2015). *Una sociología sentipensante para América Latina*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores, CLACSO.
- Feng, L., Chen, B., Hayat, T., Alsaedi, A., & Ahmad, B. (2017). The driving force of water footprint under the rapid urbanization process: a structural decomposition analysis for Zhangye city in China. *Journal of Cleaner Production*.
- Flick, U. (2014). *La gestión de la calidad en Investigación Cualitativa*. Madrid: Ediciones Morata, S.L.
- Forbes. (2014). *The Transformation Of Medellín, And The Surprising Company Behind It.* <http://www.forbes.com/sites/ashoka/2014/01/27/the-transformation-of-medellin-and-the-surprising-company-behind-it/#5c425b6d4752>
- Furlong, K. (2015). Water and the entrepreneurial city: The territorial expansion of public utility companies from Colombia and the Netherlands. *Geoforum*(58), 195-207.
- Gago, V. (Julio – Diciembre de 2011). La Salada: ¿un caso de globalización «desde abajo»?Territorio de una nueva economía política transnacional. *Desarrollo Económico. Revista de Ciencias Sociales*.
- Gago, V. (2014). *La razón neoliberal Economías barrocas y pragmática popular*. Buenos Aires: Tinta limón.
- Galeano, M. E. (2009). *Estrategias de investigación social cualitativa*. Medellín: La Carreta Editores.

- Garcés, M. (Enero-febrero de 2018). Contra la indiferencia. Conversación con la filósofa Marina Garcés. *Arcadia*, p.p. 24-25.
- García Villegas, M. (2014). *La eficacia simbólica del derecho. Sociología política del campo jurídico en América Latina*. Bogotá: Penguin Random House Grupo Editorial.
- Garzón, V. (2018). Vulneración del derecho fundamental al agua en la vereda Granizal del municipio de Bello Antioquia. *Trabajo de grado para optar al título de abogada*. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Gaviria, C. (2002). Un enfoque positivo de la Constitución. En *El Debate a la Constitución*. Bogotá: ILS.
- Gaviria, C. (2002a). *Herejías constitucionales*. Fondo de cultura económica.
- Gaviria, V., Patiño, A., & Sánchez, J. (2015). Participación comunitaria y logros sociales obtenidos por la mesa interbarrial de desconectados en la comuna 13, 2012 – 2013. *Trabajo de grado para optar al título de Trabajador Social*. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Geertz, C. (1994). Desde el punto de vista del nativo: sobre la naturaleza del conocimiento antropológico. En *Conocimiento local. Ensayos sobre la interpretación de las culturas*. Barcelona: Paidós.
- Guber, R. (2011). *La Etnografía. Método, Campo y Reflexibilidad*. Siglo XX editores.
- Gudynas, E. (2011). Más allá del nuevo extractivismo. Transiciones sostenibles y alternativas al desarrollo. En F. Wanderley, *El desarrollo en cuestión. Reflexiones desde América Latina* (p.p. 379-410). La Paz: Oxfam / CIDES UMSA.
- Gudynas, E. (2012). Debates sobre el desarrollo y sus alternativas en América Latina: Una breve guía heterodoxa. En G. P. Desarrollo, *Más allá del desarrollo* (p.p. 21-54). Ciudad de México: Fundación Rosa Luxemburg/ Abya Yala.
- Gutiérrez Aguilar, G., Salazar Lohman, H., & Tzul, G. T. (2016). Leer el siglo XX a contrapelo. Constelaciones de historias comunitarias de luchas por el territorio y autogobierno en Bolivia y Guatemala. *El Apantle Revista de Estudios Comunitarios*.
- Gutiérrez Aguilar, R. (septiembre-diciembre de 2013). Conocer las luchas desde las luchas. Reflexiones sobre el despliegue polimorfo del antagonismo: Entramados comunitarios y horizontes políticos. *Acta Sociológica*(62), 11-30.

- Gutiérrez, R. (2017). *Horizontes comunitario-populares. Producción de lo común más allá de las políticas estado-céntricas*. Madrid: Traficantes de sueños.
- GWP. (2009). *GPW Strategy 2009-2013*. www.gwp.org.
- GWP. (2011). *Documento de perspectiva. Hacia una gestión integrada de aguas urbanas*. www.gwptoolbox.org.
- GWP. (2012). *Documento de perspectiva. Agua en la Economía Verde*. Obtenido de www.gwptoolbox.org.
- Harry Smith, C. F., Medero, G., Caballero Acosta, J. H., Garcia-Ferrari, S., Montoya, C., Velásquez, C., . . . Rivera, H. (s. f.). *¿Resiliencia o resistencia? Mitigación negociada de los riesgos de deslizamiento en asentamientos informales en medellín*. Medellín: Universidad Nacional. <http://www.medellin-urban-innovation.eca.ed.ac.uk/projects/resilience/>
- Hernando Marsal, M. (Julio-Diciembre de 2011). Más allá de la hibridez: la ciudad ch'ixi de Juan Pablo Piñero. *Estudios de Literatura Brasileira Contemporânea*.
- Hidalgo, J. M., & Restrepo, M. J. (2001). *Informe Final. Sistematización Red De Organizaciones Comunitarias En La Gestión Del Desarrollo De La Zona Norte De La Ciudad De Medellín*. Medellín: ROC.
- Hoekema, A. (1998). Hacia un pluralismo jurídico formal de tipo igualitario. *América Indígena*(1-2).
- Hoekstra, A., Chapagain, A., & Aldaya, M. (2009). *Water Foot-print Manual. State of the Art 2009*. the: Water Footprint Net-work. Obtenido de <http://www.waterfootprint.org/downloads/WaterFootprintManual2009.pdf>.
- HSB. (2016). *EPM fue premiada con el sello BCX como empresa líder en servicios públicos*. <http://hsbnoticias.com/noticias/economia/epm-fue-premiada-con-el-sello-bcx-como-empresa-lider-en-serv-207301>
- Ibarra, L. E. (08 de Diciembre de 2017). Entrevista a Luz Elena Ibarra. Integrante de la MID. (M. Botero-Mesa, Entrevistador)
- IDEAM. (2011). *“Estudio Nacional del Agua” Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales*. República de Colombia: Ministerio del Medio Ambiente.
- JAC El Faro. (2017). Sistematización de datos recogidos en el Censo Comunitario. *Inédito*. Medellín.

- Jiménez, E. (2012). La importancia de la cuenca alta de la quebrada Piedras Blancas en el crecimiento urbanístico e industrial de Medellín 1895-1930. *Trabajo de Grado*. Colombia: Universidad de Antioquia.
- Jimenez, L. (Dirección). (2011). *Vida Digna Ya* [Película]. https://www.youtube.com/watch?time_continue=1438&v=Any3hnvi7Ew
- Jiménez, L. (Dirección). (2014). *La dignidad que emerge de las laderas* [Película]. <https://www.youtube.com/watch?v=tnkiVsrXws0>
- Kaika, M. (2005). *City of flows: Modernity, nature, an the city*. London and New York: Routledge.
- Kuhn, T. (1971). *La estructura de las revoluciones científicas*. Estados Unidos: The University of Chicago.
- Lander, E. (2011). *La Economía Verde: El lobo se viste con piel de cordero*. www.tni.org: Transnational Institute.
- Larsimont, R., & Virginia, G. (2014). Aproximación a los nuevos conceptos híbridos para abordar las problemáticas hídricas. *Revista del Departamento de Geografía.*, 2, 27-48. <http://revistas.unc.edu.ar/index.php/cardi/index>
- Latour, B. (2014). Another way to compose the common world . *HAU: Journal of Ethnographic Theory* 4(1), 301-307.
- Latour, B., & Hermant, E. (1999). Esas redes que la razón ignora: Laboratorios, Bibliotecas, Colecciones. En F. García Selgas, & J. (. Monleón, *Retos de la Postmodernidad* (p.p. 161-183). Madrid: Trotta. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/0_Bibliotecas_Latour_01-38.pdf
- Linsalata, L. (2014). Ni público, ni privado: común. Prácticas y sentidos de la gestión comunitaria del agua en la zona sur de Cochabamba en Bolivia. En C. Composto, & M. L. Navarro, *Territorios en disputa. Despojo capitalista, luchas en defensa de los bienes comunes naturales y alternativas emancipatorias para América Latina* (págs. 249-269). México: Bajo Tierra Ediciones.
- Linsalata, L. (marzo-agosto de 2015). Tres ideas generales para pensar lo común. Apuntes en torno a la visita de Silvia Federici. *Bajo el Volcán*, 15(22), 71-77.
- Linton, J. (2010). *What is water? The History of a Modern Abstraction*. Canadá: UBC Press.
- Linton, J. (2010). *What Is Water?: The History of a Modern Abstraction*. Vancouver: UBC Press.

- Loftus, A. (2007). Working the socio-natural relations of the urban waterscape. *International Journal of Urban and Regional Research*, 31(1), 41-59.
- López López, L. (jun-dic de 2014). El pluralismo jurídico: una propuesta paradigmática para repensar el derecho. *Umbral. Revista de Derecho Constitucional*(4).
- López Rivera, D. M. (2013). Flows of Water, Flows of Capital. Neoliberalization and Inequality in Medellín's Urban Waterscape. *Porking paper*.
- López, M. (2013). Flows of Water, Flows of Capital. Neoliberalization and Inequality in Medellín's Urban Waterscape. *Porking paper*.
- López, M. (2016). *Paisajes hídricos urbanos en disputa: Agua, poder y fragmentación urbana en Medellín, Colombia*. Medellín.
- Maldonado, M. M., & Vargas, G. (2001). *Evaluación de la descentralización municipal en Colombia. La descentralización en el sector de agua potable y saneamiento básico*. Bogotá: Dirección de Desarrollo Territorial del DNP.
- Matias Camargo, S. R. (septiembre-diciembre de 2015). Los servicios públicos domiciliarios en Colombia: su prestación, regulación y control. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*(63), 163-194.
- Mayo, R. (Dirección). (2014). *Desconectados* [Película]. Teleantioquia. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=79Ek0LV-9Do>
- Medici, A. (jun-dic de 2014). Otros nomos: narratividad y pluralismo jurídico para un giro decolonial del Derecho. *Umbral. Revista de Derecho Constitucional*(4).
- Meehan, K. (2014). Tool-power: Water infrastructure as wellsprings of state power. *Geoforum*, 57, 215-224.
- MID. (2009). *Página principal*. Comunidades: unámonos en la lucha por la vida y la dignidad: <http://mesainterbarrialdedesconectados.blogspot.com/>
- MID. (2009). *Un gran logro de articulación para la Vida Digna sin Miseria ni Exclusión de las Comunidades Populares*. Medellín: Inédito.
- MID. (20 de noviembre de 2012). *Comunidades: unámonos en la lucha por la vida y la dignidad. Mesa Interbarrial de Desconectados*. Ponencia y Video sobre la sesión en el concejo municipal sobre el mínimo vital de agua potable para Medellín: <http://mesainterbarrialdedesconectados.blogspot.com/2012/11/ponencia-y-video-sobre-la-sesion-en-el.html>

- MID. (Diciembre de 2012). Escuela Interbarrial en servicios públicos domiciliarios, vivienda digna y ordenamiento territorial. (C. Serna, Ed.) Medellín.
- MID. (30 de Junio de 2014). *Comunidades: unámonos en la lucha por la vida y la dignidad*. Obtenido de El ejemplar proceso de resistencia civil en Popayán-Cauca: <http://mesainterbarrialdedesconectados.blogspot.com/2014/06/el-ejemplar-proceso-de-resistencia.html>
- MID. (26 de Agosto de 2014). *Comunidades: unámonos en la lucha por la vida y la dignidad*. Obtenido de Las ELEVADAS Tarifas de los Servicios Públicos Domiciliarios (SPD) son un GRAN Problema para los hogares en Medellín: <http://mesainterbarrialdedesconectados.blogspot.com/2014/08/laselevadas-tarifas-de-servicios.html>
- MID. (2014). *Comunidades: unámonos en la lucha por la vida y la dignidad*. Obtenido de Asesoría Jurídica: para defender nuestro derecho a los servicios públicos, tengamos en cuenta en nuestros hogares:: <http://mesainterbarrialdedesconectados.blogspot.com/p/1-si-esta-punto-de-ser-desconectado.html>
- MID. (29 de julio de 2015). *Comunidades: Unámonos en la lucha por la vida y la dignidad. Mesa Interbarrial de Desconectados*. gua prepago: una política de EPM contra los pobres: <http://mesainterbarrialdedesconectados.blogspot.com/search?q=agua+prepago>
- MID. (10 de Noviembre de 2016). Panel 2: Formas de autogestión, acceso y uso del agua. *2 Foro: Derecho, Resistencia y Movimientos Sociales. Derecho al agua, injusticias hídricas y alternativas*. Medellín.
- MID. (2016). Relatoría encuentro de planeación de la Mesa Interbarrial de Desconectados. 6 y 7 de febrero de 2016. *Inédito*. Medellín.
- MID. (Julio de 2017). Boletín N°30 Vida Digna. *El boletín de la Mesa Interbarrial de Desconectados*. Medellín. <http://mesainterbarrialdedesconectados.blogspot.com/p/boletines.html>
- MinAmbiente. (2017). *Colombia lidera en la ONU negociación de Objetivos de Desarrollo Sostenible*. República de Colombia: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article?id=881:el-uso-sostenible-de-los-bosques-prioridad-de-minambiente-234>
- Minuto 30. (30 de Junio de 2016). Reportaje: Que EPM se apropie de los acueductos veredales pide concejal de Medellín. *Minuto 30*. <http://www.minuto30.com/reportaje-que-epm-se-apropie-de-los-acueductos-veredales-pide-concej-al-de-medellin/491911/>

- Moncada, J., Perez, C., & Valencia, G. (2013). Comunidades organizadas y el servicio público de agua potable en Colombia: una defensa de la tercera opción económica desde la teoría de recursos de uso común. *Ecós de Economía*(37), 125–159.
- Moore, S. F. (1978). *Law as a process*. Londres: Routledge & Kegan Paul.
- Municipio de Medellín. (2006). Medellín de cara a su territorio. *Lineamiento de Política. Documento técnico de soporte POT [Acuerdo 46/2006]*.
- Naciones Unidas. (2017). *Nueva Agenda Urbana*. Quito, Ecuador: Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III).
- Navarro, M. L. (2013). Luchas por lo común contra el renovado cercamiento de bienes naturales en México. *Bajo el Volcán*, 13(21), 161-169.
- Navarro, M. L. (2015). Hacer común contra la fragmentación en la ciudad: experiencias de autonomía para la reproducción de la vida. *Apantle Revista de estudios comunitarios*, 1, 101-123.
- Navarro, M., & Tzul Tzul, G. (2016). Introducción. *El Apantle, Revista de Estudios Comunitarios*, 2, 9-16.
- Niemczynowicz, J. (1999). Urban hydrology and water management - present and future Challenges. *Urban Water* , 1-14.
- OMS. (2018). *Salubridad y calidad del agua*. Organización Mundial de la Salud. [http://w.who.int/water sanitation health/water-quality/es/](http://w.who.int/water_sanitation_health/water-quality/es/)
- ONU. (2002). *Observación general N° 15 ONU. El derecho al agua*. Ginebra: Comité De Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 29° período de sesiones.
- ONU. (2010). *Resolución A/RES/64/292*. Asamblea General de las Naciones Unidas.
- ONU. (2017). *Work of the Statistical Commission pertaining to the 2030 Agenda for Sustainable Development*. Asamblea General de Naciones Unidas. <https://undocs.org/A/RES/71/313>
- ONU- Hábitat, CAF. (2014). *Construcción de ciudades más equitativas. Políticas Públicas para la inclusión en América Latina*. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Consejo%20Nacional%20de%20Planeacion/construccionCiudadesEquitativas.pdf>
- ONU-Agua. (2011). *Policy Brief on Water Quality* .

- Parr, J. (2005). Local water diversely known: Walkerton Ontario, 2000 and after. *Environment and Planning A: Society and Space*(23), 251-271.
- Pazzarelli, F. (2016). Esas papitas me están mirando! Silvia rivera cusicanqui y la textura ch'ixi de los mundos. *Entrevista 84*, 4(2).
- Porto-Gonçalves, C. W. (2009). De Saberes y de Territorios - diversidad y emancipación a partir de la experiencia latino-americana. *Polis [en línea]*, 22. <http://polis.revues.org/2636>
- Porto-Gonçalves, C. W. (2015). Geo grafías con Carlos Walter Porto-Gonçalves. (G. L. Aichino, A. Correa, J. Haidar-Martinez, L. Palladino, C. Pedrazzani, & B. Ensabella, Entrevistadores) Revista del Departamenteo de Geografía. FFyH - UNC. Argentina. Obtenido de <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/cardi/index>
- Quintana, A. P. (2016). La Gestión Colectiva del Agua y los Habitus Según el Género. Acueductos Comunitarios en Dosquebradas Colombia. *Acme*, 2(15), 346-364.
- Restrepo, E. (2014). Análisis jurisprudencial del acceso al agua potable para el consumo humano. *Tesis presentada como requisito para optar al título de Magister en Desarrollo y Medio Ambiente*. Medellín: Universidad Nacional.
- Rivera Cusicanqui, S. (2010). *Ch'ixinakax utxiwa: una reflexión sobre prácticas y discursos descolonizadores*. Buenos Aires: Tinta Limón.
- Rivera Lugo, C. (2014). Entre el Derecho y el No Derecho. El otro pluralismo jurídico. *umbral*(4), 247-268.
- Rivera Lugo, C. (2014). Entre el Derecho y el No Derecho. El otro pluralismo jurídico. *Umbral*, 4(I), 247-268.
- Rocha, R. (2014). *Enfoque sociotécnico, hidrosocial y sacionatural*. (V. Claudín, & N. Post Uiterweer, Edits.) Paraguas, Justicia hídrica.
- Roldán, M. (2015). Idoneidad de la acción popular para la defensa del derecho colectivo de acceso al agua potable. Estudio clínico del caso: vereda Granizal, Bello - Antioquia. *Trabajo de grado para optar al título de abogada*. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Romero-Lankao, P., & -Gnatz, D. (2016). Conceptualizing urban water security in an urbanizing world. *Current Opinion in Environmental Sustainability*(21), 45-51. doi:<http://dx.doi.org/10.1016/j.cosust.2016.11.002>

- Rondón Ramírez, G. (2017). Los territorios hidrosociales de la ciudad de Lamas (San Martín, Perú): agua, sociedad y poder. *Espacio y Desarrollo*(29), 91-108. doi:<https://doi.org/10.18800/espacioydesarrollo.201701.004>
- Rosaldo, R. (1991). La erosión de las normas clásicas. *Cultura y verdad. Nueva propuesta de análisis social*.
- Saffon, M. P., & García-Villegas, M. (2011). Derechos sociales y activismo judicial. La dimensión fáctica del activismo judicial en derechos sociales en Colombia. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 1(13), 75-107.
- Salazar, B. (2014). *¿son los contratos de comodato un mecanismo para el fortalecimiento de la gestión comunitaria del agua*.
- Samudio, M., & Cuevas, A. (Dirección). (2014). *Desconexión en movimiento* [Película]. <https://desconexionenmovimiento.wordpress.com/>
- Santos, B. d. (Noviembre-Diciembre de 1991). Una cartografía simbólica de las representaciones sociales. Prolegómenos a una concepción posmoderna del derecho. *Nueva Sociedad*(116), 18-38.
- Santos, B. d. (2008). *“Reinventando la emancipación social” en Pensar el Estado y la sociedad: desafíos actuales*. La Paz: CLACSO Muela del Diablo Editores y Comuna.
- Santos, B. d. (Julio-Septiembre de 2011). Epistemologías del Sur. (C.-F. U. Zulia, Ed.) *Utopía y Praxis Latinoamericana*(54), 17-39.
- Santos, B. d., & Meneses, M. P. (2014). *Epistemologías del Sur. Perspectivas*. Madrid España: Ediciones Akal .
- SEMANA. (20 de Marzo de 2018). Otro premio a EPM por recuperar el río Medellín. *SEMANA*.www.semana.com/economia/articulo/epm-gano-premio-por-proyecto-para-recuperar-el-rio-medellin/560953
- Sentencia T-717 (Corte Constitucional 8 de septiembre de 2010). <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/T-717-10.htm>
- Serna, C. (06 de Septiembre de 2017). Entrevista a Claudia Serna. Habitante de El Faro e integrante de la MID. (M. Botero-Mesa, Entrevistador)
- Shiva, V. (2004). *Las guerras del agua: contaminación, privatización y negocio*. Icaria Editorial.
- Strang, V. (2005). Common Senses: Water, Sensory Experience and the Generation of Meaning. *Journal of Material Culture*, 1(10), 92-120. doi:10.1177/1359183505050096

- Sultana, F., & Loftus, A. (2014). El derecho al agua. Perspectivas y posibilidades. . En F. Sultana, & A. (. Loftus, *El derecho al agua: economía, política y movimientos sociales* (págs. 21-42). México: Trillas.
- Swyngedouw, E. (2004). *Social power, and the urbanization of water: Flows of power*. . Oxford, UK: Oxford University Press.
- The Huffington Post. (31 de enero de 2017). Water Could Soon Be Unaffordable For Millions Of Americans:. http://www.huffingtonpost.com/entry/water-affordability-study_us_588b6bf7e4b0303c075332e4?5u2tenq58i4qoj38fr
- The Wall Street Journal. (2013). City of the Year. *WSJ. Magazine*. <http://online.wsj.com/ad/cityoftheyear>
- Tiempo, E. (1 de marzo de 1993). Apagón: el año más duro. <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-59079>.
- Unipymes. (2014). *EPM fue escogida como la empresa más innovadora del país*. www.unipymes.com/epm-fue-escogida-como-la-empresa-mas-innovadora-del-pais/
- UN-Water. (2012). *United Nations Office to support the International Decade for Action 'Water for Life' 2005-2015/UNWater Decade Programme on Advocacy and Communication (UNWDPAC)*.
- Uprimny, R., & García-Villegas, M. (2004). Corte Constitucional y emancipación social en Colombia. En B. Santos, & M. (. García Villegas, *Emancipación social y violencia en Colombia* (p.p. 478- 515). Editorial Norma.
- Uribe, M. T. (2004). El giro en la mirada (Prólogo). En M. E. Galeano, *Estrategias de investigación social cualitativa* (p.p. 11-17). La Carreta Editores.
- Urrea, D. (2013). Aguas y relaciones urbano – rurales en Colombia: ¿prosperidad para quién? Colombia: Censat-Agua Viva.
- Urteaga, P. (2006). El derecho colectivo al agua. *Derechos colectivos y políticas hídricas en la región andina*, 113-158.
- Velásquez, C. (2013). *El Faro, Comuna 8. Diagnóstico y propuestas comunitarias para el mejoramiento integral del barrio*. Medellín: Mesa de vivienda y servicios públicos domiciliarios. Comuna 8. <http://kavilando.org/images/stories/documentos/PropuestaMejoramientoIntegraldelBarrioElFaroComuna8.pdf>
- Velásquez, C. (2013). *El Faro, Comuna 8. Diagnóstico y propuestas comunitarias para el Mejoramiento Integral del Barrio*. Medellín: Mesa de vivienda y servicios públicos domiciliarios Comuna 8.

- Velásquez, C. A. (Julio-Diciembre de 2009). Situación actual en la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios y el problema de la desconexión. *AGO.USB*, 9(2), 391-425.
- Viveiros de Castro, E. (2004). Perspectival Anthropology and the Method of Controlled Equivocation». *Journal of the Society for the Anthropology of Lowland South America* 2, 1(1).
- Wolkmer, A. C. (jun-dic de 2014). Mundialización cultural, pluralismo jurídico y derechos humanos. *Umbral. Revista de Derecho Constitucional*(4), P. 197-208.
- Wolmer, A. (2001). *Pluralismo Jurídico. Fundamentos de una nova cultura no Direito*. Sao Paulo: Editora Alfa Omega.
- Worster, D. (1985). *Rivers of Empire. Water, Aridity, and the Growth of the American West*. New York: Pantheon Books.
- WWC. (2018). *World Water Council*. Foro Mundial del Agua: <http://www.worldwatercouncil.org/es/foro-mundial-del-agua>
- Zapata, A. L., Perez, M., & Builes, M. L. (2013). Sistematización de la práctica socioeducativa: Escuela Interbarrial en Servicios Públicos Domiciliarios, Vivienda Digna y Ordenamiento Territorial}. *Trabajo de grado para optar al título de Trabajador Social*. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Zwarteveen, M., & Boelens, R. (2011). Investigación interdisciplinaria referente a la temática de Justicia Hídrica: Unas aproximaciones conceptuales. En R. Boelens, L. Cremers, & M. Zwarteveen, *Justicia Hídrica: acumulación, conflicto y acción socia* (p.p. 29-58). Lima: Editorial PUCP, Justicia Hídrica. (Agua y Sociedad, 15. Serie Justicia Hídrica, 1).



**Universidad
Pontificia
Bolivariana**

SU OPINIÓN



Para la Editorial UPB es muy importante ofrecerle un excelente producto.
La información que nos suministre acerca de la calidad de nuestras publicaciones será muy valiosa en el proceso de mejoramiento que realizamos.
Para darnos su opinión, comuníquese a través de la línea (57)(4) 354 4565
o vía correo electrónico a editorial@upb.edu.co
Por favor adjunte datos como el título y la fecha de publicación,
su nombre, correo electrónico y número telefónico.

El Faro, ubicado en Medellín, la segunda ciudad más grande de Colombia, es un barrio autoconstruido por sus habitantes en un territorio de frontera urbano rural. Aún no ha sido reconocido oficialmente dentro del perímetro urbano, y por lo tanto parte de su población está excluida del sistema de prestación de servicios públicos. Sin embargo, sus habitantes, muchos de los cuales provienen de diversas partes del país al haber sido desplazados forzosamente por causa del conflicto armado interno, trabajan articulados con la Mesa Interbarrial de Desconectados de la ciudad para garantizar su derecho al agua a partir de prácticas cotidianas, organizativas y comunitarias que entremezclan estrategias de reivindicación y de autonomía. Esta obra se interesa por comprender el potencial alternativo de estas prácticas de derecho al agua, frente al modelo de desarrollo expresado en las políticas del agua vigentes.

